

Registro de la Propiedad Intelectual
Nº 22877

Nº 26

VIDE MA
(R. N.)

FRANQUEO A PAGAR
Tarifa Reducida

Correo
Argentino

Concesión Nº 6451
Cuenta Nº 235

PROVINCIA DE R I O N E G R O

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA

REUNION XXVI

21a. Sesión Ordinaria

30 de OCTUBRE de 1975

11º PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular: Don JUSTO ESTELO RAMIREZ

Presencia de los señores ministros de Gobierno, Dr. Jorge Félix Frías y de Economía, Cr. Omar Raúl Lehner

Secretarios: EDUARDO BECERRA LICEDA y ENRIQUE A. DELAVAUT

Diputados presentes:

CARDOZO, Fernando
ECHARREN, Edgar Nelson
ESPECHE, Edmundo Aquiles
FABIANI, Nazareno Julio
FERNANDEZ, Ramón Pedro
GARRIDO, Antonio
GIMENEZ, Jacinto
LAPUENTE, Osvaldo
LOPEZ ALFONSIN, Jorge Alberto
OSAN, Héctor Oscar
PAOLINI, Hugo Mario

RAMASCO, Hugo Alberto

RAMIREZ, Justo Estelo

RIVEIRA DE AYALA, Olga Nélida

ROA, Luciano Ricardo

SANCHEZ, Juan José

SCATENA, Dante Alighieri

SICARDI, Ramón Ademar

VOLONTERI, Carlos Arturo

WUCUSICH, Amadeo

Diputados ausentes:

DUCAS, Rodolfo Hugo

AGUERO, Hugo Edgardo

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION XXVI

30 de octubre de 1975

SUMARIO

1 - APERTURA DE LA SESION	1235
2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Por el señor diputado Jorge Alberto López Alfonsín.....	1235
3 - ASUNTOS ENTRADOS.	1235
I - COMUNICACIONES OFICIALES.....	1235
II - DESPACHOS DE COMISION.....	1237
- De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley que introduce modificaciones al anteproyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial.....	1237
- De Asuntos Económicos, Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley que amplía plazo artículo 4° inciso a) y deroga inciso b) del artículo 4° de la ley 1036 - Complejo Turístico Medai S. A.....	1274
- De Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley por el que autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar partidas para la atención de erogaciones salariales en municipios de la provincia.	1275
- De Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley que deja sin efecto la reserva de tierras indígenas dispuesta por la ley 712 y su modificatoria ley n° 795.....	1276
- De Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley por el que aprueba contrato suscripto entre la Sociedad Anónima "Valle de Oro" y la provincia....	1277
III - ASUNTOS PARTICULARES.....	1278
4 - CUARTO INTERMEDIO.....	1282
5 - CONTINUA LA SESION	1283
IV - PRESENTACION DE PROYECTOS	1283
a) - De ley, del Poder Ejecutivo, que modifica la ley n° 283 Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Río Negro, fijando nuevo capital autorizado	1283
b) - De ley, del Poder Ejecutivo, que amplía el ejido urbano de la ciudad de General Roca.	1285

c) De ley, del Poder Ejecutivo, que modifica la estructura de cargos de la Caja de Previsión Social (Crea un cargo de Director General)	1286
d) De ley, del Poder Ejecutivo, que transfiere a la Dirección General de Catastro y Topografía, la administración y disposición de las tierras fiscales de los municipios rurales y comisiones de fomento	1287
e) De ley, del Poder Ejecutivo, que modifica el cálculo de recursos perteneciente al año 1975 y el Presupuesto General de Gastos para el incremento de créditos para el Plan de Trabajos Públicos	1288
f) De ley, del Poder Ejecutivo, que modifica la ley 279 de Tierras - artículos 64° y 67° - (Dominio de las unidades económicas adjudicadas)	1292
g) De resolución, de los señores diputados Lapuente y otros, que requiere la presencia del señor ministro secretario de Gobierno a los fines de informar sobre hechos de violencias acaecidos en la ciudad de Viedma.	1293
h) De resolución, de los señores diputados Riveira de Ayala y otros, que gestiona el traslado definitivo de la sede del Directorio de Hipasam a la provincia de Río Negro	1294
i) De resolución, de los señores diputados Garrido y otros, que expresa desagrado por la designación del representante de la provincia de Río Negro ante Hipasam, en la persona del comandante de gendarmería (R. E) Benigno Mario Ardanáz	1294
j) De resolución, de los señores diputados Espeche y otros, que gestiona ante el Ministerio de Trabajo de la Nación la derogación de la resolución de ilegalidad del paro de los obreros de Sierra Grande y la reincorporación de obreros cesanteados ante el Directorio de Hierro Patagónico	1295
k) De ley, de los señores diputados Giménez y otros, que crea una escuela diferenciada en la ciudad de San Carlos de Bariloche	1296
6 - HOMENAJES., Al día del Minero propuesto por el señor diputado López Alfonsín	1297
7 - MANIFESTACIONES., Del señor diputado Lapuente referidas al proyecto de resolución que requiere la presencia del señor ministro de Gobierno para que informe sobre los hechos de violencia	1300
8 - CUARTO INTERMEDIO	1300
9 - CONTINUA LA SESION	1300
10 - MOCION., Formulada por el señor diputado Lapuente a fin de que la Cámara se aparte del Reglamento para considerar el proyecto de resolución por el que se requiere la presencia del señor ministro de Gobierno para interpellarlo sobre actos de violencia. Se aprueba	1300

- 11 - CONSIDERACION. Del proyecto de resolución por el que se requiere la presencia del señor ministro de Gobierno para interpelarlo sobre actos de violencia. Se aprueba 1301
- 12 - CUARTO INTERMEDIO 1301
- 13 - CONTINUA LA SESION. Con la presencia del señor ministro de Gobierno, doctor Jorge Félix Frías 1301
- 14 - INTERPELACION. Al señor ministro de Gobierno, doctor Jorge F. Frías, sobre actos de violencia en la ciudad de Viedma 1302
- 15 - CUARTO INTERMEDIO 1315
- 16 - CONTINUA LA SESION 1316
- 17 - CUARTO INTERMEDIO 1316
- 18 - CONTINUA LA SESION 1316
- 19 - FUNDAMENTACION. Realizada por la señora diputada Riveira de Ayala, al proyecto de resolución que gestiona la radicación del directorio de HIPASAM en la provincia 1316
- 20 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Roa, para el proyecto que ratifica el convenio entre la provincia y la Sociedad Anónima de Valle de Oro. Se aprueba 1317
- 21 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Wucusich, para el proyecto que modifica la ley 1036, Complejo Turístico Medai S. A. Se aprueba 1318
- 22 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Osán, para el proyecto que deja sin efecto una cesión de tierras para reserva indígena, ley 712. Se aprueba 1318
- 23 - MOCION. De sobre tablas, formulada por la señora diputada Riveira de Ayala, para el proyecto que gestiona la radicación del directorio de HIPASAM en la provincia. Se aprueba 1318
- 24 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Sicardi, para el proyecto que modifica el presupuesto 1319
- 25 - CUARTO INTERMEDIO 1320
- 26 - CONTINUA LA SESION. Se deja en suspenso la moción de sobre tablas formulada para el proyecto que modifica el presupuesto, hasta tanto se haga presente el señor ministro de Economía 1320
- 27 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Osán, para el proyecto que modifica la ley 283, Carta Orgánica del Banco Provincia de Río Negro. Se aprueba 1320
- 28 - MOCION. Formulada por el señor diputado Osán, para que el proyecto que modifica estructuras de cargos en la Caja de Previsión Social reservado en secretaría, siga el trámite normal. Se aprueba y es girado a comisión 1321

- 29 - CUARTO INTERMEDIO..... 1321
- 30 - CONTINUA LA SESION. Se aprueba el pedido de sobre tablas para el proyecto que modifica el presupuesto que se considerará al llegar al recinto el señor ministro de Economía..... 1321
- 31 - MOCION. Formulada por el señor diputado Roa, en el sentido de que el proyecto que ratifica el convenio suscripto entre la provincia y la Sociedad Anónima Valle de Oro, sea considerado en presencia del señor ministro de Economía. Se aprueba..... 1321
- 32 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que modifica la ley 1036 - Complejo Turístico Medai Sociedad Anónima. Se aprueba..... 1322
- 33 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que deja sin efecto la reserva de tierras indígenas dispuestas por ley 712. Se aprueba..... 1323
- 34 - CUARTO INTERMEDIO..... 1327
- 35 - CONTINUA LA SESION. Con la presencia del señor ministro de Economía contador Omar Raúl Lehner. 1327
- 36 - CAMARA EN COMISION. A fin de considerar el proyecto de ley que modifica el presupuesto y cálculo de recursos del año 1975. Se despacha por unanimidad..... 1328
- 37 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA..... 1337
- 38 - CUARTO INTERMEDIO..... 1337
- 39 - CONTINUA LA SESION..... 1337
- 40 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que modifica el presupuesto y cálculo de recursos para el año 1975. Se aprueba..... 1337
- 41 - CONSIDERACION. Del proyecto de resolución que gestiona la sede definitiva del Directorio de HIPASAM en la provincia de Río Negro. Se aprueba..... 1338
- 42 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que aprueba contrato suscripto entre la Sociedad Anónima Valle de Oro y la provincia. Se aprueba.... 1339
- 43 - MOCION. Formulada por el señor diputado Garrido en el sentido de que se inserten en el Diario de Sesiones el contrato y el inventario de la Sociedad Anónima Valle de Oro. Se aprueba..... 1353
- 44 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que modifica la ley 283, Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Río Negro. Se aprueba..... 1353
- 45 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que autoriza incrementar partidas para atención erogaciones salariales en municipios de la provincia. Se aprueba..... 1356
- 46 - MOCION. Formulada por el señor diputado Sicardi en el sentido de que la Cámara se aparte del Reglamento para considerar el proyecto de ley que otorga aval al Departamento Provincial de Aguas para celebrar contratos con empresas que realizan el canal Pomona-San Antonio Oeste.

Se aprueba como asimismo el tratamiento sobre tablas del proyecto... 1357

47 - CAMARA EN COMISION. A fin de producir despacho sobre el proyecto de ley que otorga aval al Departamento Provincial de Aguas para celebrar contrato con empresas que realizan el canal Pomona-San Antonio Oeste. Se despacha favorablemente 1358

48 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA..... 1364

49 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que ratifica contrato suscripto entre el Departamento Provincial de Aguas y las empresas que realizan el canal Pomona-San Antonio Oeste. Se aprueba..... 1364

50 - MOCION. Formulada por el señor diputado Roa, prorrogando el período ordinario de sesiones, y fijando el plan de labor: sesionar el día 21 de noviembre a las 9 horas. Se aprueba..... 1364

51 - INSERCION. Solicitada por el señor diputado Garrido..... 1365

52 - APENDICE. Sanciones de la Legislatura 1386

1

APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a treinta días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco, siendo las 10 y 40 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Queda abierta la sesión con la presencia de veinte señores diputados.

2

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Corresponde al señor diputado Lopez Alfonsín izar la bandera en el mástil del recinto. Invito a los señores diputados y público a ponerse de pie.

-Así se hace (Aplausos)

3

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Por secretaría se dará lectura a los asuntos entrados.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

-Del Poder Ejecutivo, solicitando acuerdo para la designación de un miembro de la Contraloría General.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-De la Cámara de diputados de San Juan, enviando copia de comunicación referida al proyecto de fraccionamiento de vinos en zona de origen.

-Asuntos Económicos.

-De la Secretaría Técnica de la presidencia de la Nación informando sobre medidas adoptadas con relación al denominado "Dólar Fruta".

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Solicito que por secretaría se le dé lectura.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará señor diputado.

SR. SECRETARIO (Delavaut) - Buenos Aires, 16 de octubre de 1975. Señor Presidente: Por disposición del señor Presidente Provisorio del Senado de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. con referencia a la Resolución de esa Honorable Legislatura del 4-VII-75, por la que se solicita se rectifiquen las medidas adoptadas con relación al denominado "dólar fruta" y se consideren los reclamos formulados por el Gobierno de esa provincia.

nos Aires, 03 de octubre de 1975. Señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, Don Justo E. Ramírez. Su Despacho. Me dirijo al señor Presidente para acusar recibo de su atenta nota n.º 370/75 del 5 de setiembre del año en curso y de copia de la Resolución de esa Legislatura N.º 20/75 agregada a la misma, que se vincula con el desarrollo del complejo minero industrial que estamos construyendo para la explotación de los Yacimientos de Sierra Grande, conforme con las concesiones oportunamente otorgadas para tal fin por la autoridad minera de esa Provincia.

Como es de conocimiento del señor Presidente, Hierro Patagónico, Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria, está actualmente integrada por la provincia de Río Negro, la Dirección General de Fabricaciones Militares y el Banco Nacional de Desarrollo, y viene haciendo todo el esfuerzo necesario para poner en marcha este importante complejo destinado a constituirse en la mayor explotación minera del país. En tal sentido, apreciamos debidamente el interés demostrado por la Legislatura de la provincia de Río Negro y el aliento dado a nuestra Empresa en cuanto al desarrollo de futuras actividades industriales.

En relación con la información que se menciona en el Artículo 3º de la Resolución de esa Legislatura, y que es solicitada directamente al señor Director Representante de la provincia de Río Negro en el Directorio de esta Empresa, el mismo con el apoyo integral de HIPASAM satisfará, sin duda, en forma detallada el interés de ese Alto Cuerpo.

Con tal motivo, saludo al señor Presidente con distinguida consideración. Firmado: Diego Ernesto Urricariet. General de Brigada. Presidente del Directorio.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De las cámaras de diputados de Chaco y Misiones, enviando texto de leyes referidas a las inmunidades de los señores legisladores y funcionarios.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Osán.

SR. OSAN - Solicito que presidencia, por intermedio de secretaría, le haga llegar una copia de cada resolución a cada uno de los señores diputados.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

Por secretaría se continúa con la lectura de los asuntos entrados.

II. DESPACHOS DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha tomado en consideración el Proyecto de Ley presentado por el Superior Tribunal de Justicia, introduciendo modificaciones al Anteproyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial y por MAYORIA DE LOS PRESENTES, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente:

Proyecto de Ley

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ORGANICA DEL PODER JUDICIAL

LIBRO PRIMERO

PARTE GENERAL

TITULO PRIMERO

ORGANISMO JUDICIAL

ARTICULO 1°. - Organos Jurisdiccionales. Magistrados - El Poder Judicial de la provincia será ejercido:

- a) - Por un Tribunal Superior que se denominará Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro;
- b) - Por las Cámaras;
- c) - Por los Juzgados de Primera Instancia;
- d) - Por los Juzgados de Paz Legos;
- e) - Por los demás organismos que se crearen.

ARTICULO 2°. - Organos Integrantes. Funcionarios de la Constitución - Forman parte del Poder Judicial:

- a) - La Procuración General;
- b) - Los Ministerios Públicos Fiscal y Pupilar.

ARTICULO 3°. - Funcionarios de la Ley. Auxiliares internos y empleados.

- a) - Son funcionarios de la Ley:
 - 1) - Los Secretarios;
 - 2) - El Inspector de Justicia;
 - 3) - El Jefe del Archivo General del Poder Judicial
 - 4) - Los Prosecretarios;
 - 5) - Los Jefes de Archivos Circunscriptoriales;
 - 6) - Los Oficiales de Justicia;
- b) - Son Auxiliares Internos:
 - 1) - Los médicos forenses;
 - 2) - Los Peritos;
 - 3) - Los Asistentes Sociales; y
 - 4) - Los demás empleados.

ARTICULO 4°. - Auxiliares externos del Organismo Judicial - Son auxiliares externos del Organismo Judicial, con las facultades y responsabilidades que las leyes establecen, colaborando con los órganos judiciales:

- a) - Los abogados y procuradores;
- b) - Los escribanos;
- c) - Los contadores, martilleros, ingenieros, médicos, inventariadores tasadores, traductores, intérpretes, asistentes sociales, calígrafos y peritos en general;
- d) - El personal de policía;
- e) - El personal de los establecimientos penales y de detención; y
- f) - Los demás funcionarios, empleados o personas a quienes la ley les asigne alguna intervención vinculada a la administración de justicia.

CAPITULO SEGUNDO

AMBITO TERRITORIAL JUDICIAL

ARTICULO 5°. - Circunscriptones Judiciales - La provincia se divide en tres circunscriptones judiciales que comprenden los Departamentos:

- Primera: - Adolfo Alsina, General Conesa, San Antonio, Valcheta y 9 de Julio.
- Segunda: - General Roca, El Cuy, Avellaneda, y Pichi Mahuía.
- Tercera: - Bariloche, Pilcaniyeu, Ñorquincó, y 25 de Mayo.

TITULO SEGUNDO

DISPOSICIONES COMUNES A JUECES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

CAPITULO PRIMERO

NORMAS GENERALES

ARTICULO 6°. - Juramento - Los magistrados, funcionarios y empleados prestarán, ----- al asumir el cargo, juramento o promesa de desempeñar sus funciones fiel y legalmente.

Los magistrados, con excepción de los jueces de Paz Legos y los funcionarios de los ministerios públicos, lo prestarán ante el presidente del Superior Tribunal de Justicia; los demás funcionarios y empleados ante la autoridad judicial que a quél designe.

Los jueces de paz legos titulares y suplentes lo harán ante el Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería en turno de la respectiva Circunscripción Judicial.

ARTICULO 7°. - Tratamientos - Los Ministros del Superior Tribunal de Justicia y los ----- demás magistrados recibirán en las audiencias y escritos el tratamiento de "Señor Juez".

ARTICULO 8°. - Incompatibilidades - Además de las incompatibilidades que determi----- nan los artículos 131° y 132° de la Constitución regirán las siguientes:

- a) - El comercio, la realización de cualquier actividad profesional; toda vinculación de dependencia o coparticipación con abogados, procuradores, escribanos, contadores, peritos y martilleros públicos;
- b) - El vínculo conyugal y el parentesco dentro del tercer grado de con-sanguinidad y segundo de afinidad, respecto de los magistrados y funcionarios de un mismo tribunal, debiendo abandonar el cargo, el que causare la incompatibilidad.

ARTICULO 9°. - Extensión de las incompatibilidades - A los empleados se les aplica----- rán las mismas incompatibilidades constitucionales y las especificadas en el inciso a) del artículo precedente, salvo las excepciones contempladas y previstas en la presente y en el reglamento judicial.

ARTICULO 10°. - Excepción para litigar - Los magistrados, funcionarios y emplea----- dos podrán litigar en cualquier jurisdicción únicamente cuando se trate de la defensa de sus intereses personales del cónyuge, padres o hijos. Debiendo en este caso, solicitar licencia especial sin goce de haberes mientras intervenga en la litis.

ARTICULO 11°. - Prohibiciones - Es prohibido a los magistrados, funcionarios y em----- pleados:

- a) - La práctica de juegos de azar cuando constituyen desórdenes graves de conducta;
- b) - Revelar, divulgar o publicar asuntos vinculados con las funciones de sempenadas, estando obligados a guardar absoluta reserva al respecto;
- c) - Recibir dádivas o beneficios;

ARTICULO 12°. - Obligaciones - Los magistrados, funcionarios y empleados del Po----- der Judicial están obligados a la observancia de las prescripciones que determine el reglamento judicial, tendientes a mantener el decoro personal y la dignidad de la función.

ARTICULO 13°. - Inhabilidades - No podrán ser designados magistrados, funcionarios ----- o empleados quienes hubieren sufrido condenas o se hallaren bajo proceso por hechos dolosos; ni los quebrados o concursados; ni los que hubieren sido

separados por exoneración de cargos desempeñados en la Administración Pública, sin perjuicio de las demás inhabilidades creadas por otras leyes.

ARTICULO 14°. - Residencia - Los magistrados y funcionarios residirán en la ciudad en que ejerzan sus funciones o en un radio que determine el reglamento de justicia, dentro del territorio de la provincia. No podrán ausentarse sin previa y expresa autorización de la autoridad superior que por reglamento corresponda.

ARTICULO 15°. - Concurrencia a despacho - El presidente del Superior Tribunal de Justicia, el procurador general, los presidentes de las Cámaras, los jueces de Primera Instancia, los jueces de Paz, los titulares de los Ministerios Públicos y los demás funcionarios, auxiliares internos y empleados concurrirán a sus despachos u oficinas todos los días hábiles; los demás ministros del Superior Tribunal de Justicia y jueces de las Cámaras, lo harán los días y en las horas señaladas para los acuerdos y audiencias.

ARTICULO 16°. - Comunicación entre jueces - Los Tribunales, jueces y representantes de los Ministerios Públicos podrán dirigirse en juicio directamente por oficio a cualquier magistrado o funcionario de la provincia, encomendándole la comisión de diligencias judiciales o recabando informes.

ARTICULO 17°. - Publicidad - Los Tribunales y jueces están obligados a publicar mensualmente en la tablilla del tribunal la lista de los juicios pendientes de decisión definitiva en el caso en que se llevaren libros de expedientes a sentencia, los mismos estarán a disposición de las partes y sus letrados para su consiguiente control. Asimismo deberán poner a disposición de las partes y sus letrados la lista de expedientes con despacho diario. La omisión de dichas obligaciones será considerada falta grave.

CAPITULO SEGUNDO

RECESO DE LOS TRIBUNALES

ARTICULO 18°. - Período de feria - Habrá receso judicial durante el mes de enero, y también doce días corridos a mediados del año judicial, cuya fecha será fijada por el Superior Tribunal con suficiente antelación.

Durante dichos períodos de feria no correrán los plazos procesales, pero los asuntos urgentes serán atendidos por los Magistrados, funcionarios y empleados que designe el Superior Tribunal.

ARTICULO 19°. - Asuntos urgentes - A los efectos del artículo anterior se considerarán de carácter urgente:

- a) - Las medidas cautelares;
- b) - Las denuncias por la comisión de delitos de acción pública o dependientes de instancia privada;
- c) - Las quiebras y convocatorias de acreedores, los concursos civiles y las medidas consiguientes a los mismos;
- d) - Las acciones y recursos de garantías individuales;
- e) - Todos los demás asuntos cuando se justifique prima facie por el interesado, que se encuentra expuesto a la pérdida de un derecho o a sufrir graves perjuicios si no se le atiende;
- f) - La acción prevista en el artículo 71 de la Ley 20.744;
- g) - Cobro de remuneraciones.

CAPITULO TERCERO

OBLIGACION DE FALLAR Y PERDIDA DE LA COMPETENCIA

ARTICULO 20°. - Retardo de justicia - Los jueces de Cámara y los jueces de Primera Instancia, deberán dictar todas las sentencias interlocutorias y definitivas en las formas y plazos establecidos en los códigos procesales. Si al vencimiento de los plazos no se hubiese dictado la sentencia correspondiente, el Juez o

miembro responsable de la Cámara perderá automáticamente la competencia, si previamente las partes lo hubieren solicitado dentro del término previsto para los incidentes de nulidad en los códigos respectivos, la que deberá ser ejercida por los subrogantes legales con las siguientes excepciones:

- a) - En el caso de procesos muy complejos, en cuyo supuesto el juez o la Cámara, pidiéndolo con anticipación de diez días al vencimiento del plazo, podrá obtener del órgano judicial superior un plazo prudencial complementario, a cuyo vencimiento, sin haberse pronunciado, perderá la competencia;
- b) - La pérdida automática de la competencia no se operará cuando un juez reemplace a otro transitoriamente, cualquiera que fuese la duración del reemplazo, respecto de los procesos correspondientes al reemplazado;
- c) - Tratándose de reemplazo definitivo tampoco se operará, cuando, al momento de asumir sus funciones el juez reemplazante, los plazos estuviesen corriendo o hubieren vencido. En tal caso, dentro de los primeros cinco días de asumido el cargo por el juez, el secretario le entregará una lista de todos los procesos que se encuentran en las expresadas condiciones; y aquél la elevará inmediatamente al órgano superior para que le señale prudencialmente plazos complementarios, a cuyo vencimiento, sin que se hubiere dictado sentencia, se producirá la pérdida automática de la competencia.

La obligación de fallar se cumplirá mediante la emisión de la sentencia respectiva. En caso de que el incumplimiento fuese imputable a una parte de los miembros de la Cámara, los restantes deberán emitir su voto dentro del plazo para fallar, reservándose aquél en Secretaría y dejándose constancia en el expediente, con lo que quedarán exentos de la pérdida automática de la competencia.

Producida ésta será nula la sentencia que se dicte luego, y el magistrado excluído será reemplazado en la forma siguiente:

- 1) - Acusado el retardo por las partes o sus letrados o por denuncia obligatoria del Ministerio Fiscal en los casos del art. , inc. d), el órgano judicial superior pondrá de inmediato el expediente a despacho del subrogante legal;
- 2) - En todos los casos, una vez subrogado el juez o integrante de la Cámara, el hecho de la pérdida de competencia se comunicará al Superior Tribunal de Justicia, el que tomará razón a los fines del artículo siguiente.

ARTICULO 21°. - Causal de mal desempeño - Será causal de enjuiciamiento por mal desempeño de la función, el magistrado que por quinta vez dentro del año calendario, perdiera la competencia de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior.

CAPITULO CUARTO

SUBROGANCIAS

ARTICULO 22°. - Orden de subrogancias - En caso de recusación, excusación, licencias, vacancia u otro impedimento, el orden de los reemplazos será el siguiente:

- a) - De los jueces del Superior Tribunal de Justicia:
 - 1) - Por el procurador general;
 - 2) - Por los jueces de Cámara con asiento en Viedma;
 - 3) - Por los conjuces de las listas de abogados de la matrícula que confeccionará anualmente el Superior Tribunal;
- b) - Del procurador General;

- 1) - Por el fiscal de Cámara con asiento en Viedma;
 - 2) - Por el agente fiscal con asiento en Viedma
 - 3) - Por el defensor del mismo asiento;
 - 4) - Por el procurador general "ad-hoc", que para cada caso designe el Superior Tribunal de la lista de abogados de la matrícula que a este fin confeccionará anualmente el mismo.
- c) - De los jueces de cámara
- 1) - Por los jueces de cámara del mismo asiento que los subrogados y según el orden que establezca el Reglamento;
 - 2) - Por los jueces de Primera Instancia o de Instrucción y Correccional que tengan el mismo asiento que los subrogados y según el orden que establezca el Reglamento;
 - 3) - Por los conjuces de la lista.
- d) - De los jueces de Tribunales de Trabajo:
- 1) - Por los jueces de otros Tribunales de Trabajo de la misma circunscripción si lo hubiere;
 - 2) - Por los jueces de cámara;
 - 3) - Por los jueces de Primera Instancia;
 - 4) - Por los conjuces de lista.
- e) - Los titulares de los Ministerios Públicos de la misma sede se reemplazarán entre sí, según el orden que determine el Reglamento. En su defecto, por un subrogante "ad-hoc" que en cada caso designe el Tribunal o el Juzgado correspondiente, de la lista pertinente. Los conjuces y los funcionarios subrogantes "ad-hoc" deberán reunir las condiciones que la Constitución y esta ley exigen para el magistrado o funcionario que reemplacen y sus honorarios serán abonados por el Tesoro Público.
- f) - De los secretarios del Superior Tribunal de Justicia;
- 1) - Por otro secretario del mismo, automáticamente;
 - 2) - Por el inspector de justicia;
 - 3) - Por el jefe de archivo general del Poder Judicial;
 - 4) - Por los secretarios de la cámara con asiento en Viedma, en el orden que establezca el Reglamento.
- g) - De los secretarios de cámara;
- 1) - Por los otros secretarios de la misma cámara, automáticamente y según el orden que establezca el Reglamento;
 - 2) - Por los secretarios de otra cámara de igual sede, donde la hubiere, según el orden que establezca el Reglamento;
 - 3) - Por los secretarios de primera instancia de la misma sede, según el orden reglamentario;
- h) - De los secretarios de primera instancia o de Instrucción y Correccional:
- 1) - Por el otro secretario del mismo Juzgado, automáticamente;
 - 2) - Por los otros secretarios de Primera Instancia o de Instrucción y Correccional de igual sede, según el orden del Reglamento;
 - 3) - Por el prosecretario o empleado de mayor jerarquía de la misma secretaría que el juez designe en cada caso.
- i) - El Inspector de justicia será reemplazado por el secretario del Superior Tribunal que éste designe.
- j) - El jefe del archivo general será reemplazado por los secretarios de

cámara con sede en Viedma, según el orden que establezca el Reglamento, o por quien designe el Superior Tribunal.

ARTICULO 23°. - Subrogancia de los jueces de Paz Legos

- 1) - Por el suplente;
- 2) - Por el secretario o en su defecto, por el empleado que haga las veces de tal, siempre que reúna las mismas condiciones exigidas para ser juez de Paz;
- 3) - Por el juez de Paz más cercano o de la localidad con mejores medios de comunicación al lugar de la subrogancia, según lo disponga el Superior Tribunal

ARTICULO 24°. - Cesación de la subrogancia - Toda vez que se haya integrado el Superior Tribunal de Justicia o una cámara o subrogado a un juez de Primera Instancia, la intervención del reemplazante no cesará aún cuando haya desaparecido el motivo que dio lugar a la integración, en caso que el subrogante hubiese emitido voto o devuelto el expediente con proyecto de resolución.

TITULO TERCERO

REGIMEN SACIONATORIO

CAPITULO PRIMERO

POTESTAD DISCIPLINARIA

ARTICULO 25°. - Causales - Los magistrados, funcionarios y empleados podrán ser sancionados disciplinariamente:

- a) - Por la violación del régimen de inhabilidades al momento de la designación, o de las prohibiciones impuestas por la ley o los reglamentos, o de las incompatibilidades con el desempeño del cargo, o de los deberes y obligaciones que el mismo impone;
- b) - Por las faltas u omisiones que, en general se cometan en el desempeño del cargo o por desarreglo de conducta; por infracción al orden y respecto de las actividades judiciales; por actos, publicaciones o manifestaciones que atenten contra la autoridad, respeto, dignidad o decoro de los superiores jerárquicos y/o de sus iguales.

Estas faltas harán pasible de las sanciones disciplinarias a quien las cometiere, sin perjuicio de someter al autor al correspondiente proceso penal cuando la gravedad de la falta pudiera constituir delito y cuando la infracción no autorice, en su caso, el enjuiciamiento conforme con los artículos 127, 128, 140 y 151 de la Constitución.

ARTICULO 26°. - Sanciones: - Las medidas disciplinarias consistirán en:

- a) - Prevención;
- b) - Apercibimiento;
- c) - Suspensión no mayor de treinta días;
- d) - Cesantía; y
- e) - Exoneración.

ARTICULO 27°. - Organos sancionadores - Sin perjuicio de la potestad sancionadora general que ejerce el Superior Tribunal, en virtud de la cual puede actuar aún de oficio y por competencia originaria en materia disciplinaria, las sanciones referidas en el artículo anterior podrán ser aplicadas, con relación a los magistrados, funcionarios y empleados de sus dependencias respectivas:

- a) - Las de prevención y apercibimiento:
 - 1) - Por el procurador general;
 - 2) - Por el presidente de las cámaras;
 - 3) - Por los jueces unipersonales;

- 4) - Por los titulares de los Ministerios Públicos;
- 5) - Por los secretarios;
- 6) - Por el inspector de justicia;
- 7) - Por el jefe de archivo general, y
- 8) - Por los jefes de los archivos circunscriptoriales.

b) - Las de suspensión;

- 1) - Por el procurador general;
- 2) - Por el presidente de las cámaras;
- 3) - Por los jueces;

c) - Las de cesantía o exoneración serán decretadas exclusivamente por el Superior Tribunal.

ARTICULO 28°. - Límites - Los camaristas, jueces y representantes del Ministerio Público serán punibles con las dos primeras sanciones mencionadas en el artículo 26°, sin perjuicio de lo dispuesto sobre enjuiciamiento y remoción con relación a ellos.

ARTICULO 29°. - Sumario Previo - Las sanciones de prevención y apercibimiento sólo podrán ser aplicadas por resolución debidamente fundada. Las demás sanciones requerirán sumario administrativo previo, que asegure la audiencia y defensa del imputado y la producción de las pruebas que ofreciere.

CAPITULO SEGUNDO

POTESTAD CORRECTIVA

ARTICULO 30°. - Orden y respeto - Los jueces reprimirán las faltas contra su autoridad y decoro en que incurran los abogados, procuradores, demás auxiliares y particulares en las audiencias, en las oficinas o dentro del recinto del Tribunal o en los escritos presentados en el ejercicio de su profesión o cargo.

ARTICULO 31°. - Sanciones - Las medidas correctivas consistirán en:

- a) - Prevención;
- b) - Apercibimiento;
- c) - Multa de hasta cincuenta pesos;
- d) - Arresto de hasta cinco días.

Estas sanciones se graduarán conforme con la naturaleza y gravedad de la infracción.

La multa o arresto se impondrá con sujeción a lo que disponga el Reglamento Judicial.

ARTICULO 32°. - Medidas conexas - Sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo anterior los tribunales y los jueces podrán:

- a) - Ordenar se teste toda frase injuriosa o redactada en términos indecorosos y ofensivos contenida en los escritos según el caso;
- b) - Excluir de las audiencias a quienes perturben indebidamente su curso;
- c) - Suspender en el ejercicio de la matrícula a los profesionales auxiliares externos del Poder Judicial hasta un plazo que no excederá de tres meses, cuando hubieren sido sancionados anteriormente en más de tres oportunidades y según la gravedad de los antecedentes que dieron origen a tales sanciones, esta sanción será solamente aplicada por el Superior Tribunal de Justicia.

ARTICULO 33°. - Funcionarios y empleados ajenos al Poder Judicial - Toda falta en que incurran ante los tribunales los funcionarios y empleados dependientes de otros poderes u organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, actuando en su calidad de tales, será puesto en conocimiento de la autoridad superior

correspondiente a los mismos, a los efectos de la sanción disciplinaria que proceda, sin perjuicio de las sanciones previstas por esta ley cuando hubiere lugar a ello.

CAPITULO TERCERO

NORMAS COMUNES A ESTE TITULO

ARTICULO 34°. - Registro: - A los fines de su registro y de la aplicación de las medidas conexas contempladas en el artículo 32, inc. c), de esta ley todas las sanciones que se apliquen le serán comunicadas al Superior Tribunal de Justicia, dejándose constancia en el legajo personal que se llevará para cada caso.

ARTICULO 35°. - Destino de las multas - El producido de las multas se destinará al fomento de la Biblioteca de la respectiva Circunscripción Judicial y al Departamento de Acción Social en la proporción que determine el Reglamento Judicial.

ARTICULO 36°. - Recursos - Toda sanción disciplinaria será susceptible de impugnación por vía de reposición y/o apelación ante el superior inmediato. En ambos casos dentro del quinto día y con efecto suspensivo.

Las sanciones aplicadas por el Superior Tribunal sólo serán recurribles en reposición.

No habrá recurso alguno contra las medidas previstas por los incisos a) y b) del artículo 31°.

ARTICULO 37°. - Normas Procesales - El procedimiento a seguirse en la instrucción de sumarios, cuando correspondieran, y para la aplicación y cumplimiento de las sanciones, serán determinados por el Reglamento.

LIBRO SEGUNDO

ORGANOS Y DEPENDENCIAS

SECCION PRIMERA

ORGANOS JURISDICCIONALES - MAGISTRADOS

TITULO PRIMERO

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPITULO PRIMERO

NORMAS GENERALES

ARTICULO 38°. - Composición - El Superior Tribunal de Justicia estará compuesto por un número impar de miembros nunca inferior a tres y tendrá jurisdicción en todo el territorio de la provincia, siendo su asiento en la ciudad capital.

ARTICULO 39°. - Funcionamiento - Excepto en el caso previsto por el artículo 124° de la Constitución Provincial, el Superior Tribunal de Justicia emitirá sus fallos, previa deliberación de la totalidad de sus miembros, con el voto coincidente de dos de sus integrantes siguiendo el orden en que hubieran sido sorteados. Será postectativo para el tercero emitir su voto si no existiere desidencia entre los primeros. El acuerdo y las sentencias se dictarán por mayoría y podrán ser redactadas en forma impersonal. En los supuestos de ausencia, vacancia, licencia u otro impedimento de uno de los vocales, podrá emitirse válidamente sentencia con el voto concordante de los otros dos miembros presentes.

ARTICULO 40°. - Presidencia - La presidencia del Superior Tribunal de Justicia será ejercida anualmente por el juez que el mismo Cuerpo designe por sorteo en la primera quincena de diciembre de cada año. En la misma oportunidad se establecerá el orden en que los restantes miembros lo reemplazarán en caso de au

sencia u otro impedimento.

El presidente no podrá ser reelecto hasta tanto no hayan desempeñado la presidencia todos los integrantes del tribunal.

CAPITULO SEGUNDO

COMPETENCIA

ARTICULO 41°. - Competencia originaria y exclusiva - El Superior Tribunal tendrá
----- competencia originaria y exclusiva para conocer y decidir:

- a) - En el juicio de inconstitucionalidad previsto en el artículo 137° inc. 1° de la Constitución y en la ley procesal respectiva, así como la es tatuída en el art. 137° inc. 2° de la Constitución.
- b) - En las acciones previstas por los artículos 12° y 13° de la Constitución Provincial;
- c) - En la recusación y excusación de sus propios miembros.

ARTICULO 42°. - Originaria - El Superior Tribunal de Justicia conocerá en forma o
----- riginaria en las acciones de habeas corpus y de amparo que se determina en el artículo 11° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 43°. - Alzada - El Superior Tribunal de Justicia tendrá competencia para
----- conocer y decidir en última instancia:

- a) - De los recursos de inconstitucionalidad, cesación o inaplicabilidad de ley, de conformidad con el artículo 137°, inc. 1° y 3° de la Cons titución y con las respectivas leyes procesales,
- b) - De los recursos que se deduzcan contra los fallos de los demás tri bunales inferiores en la forma y medida que se establezcan por las leyes.

Los pronunciamientos del Superior Tribunal, en cuanto determinen la in terpretación y aplicación de la ley, constituyen jurisprudencia obligatoria para los de más tribunales y jueces.

CAPITULO TERCERO

DEBERES Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 44°. - Del Superior Tribunal - El Superior Tribunal tendrá además de su
----- potestad jurisdiccional, los siguientes deberes y atribuciones:

- a) - Los establecidos especialmente en los artículos 138° y 139° de la Constitución Provincial, y en general todas las derivadas de sus po testades reglamentarias, imperativa, sancionadora y ejecutiva;
- b) - Informar al Poder Ejecutivo sobre la oportunidad y conveniencia de indultar o conmutar penas;
- c) - Evacuar los informes relativos a la Administración de Justicia, que le requiera el Poder Ejecutivo o la Legislatura;
- d) - Convocar a elecciones en los casos previstos por la Constitución;
- e) - Ejercer las atribuciones y funciones que como tribunal electoral le asigna la Constitución;
- f) - Designar dos de sus miembros para integrar la Junta Calificadora prevista en el artículo 126° de la Constitución y a propuesta de aquélla nombrar los jueces de cámara, jueces de Primera Instancia y los titulares de los Ministerios Públicos. También designará dos de sus miembros para el Tribunal previsto en el artículo 151° de la Constitución;
- g) - Ejercer la facultad de Tribunal de Superintendencia en los registros Notariales, conforme a la ley respectiva;

- h) - Designar los funcionarios internos de la ley y auxiliares, conforme a esta ley en la forma que establezca el Reglamento;
- i) - Llamar a concurso de oposición y antecedentes para el nombramiento y ascenso de empleados del Poder Judicial, y proveer a las designaciones y promociones respectivas conforme lo establece esta ley y el Reglamento;
- j) - Dictar su Reglamento General y todas las resoluciones que correspondan a las funciones de superintendencia sobre la Administración de Justicia y expedir, además, acordadas sobre prácticas judiciales o usos forenses y establecer las normas necesarias para la aplicación de los Códigos Procesales;
- k) - Disponer ferias o asuetos judiciales y suspender los plazos cuando un acontecimiento especial lo requiera;
- l) - Designar con antelación prudencial los magistrados, funcionarios y empleados de feria;
- ll) - Fijar el horario de la administración de Justicia;
- m) - Ejercer el contralor disciplinario de los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial, imponiéndoles las sanciones disciplinarias previstas en esta ley;
- n) - Ordenar de oficio o por denuncia la instrucción de sumarios administrativos para juzgar las faltas que se imputen a magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial, pudiendo suspenderlos preventivamente durante su sustanciación y por un plazo no mayor de treinta días;
- ñ) - Ordenar la inscripción en la matrícula respectiva de los abogados, procuradores y demás profesionales auxiliares que deban actuar ante el Poder Judicial;
- o) - Practicar en acto público en el mes de diciembre de cada año, el sorteo de los profesionales que hayan de integrar la nómina para los nombramientos de oficio y las listas de peritos;
- p) - Confeccionar en la misma oportunidad y forma que la lista de conjueces y funcionarios "ad-hoc" para reemplazar a los jueces del Superior Tribunal de Justicia, procurador general, jueces de cámara, jueces de Primera Instancia y titulares de los ministerios públicos;
- q) - Practicar trimestralmente y cuantas veces lo creyese conveniente, por uno o más de sus miembros acompañado por el procurador general, inspecciones de los tribunales inferiores y visitas de cárceles, pudiendo delegar estos deberes en un funcionario cuando se trate de los juzgados de Paz;
- r) - Llevar, además de los que exigieren las leyes de procedimientos, los siguientes libros:
 - 1) - El registro mencionado en el artículo 34° de esta ley;
 - 2) - El contralor de plazos para fallar, que podrá ser examinado por las partes, abogados y procuradores, en el que se hará constar la fecha de entrada de las causas, la de remisión de los expedientes a cada uno de los jueces del Tribunal y de la fecha en que éstos los devuelven con voto o proyecto de resolución.
- s) - Designar los jueces de Paz, conforme a las ternas que se hayan propuesto;
- t) - Podrá delegar en las cámaras de distinta sede de la del Superior Tribunal la facultad de distribución de empleados de la Circunscripción Judicial respectiva;
- u) - Autorizar comisiones y determinar los viáticos correspondientes, conforme la jerarquía funcional.

ARTICULO 45°. - Del Presidente - Son atribuciones del presidente del Superior Tribunal de Justicia, las siguientes:

- a) - Representar al Superior Tribunal de Justicia;
- b) - Ejecutar sus decisiones;
- c) - Ejercer la dirección del personal del Poder Judicial;
- d) - Llevar la palabra en las audiencias y concederla a los demás jueces y a las partes;
- e) - Conceder licencias de acuerdo con lo que disponga el Reglamento.
- f) - Recibir el juramento o promesa que se menciona en el artículo 6° de esta ley, como así el de los abogados y procuradores pudiendo delegar esta facultad en la autoridad judicial que se designe;
- g) - Decretar las providencias simples, sin perjuicio del recurso de reposición ante el Superior Tribunal;
- h) - Visar las planillas de sueldos y gastos, o delegar en el funcionario que prevé la ley de Contabilidad de la provincia;
- i) - Ejercer la policía y autoridad en el Superior Tribunal de Justicia y velar por el cumplimiento estricto de las acordadas y reglamentos;
- j) - Legalizar las firmas de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial y de funcionarios de otros Poderes del Estado cuando así lo dispongan las leyes respectivas;
- k) - Adoptar las medidas urgentes que sean necesarias para la mejor administración de justicia, debiendo dar cuenta de ellas al Superior Tribunal para su consideración en el primer acuerdo;
- l) - Designar comisiones por un término no mayor de diez días.

TITULO SEGUNDO

CAMARAS

CAPITULO PRIMERO

NORMAS GENERALES

ARTICULO 46°. - Composición, requisitos y funcionamiento - Las cámaras son Tribunales Colegiados constituidos por tres miembros, quienes deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 125°, primera parte de la Constitución. Asimismo las cámaras funcionarán conforme a lo dispuesto por el artículo 39° para el Superior Tribunal de Justicia, excepto en los casos de procedimiento oral de única instancia, en que deberán pronunciarse todos sus miembros.

ARTICULO 47°. - Presidencia - La presidencia de las cámaras será ejercida conforme a lo dispuesto por el artículo 40° para la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia.

ARTICULO 48°. - Número, competencia territorial y asiento - En la provincia funcionarán, con la competencia territorial correspondiente, las siguientes Cámaras:

- a) - Dos en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma;
- b) - Cuatro en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca;
- c) - Dos en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

ARTICULO 49°. - Denominación y asignación de competencia general - En la Primera y Tercera Circunscripciones, una se denominará Cámara de Apelaciones y del Trabajo. También en cada una de las Circunscripciones mencionadas funcionará una Cámara Criminal.

En la Segunda Circunscripción funcionará una Cámara de Apelaciones. Dos Cámaras en lo Criminal y una Cámara del Trabajo.

CAPITULO SEGUNDO

COMPETENCIA

ARTICULO 50°. - Competencia por materia y grado - Las Cámaras tendrán competen-

cia para conocer y decidir:

a) - Como Cámara de Apelaciones:

- 1) - De los recursos deducidos contra las decisiones de los jueces de Primera Instancia de sus respectivas Circunscripciones Judiciales, de acuerdo con las leyes procesales.
- 2) - De las acciones de amparo y de habeas corpus que originariamente se promuevan ante ellas, de acuerdo con el artículo 11° de la Constitución Provincial;
- 3) - De la recusación y excusación de sus propios miembros.

b) - Como Tribunales del Trabajo:

I) - En única instancia ordinaria, en juicio oral y público:

- 1) - De los conflictos jurídicos individuales del trabajo que tengan lugar entre empleadores y trabajadores y aprendices o sus derecho-habientes;

II) - En grado de apelación:

- 1) - De las resoluciones definitivas dictadas por la autoridad administrativa por infracción a las leyes del trabajo, de acuerdo con las normas especiales que rigen la materia.

III) - También conocerán:

- 1) - En la ejecución de las resoluciones administrativas dictadas cuando las partes hubieran sometido a su arbitraje algunas de las cuestiones previstas en el inciso b) subinciso I, apartados 1) y 2) y de las multas por infracción a las leyes del trabajo;
- 2) - De las acciones de amparo y de habeas corpus que originariamente se promuevan ante ellas, de acuerdo con el artículo 11° de la Constitución Provincial;
- 3) - De la recusación y excusación de sus propios miembros.

c) - Cámaras Criminales:

- 1) - En única instancia en juicio oral y público de los delitos cuya competencia no se atribuya a otro Tribunal;
- 2) - De los recursos deducidos en contra de las resoluciones emanadas de los jueces de instrucción;
- 3) - De las acciones establecidas en el artículo 11° de la Constitución Provincial.

CAPITULO TERCERO

DEBERES Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 51°. - De las Cámaras - Son deberes y atribuciones de las Cámaras:

- a) - Cumplir y hacer cumplir las comisiones que le confiera otro tribunal;
- b) - Proponer al Superior Tribunal de Justicia la designación de sus empleados, previa la realización del concurso respectivo, y en su caso la remoción, de acuerdo con esta ley y el reglamento;
- c) - Practicar visitas de cárceles las Cámaras del Crimen;
- d) - Ejercer la potestad sancionadora con arreglo a lo dispuesto por esta ley y el Reglamento, pudiendo suspender preventivamente a sus Secretarios y empleados bajo sumario por un plazo no mayor de treín

- ta días, comunicándolo de inmediato al Superior Tribunal;
- e) - Llevar además de los que exigieren los códigos procesales los siguientes libros:
- 1) De entrada y salida de expedientes;
 - 2) El de fiscalización de los plazos para fallar, que podrá ser examinado por las partes, abogados y procuradores, en el que se hará constar la fecha de entrada de las causas, la de remisión de los expedientes a cada uno de los jueces de la Cámara y la fecha en que éstos lo devuelven con voto o proyecto de resolución.
- f) - Designar su Presidente conforme lo establecido por el artículo 47°.
- g) - Hacer una estadística trimestral del movimiento de la Cámara y elevarla al Superior Tribunal de Justicia, como asimismo publicar la lista de los juicios o llevar el libro pertinente.

ARTICULO 52°.- Del Presidente: Son atribuciones del Presidente de Cámara:

-
- a) - Representar a la Cámara;
 - b) - Ejecutar sus decisiones;
 - c) - Ejercer la dirección del personal de la Cámara;
 - d) - Llevar la palabra en las audiencias y concederla a los demás jueces y a las partes;
 - e) - Conceder licencias conforme con lo que disponga el reglamento.
 - f) - Decretar las providencias simples, sin perjuicio del recurso de reposición ante la Cámara;
 - g) - Legalizar la firma de los Secretarios de la Cámara;
 - h) - Tener bajo su inmediata supervisión las Secretarías del Tribunal.

TITULO TERCERO
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
CAPITULO PRIMERO
NORMAS GENERALES

ARTICULO 53°.- Requisitos: Para ser Juez de Primera Instancia se requiere título ----- de abogado expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida, 25 años de edad como mínimo, 2 de ejercicio de la profesión o de funciones judiciales y 5 de ejercicio de la ciudadanía.

ARTICULO 54°.- Número, competencia territorial y asiento: En la provincia funcionarán, con la competencia territorial correspondiente, los siguientes Juzgados de Primera Instancia:

- a) Dos en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma;
- b) Seis en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Roca.
- c) Dos en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

ARTICULO 55°.- Denominación y asignación de competencia general: Los Juzgados de ----- Primera Instancia de la Primera y Tercera Circunscripciones Judi-

ciales se denominarán n° 1 y n° 2 entendiéndose el primero de materia Civil, Comercial y de Minería, y el segundo en materia Criminal y Correccional.

Los Juzgados de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial se denominarán n° 1, n° 2, n° 3, n° 4, n° 5 y n° 6, entendiéndose el primero, el tercero y el quinto en Materia Civil, Comercial y de Minería, y el segundo, el cuarto y el sexto en materia Criminal y Correccional. Asumida la Jurisdicción por las Cámaras Criminales se denominarán Juzgados Criminales de Instrucción y Correccional y tendrán la competencia que determine el Código de la materia.

CAPITULO SEGUNDO COMPETENCIA

ARTICULO 56°. - Competencia por materia y grado de los Juzgados en lo Civil, Comercial y de Minería - Los Jueces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería ejercerán la jurisdicción voluntaria y contenciosa y entenderán:

- a) - En todas las causas civiles, comerciales y de minería, según las reglas procesales pertinentes y cuyo conocimiento no esté especialmente atribuido en forma originaria o exclusiva a otros jueces o tribunales;
- b) - En los recursos interpuestos contra las resoluciones y sentencias definitivas de los Jueces de Paz Legos, haciendo su fallo ejecutoria;
- c) - Conocer en los recursos establecidos en el artículo 11° de la Constitución provincial.

ARTICULO 57°. - Competencia por materia y grado de los Juzgados en lo Criminal y Correccional - Los jueces de instrucción y/o sentencia en lo Criminal y Correccional tendrán competencia para:

- a) - Investigar y/o juzgar los delitos según la atribución y forma establecida por el Código de Procedimiento Penal;
- b) - Para conocer y decidir en apelación de las resoluciones sobre contravenciones dictadas por los Jueces de Paz, conforme a la legislación respectiva;
- c) - Conocer en los recursos establecidos en el artículo 11° de la Constitución provincial.

CAPITULO TERCERO DEBERES Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 58°. - Enunciación - Los jueces de Primera Instancia tendrán además, y sin perjuicio de los que le imponen la Constitución o les confieren las leyes generales, los siguientes deberes y atribuciones:

- a) - Desempeñar o hacer desempeñar las comisiones que les confiera otro Tribunal;
- b) - Hacer una estadística trimestral del movimiento del Juzgado y elevarla al Superior Tribunal de Justicia, como asimismo publicar las listas de los juicios a que se refiere el artículo 17° de esta ley;
- c) - Proponer la designación de sus empleados, previo concurso, y su re-

- moción de acuerdo con esta ley y el Reglamento;
- d) - Practicar visitas a cárceles;
 - e) - Llevar además de los que exigieren los Códigos Procesales, los siguientes libros;
 - 1) - De entrada y salida de expedientes;
 - 2) - El de fiscalización de los plazos para fallar que podrá ser examinado por las partes, abogados y procuradores, en el que se hará constar la fecha de entrada de las causas a sentencia y la fecha de ésta;
 - f) - Legalizar las firmas de sus secretarios;
 - g) - Con respecto a sus secretarios y empleados, la potestad establecida por el artículo 51, inciso e), para las cámaras.

TITULO CUARTO

JUSTICIA DE PAZ

CAPITULO PRIMERO

NORMAS GENERALES

ARTICULO 59°. - Número, grado o clase, competencia territorial, asiento en la provincia funcionarán, con el grado o clase, la competencia territorial y el asiento correspondiente, los Juzgados de Paz que las leyes de su creación determinen.

ARTICULO 60°. - Requisitos - Para ser Juez de Paz se requiere:

- a) - Ser argentino nativo o naturalizado, con no menos de cinco años de ejercicio de la ciudadanía;
- b) - Ser mayor de edad;
- c) - Tener como mínimo aprobado el ciclo primario de instrucción;
- d) - Ser persona de probados antecedentes honorables.

ARTICULO 61°. - Suplentes - Para cada uno de los Juzgados de Paz Legos creados se designará un Juez suplente ad-honorem, salvo el tiempo que estuviere a cargo del Juzgado, quien para su designación deberá reunir las mismas condiciones exigidas para los titulares.

ARTICULO 62°. - Designación - A los fines del artículo 133° de la Constitución provincial, las propuestas en ternas para la designación de los jueces de Paz se confeccionarán por orden alfabético.

ARTICULO 63°. - Inamovilidad - Conservarán el cargo mientras dure su idoneidad y buena conducta, rigiendo a su respecto las incompatibilidades, prohibiciones, obligaciones e inhabilidades determinadas por la Constitución y esta ley para los magistrados. Serán removidos conforme lo dispone el artículo 123° de la Constitución y la ley de Enjuiciamiento.

ARTICULO 64°. - Residencia - Residirán en la localidad sede de su juzgado, de la que no podrán ausentarse sin previa autorización del Superior Tribunal de Justicia

CAPITULO SEGUNDO

COMPETENCIA

ARTICULO 65°. - Enunciación - Los jueces de Paz Legos conocerán y resolverán:

- a) - En los asuntos donde el valor cuestionado no exceda de quinientos pesos, con exclusión de juicios universales, de familia, laborales, de desalojo, acciones posesorias y petitorias y de todo otro tipo de juicios especiales, ello sin perjuicio de la facultad establecida por el artículo 8°, inciso b) de la ley 529°;

- b) - En las demandas reconventionales siempre que su valor no exceda de su competencia;
- c) - En las faltas y/o contravenciones, conforme con la legislación respectiva.

CAPITULO TERCERO

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

ARTICULO 66° - Procedimiento - El procedimiento será verbal y actuado, y los jueces resolverán a verdad sabida y buena fe guardada, exigiendo sin embargo la defensa y la prueba.

ARTICULO 67° - Recursos - El recurso de apelación podrá ser interpuesto mediante simple anotación en el expediente, firmada por el solicitante. El término dentro del cual se deberá interponer será de tres días. Son inapelables los juicios de hasta cien pesos.

CAPITULO CUARTO

DEBERES

NORMAS COMUNES

ARTICULO 68° - Enunciación - Son deberes de los jueces de Paz:

- a) - Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por otros jueces; la reglamentación determinará los casos y modalidades con que los jueces de Paz percibirán bonificación correspondiente a gastos de traslado por diligenciamientos procesales;
- b) - Llevar a conocimiento del Ministerio Pupilar los casos de orfandad abandonos material o peligro moral de los menores, sin perjuicio de las medidas de urgencia que él pueda adoptar;
- c) - Tomar simples medidas conservatorias en los casos de herencias reputadas vacantes "prima-facie", debiendo dar cuenta dentro de las veinticuatro horas de la iniciación de la diligencia, por el medio más rápido al juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de la Circunscripción respectiva, en turno;
- d) - Los jueces de Paz llevarán un libro de entradas y salidas de expedientes y otro en el que anotarán las resoluciones que dicten. Y en el caso de los jueces de Paz Letrados, un Libro de Copias de sentencias y Lista de despacho diario. Estos libros serán habilitados y sellados por el Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería.

SECCION SEGUNDA

ORGANOS INTEGRANTES - FUNCIONARIOS DE LA CONSTITUCION

TITULO UNICO

MINISTERIOS PUBLICOS

CAPITULO PRIMERO

NORMAS GENERALES

ARTICULO 69° - Composición - Los Ministerios Públicos estarán integrados por el procurador general y los titulares de los Ministerios Fiscal y Pupilar, quienes representan y defienden al interés público y a los menores, incapaces, pobres y ausentes.

En ningún caso actuarán como asesores de los Tribunales o de los jueces.

Podrán requerir el auxilio de la fuerza pública en el ejercicio de sus fun

ciones.

ARTICULO 70°. - Requisitos - Para ser Procurador General es necesario reunir las ----- condiciones exigidas por el artículo 125° de la Constitución provincial.

Para ser Fiscal de Cámara se requieren las mismas condiciones que para ser Juez de Cámara.

Para ser Agente Fiscal, Defensor de Pobres y Ausentes y Asesor de Menores e Incapaces, se requieren las mismas condiciones que para ser Juez de Primera Instancia.

ARTICULO 71°. - Jefatura - El Procurador General es el Jefe Superior de los Ministerios Públicos.

ARTICULO 72°. - Número, denominación y asiento - El Ministerio Público Fiscal estará -----rá compuesto por los fiscales de Cámara y los Agentes Fiscales. Los Fiscales de Cámara serán uno en la Primera y Tercera Circunscripciones Judiciales y dos en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones respectivamente en las ciudades de Viedma, San Carlos de Bariloche y General Roca.

Los agentes fiscales serán uno en la Primera y Tercera Circunscripción Judicial y dos en la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones respectivamente en las ciudades de Viedma, San Carlos de Bariloche y General Roca.

El Ministerio Público Pupilar estará compuesto por los Defensores de Pobres y Ausentes, Menores e Incapaces y los Asesores de Menores e Incapaces.

Los defensores de Pobres y Ausentes, Menores e Incapaces serán cuatro, uno en la Primera y Tercera Circunscripción Judicial y dos en la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en las ciudades de Viedma, General Roca y San Carlos de Bariloche.

El Asesor de Menores e Incapaces será uno, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, sede de la Segunda Circunscripción Judicial.

En las Circunscripciones Primera y Tercera, el Defensor de Pobres y Ausentes, actuará como Asesor de Menores e Incapaces.

CAPITULO SEGUNDO

PROCURACION GENERAL

ARTICULO 73°. - Procuración General-Funciones- En el ejercicio de la Jefatura de ----- los Ministerios Públicos corresponde al Procurador General establecer la unidad de acción de los mismos y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) - Representar a los Ministerios Públicos ante el Superior Tribunal de Justicia.
- b) - Intervenir en todas las causas de competencia originaria y exclusiva del Superior Tribunal y en las que éste deba conocer y decidir por vía de los recursos de casación, inconstitucionalidad y revisión, de acuerdo con las normas legales pertinentes.
- c) - Continuar ante el Superior Tribunal de Justicia la intervención que los Fiscales hubieren tenido ante los tribunales inferiores, cuando así correspondiere por las leyes procesales y según el modo que éstas determinen;

- d) - Intervenir en las cuestiones de administración y superintendencia del Superior Tribunal de Justicia;
- e) - Velar por el cumplimiento de los términos procesales y por el de las leyes impositivas en las actuaciones judiciales, denunciando sus infracciones a quien corresponda;
- f) - Instar al cumplimiento de sus deberes, fijándoles término para expedirse, cuando no lo tuvieran por la ley a los titulares de los Ministerios Públicos.
- g) - Solicitar la aplicación de medidas disciplinarias contra Jueces, Funcionarios o empleados por el ejercicio irregular de sus funciones; sin perjuicio de su propia potestad conforme a esta ley, que ejercerá como lo establece para las Cámaras el artículo 51°, inciso e) y propios del artículo 2° inciso b);
- h) - Dictar reglamentos particulares y expedir instrucciones para los Ministerios Públicos y evacuar las consultas que le formulen sus miembros, sin perjuicio de su intervención en la reglamentación general que haga el Superior Tribunal en lo que atañe a dicho Ministerio;
- i) - Participar en las visitas de inspección que realice el Superior Tribunal e inspeccionar por sí mismos las dependencias de la Administración de Justicia;
- j) - Asistir, sin voto, a los acuerdos que celebre el Superior Tribunal de Justicia cuando fuere invitado a ellos;
- k) - Desempeñar todas las otras funciones que le asignen las leyes;
- l) - Proponer al Superior Tribunal la designación de los empleados de los Ministerios Públicos, previa la realización del concurso respectivo, y en su caso, la remoción, de acuerdo con esta ley y el reglamento.

CAPITULO TERCERO

MINISTERIO FISCAL

ARTICULO 74°. - Fiscales de Cámara. Deberes y atribuciones - Los fiscales de Cámara, sin perjuicio de los demás que le atribuyan otras leyes, tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) - Representar y defender la acción pública ante las Cámaras Criminales;
- b) - Asistir a los acuerdos administrativos de las Cámaras Criminales y proponer las medidas que encuentre convenientes;
- c) - Ejercer las demás funciones que se le encomienden por los códigos, leyes, reglamentos o acuerdos del Superior Tribunal de Justicia;
- d) - Velar en las causas en que intervenga, por el cumplimiento de los términos procesales, denunciando obligatoriamente la pérdida automática de la competencia y vigilar la sustanciación de las causas, procurando que ellas no se dilaten ni prescriban. La prescripción penal por su negligencia o cumplimiento irregular de sus funciones, se reputará falta grave en el desempeño del cargo;
- e) - Cuidar la recta administración de justicia, velando por el cumplimiento de las sentencias, leyes, decretos, reglamentos y disposiciones que deban aplicar los tribunales, pidiendo el remedio o la sanción contra

las infracciones de que tuvieran noticias;

- f) - Asistir a las visitas de cárceles;
- g) - Dar conocimiento al Procurador General de cualquier irregularidad que instasen en el desenvolvimiento de su ministerio, pudiendo para ello formular consultas con aquél, sin renuncia a su libertad de acción posterior y sin perjuicio de la independencia de sus opiniones.

ARTICULO 75°. - Agentes Fiscales. Deberes y atribuciones - Los agentes fiscales sin -----perjuicio de los demás que le atribuyen otras leyes, tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) - Promover la averiguación de los delitos de acción pública, siempre que tengan conocimiento por cualquier medio, de la comisión de los mismos;
- b) - Promover y ejercer la acción penal en la forma establecida por la ley procesal y en los casos en ella previstos; en las causas de la competencia de los Jueces de Instrucción y Correccional;
- c) - Defender la jurisdicción de los Tribunales de la provincia, intervenir en las declaratorias de jurisdicción y en las cuestiones de competencia y recusación de los jueces;
- d) - Velar, en las causas en que intervengan, por el cumplimiento de los términos procesales, denunciando obligatoriamente la pérdida automática de la competencia y vigilar la sustanciación de las causas, procurando que ellas no se dilaten ni prescriban. La prescripción penal por su negligencia o cumplimiento irregular de sus funciones, se reputará falta grave en el desempeño del cargo;
- e) - Cuidar la recta administración de justicia, velando por el cumplimiento de las sentencias y leyes, decretos, reglamentos y disposiciones que deban aplicar los tribunales, pidiendo el remedio o la sanción contra las infracciones de que tuvieran noticias;
- f) - Asistir a las visitas de cárceles;
- g) - Intervenir ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería, sólo cuando debieran hacerlo según las leyes de fondo; actuando asimismo ante las Cámaras de Apelaciones respectivas;
- h) - Dar conocimiento al Procurador General de cualquier irregularidad que notasen en el desenvolvimiento de su Ministerio, pudiendo para ello formular consultas con aquél, sin renuncia a su libertad de acción posterior y sin perjuicio de la independencia de sus opiniones.

CAPITULO CUARTO

MINISTERIO PUPILAR

ARTICULO 76°. - Defensores, deberes y atribuciones - Los defensores de pobres y au -----sentes, tendrán sin perjuicio de los demás que le atribuyen otras leyes, los siguientes deberes y atribuciones:

- a) - La representación y defensa en juicio de los que gocen del beneficio de litigar sin gastos, gestionando la carta de pobreza;
- b) - La representación y defensa de los detenidos, encausados y condenados

- en la forma que prevé la ley procesal;
- c) - La representación de los ausentes, de domicilio ignorado en los casos previstos por las leyes de fondo y de forma;
 - d) - La representación y patrocinio en juicio ante las Cámaras del Trabajo, de los trabajadores y de sus derechos habientes cuando fuere requerida su asistencia por éstos;
 - e) - Agotar obligatoriamente los recursos contra las resoluciones adversas a los intereses de sus representados, salvo que a su juicio las mismas se ajusten a derecho;
 - f) - Asistir a las visitas de cárceles, e informar a sus defendidos del estado de sus causas, para lo cual concurrirá al lugar de internación por lo menos una vez mensualmente;
 - g) - Llevar en orden y forma, encuadernados y foliados, previa rubricación por el Secretario de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, los siguientes libros:
 - 1) - De actas: En que asientan, por orden de fecha, los comparendos realizados, en las que se harán constar las personas que asistieran, su objeto o su resolución. Cada acta debe ser firmada por el defensor y comparecientes;
 - 2) - De los convenios: Que entre personas mayores se realicen, ante el mismo, cuando actúa como amigable componedor estableciendo en ellos, de un modo claro, las condiciones estipuladas. Cada asiento en este libro deberá ser firmado por el defensor y los que lo conciertan, dándoles una copia;
 - 3) - Los demás libros: copiadores, de oficio, visitas y otros que el defensor juzgue oportuno llevar para el mejor desempeño de sus funciones;
 - h) - Cuando hubiere sentencia favorable al trabajador o a quien goce del beneficio de litigar sin gastos, los honorarios que deberán regularse al defensor, por el Tribunal o Juez interviniente serán propiedad del Poder Judicial y destinados al Departamento de Acción Social del Poder mencionado;
 - i) - El deber de patrocinar a los pobres estará subordinado a la procedencia o conveniencia de la acción que aquellos pudieran promover;
 - j) - Deducir las acciones que correspondan a los tutores o curadores, cuando ellos no lo hicieren;
 - k) - Pedir la remoción de los tutores o curadores por mal desempeño en sus funciones;
 - 1) - Solicitar la exhibición de las causas de tutela y curatela cuando existiere motivo fundado para ello;
 - 2) - Ejercer las funciones de representación de los incapaces y de asistencia y contralor de sus representantes legales, que les correspondan por las leyes de fondo;
 - m) - Formular las denuncias por delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en los que resulten perjudicados los menores e incapaces;

ARTÍCULO 77°. - Asesores de Menores e incapaces. Deberes y atribuciones - Los a-

sesores de menores e incapaces son parte legítima y esencial en todo asunto judicial en que se trate de la persona o intereses de menores e incapaces, sin perjuicio de los demás que le atribuyan otras leyes, y tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) - Cuidar de los menores o incapaces, huérfanos o abandonados por los padres, tutores o encargados o en peligro moral, y tratar, en su caso, de colocarlos convenientemente de modo que sean educados y se les dé oficio o profesión que les proporcione medios de vivir;
- b) - Tomar medidas para la seguridad de sus bienes siempre que fuere necesario y para que se provea de tutor o curador de los mismos;
- c) - Realizar las gestiones del caso para impedir los malos tratamientos dados a los menores o incapaces por sus padres, tutores, curadores o encargados, recibiendo las quejas correspondientes;
- d) - Pedir el depósito de los menores o incapacitados en establecimientos adecuados o en casa honesta;
- e) - Citar a su despacho a cualquier persona con el objeto de tomar informes o diligencias por vía extrajudicial o amigable, los asuntos que son de su ministerio;
- f) - Requerir de cualquier autoridad o funcionario público informe o medidas en el interés de los menores o incapaces; imponerse del tratamiento y adecuación dados y poner en conocimiento del Procurador General los abusos o deficiencias que notare;
- g) - Inspeccionar los establecimientos públicos o privados destinados a la internación de menores e incapaces, adoptando o solicitando las medidas para su mejor trato y asistencia, lo que deberá cumplir semanalmente;
- h) - Formular las denuncias por delitos de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en los que resulten perjudicados los menores e incapaces;
- i) - Los asesores de menores e incapaces deberán llevar en orden y forma encuadernados y foliados, previa rubricación por el Secretario de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, los siguientes libros:
 - 1) - De actas: En que se asienten por orden de fecha, los comparendos realizados, en las que se harán constar las personas que asistieren, su objeto y su resolución. Cada acta debe ser firmada por el Asesor y comparecientes;
 - 2) - De los convenios: que hagan por los menores con las personas en cuyo poder sean colocados, estableciendo en ellos, de un modo claro, las condiciones estipuladas. Cada asiento de este libro deberá ser firmado por el Asesor y persona a cuyo cargo pasen los menores dándoles una copia;
 - 3) - Un registro de menores: En el que figure el nombre y apellido, edad y filiación de éstos, con el nombre de las personas a cuyo cargo se encontraren y si ha sido colocado por el Asesor, con la referencia correspondiente al libro de actas y contratos;
 - 4) - De inventario: de bienes y efectos de los menores;
 - 5) - Los demás libros: copiadores de oficios y otros que el asesor juzgue oportuno llevar para el mejor desempeño de sus funciones.

- j) - Toda denuncia que se formule ante el Asesor, relacionada con la vida y los intereses de los pupilos deberán asentarse en el libro de actas, substanciarse y resolverse;
- k) - Intervenir como parte legítima en todos los procesos penales donde haya menores o incapaces, cuyos representantes legales fueren querellantes o querellados por delitos contra las personas o bienes de los incapaces;
- l) - La representación y defensa en juicio de los menores e incapaces.

SECCION TERCERA

FUNCIONARIOS DE LEY AUXILIARES INTERNOS

TITULO PRIMERO

CAPITULO PRIMERO

SECRETARIOS

ARTICULO 78°. - Número y funciones - El Superior Tribunal de Justicia, las Cámaras, los Juzgados de Primera Instancia y los Juzgados de Paz Letrados, tendrán los siguientes Secretarios:

- a) - Tres el Superior Tribunal de Justicia, cuyas funciones serán asignadas por el Reglamento de Justicia;
- b) - Dos Secretarios las Cámaras;
- c) - Dos Secretarios cada Juzgado de Primera Instancia;
- d) - Un Secretario de registro público en la Segunda Circunscripción Judicial.

ARTICULO 79°. - Designación, requisitos - Serán designados por el Superior Tribunal de Justicia mediante concurso y en la forma que lo determine el reglamento.

- I) - Para ser Secretario del Superior Tribunal de Justicia se requiere:
 - a) - Los mismos requisitos exigidos para ser Juez de Primera Instancia, y tendrán su jerarquía, condiciones y trato.
- II) - Para ser Secretario de Cámara se requerirá:
 - a) Título de abogado expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida;
 - b) Ser mayor de edad;
 - c) Tener dos años de ejercicio de la profesión o función judicial como mínimo;
 - d) Ser nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía.
- III) - Para ser Secretario de Primera Instancia se requieren los mismos requisitos de los subincisos a), b) y d) del inciso anterior. Debiendo tener como mínimo un año de ejercicio de la profesión o función judicial.
- IV) - Para ser Secretario de Paz Letrado se requieren los mismos requisitos de los subincisos a), b) y d) del inciso II.

ARTICULO 80°. - Deberes - Son deberes de los Secretarios, sin perjuicio de los que

determinen las leyes y el reglamento, los siguientes:

- a) - Firmar el cargo de todos los escritos, con designación del día y hora, dando recibo de los mismos o de los documentos que les entregaren los interesados, siempre que éstos lo solicitaren;
- b) - Poner a despacho los escritos y documentos presentados, debiendo proyectar o dictar en su caso las providencias simples;
- c) - Organizar los expedientes a medida que se vayan formando y cuidar se mantengan en buen estado;
- d) - Custodiar los documentos y expedientes a su cargo, protocolizar las copias de las resoluciones judiciales y llevar los libros que establezcan las leyes y reglamentos;
- e) - Llevar el contralor del movimiento de los depósitos efectuados en los juicios;
- f) - Llevar un libro de constancia de todos los expedientes que entregaren en los casos autorizados por la ley, no pudiendo dispensar de esta formalidad a los jueces y funcionarios superiores, cualquiera fuere su jerarquía;
- g) - Cuidar que la entrega de los expedientes o suministro de informes no se efectúe a otras personas que a las partes, abogados, procuradores o a aquellos a quienes se lo permitan las leyes de procedimiento y el reglamento;
- h) - Vigilar que los empleados que estén a sus órdenes cumplan estrictamente el horario y demás deberes que el cargo les impone, pudiendo solicitar del tribunal o juez de quien dependen la aplicación de las sanciones que por sí no están autorizados a aplicar;
- i) - Remitir al archivo, en la forma y oportunidad establecida por la ley o el reglamento, los expedientes y demás documentos en los que corresponda tal remisión.
- j) - Desempeñar las funciones auxiliares compatibles con su cargo, que los jueces les confíen;
- k) - Firmar las providencias simples que dispongan:
 - 1) - Agregar partidas, exhortos, pericias, oficios, inventarios, tasaciones, división o partición de herencias, rendiciones de cuentas y, en general, documentos y actuaciones similares;
 - 2) - Remitir la causa a los Ministerios Públicos, representantes del fisco y demás funcionarios que intervengan como parte;
 - 3) - Devolver escritos presentados fuera de plazo o sin copias;
 - 4) - Dar vista de liquidaciones.
Dentro del plazo de tres días las partes podrán pedir al juez que deje sin efecto lo dispuesto por el Secretario.
- l) - Suscribir certificados y testimonios; y sin perjuicio de la facultad conferida por las leyes procesales a los letrados patrocinantes, suscribir los oficios ordenados por el juez, excepto los que se dirijan al gobernador, ministros y secretarios del Poder Ejecutivo, funcionarios de análoga jerarquía y magistrados judiciales letrados.

ARTICULO 81°.- Remoción - Los Secretarios sólo podrán ser removidos por el Supe

rior Tribunal, previo sumario, cuando mediare alguna de las causales de remoción para los jueces, en tanto sea pertinente.

CAPITULO SEGUNDO INSPECTOR DE JUSTICIA

ARTICULO 82°. - Número y dependencia - Habrá un Inspector de Justicia que dependerá directamente del Superior Tribunal de Justicia.

ARTICULO 83°. - Requisitos - Para ser Inspector de Justicia se requieren las mismas condiciones que para ser Secretario de Cámara.

ARTICULO 84°. - Deberes y funciones - Son deberes y funciones del Inspector de Justicia, sin perjuicio de los que determinen las leyes y el Reglamento, los siguientes:

- a) - Controlar el funcionamiento de los Juzgados de Paz Legos; y desempeñar cualquier otra función administrativa y de superintendencia que en particular le confíe el Superior Tribunal;
- b) - Conocerá de las ternas a que se refieren los artículos 44° inc. s) y 64° de esta ley;
- c) - Instruir los sumarios administrativos para juzgar las faltas que se imputen a los Jueces de Paz Legos;
- d) - Asesorar a los Jueces de Paz Legos sobre la organización administrativa de sus juzgados;
- e) - Confeccionar trimestralmente la estadística del movimiento de los Juzgados de Paz Legos;
- f) - Organizar y dirigir las estadísticas de los órganos judiciales;
- g) - Actuar como secretarios del Tribunal de Superintendencia Notarial;
- h) - Desempeñar la Jefatura del Departamento de Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia y la publicación del Boletín de Jurisprudencia del Poder Judicial.

ARTICULO 85°. - Remoción - El Inspector de Justicia sólo podrá ser removido por el Superior Tribunal, previo sumario, cuando mediare alguna de las causales de remoción para los jueces en tanto sea pertinente.

CAPITULO TERCERO

JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ARTICULO 86°. - Número y dependencia - Habrá un Jefe del Archivo General del Poder Judicial, que dependerá directamente del Superior Tribunal de Justicia.

ARTICULO 87°. - Requisitos - Para ser Jefe del Archivo General se requieren las mismas condiciones que para ser Secretario de Cámara.

ARTICULO 88°. - Deberes y funciones - Son deberes y funciones del Jefe del Archivo General, sin perjuicio de lo que determinen las leyes y el Reglamento, los siguientes:

- a) - Vigilar y controlar la marcha del Archivo, tomando las providencias necesarias para su regular desenvolvimiento;
- b) - Autenticar con su firma y sello los testimonios, informes y certificados que se le soliciten;
- c) - Realizar inspecciones a los Archivos Circunscripcionales, con el fin principal de realizar tareas de contralor sobre el cumplimiento de la ley y resoluciones generales;
- d) - Proponer soluciones a las causas que obstaculicen el buen funcionamiento de los archivos;

- e) - Velar para que los empleados que estén a sus órdenes cumplan estrictamente el horario y demás deberes que el cargo les impone;
- f) - Dictar resoluciones generales y obligatorias para todos los archivos circunscriptoriales;
- g) - Preparar los trabajos previos para que la Comisión Clasificadora pueda cumplir con su finalidad específica;
- h) - Recomendar al Superior Tribunal de Justicia la época conveniente para constituir la Comisión Clasificadora;
- i) - Solicitar de los archivos circunscriptoriales que envíen al Archivo General la documentación necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones referentes al expurgo del Archivo, tarea que estará a su cargo;
- j) - Confeccionar índices y ficheros generales;
- k) - Informar al Superior Tribunal de Justicia sobre las irregularidades en que incurrieron los Secretarios y Escribanos en el cumplimiento de esta ley;
- l) - Integrar la Comisión Clasificadora.

ARTICULO 89°. - Remoción - Regirán las disposiciones aplicables a la de los Secretarios.

CAPITULO CUARTO

PROSECRETARIOS DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ARTICULO 90°. - Número y dependencia - En el Superior Tribunal de Justicia habrá tantos Prosecretarios como Secretarías, y dependerán en forma inmediata de las mismas, conforme las disposiciones que establezca el Reglamento de Justicia.

ARTICULO 91°. - Requisitos - Para ser Prosecretario se requiere revistar previamente en el grado superior de la categoría de empleados administrativos y técnicos o bien en el inmediato inferior, contando con una antigüedad no menor de diez años en la administración de justicia.

ARTICULO 92°. - Deberes y funciones - Son deberes y funciones de los Prosecretarios del Superior Tribunal de Justicia, sin perjuicio de los que determine el Reglamento, los siguientes:

- a) - Tramitar los expedientes de la materia relativa a su Prosecretaría;
- b) - Proyectar las providencias simples y poner los escritos y expedientes al despacho del Secretario;
- c) - Controlar los horarios y las tareas del personal de su Prosecretaría, poniéndole a conocimiento del Secretario cualquier irregularidad y proponiéndole las medidas que estimare convenientes;
- d) - Llevar los libros y registros que establezca el Reglamento;
- e) - Colaborar con el Secretario para el mejor cumplimiento de los deberes a su cargo desempeñando cualquier otra función que aquél le confiera.

ARTICULO 93°. - Reemplazo - Los Prosecretarios se reemplazarán entre sí y de acuerdo al orden que establezca el Reglamento.

ARTICULO 94°. - Remoción - La remoción de los Prosecretarios se producirá por las ----- mismas causales previstas para los Secretarios.

CAPITULO QUINTO

JEFE DE LOS ARCHIVOS CIRCUNSCRIPCIONALES

ARTICULO 95°. - Número y dependencia - Habrá dos Jefes de Archivos Circunscrip- ----- cionales dependientes inmediatamente del Jefe del Archivo General del Poder Judicial: uno en la Segunda y otro en la Tercera Circunscripción Judicial, respectivamente. En la primera circunscripción judicial las funciones de Jefe de Archivo circunscriptionalmente serán desempeñadas por el Jefe de Archivo General del Poder Judicial.

ARTICULO 96°. - Requisitos - Deberán reunir las mismas calidades establecidas a par ----- tir de la categoría de Jefe de Despacho.

ARTICULO 97°. - Deberes y funciones - Son deberes y funciones del Jefe del Archivo ----- Circunscriptional, sin perjuicio de los que determinen las leyes y el Reglamento y de las facultades propias del Jefe del Archivo General, los siguientes:

- a) - Vigilar y controlar la marcha del Archivo, tomando las providencias necesarias para su regular desenvolvimiento;
- b) - Autenticar con su firma y sello los testimonios, informes y certificados que se le soliciten;
- c) - Velar para que los empleados que estén a sus órdenes cumplan estrictamente el horario y demás deberes que el cargo les impone;
- d) - Preparar los trabajos previos para que la Comisión Clasificadora pueda cumplir con su finalidad específica;
- e) - Confeccionar índices y ficheros.

ARTICULO 98°. - Remoción - Es aplicable a los Jefes de Archivos Circunscriptionales ----- lo dispuesto para la remoción de los Oficiales de Justicia.

CAPITULO SEXTO

OFICIALES DE JUSTICIA

ARTICULO 99°. - Número y dependencia - En cada Circunscripción Judicial habrá ofi- ----- ciales de Justicia en el número que determine el Reglamento, quienes dependerán de las respectivas oficinas de mandamientos y notificaciones, bajo la superintendencia de las Cámaras de Apelaciones.

ARTICULO 100°. - Requisitos - Para ser Oficial de Justicia se requiere revistar en la ----- categoría inmediata inferior y una antigüedad no menor de seis años en la administración de justicia.

ARTICULO 101°. - Deberes y funciones - Son deberes y funciones de los Oficiales de ----- Justicia, sin perjuicio de lo que determinen la ley y el Reglamento, los siguientes:

- a) - Hacer efectivos los apremios;
- b) - Realizar las diligencias de posesión;

- c) - Ejecutar los mandamientos de embargo, desahucio y demás medidas compulsivas.
- d) - Practicar toda notificación que se dispusiere;
- e) - Cumplir dentro de las veinticuatro horas las diligencias que le sean encomendadas, excepto cuando deban cumplirse fuera del perímetro de la ciudad que sea asiento del respectivo Tribunal o Juzgado, en cuyo caso tendrán el plazo que los jueces fijaren al efecto. Responderán personalmente de los daños que causaren por el incumplimiento o tardanza de su cometido.
- f) - Concurrir a la oficina según lo establezca el Reglamento.

ARTICULO 102°.- Reemplazo - Los Oficiales de Justicia se reemplazarán:

- a) - Automáticamente y entre sí los de la misma sede, y según lo establezca el Reglamento;
- b) - Por los Oficiales Notificadores de la misma sede.
En su defecto, los tribunales y los jueces podrán designar Oficiales de Justicia "ad-hoc", en cada actuación en particular, debiendo recaer tal designación en un empleado mayor de edad que reúna condiciones de idoneidad suficientes, haciéndose constar dicho nombramiento en la resolución respectiva.

ARTICULO 103°.- Remoción - Los Oficiales de Justicia podrán ser removidos por las ----- mismas causales y procedimientos previstos para los Prosecretarios.

TITULO SEGUNDO AUXILIARES INTERNOS

CAPITULO PRIMERO

DE LOS PERITOS - MEDICOS FORENSES

ARTICULO 104°.- Número y dependencia - Habrá uno o más médicos forenses con la ----- dependencia inmediata que fije el Reglamento.

ARTICULO 105°.- Requisitos - Para ser médico forense se requiere:

- a) - Título de médico legista expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida;
- b) - Ser mayor de edad;
- c) - Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio en la ciudadanía, como mínimo.

ARTICULO 106°.- Designación - Los médicos forenses serán designados por el Superior Tribunal de Justicia, previo concurso de título y antecedentes. El concurso se ajustará a lo que disponga el Reglamento.

ARTICULO 107°.- Deberes y funciones - Son deberes y funciones de los médicos forenses, sin perjuicio de los que determinen las leyes y el Regla-

mento, los siguientes:

- a) - Intervenir en todos aquellos casos en que fuere necesario su asesoramiento profesional;
- b) - Expedir los informes y realizar las pericias que les fueren encomendadas por los tribunales y jueces y los integrantes de los Ministerios Públicos.

ARTICULO 108°. - Incompatibilidades - Los médicos forenses no percibirán más emolumentos que el sueldo que les asigne la ley de presupuesto y no podrán recaer sobre ellos designaciones que correspondan de oficio. Cuando se desempeñen en el libre ejercicio de la profesión, salvo los procesos tramitados con beneficio de litigar sin gasto. Tendrán libre ejercicio de la profesión conforme a lo que determine el Reglamento de Justicia.

ARTICULO 109°. - Reemplazo - Los Médicos Forenses de una misma Circunscripción Judicial se reemplazarán recíprocamente; en su defecto serán reemplazados por un médico de Policía u otro del Consejo Provincial de Salud Pública.

ARTICULO 110°. - Remoción - Los médicos forenses podrán ser removidos por las mismas causales previstas y el procedimiento contemplado en el artículo 100° de esta ley.

CAPITULO SEGUNDO

LOS PERITOS - PERITOS CALIGRAFOS

ARTICULO 111°. - Peritos Calígrafos - Número y dependencia - Habrá uno o más peritos calígrafos, con la dependencia inmediata que determine el Reglamento.

ARTICULO 112°. - Requisitos - Para ser perito calígrafo se requiere:

- a) - Título expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida o por cualquier otro organismo oficial expresamente habilitado;
- b) - Ser mayor de edad;
- c) - Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio en la ciudadanía como mínimo.

PERITOS BALISTICOS

ARTICULO 113°. - Número y dependencia - Habrá uno o más peritos balísticos, con la dependencia inmediata que determine el Reglamento de Justicia.

ARTICULO 114°. - Requisitos - Para ser perito balístico se requiere:

- a) - Poseer certificación expedida por los organismos técnicos competentes o antecedentes de idoneidad suficiente;
- b) - Ser mayor de edad;
- c) - Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía.

NORMAS COMUNAS A LOS PERITOS

ARTICULO 115°. - Designación - Los Peritos Oficiales serán designados por el Superior Tribunal de Justicia previo concurso de títulos y antecedentes de acuerdo a las pautas que establezca el Reglamento.

ARTICULO 116°. - Deberes y funciones - Son deberes y funciones de los peritos oficiales sin perjuicio de los que puedan determinar las leyes y reglamentos, los siguientes:

- a) - Intervenir en aquellas causas en que fuera requerido su asesoramiento profesional por los Jueces y/o tribunales;
- b) - Expedir los informes y realizar las pericias que le fueran encomendadas por los Tribunales, jueces o integrantes del Ministerio Público.

ARTICULO 117°. - Incompatibilidades - Los peritos oficiales no percibirán más emolumento que el sueldo que se le fije por ley de presupuesto, pudiendo tener el libre ejercicio de la profesión, en cuanto no sea incompatible con su cargo.

ARTICULO 118°. - Remoción - Los peritos oficiales sólo podrán ser removidos por las causales y el procedimiento determinado en el artículo 94°.

CAPITULO TERCERO ASISTENTES SOCIALES

ARTICULO 119°. - Número y dependencia - Habrá una o más asistentes sociales, con la dependencia inmediata que fije el Reglamento.

ARTICULO 120°. - Requisitos - Para ser Asistente Social se requiere:

- a) - Título habilitante de Asistente Social expedido por universidad nacional o privada, o escuela de servicio social legalmente reconocida;
- b) - Ser mayor de edad;
- c) - Ser argentino o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo.

ARTICULO 121°. - Designación - Los Asistentes Sociales serán designados por el Superior Tribunal de Justicia, previo concurso de títulos y antecedentes. El concurso se ajustará a lo que disponga el Reglamento.

ARTICULO 122°. - Deberes y funciones - Los Asistentes Sociales tendrán los siguientes deberes y funciones:

- a) - Concurrir diariamente a su despacho y atender al público que los consulte por problemas de su especialidad;
- b) - Llevar un libro de registro donde asiente los casos y personas que atiende;
- c) - Producir los informes ambientales solicitados por los tribunales y funcionarios judiciales de su jurisdicción y demás tareas que se le encomienden relativo a su especialidad;
- d) - Realizar el tratamiento profesional más adecuado conforme lo que surja del caso en estudio;
- e) - Asistir al defensor y/o al asesor de menores a su requerimiento en casos de:

- 1) Menores e incapaces, huérfanos y/o en estado de abandono moral y material;
- 2) Efectuar gestiones para impedir los malos tratos dados a los menores por sus padres o encargados;
- 3) Visitar a los institutos de menores y servicios de atención diurna para velar por la adecuada formación de los menores concurrentes;
- 4) Controlar el trato familiar que se les brinda a los menores egresados de establecimientos públicos o privados entregados en guarda;
- 5) Controlar los casos de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar;
- f) - Efectuar el control y orientación de los menores que se encuentren bajo el régimen de libertad vigilada.

ARTICULO 123°.- Remoción - Los Asistentes Sociales podrán ser removidos por las ----- mismas causales previstas y el procedimiento contemplado en el artículo 94°.

CAPITULO TERCERO

EMPLEADOS

ARTICULO 124°.- Número y categoría - El Poder Judicial contará con los empleados ----- que le asigne la ley de presupuesto y según las categorías que establezcan los escalafones judiciales, técnico y administrativo y de servicio y maestranza, asegurándose el derecho a la carrera en todas las circunscripciones judiciales.

ARTICULO 125°.- Requisitos - I - Para ser designado empleado judicial, técnico y ad ----- ministrativo se requieren los siguientes requisitos mínimos:

- a) - Ciclo de enseñanza secundaria o equivalente cumplido, con excepción de los Juzgados de Paz, que requerirán ciclo primario cumplido;
- b) - Acreditar idoneidad para el cargo mediante concurso de oposición y antecedentes;
- c) - Ser argentino nativo, o naturalizado con no menos de tres años de ejercicio de la ciudadanía;
- d) - Ser mayor de dieciocho años;
- e) - Poseer antecedentes honorables de conducta.

II - Para ser designado empleado de servicio y maestranza, los requisitos mínimos serán:

- a) - Ciclo de enseñanza primaria cumplido;
- b) - Acreditar idoneidad para el cargo mediante concurso de antecedentes y en caso de requerirse especialización, rendir prueba de suficiencia;
- c) - Ser argentino nativo o naturalizado;
- d) - Ser mayor de dieciocho años;
- e) - Poseer antecedentes honorables de conducta;

ARTICULO 126°.- Deberes y derechos - Los empleados tendrán los deberes, derechos ----- y escalafón establecidos por esta ley y el reglamento judicial.

ARTICULO 127°.- Personal transitorio- Cumpliendo los recaudos legales y reglamentos, el Superior Tribunal de Justicia podrá contratar o designar el personal transitorio que considere necesario para el desenvolvimiento de la administración de justicia.

TITULO CUARTO

DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL

CAPITULO PRIMERO

REGISTROS PUBLICOS DE COMERCIO

ARTICULO 128°.- Tribunales de Comercio - Los Juzgados de los que dependen los Registros Públicos serán considerados como Tribunales de Comercio al sólo efecto de las matrículas y demás inscripciones.

En cada circunscripción judicial habrá un Juzgado de Registro Público de Comercio. En la Primera y Tercera Circunscripción Judicial estarán a cargo el competente en lo Civil, Comercial y de Minería. En la Segunda Circunscripción Judicial, el Juzgado estará a cargo del Juez de igual clase en turno y en la forma que determine el reglamento.

ARTICULO 129°.- Competencia - Entenderán en los trámites de las circunscripciones de comerciantes, sociedades y de los documentos establecidos por el Código de Comercio y las leyes especiales y complementarias del mismo.

ARTICULO 130°.- Secretario - El despacho del Juzgado de Registro será atendido en la Segunda Circunscripción Judicial por un Secretario de Registro, quien tendrá en esa materia los deberes y facultades de la asignada a los Secretarios de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, así como los que por Reglamento se le confieran.

ARTICULO 131°.- Inscripciones- En el Registro Público de Comercio se efectuarán las siguientes inscripciones, sin perjuicio de las que dispongan las leyes especiales pertinentes:

- a) - Matrícula de los comerciantes. A tal fin de llevará un libro con esa denominación en el que se anotará por orden de número y fecha los datos personales de los inscriptos y sus documentos habilitantes;
- b) - Los no comerciantes que realizan sus negocios en forma de explotación comercial;
- c) - Los factores auxiliares de comercio;
- d) - Los poderes;
- e) - Las habilitaciones y venias para ejercer el comercio;
- f) - Los estatutos de las sociedades;
- g) - Los contratos;
- h) - Las transmisiones de establecimientos comerciales e industriales y de más circunstancias establecidas en el artículo 36° del Código de Comercio y, en general, todos los documentos cuyo registro se ordena expresamente por el referido código o por ley especial.

ARTICULO 132°.- Libros, Reglas aplicables - Se llevarán tantos libros distintos co-

mo categoría de inscripciones sean necesarias de acuerdo con la enumeración del artículo anterior y con las futuras exigencias del comercio, observándose las formalidades del artículo 36° del Código de Comercio, y con sujeción a lo que el Reglamento Judicial disponga sobre organización y funcionamiento del registro.

Se abrirá además un libro de fallidos y concursados a los efectos del artículo 30° del Código de Comercio, en el que se dejará constancia de los rehabilitados; y otro de emisión de debenturos.

ARTICULO 133°.- Anotación - En los documentos registrados se anotará el libro respectivo, folio, número de orden y fecha del registro.

ARTICULO 134°.- Denegación - Las denegaciones de inscripción o de registro serán apelables en relación.

CAPITULO SEGUNDO

ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ARTICULO 135°.- Estructura - El Archivo General del Poder Judicial estará estructurado de la siguiente forma:

- a) - Una oficina denominada Jefatura del Archivo General del Poder Judicial con asiento en la capital de la provincia;
- b) - Archivos Circunscriptoriales, uno en la Segunda Circunscriptión Judicial y otro en la Tercera Circunscriptión.
En la Primera Circunscriptión será llevado directamente por la Jefatura del Archivo General.

ARTICULO 136°.- Expurgo de los archivos - La Jefatura del Archivo General del Poder Judicial intervendrá en todo lo relativo a la destrucción de expedientes y transferencias de documentos.

En la reglamentación se contemplará todo lo relativo a la destrucción o al traslado de la documentación archivada, conforme con las siguientes reglas:

- 1) - Se atenderá especialmente:
 - a) - A lo dispuesto en los códigos de fondo y de procedimiento sobre prescripción y perención;
 - b) - A la publicidad;
 - c) - Al derecho de las partes a oponer reservas;
 - d) - Al interés jurídico, social, histórico, económico, etcétera, conservando para esos casos un conjunto selecto, y el expediente o documento que en forma individual solicite el Archivo Histórico de la provincia o de la Nación;
 - e) - A las constancias existentes en el Archivo de los elementos esenciales para su individualización en forma y contenido.
- 2) - En ningún caso serán destruidos los siguientes expedientes:
 - a) - Juicios sucesorios;
 - b) - Sobre cuestiones de familia;
 - c) - Los relativos a derechos reales sobre inmuebles;
 - d) - Procesos de quiebra o concurso;

- e) Los relativos a insañas;
- f) Los que respondan a un interés histórico o social
- g) Los que una Comisión Clasificadora, que se integrará conforme lo determine el Reglamento, crea conveniente conservar.

ARTICULO 137°. - Contenido - Cada Archivo Circunscripcional se formará;

- a) - Con los protocolos de todos los escribanos de Registro de la Circunscripción Judicial respectiva, a excepción de los correspondientes a los diez últimos años, que quedarán en poder de sus titulares;
- b) - Con los expedientes judiciales concluidos y mandados a archivar durante el año anterior;
- c) - Con los expedientes paralizados durante dos años, que los jueces remitirán de oficio con noticia a las partes;
- d) - Con los demás documentos y constancias que disponga el Superior Tribunal de Justicia;
- e) - Con los libros de Acuerdos y Resoluciones de los Tribunales y Juzgados cuando estuvieren concluidos, con excepción de los correspondientes a los últimos diez años, que quedarán en las oficinas respectivas.

ARTICULO 138°. - Entrega del material - La reglamentación determinará la forma, tiempo y condiciones de entrega del material a archivar; las estructuras de cada Archivo Circunscripcional; la expedición de copias, informes y certificados y el examen y salida de documentos.

CAPITULO TERCERO

OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES

ARTICULO 139°. - Estructura - En cada Circunscripción Judicial funcionará una oficina de Mandamientos y Notificaciones que, sin perjuicio de las facultades generales de superintendencia y de las que en cada caso corresponda al Tribunal autor de la orden o a los funcionarios encargados de intervenir en el cumplimiento de la misma, tendrá asignadas las diligencias emergentes del artículo 104° de esta ley. La Jefatura de la oficina será ejercida por un funcionario con rango superior a los Oficiales de Justicia.

ARTICULO 140°. - Integración - Cada oficina estará integrada por un jefe, los Oficiales de Justicia y los Oficiales Notificadores de cada Circunscripción Judicial, cuyo número determinará la ley de presupuesto.

CAPITULO CUARTO

DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL

ARTICULO 141°. - Número y dependencia - El Departamento de Acción Social del Poder Judicial estará formado de la siguiente manera:

- a) - Por un Consejo Directivo;
 - b) - Por un Jefe y delegados Circunscripcionales;
- Tendrá asiento en la ciudad capital.

ARTICULO 142°. - Integración Consejo Directivo - El Consejo Directivo estará integrado de la siguiente manera:

- a) - Por un vocal del Superior Tribunal de Justicia;
- b) - Por un representante del Colegio de Magistrados y Funcionarios;
- c) - Por tres representantes de la Asociación Tribunales.

La misma funcionará bajo la presidencia del mencionado en el inciso a) del presente.

ARTICULO 143°. - Funciones - Las funciones del Consejo de los Miembros Directi-

vos serán ad honorem, pudiendo sin embargo percibir viáticos y gastos de pasaje para el caso de desempeñar una función propia de su cometido.

ARTICULO 144°. - Reglamentación - El Superior Tribunal de Justicia dictará las normas reglamentarias relativas al funcionamiento y objetivos inmediatos del Departamento de Acción Social.

LIBRO TERCERO AUXILIARES EXTERNOS DEL PODER JUDICIAL

TITULO PRIMERO

ORGANISMOS AUXILIARES

CAPITULO PRIMERO

JUNTA CALIFICADORA

ARTICULO 145°. - Elección de miembros de la Junta - A los fines de integrar la Junta Calificadora instituída por el artículo 126° de la Constitución, cada Poder u Organismo representado en la misma procederá a la elección de titulares y suplentes, haciéndolo conocer al Superior Tribunal de Justicia.

El Poder Judicial estará representado por el presidente del Superior Tribunal de Justicia y otro juez de la misma que éste elija, o sus subrogantes legales.

El Poder Legislativo elegirá entre sus miembros sus representantes titular y suplente en la primera sesión ordinaria, por el período anual que él indique.

El Colegio de Abogados de cada Circunscripción Judicial designará dos abogados titulares y dos suplentes antes del veinte de diciembre de cada año, para el período anual siguiente, los que actuarán para las designaciones de magistrados y funcionarios de la Constitución de sus respectivas Circunscripciones.

ARTICULO 146°. - Convocatoria de la Junta - La Junta Calificadora será convocada dentro de los quince días de haber fenecido el llamado a concurso, por el presidente del Superior Tribunal de Justicia, quién a su vez presidirá la misma.

ARTICULO 147°. - Propuesta - La propuesta de la persona que deberá llenar la vacante respectiva será hecha en forma unipersonal por la Junta Calificadora, previo estudio y valoración de los antecedentes y condiciones de cada uno de los aspirantes considerados en la selección.

ARTICULO 148°. - Bases de la selección - La Junta Calificadora a los efectos de la propuesta tendrá especialmente en cuenta la carrera judicial en esta provincia del postulante, y para el caso de existir paridad, se elegirá al de mayor jerarquía. A igual jerarquía será preferido el de mayor antigüedad.

ARTICULO 149°. - Nombramiento - La designación que recaiga se dará a publicidad, practicándose las comunicaciones necesarias por los medios apropiados a todos los participantes. Hasta el momento todas las resoluciones de la Junta y del Superior Tribunal de Justicia serán absolutamente secretas; manteniéndose aún después de la designación el secreto de las deliberaciones.

CAPITULO SEGUNDO

COLEGIO DE ABOGADOS

ARTICULO 150°. - Constitución y recursos - En cada Circunscripción Judicial se constituirá un Colegio de Abogados y Procuradores integrado por los profesionales de tales títulos, que tendrá por sede la ciudad asiento de la misma. El Colegio será representante legal de los abogados y procuradores y tendrá las facultades establecidas por la Constitución y por esta ley.

Los colegios de Abogados integrarán sus recursos con una contribución obligatoria del dos por mil (2%°°) sobre el monto de cada juicio contencioso o voluntario que se inicie en su respectiva Circunscripción.

La contribución mencionada en el párrafo anterior se hará efectiva en una boleta de depósito especial (cuenta Colegio de Abogados) en el Banco Oficial de la Provincia y regirán a su respecto las mismas normas que las previstas en el Código Fiscal para el pago del impuesto de Justicia.

La contribución mínima para cada juicio será de un (1.00) pesos y de dos (2.00) pesos en caso de juicios con montos indeterminados.

El Banco de la Provincia suministrará por triplicado las boletas necesarias para oblar esta contribución y procederá a abrir en cada Circunscripción Judicial una cuenta especial a nombre de las autoridades respectivas de cada Colegio.

ARTICULO 151°. - Estatutos - Los Estatutos que el Colegio dicte a los fines de su constitución legal deberán ajustarse a disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 152°. - Designación supletoria - En los casos de ser necesaria la intervención del Colegio por imperio de la Constitución o de esta ley y el mismo no estuviere legalmente constituido, las designaciones que le pudieren corresponder las efectuará el Superior Tribunal de Justicia de entre los abogados de la matrícula que corresponden al lugar asiento de la vacante.

ARTICULO 153°. - Sanciones disciplinarias - A los fines de sancionar a sus miembros los Colegios de Abogados podrán aplicar las medidas disciplinarias que estimaren, conforme a esta ley, con apelación ante el Superior Tribunal de Justicia.

TITULO SEGUNDO

PROFESIONALES AUXILIARES

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 154°. - Leyes aplicables - La actividad judicial de los profesionales auxiliares del Poder Judicial comprendidos en la enumeración del artículo 4° de la presente ley, se regirá por las disposiciones de las respectivas leyes reglamentarias, cuando las hubieren, sin perjuicio de lo que establezca el presente título.

ARTICULO 155°. - Intervención profesional en causa judicial - Nadie puede ejercer en causa judicial profesión alguna sin estar inscripto en la matrícula respectiva. En caso de no estar reglamentada por ley especial una profesión, la matrícula será llevada por el Superior Tribunal de Justicia conforme al Reglamento que éste dicte.

CAPITULO SEGUNDO

ABOGADOS Y PROCURADORES

ARTICULO 156°. - Abogados - Para ejercer la profesión de abogado se requiere:

- a) - Poseer título de tal o el del doctorado respectivo, expedido por Universidad oficial o privada legalmente reconocido;
- b) - Inscribirse en la matrícula que a tal efecto llevará el Superior Tribunal de Justicia, y estar colegiado en la Circunscripción Judicial, de su domicilio;
- c) - Fijar domicilio legal en la provincia, y prestar juramento o promesa de fiel desempeño ante el Superior Tribunal de Justicia, o ante la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial respectiva.

ARTICULO 157°. - Procuradores - Para ejercer la procuración se requiere:

- a) - Poseer título de abogado, el del doctorado respectivo, el de escribano o el de procurador, expedido por Universidad oficial o privada legalmente reconocida;
- b) - Inscribirse en la matrícula que a tal efecto llevará el Superior Tribunal de Justicia;
- c) - Fijar domicilio legal en la provincia y prestar juramento o promesa de fiel desempeño ante el Superior Tribunal de Justicia;
- d) - Rendir una fianza real o personal de cinco mil (5.000,00) pesos.

CAPITULO TERCERO CONTADORES PUBLICOS

ARTICULO 158°. - Funciones - Los contadores públicos actuarán como auxiliares del Poder Judicial en todas las funciones propias de su profesión y en las que les sean privativas por aplicación de leyes especiales.

ARTICULO 159°. - Sorteo y designación - El sorteo y designación de los contadores se hará en la forma que lo establezcan las leyes y el Reglamento Judicial.

CAPITULO CUARTO MARTILLEROS

ARTICULO 160°. - Requisitos - Los martilleros, para actuar en causas judiciales, deberán inscribirse en un registro especial que llevará el Superior Tribunal de Justicia, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el Código de Comercio, las leyes complementarias vigentes o que se dicten en el futuro, y el Reglamento Judicial.

ARTICULO 161°. - Los martilleros inscriptos en el Registro del Superior Tribunal de Justicia con anterioridad a la vigencia de la Ley Nacional n° 20.266, para acceder al registro previsto en el artículo anterior, deberán acreditar haber rendido el examen previsto por el artículo 1°, inciso c) del mencionado texto legal.

ARTICULO 162°. - Sorteo y designación - El sorteo y designación de los martilleros se hará en acto público y en la forma que lo establezcan las leyes y el Reglamento Judicial.

TITULO TERCERO PERITOS EN GENERAL

ARTICULO 163°. - Listas - En cada Circunscripción Judicial los informes o reconocimientos, traducciones y diligencias judiciales en general que los tribunales y jueces ordenaren, serán expedidos y practicados por los inventariadores, tasadores, traductores, intérpretes, calígrafos y peritos en general y demás auxiliares expertos del Poder Judicial, de la lista formada anualmente por el Superior Tribunal de Justicia para cada Circunscripción, en la forma que lo determinen las leyes y el Reglamento Judicial.

ARTICULO 164°. - Requisitos - Para el desempeño de tales funciones se requerirá el título expedido por Universidad o establecimiento oficial o privado legalmente reconocido, mayoría de edad y buenos antecedentes de conducta.

ARTICULO 165°. - Sustitutos - A falta de los peritos a que se refieren los artículos anteriores podrán ser sustituidos por expertos designados por el Juez.

ARTICULO 166°. - Carga Pública - En todos los casos tendrá el carácter de carga pú

blica la designación de los peritos en causas judiciales, no pudiendo negarse salvo legítimo impedimento, que deberá ponerlo en conocimiento del juez en el acto de notificársele el nombramiento.

LIBRO CUARTO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 167°. - Vigencia ley 483 y modificatorias - Hasta tanto sea sancionada en la provincia de Río Negro, la legislación pertinente que establezca la oralidad en materia penal, el Ministerio Público Fiscal cumplirá las funciones establecidas en la presente para los Fiscales de Cámaras y Agentes Fiscales. En cuanto a su número, denominación, subrogancias y asiento, como así también los requisitos para su designación serán los estatuidos en la ley N° 483 y su modificatoria Ley N° 870.

ARTICULO 168°. - Vigencia Ley 483 y modificatorias - Igualmente los artículos 48, 49, 50 inciso c), 51 inciso c) del presente estamento legal, referidos a las Cámaras Criminales, estarán en vigencia cuando se cumpla la condición prevista en el artículo anterior, entre tanto seguirán rigiendo la materia los pertinentes de la Ley N° 483 y sus modificatorias.

ARTICULO 169°. - Falta de requisitos - Podrán seguir desempeñándose como tales los funcionarios y empleados que a la fecha de vigencia de esta ley estuvieren en el ejercicio de sus cargos y no reunieron los requisitos que ella exige para su designación.

ARTICULO 170°. - Fiscales y Defensor - Los actuales Representantes de los Ministerios Públicos seguirán desempeñando las funciones de Fiscal y Defensor que, a la vigencia de la presente, le atribuyen la ley y el Reglamento.

ARTICULO 171°. - Se derogan todas las disposiciones legales vigentes que se opongan a la presente ley, con excepción de aquellas referidas al número, competencia territorial, asiento, denominación, competencia, deberes y atribuciones de la Justicia Penal, en las cuales regirá la ley N° 483 y modificatorias, hasta tanto se cumpla lo dispuesto en el artículo 132° de la Constitución provincial con la puesta en funcionamiento de los organismos pertinentes.

ARTICULO 172°. - Los derechos y obligaciones del Personal del Poder Judicial se regirán por las disposiciones reglamentarias que dicte el Superior Tribunal de Justicia hasta tanto se dicte la ley que establezca el Estatuto o Reglamento respectivo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 139° inciso 3, de la Constitución.

ARTICULO 173°. - Fijase una contribución del 2% (dos por mil) sobre el monto de los juicios en favor de la Asociación Tribunales de la provincia de Río Negro con destino a su Obra Social y la afectación que sus Estatutos prevean. Preferentemente el aporte deberá ser destinado a las realizaciones de carácter social de la mencionada asociación gremial.

SALA DE COMISIONES, 28 de octubre de 1975.

-Sicardi, Osán, Roa, Fernández, Ramasco.

-En observación

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de Asuntos Económicos, Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, han tomado en consideración el Proyecto de Ley, presentado por los señores legisladores Wucusich, Fabiani, Roa, Sicardi y Osán, donde amplía plazo artículo 4° inciso a) y deroga inciso b) artículo 4° Ley 1036 - Complejo Turístico Medai S. A. y por UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES

aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente:

Proyecto de Ley

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°. - Amplíase el plazo establecido por el artículo 4° inciso a) de la Ley
----- 1036 en ciento veinte (120) días.

ARTICULO 2°. - Derógase el inciso b) del artículo 4° de la Ley 1036 y sustitúyese por
----- el siguiente:

"B) Que finalicen las obras dentro de los seis (6) años a partir de la misma fecha. Se podría, sin embargo, y en el caso de haberse cumplido un porcentaje mayor al sesenta por ciento (60%) de la obra proyectada - el que será evaluado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia, acordar a Medai Sociedad Anónima un plazo de gracia hasta dos (2) años, en cuyo transcurso deberán completarse indefectiblemente las obras. De mediar nuevo incumplimiento, éste será causal de revocación, en los términos del artículo 7°.

ARTICULO 3°. - Derógase el artículo 7° de la Ley 1036 y sustitúyese por el siguiente:
----- te:

"En caso de revocación todas las obras pasarán a propiedad de la provincia, sin indemnización alguna, salvo que se hubiera ejecutado un porcentaje superior al sesenta (60%) por ciento de la obra proyectada - el que será evaluado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia - en cuyo caso la provincia fijará los montos de la indemnización de acuerdo a la escala que ella crea conveniente.

ARTICULO 4°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 28 de octubre de 1975.

-Sicardi, Roa, Osán, Fernández, Wucusich, Giménez, Ramasco, Garrido, Volonteri.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA - Solicito que dicho proyecto se reserve en secretaría.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de Presupuesto y Hacienda, y Asuntos Constitucionales y Legislación General, han tomado en consideración el Proyecto de Ley, presentado por el Poder Ejecutivo, autorizando al Poder Ejecutivo, a incrementar partidas para la atención de erogaciones salariales en Municipios de la provincia, y por UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente:

Proyecto de Ley

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°. - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar los incrementos presupuestarios para financiar los aportes que resulten necesarios para cubrir el costo de las mejoras salariales de los municipios de la provincia.

ARTICULO 2°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 28 de octubre de 1975

-Sicardi, Roa, Osán, Fernández, Ramasco, Garrido, Volonteri.

-Con preferencia para ser tratado en la presente sesión.

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, han tomado en consideración el proyecto de ley, presentado por el Poder Ejecutivo, dejando sin efecto la reserva de tierras indígenas dispuesta por la ley n° 712 y su modificatoria ley n° 795, y por UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente:

Proyecto de Ley

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1°. - A efectos de proceder a la adjudicación en venta a sus legítimos ocupantes y posterior entrega de los correspondientes títulos de propiedad, déjese sin efecto lo dispuesto por la ley n° 712/72, y su modificatoria decreto ley n° 795/73.

ARTICULO 2°. - En los títulos de propiedad que se extiendan en virtud de lo establecido en el artículo 1°, se estipulará como pacto de preferencia según lo prevé el artículo 1.388 del Código Civil, que el titular del dominio estará obligado, ante la posibilidad de venta de su propiedad a notificar al gobierno de la provincia de Río Negro, por ante su órgano competente, para que haga uso de su facultad de preferencia bajo apercibimiento de revocabilidad del título de dominio a favor del Estado provincial.

ARTICULO 3°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 28 de octubre de 1975

-Sicardi, Roa, Osán, Fernández, Ramasco, Garrido, Volonteri.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Osán.

SR. OSAN - Solicito que dicho proyecto se reserve en secretaría para mocionar en su

oportunidad.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General, han tomado en consideración el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, donde aprueba el contrato suscripto entre la Sociedad Anónima "Valle de Oro" y la provincia, y por MAYORIA, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente:

Proyecto de Ley

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1°. - Apruébase el contrato ratificado por decreto 1184 del 25 de agosto de -----1975, celebrado el 24 de junio de 1975, entre "Valle de Oro" Sociedad Anónima y el señor ministro de Economía y Hacienda, Contador Omar Raúl Lehner y el señor subsecretario de Economía Contador Alberto Croceri, estos últimos en nombre de la provincia de Río Negro, por el cual se adquieren para la provincia de Río Negro bienes del activo de la sociedad indicada.

ARTICULO 2°. - Exímese de todo impuesto, tasa o contribución provincial al citado -----contrato y a los actos de transferencia de bienes a la provincia, que sean consecuencia del mismo.

ARTICULO 3°. - El Poder Ejecutivo podrá:

-
- 1) Contratar a título oneroso la explotación de los bienes adquiridos o de parte de ellos con entidades públicas o privadas en las que tengan participación productores o entidades representativas de productores de frutas mediante la figura jurídica que se estime más conveniente, siempre que se contemplen las siguientes condiciones:
 - a) - Se presentará un plan de factibilidad económico y financiero de la explotación como así también se establecerán las bases de la política a seguir a satisfacción del Poder Ejecutivo;
 - b) - Se asegurará una Dirección empresarial técnicamente organizada, con suficiente permanencia y facultades como para encarar de una forma eficiente la explotación;
 - c) - Se establecerá un régimen de auditoría que permita un adecuado control interno;
 - d) - Trimestralmente se elaborarán balances de comprobación y se informará de los resultados de la explotación y de la situación financiera;
 - e) - Al fin de cada período de explotación, se presentará un balance del operativo anual, que deberá ser aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda;
 - f) - La forma de distribución de los resultados de la explotación tratará de asegurar la mayor retribución para aplicar a la fruta entregada por los

productores, grupos de productores o cooperativas que encarguen su empaque y comercialización o solamente ésta última, a la entidad que explote las plantas;

- g) - Tendrán prioridad en la recepción los productores titulares de menos de 10 has., en las condiciones que determine el Poder Ejecutivo;
- h) - Dar participación en la gestión a un representante de los obreros, propuesto por el Sindicato de Obreros Empacadores de Frutas de Río Negro y Neuquén;
- i) - El Estado provincial a través del organismo que determine el Poder Ejecutivo ejercitará el control y supervisión de las operaciones, para asegurar el cumplimiento de las condiciones del contrato y de las normas legales y reglamentarias pertinentes de la eficiencia de la gestión.

2) Suscribir los convenios que resulten necesarios con los gremios que corresponden al personal que presta servicios en las plantas y en los demás bienes de producción adquiridos, respecto de los cuales la provincia haya comprometido continuar la relación laboral.

ARTICULO 4°. - El personal que se desempeñe en los establecimientos adquiridos según el contrato, continuará rigiéndose exclusivamente por la ley número 20.744 y por las convenciones colectivas de trabajo que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 5°. - El Poder Ejecutivo dispondrá las medidas necesarias para el cumplimiento del citado contrato y designará a los funcionarios que suscriban en nombre de la provincia las escrituras y demás documentación requerida.

ARTICULO 6°. - Por ley de presupuesto anual se preverán los créditos necesarios, los gastos emergentes en el presente ejercicio se tomarán de Rentas Generales.

ARTICULO 7°. - El Poder Ejecutivo dentro del término de un (1) año a partir de la promulgación de la presente ley, designará un Directorio con facultades generales, el cual estará integrado en igual proporción por el Poder Ejecutivo y los sectores obreros y productores de la actividad frutícola, debiendo dicho Directorio ajustar su funcionamiento a las pautas y prescripciones contenidas en la presente ley. La Presidencia del mismo será ejercida por un funcionario que designe el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 8°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 29 de octubre de 1975.

-Sicardi, Osán, Roa, Fernández.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA - Solicito que dicho proyecto sea reservado en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

III - ASUNTOS PARTICULARES

-De los pobladores de reservas indígenas, efectuando reclamos ante dictado de la resolución número 920/75 de la Dirección de Tierras de la provincia que autoriza la mensura de tierras en Arroyo Chacay.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ - Solicito que sea leída la nota.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Delavaut) - Arroyo Chacay, 15 de octubre de 1975. Al Señor Presidente de la Honorable Legislatura de Río Negro, Don Justo Estelo Ramírez, Viedma. Los pobladores que abajo firmamos nos permitimos molestar su atención a fin de solicitarle amparo ante la situación que se nos crea por la resolución número 920 del 9 del mes ppdo de la Dirección de Tierras, que autoriza al señor Juan de Dios Ramírez a mensurar la tierra que se le concede por la misma, por cuanto nos quita las tierras que ocupamos como veranadas, arrinconándonos sobre el Arroyo Chacay, imposibilitando nuestras explotaciones.

Somos todos aborígenes argentinos, las tierras que ocupamos lo fueron también por nuestros padres y abuelos, y que las autoridades nacionales nos dejaron como reserva cuando altos jefes del Ejército Nacional y el gobernador de Río Negro, Ingeniero Adalberto Pagano impidieron que fueran entregadas al latifundio del señor Guillermo Augusto Krause en el año 1939.

Solicitamos al señor Presidente quiera disponer que se destaque a este lugar, a una comisión de legisladores que en el terreno constate la justicia de nuestro pedido de amparo y así se impida se cometa una injusticia irreparable. Nuestra dirección postal es Villa Llanquén.

Dios guarde al señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ - Señor presidente: Solicito, si es que todavía existe la Comisión de Asuntos Aborígenes, que este asunto sea girado a esa comisión.

Se trata de una colonia con predominio de elemento aborígen y les aseguro que a través de esta sencilla nota, o mejor dicho tras esta sencilla nota, existen una cadena de crímenes con relación a estas tierras, que hacen menos risorio este problema, les puedo asegurar que es mucho más grave de lo que aparenta. Este problema de Villa Llanquén, lo conozco bien, porque estuve trabajando en esa reserva en oportunidad de gobiernos anteriores. Esa Villa, además, es utilizada como un lugar para rezar el padre nuestro por los funcionarios que van a gozar de la zona lacustre que concurren a esa reserva aborígen como un pedido de perdón.

Entonces esa comunidad está totalmente traumatizada, creo que de una vez por todas habría que hacer una investigación definitiva para que se quedaran tranquilos y en definitiva, para que así no hubieran más problemas con relación a las tierras porque se han dado marchas y contramarchas durante mucho tiempo y nunca se soluciona definitivamente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: No obstante el giro que ha dado presidencia a las comisiones respectivas, creo conveniente -atento a las expresiones del señor diputado Sánchez- que tome participación también en ese tema la Comisión de Asuntos Aborígenes, que tiene vigencia en esta Cámara.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De la Corporación de Comercio y de la Industria de Bahía Blanca, informando la constitución de la Comisión Bahía Blanca Pro Ferrocarril Transandino del Sur.

-Asuntos Económicos.

-Del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos, invitando al acto público a realizarse el 23-11-75 con motivo del XVII Aniversario de ese instituto.

-Asuntos Sociales, Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-De los escribanos Arturo Amadeo y Agustín Fernando Llanos, informando sobre estado de avance del proyecto referido a la explotación de Sierra Grande.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Señor presidente: el señor Llanos cumplió alguna vez alguna función en Hierro Patagónico? Yo tengo entendido que no.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - El señor Amadeo Llanos era representante de esta provincia ante el Directorio de Hierro Patagónico.

SR. ECHARREN - Es exacto, señor presidente. Pero por secretaría los que informan son Arturo Amadeo y Agustín Fernando Llanos. Yo entiendo que Agustín Fernando Llanos jamás cumplió funciones en Hierro Patagónico.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Señor diputado, no hay aclaración de firmas, pero está el membretedel estudio.

SR. ECHARREN - Está en claro, muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR. SCATENA - Señor presidente, solicito que se dé lectura por secretaría.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Volonteri.

SR. VOLONTERI - Señor presidente: Considero que el informe, además de extenso, tiene que ser previamente conocido en profundidad por nosotros, y por lo poco que he leído, puede originar un lindo, pero lindo debate... Considero que esto se debe postergar para la próxima sesión porque es un informe en el cual hay graves contradicciones.

Considero que no es el momento de ser leído.

SR. SCATENA - Señor presidente: Como es un problema que nos interesa a todos, más teniendo en cuenta el debate de ayer, pido que se dé lectura por secretaría.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Por secretaría se dará lectura, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Delavaut) - General Roca, 16 de octubre de 1975. Señor presidente de la Legislatura provincial, don Justo Estelo Ramírez. Viedma. Aunque ya no pertenezco a la empresa por haber presentado mi renuncia al cargo que desempeñaba en la empresa, como representante de la provincia, por razones de elemental sentido de responsabilidad, entiendo que la circunstancia apuntada, no es óbice para postergar el informar requerido por esa Legislatura en la resolución 20/75. Consecuente con ello, a continuación, paso a responder el cuestionario planteado: a) Cuál es el estado de avance del proyecto original de la empresa?. La empresa está desarrollando todo lo necesario para poner en explotación el yacimiento sur de Sierra Grande, con un nivel de producción nominal de tres millones quinientas mil toneladas anuales de mineral para obtener, luego de los procesos de concentración y peletización, dos millones de tone-

ladas de pellets, con las especificaciones necesarias para colocarlos en el mercado interno: SOMISA y futuras plantas siderúrgicas. El avance logrado en los diversos subproyectos que componen el complejo minero industrial, es el siguiente:

<u>Subproyecto</u>	<u>Por ciento de avance</u> <u>al 30-8-75</u>
1 - Mina Mineral en stock	62 por ciento 800 mil toneladas
2 - Trituración y preconcentración	61 por ciento
3 - Concentración	78 por ciento
4 - Ferroducto	14 por ciento
5 - Peletización	74 por ciento
6 - Embarcadero	41 por ciento
7 - Aprovisionamiento de agua	90 por ciento
8 - Aprovisionamiento de gas	75 por ciento
9 - Aprovisionamiento de energía eléctrica	60 por ciento
10- Villa, en función a casas construídas	85 por ciento

b) ¿Cuál es la fecha estimada de su puesta en funcionamiento?. De no producirse hechos anormales en el desenvolvimiento de los trabajos programados, la puesta en marcha de las instalaciones, se producirá en el segundo semestre de 1976.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Nosotros no queremos entrar ahora en el debate de este asunto, porque es bastante complicado y muy largo, pero no podemos dejarlo pasar porque justamente pedimos que se evitara la lectura. Es inexacto que el ferroducto tenga el 14 por ciento de ejecución, porque no tiene ni el 5 por ciento, ni siquiera está licitado. En lo que hace a la probabilidad de la fecha estimada de la puesta en marcha del yacimiento, ayer se ha hecho una reunión justamente y los señores diputados están perfectamente informados que antes de 1980 no salen los pelletz. Aquí está hablando del año que viene. No es mucho, Son cuatro años de diferencia.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - La fecha de comienzo contractual de la peletización era enero de 1973. Fecha de comienzo real marzo de 1973. Fecha de finalización contractual abril de 1973.

El porcentaje realizado de la obra no alcanza a la cifra mencionada que creo era del 60 por ciento. Así que el atraso es evidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO - Señor presidente: Como indudablemente este es un asunto de extraordinaria importancia para la provincia de Río Negro, voy a mocionar, aún cuando no esté especificado expresamente en el Reglamento, que este asunto pase a la comisión respectiva para que sea analizado en profundidad por los distintos bloques y sea tratado en la primera sesión que realice el Cuerpo. La simple lectura va a dar lugar a una discusión que carecerá de profundidad por falta de conocimientos.

En consecuencia, hago moción concreta para que se suspenda la lectura y pase a comisión.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Dándole lectura pasa a comisión.

SR. RAMASCO - No, dice a sus antecedentes y nosotros pedimos que pase a comisión a efectos de ser estudiado y tratarlo posteriormente en el recinto.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Sí, a sus antecedentes y a las comisiones respectivas, señor diputado.

SR. RAMASCO - Pero no está en cuestión y no hay un proyecto relacionado con esto, nada más que un simple pedido de informes. En consecuencia no correspondería tratarlo en esta sesión, tendría que presentarse un proyecto. Nosotros interpretamos que esto necesita un análisis sobre lo que informa Sierra Grande, por lo que entendemos debe pasar a comisión y una vez que ésta produzca despacho traerlo a un debate parlamentario.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR. SCATENA - Señor presidente: He pedido que se lea por secretaría, por cuanto no es para debatirlo al problema sino solamente porque nosotros, la Cámara, pedimos al representante de Río Negro, escribano Llanos, los informes que creo tenemos todo el derecho de escucharlo nosotros y el público presente, porque no es posible que en comisión lo tengamos para estudiar; que lo escuche todo el mundo, si para eso lo pedimos. No es para debatirlo sino para escucharlo y después asimilarlo y veremos qué es lo que tenemos que hacer. Porque estamos representando a la comisión que va a defender en Buenos Aires los derechos de la provincia y tenemos que ir bien empapados de los problemas.

Conozco desde el principio, -como lo conoce el doctor Echarren y como lo conocen los demás legisladores- el problema, desde que nació el hierro en Sierra Grande y puedo decir qué es cierto y qué no es cierto de lo que dice el escribano, pero lo corregiré a su debido momento. Esto no es para debatir, señor presidente, esto es para que nosotros escuchemos. Si trabaja o no trabaja, ahora se va a ver. ¿Por qué no lo dejan leer?

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Por secretaría se dará lectura.

Ruego a los señores diputados que finalizada la misma hagan las objeciones que crean convenientes.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Pido la palabra, si me permite, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Sí, señor diputado.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Gracias. Como la lectura evidentemente es prolongada, creo que el señor diputado Scatena pretende que esto se difunda así, públicamente, por vía parlamentaria, -cosa que me parece muy bien- es inevitable también que se difundan las distintas disidencias de los bloques e inclusive del bloque de la mayoría sobre el particular. Porque si no va a haber una deformación o una información parcial de las ideas al respecto.

En ese caso, señor presidente, le solicito que se permitan interrupciones porque hay puntos en los que inevitablemente disentimos y que no podemos dejar para el final. Es por un tratamiento práctico del problema, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Roa.

4

CUARTO INTERMEDIO

SR. ROA - Es para solicitar un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la moción del señor diputado Roa.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada.

Invito al Cuerpo a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 11 y 10 horas.

5

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 15 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR. SCATENA - Pido que este proyecto sea girado a la comisión respectiva.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del Partido Justicialista de Sierra Grande, de la Municipalidad de Sierra Grande, del Secretario de la Cámara de Comercio e Industria de San Antonio Oeste, de la Unión Cívica Radical de San Antonio Oeste y del Partido Provincial Rionegrino de Catriel, adhiriendo a la instalación de la acería en Sierra Grande.

-A sus antecedentes.

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°. - Sustitúyese el artículo 14° de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Río Negro, Ley N° 283, por el siguiente:

"Artículo 14°: Fíjase el capital autorizado del Banco en la suma de TRES CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000. --).

ARTICULO 2°. - A los efectos de la integración del capital autorizado del Banco de la Provincia de Río Negro, quedan afectados que por coparticipación Federal de Impuestos corresponden a la provincia. Dicha afectación se realizará en la siguiente forma:

Año 1977: Once cuotas mensuales de \$833.000. - a partir del mes de enero, y una cuota de \$ 837.000. - en el mes de diciembre total \$ 10.000.000. -

Año 1978: Doce cuotas mensuales de \$1.250.000. - a partir del mes de enero, total \$ 15.000.000. -

Año 1979: Once cuotas mensuales de \$1.666.000. - a partir del mes de enero, y una cuota de \$1.674.000. - en el mes de diciembre total \$ 20.000.000. -

Año 1980: Once cuotas mensuales de \$2.083.000. - a partir del mes de enero y una cuota de \$ 2.087.000. - en el mes de diciembre, total \$ 25.000.000. -

Año 1981: Doce cuotas mensuales de \$2.500.000. - a partir del mes de enero, total \$ 30.000.000. -

ARTICULO 3°. - Autorízase a la Subsecretaría de Estado de Hacienda de la Nación para que retenga de los que corresponde a la provincia de Río Negro en concepto de coparticipación Federal de impuestos, las sumas necesarias para atender los compromisos establecidos en el artículo 2° de esta Ley para que los depósite en el Banco Central de la República Argentina, en la cuenta corriente que tiene ha

bilitada en el mismo el Banco de la Provincia de Río Negro.

ARTICULO 4°. - Las erogaciones determinadas por la presente Ley serán imputadas en el ejercicio correspondiente a la partida especial "capitalización del Banco de la Provincia de Río Negro", que deberán prever las respectivas leyes de presupuesto anual.

ARTICULO 5°. - El saldo de capital a integrar se cubrirá mediante la afectación de las utilidades anuales con ajuste a lo dispuesto en el artículo 16° de la Carta Orgánica del Banco y con los aportes que presupuestariamente fije la provincia con igual destino, adicionalmente a los que realizará el Estado Provincial de acuerdo con la obligación asumida por el artículo 2° de la presente Ley.

ARTICULO 6°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

VIEDMA, 9 de octubre de 1975.

SEÑOR PRESIDENTE:

Inspirado en los más trascendentes objetivos que fija para el Banco de la Provincia de Río Negro su Carta Orgánica Ley 283, y en armonía con la programación del Plan Trienal de Gobierno, remito a consideración de ese Honorable Cuerpo un Proyecto de Ley de Aumento de Capital Autorizado del ente crediticio oficial. La oportunidad de esa modificación está dada por la imperiosa necesidad de adecuar el Capital del Banco a las posibilidades de una asistencia crediticia cuidadosamente elaborada, que está dirigida a promover y consolidar las actividades productivas calificadas de interés prioritario en la economía provincial según conclusiones técnicas de los Organismos competentes del Estado rionegrino.

Con la finalidad de obtener los recursos necesarios para realización del programa trazado, se han encarado gestiones ante el B. C. R. A. según las cuales se obtendrá un redescuento ligado a un plan de capitalización que se cumplirá con la afectación de los fondos que en concepto de coparticipación Federal de Impuestos corresponden a nuestra provincia.

El requerimiento que ha de formularse asciende a \$100 millones, los que sumados al capital ya integrado y al capital por integrar, superan el autorizado actual de \$200 millones. Asimismo se han tenido en cuenta las posibilidades de incrementos de capital a través de recursos provenientes de otras fuentes: aportes extras del Estado Provincial, distribución de utilidades, etcétera.

Al puntualizar que con motivo de la aplicación del Plan de Capitalización desarrollado con anterioridad, se cumplieron satisfactoriamente las mejores metas propuestas en la oportunidad, y que se atendieron con recursos propios una demanda crediticia que supera en mucho los recursos obtenidos entonces del B. C. R. A., destaco la profunda significación que el accionar de nuestro Banco tiene dentro de la planificación general de Gobierno y la inapreciable trascendencia en los órdenes económicos, sociales y culturales que va a tener el cumplimiento del nuevo programa cuyas características de apoyo preferencial a sectores de menos recursos, a la mediana y pequeña empresa constituye la continuación y consolidación de un plan dirigido a llegar a destinatarios cuyas posibilidades de acceso al crédito no estaban suficientemente allanadas con anterioridad. La acción a desarrollar en esta nueva etapa dentro de las prioridades establecidas prevé la asistencia crediticia en favor de los siguientes sectores:

- Agropecuario
- Minero
- Industrial
- Turístico

Conforme los destinos específicos que se enumeran en planillas que se agregan.

Por todo lo expuesto solicito un diligenciamiento favorable al proyecto adjunto.

Saludo al señor presidente muy atentamente.

MARIO JOSE FRANCO

GOBERNADOR PROVINCIA DE RIONEGRO

Al Señor
Presidente de la Legislatura
Dn, Justo Estelo Ramírez
SU DESPACHO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Solicito que dicho proyecto sea reservado en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará señor diputado.
Continúa la lectura de los asuntos entrados.

b)

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°. - Ampliase el ejido urbano de la ciudad de General Roca hacia el nor te abarcando parcialmente los lotes 20, 21, 22 y 25 y totalmente los lotes 12 y 19 de la fracción "B", Sección Pastoril XXVI del Departamento de General Roca y el lote 11 de la Sección XVIII de la Colonia El Cuy, quedando el nuevo ejido municipal delimitado de la siguiente forma:

NORTE: - Costado Norte del lote pastoril 12, fracción "B", sección XXVI.

NOROESTE: Por una línea que une el vértice noroeste de la chacra N° 143 y el vértice sureste del lote 11, ambos de la Sección XXVI.

OESTE: Costado Oeste del lote 12 de la fracción "B", Sección XXVI y el costado oeste de las chacras 143, 142, 141, 140, 139, 138, 137, 136 y 135 de la Colonia General Roca, y costado Oeste del lote 11 de la Sección XVIII de la Colonia El Cuy.

LIMITE SUD: Costado Sud del lote 11 de la Sección XVIII de la Colonia El Cuy, margen Norte del Río Negro de la chacra N° 212, hasta la chacra N° 268 de la Colonia de General Roca.

LIMITE ESTE: Costado Este de las chacras 268, 267, 266, 265, 264 y 263 de la Colonia de General Roca, costado norte de la chacra 274, 275, 265, 266, 257, 295 y costado Oeste de la chacra 296 de la Colonia General Roca, costado Este de los lotes 22, 19 y 12 de la fracción de la sección XXVI

SURESTE: Una línea que une el vértice sureste del lote 19 de la Sección XXVI hasta el vértice Norte común a los lotes 263 y 274 de la Colonia de General Roca.

ARTICULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

VIEDMA, 21 de octubre de 1975.

SEÑOR PRESIDENTE:

Me es grato dirigirme a Ud. a fin de elevarle un proyecto de ley por el cual se modifica el ejido urbano de la ciudad de General Roca, ampliando sus límites hacia el Norte, de acuerdo a lo que se determinara por ordenanza n° 20/75 del Consejo de ese municipio.

El notable crecimiento económico, urbanístico y demográfico de General Roca originan justificados planes de expansión, a los fines de posibilitar la elaboración de nuevos planes de viviendas, inclusión del actual parque industrial, aeródromo y futura emisora de televisión dentro de la jurisdicción municipal, obligando todo ello a una nueva estructuración del ejido municipal.

En la convicción de que el proyecto acompañado encuentra plena justificación en las razones antes mencionadas, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

MARIO JOSE FRANCO

GOBERNADOR PROVINCIA DE RIO NEGRO

Al
Señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
Dn. JUSTO ESTELO RAMIREZ
S / D.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - En razón de que existe unanimidad de esta Cámara, de acuerdo a conversaciones previas mantenidas con los integrantes de los otros bloques, voy a solicitar que este proyecto sea tratado con preferencia en la próxima sesión que realice el Cuerpo con o sin despacho de comisión.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO Señor presidente: Le pediría al señor diputado preopinante que reitere la moción dado que estábamos distraídos y no sabemos qué fue lo que pidió.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI Habiendo logrado un acuerdo con los integrantes de los bloques, voy a solicitar que el proyecto que reservé en secretaría sea tratado en la próxima sesión con o sin despacho de comisión.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración la moción del señor diputado Sicardi Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se continúa con la lectura de los asuntos entrados.

c)

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°. - Modifícase la estructura de cargos de la Caja de Previsión Social de la provincia, establecida en el programa 671, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog. Agrupamiento	Jerarquía ó Función	Planta Actual	Modificación	Definitivo
671	Pers. Superior Director General		+1	1

ARTICULO 2°. - A los fines del cumplimiento de la presente Ley, autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

VIEDMA, 21 de octubre de 1975.

Al señor Presidente de la
Honorable Legislatura
Dn. JUSTO ESTELO RAMIREZ
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente de la Honorable Legislatura, elevando adjunto a la presente, proyecto de Ley, considerando necesario la creación del cargo propuesto, a los efectos de una mejor funcionabilidad dentro del Organismo Previsional, tal la consideración de las autoridades intervinientes.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludar a usted con mi más distinguida consideración.

MARIO JOSE FRANCO

GOBERNADOR PROVINCIA DE RIO NEGRO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Osán.

SR. OSAN - Solicito que dicho proyecto se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

Por secretaría se continúa con la lectura de los asuntos entrados.

d)

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°. - Transfiéranse a la Dirección General de Catastro y Topografía de la provincia por el término de tres años, a contar desde la publicación de la presente Ley, las funciones encomendadas por la ley 279 a la Dirección de Tierras y Colonias en relación a la administración y disposición de las tierras fiscales comprendidas dentro de las plantas urbanas de los Municipios Rurales y Comisiones de Fomento de la provincia.

ARTICULO 2°. - La efectivización de la transferencia dispuesta por el artículo anterior, estará condicionada a la previa delimitación de las plantas urbanas respectivas.

ARTICULO 3°. - Exímese del pago del precio de la tierra a los adjudicatarios en venta de las tierras fiscales a que se refiere el artículo 1°. El beneficio acordado precedentemente se hará extensivo en tales casos al precio adeudado por adjudicaciones acordadas con anterioridad.

ARTICULO 4°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

VIEDMA, 21 de octubre de 1975.

SEÑOR PRESIDENTE:

Me es grato dirigirme a usted a fin de elevarle un proyecto de ley por el que se propicia transferir a la Dirección General de Catastro y Topografía de la provincia, la responsabilidad de realizar la tramitación necesaria para transferir a sus ocupantes, las tierras urbanas ubicadas en Municipios Rurales y Comisiones de Fomento.

El intenso trabajo realizado por la citada Dirección en dichos centros urbanos, replanteando o creando nuevos trazados, como ha ocurrido con catorce pequeñas localidades de la provincia, ha otorgado a su personal un profundo conocimiento de las realidades locales. Ello aconseja que sea la misma repartición la que continúa la tramitación necesaria a fin de obtener la transferencia de las tierras a sus legítimos ocupantes.

Esta norma permitirá ahorrar esfuerzos y tiempo en las tareas, evitando la doble inspección que necesariamente deberá realizarse de ser dos las reparticiones intervinientes, conforme sucede hasta la fecha. De esa manera, con unidad de criterio se podrá realizar toda la tarea sin dispersión de esfuerzos. Asimismo, al establecerse la transferencia sin cargo de las tierras, se cumple un acto de justicia para quienes con esfuerzo construyen y habitan en pequeñas localidades de la provincia, casi todas ellas ubicadas en la línea sur de nuestro territorio.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted con mi más distinguida consideración.

MARIO JOSE FRANCO

GOBERNADOR PROVINCIA DE RIO NEGRO

Presupuesto y Hacienda,
Asuntos Constitucionales y Legislación
General.

e)

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°. - Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en
----- planilla anexa que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°. Modifícase el Presupuesto de Gastos, tal como se expresa en plani-
----- lla anexa que forma parte del presente.

ARTICULO 3°. Regístrase, comuníquese y publíquese.

VIEDMA, 23 de octubre de 1975.

SEÑOR PRESIDENTE:

Elevo a usted y por su intermedio a consideración de la Legislatura Provincial, proyecto de Ley en el cual se contempla un incremento en los créditos de los proyectos que conforman el Plan de Trabajos Públicos para cubrir las erogaciones que demandan los mayores costos que surgen como consecuencia de la coyuntura económica por la que atraviesa en estos momentos el país.

Debemos puntualizar los serios inconvenientes socio-económicos que traería aparejado la suspensión de la obra pública, en virtud de la carencia de créditos para absorber los mayores costos, desde que tal paralización genera en forma inmediata desocupación y recesión económica en todo el ámbito provincial.

En oportunidad de anunciar el Ministro de Economía Nacional las pautas económicas, al hacerse cargo de la cartera, manifestó que el Gobierno Nacional se haría cargo de las erogaciones que por mayores costos surgieran en las provincias, en virtud de ello se han enviado todos los antecedentes con el fin de lograr la ayuda necesaria, no contando a la fecha con resolución al respecto, y dado que los créditos originales se encuentran agotados es que se plantea la necesidad de dictar la presente Ley.

Se incluye además el reajuste que surge de la aplicación de los convenios entre la Secretaría de Estado de Vivienda y la provincia para la construcción de

viviendas que se financian con fondos nacionales.

Descontando tratamiento favorable a la presente, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.

MARIO JOSE FRANCO
GOBERNADOR PROVINCIA RIO NEGRO

Al Señor
Presidente de la Legislatura Provincial
Dn. Justo Estelo RAMIREZ
SU DESPACHO

PLANILLA ANEXA DEL ARTICULO 1° DE LA LEY
CALCULO DE RECURSOS

CONCEPTO	TOTAL	AFECTADO A ORGANISMOS DESCENTRALIZ.
I - INGRESOS CORRIENTES	265.093.000	265.093.000
1.2. De Jurisdicción Nacional	265.093.000	265.093.000
1.2.03 Aportes no reintegrables	265.093.000	265.093.000
1.2.03.9 Aportes convenio Fonavi	265.093.000	265.093.000

PLANILLA ANEXA DEL ARTICULO 2° DE LA LEY

PROGRAMA	PROYECTO	P. PRINCIPAL	P. PARCIAL	CONCEPTO	IMPORTE
753	52	9	9	Estudios definitivos en áreas y rec- ursos hídricos aprovechables	600.000
754	53	9	9	Infraestructura de riego y drenaje	14.000.000
	51	9	9	Construcción de obras de agua potable	15.000.000
	52	9	9	Ampliación y mejoramiento de obras de agua potable	5.500.000
	53	9	9	Construcción de obras de desagüe cloacales	7.000.000
761/4	54	9	9	Construcción de obras de desagües pluviales	4.500.000
	51	9	9	Estudios y proyectos de nuevas rutas caminos y emplazamientos de obras de arte	5.000.000
	51	9	9	Construcción de viviendas y equipa- miento comunitario	302.341.000
	53	9	9	Obras para administración de justicia	4.000.000
704	55	9	9	Obras para la administración general sin discriminar	40.000.000
	56	9	9	Obras para mantenimiento del orden público y seguridad social	1.000.000
	57	9	9	Obras para el programa de atención médica integrada	2.000.000
	59	9	9	Obras para educación primaria	32.000.000
	60	9	9	Obras para educación media	1.500.000
	61	9	9	Obras para educación terciaria	2.000.000
	63	9	9	Obras para promoción, fomento y re- gulación del turismo	6.000.000
	64	9	9	Obras para promoción y regulación del transporte y comunicaciones	6.000.000
	65	9	9	Obras para desarrollo de la economfa regional sin discriminar	4.000.000

PROGRAMA PROYECTO P. PRINCIPAL P. PARCIAL

	CONCEPTO	IMPORTE
66	Obras para promoción social	+ 1.000.000
67	Obras para fomento y desarrollo del deporte y recreación	+ 4.000.000
	Erogaciones figurativas-contribuc.	+ 353.941.000
	Departamento Provincial de Aguas	+ 46.600.000
	Dirección de Vialidad Provincial	+ 5.000.000
	I. P. P. V.	+ 302.341.000

597

9
9
15

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Solicito que el proyecto se reserve en secretaría para mocionar en su oportunidad.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

Por secretaría continúa la lectura de los asuntos entrados.

f)

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con fuerza de

LEY :

ARTICULO 1°.- Derógase el artículo 64° de la ley 279 y sustitúyese por el siguiente:
-----"Artículo 64°: Se declara inembargable e inejecutable el dominio de las unidades económicas adjudicadas, no pudiendo las medidas precautorias que se toman en contra del adjudicatario afectar el normal desenvolvimiento de la explotación. Esta garantía no rige contra los bancos y el I. P. A., por préstamos otorgados en favor de la explotación del predio".

ARTICULO 2°.- Agrégase, como inciso d) del artículo 67° de la mencionada ley, el siguiente párrafo: "d): Un pacto de preferencia, según lo previsto por el artículo 1368 del Código Civil, en cuya virtud el titular del dominio estará obligado en caso de querer proceder a la venta de su propiedad, a notificar al Gobierno de la provincia de Río Negro, por intermedio de la Dirección General de Tierras y Colonias, a fin de que pueda hacer uso de su facultad de preferencia, bajo apercibimiento de revocabilidad del título de dominio a favor del Estado provincial".

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

VIEDMA, 28 de octubre de 1975.

Nota n° 202 "LD"

SEÑOR PRESIDENTE:

Me es grato dirigirme a Ud. a fin de elevarle un proyecto de ley por el que se introducen reformas parciales a la ley 279.

Motiva la presente, la necesidad real de propender a una mejor defensa de los adquirentes de la tierra pública, frente a terceros inescrupulosos que, guiados por mezquinos intereses particulares, se aprovechan de la buena fe de aquellos.

En atención a ello es que se extienden los beneficios de inembargabilidad e inejecutabilidad a todo tipo de unidades económicas adjudicadas, lo que cuenta con el aval de numerosos antecedentes legislativos en el orden nacional, que legitiman la referida reforma. Asimismo, se incorpora a las cláusulas especiales de los títulos de propiedad un pacto de preferencia, para el caso de que el adjudicatario quiera proceder a la venta en el futuro, a fin de poder controlar el Estado la idoneidad del tercero comprador, o bien se cuente con la facultad en aquel caso de adquirir nuevamente las tierras.

En la convicción acerca de la importancia y necesidad real del presente proyecto de reforma, hago propicia la oportunidad para saludar a Ud. muy atentamente

te,

MARIO JOSE FRANCO

Al Señor
Presidente de la Legislatura
Don Justo Estelo RAMIREZ
SU DESPACHO

-Presupuesto y Hacienda,
Asuntos Constitucionales y L
gislación General.

g)

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Requerir la presencia del señor ministro secretario de Gobierno, pa
-----ra que en forma inmediata informe y dé explicaciones verbal ante est
Legislatura y responda al cuestionario que le formularan los legisladores sobre los s
guientes puntos:

- a) - Cuáles han sido las investigaciones sobre los hechos de violencia producidos en l
ciudad de Viedma y concretamente con respecto a los explosivos colocados entre otros
en el automóvil del señor ministro de Gobierno, en la casa particular del señor Secr
tario de Planeamiento y Desarrollo, en los edificios del Consejo Provincial de Educa
ción y Ministerio de Economía, en la emisora local L. U. 15 Radio Viedma?
- b) - Detalle de las actuaciones sumariales y judiciales producidas como consecuen
de los hechos antes consignados, funcionarios policiales y judiciales intervinientes
conclusiones obrantes en dichas actuaciones.
- c) - Detalle pormenorizado de los daños materiales producidos como consecuencia d
la explosión de bombas en el Ministerio de Economía y específicamente con relació
a comprobantes de pago, libros, expedientes administrativos y judiciales, dinero en
fectivo, bonos y títulos de la deuda pública y demás documentación existente en la Di
rección General y Ministerio de Obras Públicas. En lo posible se deberá discrimina
terceros afectados, instituciones públicas y privadas relacionadas con dicha documen
tación y las posibilidades en cada caso de la reconstrucción de la misma.
- d) - Información concreta que posea el señor gobernador de la provincia con respect
a la responsabilidad directa y material que en dichos hechos de violencia le caben
grupos extremistas de ultra izquierda y ultra derecha, conforme a las denuncias públ
cas que el gobernador formulara al respecto.

Con referencia a éste último aspecto se requiere la individualización concre
ta de dichos grupos, sus antecedentes y acciones que haya realizado.

ARTICULO 2°.- De forma.

VIEDMA, 28 de octubre de 1975.

-Garrido, Espeche, Lapuente,
López Alfonsín, Ramasco.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Espeche.

SR. ESPECHE - Solicito que dicho proyecto sea reservado en secretaría para mocionar en su oportunidad.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

Por secretaría se continúa con la lectura de los asuntos entrados.

h)

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Dirigirse a Fabricaciones Militares, Banco Nacional de Desarrollo, ----- Poder Ejecutivo Provincial y a la empresa Hierro Patagónico de Sierra Grande S. A. Minera, para que se les haga saber que vería con agrado que la sede del Directorio de HIPASAM se trasladara definitivamente a la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2°. - De forma.

-Roa, Scatena, Riveira de Ayala,
Wucusich, Sicardi.

FUNDAMENTOS:

Ha sido una norma reiterada en los distintos Congresos Nacionales de Legislaturas Provinciales, la reivindicación de todas las provincias que poseen empresas nacionales radicadas en su territorio que el directorio de las mismas se radiquen en las provincias donde se extraen los recursos.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra la señora diputada Ayala.

SRA. RIVEIRA DE AYALA - Señor presidente, solicito que dicho proyecto sea reservado en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señora diputada.

Por secretaría se continúa con la lectura de los asuntos entrados.

i)

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Que ve con profundo desagrado el dictado del decreto 1521/75 por el ----- cual el Poder Ejecutivo designa Director representante de la provincia de Río Negro ante el Directorio de Hierro Patagónico de Sierra Grande S. A. (HIPASAM), a partir del 1° de octubre de 1975, al señor Comandante de Gendarmería (RE Benigno Mario Ardanaz (L. E. N° 4.212.880) quien se desempeñara como Jefe de Policía de la provincia de Río Negro, y fuera repudiado por todos los sectores democráticos durante su gestión en dicho cargo.

ARTICULO 2°. - Que vería con agrado el inmediato reemplazo del Comandante de Gen

darmería, Benigno Mario Ardanaz, por un funcionario de destacada actuación y conocimiento en materia ferrífera, que defienda dignamente los intereses de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 3°.- De forma.

VIEDMA, 28 de octubre de 1975.

-López Alfonsín, Lapuente, Garrido, Espeche, Ramasco.

FUNDAMENTOS: (Se darán en Cámara)

-Asuntos Económicos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

j)

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que realice y ejecute las -----gestiones necesarias ante el Ministerio de Trabajo de la Nación para lograr la derogación de la resolución que decreta ilegal el paro realizado por los obreros de Hierro Patagónico de Sierra Grande S. A. (HIPASAM).

ARTICULO 2°.- Dirigirse al Directorio de Hierro Patagónico S. A. para que arbitre -----las medidas necesarias y ordene a quién corresponda, se proceda a la inmediata reincorporación de los empleados y obreros cesanteados para la empresa como motivo del conflicto planteado.

ARTICULO 3°.- Que vería con agrado que HIPASAM procediera al pago de los días de -----huelga, como un acto positivo para el logro de la inmediata solución del conflicto y el restablecimiento del diálogo entre las partes.

ARTICULO 4°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que gestione ante HIPASAM un -----informe concreto, preciso y detallado sobre la marcha y ejecución y desarrollo del proyecto ferrífero de Sierra Grande.

ARTICULO 5°.-Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial en coordina- -----ción con el gobierno nacional, tomara las medidas necesarias para garantizar el pleno, total y absoluto ejercicio de las garantías individuales lesionadas gravemente a raíz del conflicto suscitado entre la empresa y su personal.

ARTICULO 6°.- De forma.

VIEDMA 28 de octubre de 1975.

-Lapuente, López Alfonsín, Espeche, Ramasco, Garrido.

FUNDAMENTOS: Se darán en Cámara.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Económicos,
Asuntos Constitucionales y Le
gislación General.

k)

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1°.- Créase una Escuela Diferenciada en la ciudad de San Carlos de Bari
-----loche.

ARTICULO 2°.- El personal a designarse deberá contar con el título docente especia-
-----lizado de nivel terciario, reconocido por nuestra provincia.

ARTICULO 3°.- El gabinete psicopedagógico de esa localidad, dependiente del Conse-
-----jo Provincial de Educación, realizará los estudios de los casos pro-
blemas, hasta tanto la escuela cuente con el propio.

ARTICULO 4°.- El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección respectiva,
-----deberá realizar en el presente año el proyecto, el que deberá respon-
der a las necesidades de la zona, para lo que contará con el asesoramiento del gabi-
ne te psicopedagógico y de la Unidad de Planeamiento, dependiente del Consejo de Educa-
ción. La obra deberá iniciarse en el próximo ejercicio financiero -para lo que deberá
preverse la correspondiente partida para ser incluida en el presupuesto para el año
1976, y erigir en el solar reservado por la municipalidad, según acta número 76 del 5
de abril de 1974.

ARTICULO 5°.- El Consejo Provincial de Educación, pondrá en funcionamiento la es-
-----cuela en el período lectivo de 1976. Hasta tanto cuente con su edificio
propio, se tomarán los recaudos necesarios para que pueda llenar su cometido.

ARTICULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será toma
-----do de Rentas Generales.

ARTICULO 7°.- De forma.

-Ayala, Paolini, Giménez, Fer-
nández, Scatena.

FUNDAMENTOS:

Nuestra provincia presenta un alto índice de deserción escolar, que se a-
proxima a un 70%. Bariloche no es la excepción, ya que a través de las estimaciones
realizadas sólo el 30% de los niños que inician los estudios primarios lo completan.
Dentro de las causas que nos interesan señalar para el caso que nos ocupa, tenemos
las educacionales (por programas y metodologías inadecuadas; falta de capacidad edili-
cia para aceptar adecuadamente la población escolar, evitando el hacinamiento) y las
individualidades (por deficiencias mentales, físicas o sociales).

La compulsión de opinión realizada entre el personal docente y la especial-
mente emitida por todos los directores de escuelas primarias, señalan de manera alar-

mante los problemas de enseñanza-aprendizaje, al extremo de que en una población escolar de más de 700 alumnos, un 50% estaría necesitando una atención especial. Cifra que puede ser muy objetiva, pero que está señalando una situación que no se puede dejar de conocer.

A este nuevo establecimiento le corresponderá la atención educativa-enmendativa de los niños que, por deficiencias físicas, mentales o irregularidad social, presenten carencias y necesiten un tratamiento médico, pedagógico-psicológico y de orientación, que les permitan una real adaptación al medio y sean útiles a sí mismo y a la sociedad de la cual forman parte.

De esta manera se cumplimentará aquello de que todo niño tiene derecho a la educación de acuerdo a sus posibilidades y en igualdad de oportunidades.

Sin lugar a dudas la escuela encarará primeramente problemas mayores, que son los de aprendizaje, para terminar con el pre-taller, que complementaría la acción educativa de los alumnos con carencias profundas. El tiempo y las necesidades nos irán indicando las pautas a seguir. Por ello es que exigimos el título especializado para cada actividad, para ir realizando una acción científica y seguir evitando tanteos propios de quien no es especialista y cuyas consecuencias a la corta o a la larga las pagan los alumnos. Estos en ningún caso deben ser conejillos de Indias de los inexpertos. Pretendemos soluciones y no paliativos.

Hemos establecido plazos perentorios para cada una de las etapas de ejecución y puesta en funcionamiento, porque comprendemos que una obra de esta naturaleza no puede seguir dilatándose, cuando toda una comunidad la está reclamando. Y este gobierno, de extracción y sensibilidad popular, no pudo dejar de hacer suyos los problemas de esa comunidad y de darles soluciones como lo ha venido haciendo ya con otros en todo el ámbito provincial.

Pretendemos que en su estructura y en su funcionamiento responda a las necesidades de la zona; por eso solicitamos un trabajo coordinado de las áreas intervinientes, para que los que realmente saben del problema -Arquitectura, Consejo de Educación y Consejo de Salud Pública- aporten para la mejor concreción de la obra. De esta manera lograremos que cada niño logre su cuota de felicidad, por el sólo hecho de ser niños y de ser argentinos.

-Instrucción Pública,
Presupuesto y Hacienda,
Asuntos Constitucionales y
Legislación General.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Cardozo.

SR. CARDOZO - Considero que este proyecto debe pasar también a la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

6

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Corresponde hacer uso de una hora para rendir homenajes.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN. Señor presidente: se trata de rendir homenaje muy brevemente, porque las condiciones actuales no están dadas como para rendir el homenaje festivo al Día del Minero que se cumplió el 28 próximo pasado.

A efectos de no entrar en el tema de la minería desarrollada, ni de la minería con el aporte tecnológico actual y moderno como en el caso de Sierra Grande, uno de los lugares en los que en este momento nos encontramos con un conflicto en el que todos estamos interesados en resolver, voy a recordar a los mineros simplemente con una imaginación todavía existente y que me ha quedado muy grabada.

Señor presidente: En algunos viajes realizados a la localidad de Norquincó en años no muy lejanos y hasta actualmente, se encuentra, en predios ocupados por la estancia El Portezuelo en un lugar denominado Arroyo Las Minas, un viejo minero, de esos mineros caídos del siglo pasado, diría yo, uno de esos eslabones de la historia que se van manteniendo en el tiempo como por milagro y que creo esa es la imagen del minero conquistador, es la imagen original del minero sacrificado.

Se trata de un hombre que lavó oro en ese lugar durante toda su vida y sigue lavando oro y por un mecanismo, yo digo, casi milagroso, con referencia a nuestro avance en la civilización, nos encontramos con que este hombre, en ese lugar, en un páramo, en un lugar alejado de la mano de la civilización, de los medios actuales, se encuentra viviendo en un predio de aproximadamente una hectárea, solo, sin familia, rodeado en ese páramo casualmente por una cantidad de álamos que no traducen su vocación de minero sino también su vocación de arraigo a la zona.

Entonces ese minero es -insisto- el ejemplo inicial de lo que fue el esforzado, la forma esforzada, digamos así en que los mineros empezaron a desarrollar en Río Negro los distintos rubros de la minería.

En él quiero personificar el homenaje al día del minero, omitiendo -insisto- otras exposiciones de la historia del minero en Río Negro, que en estos momentos vamos a defender en otros niveles y no a nivel de homenaje. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). Tiene la palabra la señora diputada Riveira de Ayala.

SRA. RIVEIRA DE AYALA. Señor presidente: Es para adherirme personalmente al homenaje expresado por el señor diputado López Alfonsín, porque conozco personalmente al señor aludido, quien realmente ha realizado una obra maravillosa en ese páramo a fuerza de pulmón, ha elaborado prácticamente una campiña inglesa donde crece el pasto con un verdor extraordinario -como dije antes- en un páramo donde ni siquiera se puede proveer de agua y a veces tiene que hacer varios kilómetros para transportarla en carretilla para regar lo plantado. Por ese motivo, porque lo conozco, es que adhiero a este homenaje. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI. Señor presidente: Creo conocer el sentimiento y el pensamiento de todos mis compañeros de bancada, motivo por el cual también voy a formular un homenaje al Día del Minero. El minero cumple una de las tareas más riesgosas, no solamente en el plano físico sino también en el plano social en que se desenvuelve cualquier trabajador que presta servicios en el país. La legislación referida a los mineros en el orden internacional todavía no alcanzó el grado óptimo de justicia por la tarea que realiza. Y no alcanzó un grado óptimo pese a los buenos intentos realizados en la legislación argentina que ha conformado en varias etapas avances significativos para el progreso social, fijando normas de trabajo, etcétera, pero sí aprovechables en cuanto a la participación de los gremios de mineros en el quehacer nacional, toda vez que el peronismo, en oportunidad del primer gobierno del general Perón, participó por primera vez en un convenio colectivo de trabajo que dio esa oportunidad anhelada por el gremio minero en la República Argentina a efectos de poder participar en la discusión que pudiera normativizar sus funciones de trabajo y alcanzar algunas conquistas significativas.

Debemos señalar con responsabilidad, señor presidente y señores legisladores, que justamente por ser una tarea riesgosa y por ser una tarea fecundada en el plano económico de la Nación con recursos mineros que todavía no han alcanzado un grado óptimo de justicia social, ya que el minero tiene una vida muy limitada en cuanto al plano útil debido a enfermedades producto de su trabajo y anteriormente producto de injusticias, en cuanto a las condiciones de trabajo en que se realizaba la explotación subterránea de minas, que provocaban enfermedades producidas por las silicosis y por el ambiente contaminado por elementos volátiles gasíferos que originaban en los pulmones de los trabajadores conocidas enfermedades. Estos conceptos anteriores al advenimiento del peronismo, se señalaban como enfermedades de trabajo, que gracias a una permanente y constante preocupación del peronismo, en su primer año, posibilitó la creación de convenios colectivos de trabajo, mejorando sus condiciones de vida. Señalaré también en este homenaje que rindo a estos trabajadores algo que nos preocupa profundamente y que motivó también algunos de nuestros esfuerzos doctrinarios para concretar la justicia social para el minero.

Aún tenemos presente algunos conflictos que se generaron en el pasado inmediato y también en el presente, a raíz justamente, de una denuncia en cuanto a los lugares donde se establecen las plantas o los establecimientos mineros. Es consenso natural determinar que cuando se establece algún yacimiento minero se elaboran grandes planes de construcción de plantas, de grandes aspectos tecnológicos para su explotación, pero que no se olvide al hombre, fundamentalmente al hombre, creando y anticipando las estructuras necesarias para respetarlo, porque en definitiva es él quien pone todos los objetivos de la tecnología para lograr su mejoramiento y respeto a la dignidad y decoro de su vida en lo particular.

Señor presidente: Estamos llevando adelante una revolución en paz, lo creemos ferviente y sinceramente; atento a eso, entiendo que en estos momentos estamos celebrando sin espíritu agorero ni funeralero el Día del Minero. Señalamos nuestro respeto, señalamos nuestra sincera gratitud a esa esforzada actividad y comprometemos nuestro accionar legislativo para seguir adelante con la institucionalización que el país en estos momentos vive, merced al esfuerzo del movimiento obrero que posibilitó esta circunstancia en la que los hombres podemos libremente opinar lo que queremos y ejercer nuestro derecho cívico. Debemos señalar que para los mineros debemos seguir legislando con acentuada vocación para lograr la justicia social que el general Perón marcara como meta y bandera de todas nuestras luchas. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Volonteri.

SR. VOLONTERI - Señor presidente: En nombre de la bancada del Partido Provincial adherimos al Día del Minero, ratificando y estando en un todo de acuerdo con las opiniones de los señores diputados anteopinantes.

Pero quiero recalcar que el problema del minero como lo señaló el señor diputado Sicardi - es un problema de tipo humano. Porque si tomamos, por ejemplo, los adelantos técnicos como las minas de Sierra Grande, vemos gran capacidad de actividad en el ser humano. A los cuatro años de trabajo en minería, se produce la silicosis de la que habló el señor diputado Sicardi y la hipoacusia o sea la sordera, que son irreversibles, es decir no curables.

A veces pienso que las leyes se han creado para mejorar la minería en lugares tan cercanos como Sierra Grande y no han llegado todavía a minas como Chozas y Delta, donde la explotación es infrahumana, a pala y pico y en donde el capataz es un personero, diríamos, del patrón y donde seudos dirigentes gremiales explotan a sus propios compañeros.

Quisiera terminar este homenaje, diciendo que a veces tenemos que aprender de la historia del mundo. Una civilización que quizás algunos la veamos atrasada y otros no, la civilización de los Incas, que también explotaban minas; evidentemente eran más inteligentes, así lo demostraron, que los seres del siglo XX, pues hacían rotar cada dos años a sus hombres, cada dos años -repito- de las minas

al campo. Y la civilización incaica no fue exterminada por las minas, sino que fue exterminada por la civilización. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR. SCATENA - En este Día del Minero quiero recordar al pionero que descubrió el hierro en Sierra Grande. El pionero fue Novillo. Ese hombre a quien tuve la suerte de conocer por su trabajo fecundo y lleno de alternativas, venía, golpeaba las puertas de los gobiernos que pasaban y que se reían de él cuando mostraba sus piedras a asegurando que había hierro en Sierra Grande. Todos se reían de Novillo, hasta que llegó el general Perón al gobierno. Una comisión fue a Buenos Aires transportando las piedras. De allí mandaron los técnicos, empezaron los trabajos y hoy es toda esa riqueza gracias a ese gran pionero y gracias a nuestro querido general Perón. Nada más, señor presidente.

7

MANIFESTACIONES

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE - Señor presidente: Es a efectos que de acuerdo al artículo 66°, apartado 10, nos apartemos del Reglamento. Voy a anticipar los motivos para conocimiento de los señores legisladores.

Mi compañero de bancada, diputado Espeche, hizo reservar en secretaría un proyecto determinado como: "Diputado Lapuente y otros, proyecto de resolución que requiere la presencia del señor ministro secretario de Gobierno a los fines de que informe sobre hechos de violencia acaecidos en la ciudad de Viédma".

Como observarán en la presentación de proyectos aparece como girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. No veo el objeto de reservarlo ni de peticionar, porque de acuerdo al artículo 77° de la Constitución provincial, con el quinto de los votos, o sean los firmantes, debe ser girado directamente al Poder Ejecutivo.

Esta es una de las razones que pongo a consideración de la Cámara.

8

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 11 y 40 horas.

9

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 12 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

10

APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la moción efectuada por el señor diputado Lapuente, en el sentido de que esta Cámara se aparte del Reglamento.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada por unanimidad.

11

INTERPELACION AL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez) . Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE - Como lo anticipé al fundamentar el pedido de apartarnos del Reglamento, es a efectos de que el proyecto de resolución sea tratado de inmediato dadas las razones del artículo 77° y no se reserve en secretaría para ser tratado sobre todo, sino que se gire, una vez aprobado, directamente al Poder Ejecutivo, invitando al señor ministro a concurrir a este recinto a efectos de la interpelación, la cual se llevará a cabo en el momento que la Cámara lo decida.

Eso es lo que pongo a consideración.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) . A consideración de los señores legisladores.
Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Nuestro bloque apoya la moción del señor diputado Lapuente.
Quisiera saber si la interpelación al señor ministro es pedida para el día de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) . Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE - Señor presidente: De acuerdo al articulado del proyecto, esa es una resolución que debe tomar la Cámara dentro de los términos legales, o sea dentro del plazo que establece nuestro Reglamento Interno.

SR. FABIANI . Voy a mocionar para que el señor ministro se haga presente dentro de unos minutos, si es que dispone de tiempo.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) . Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO - Señor presidente: Nuestro bloque agradece la gentileza del bloque mayoritario al solicitar la inmediata presencia del señor ministro, pero atento a la hora, creo que está en el ánimo de todos pasar a cuarto intermedio hasta la tarde, en ese caso sería importante llamar al señor ministro para ese momento.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Pido que se vote la moción del señor diputado Fabiani.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la moción del señor diputado Fabiani. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) . Ha sido aprobada por unanimidad.

12

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) . Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio para que esta presidencia se haga presente ante el señor ministro Frías, a fin de invitarlo a concurrir a este recinto.

-Eran las 12 y 05 horas.

13

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 12 y 20 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

-Penetra al recinto el señor ministro de Gobierno, doctor Jorge Félix Frías.

14

INTERPELACION AL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE - Señor presidente: Nuestra bancada agradece al señor ministro la celeridad que ha prestado a este pedido de interpelación originado en circunstancias que se vienen suscitando en el ámbito de la provincia. Tenga la seguridad el señor ministro y el propio gobierno de la provincia que no nos mueve ningún ánimo sensacionalista, porque debo declarar para demostrar lo noble y claro de esto, que con el señor ministro de gobierno nuestra bancada y particularmente el que habla, tiene una larga estima y una vieja amistad y que no nos mueve en absoluto ninguna clase de politiquería. De esto tenga absoluta seguridad el señor ministro -y lo sabe muy bien- que a pesar de que en muchas oportunidades discrepamos ideológicamente, hemos mantenido siempre una amistad de viejos tiempos y de suma cordialidad.

Reitero que nuestra bancada agradece la celeridad del señor ministro al concurrir para clarificar, no sólo para nosotros, sino para la provincia, inquietudes que sin ninguna duda están en el ambiente, para que por lo menos haya un informe lo más directo posible para que el pueblo de la provincia, por intermedio de la palabra autorizada del señor ministro sepa qué sucede y no queden en la nebulosa dichos aspectos. Esto es lo que nos ha motivado a realizar la interpelación tendiente a clarificar y evitar suspicacias de cosas a lo mejor supuestas.

Por lo tanto voy a ceder la palabra al señor ministro a efectos de que él si tuviera que hacer alguna interpretación la haga y para que responda si tiene la misma impresión con respecto a lo expresado.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor ministro de gobierno, doctor Frías.

SR. MINISTRO (Frías) - Comparto plenamente, señor presidente, las palabras del señor diputado Lapuente y me siento muy halagado por lo que ha expresado. Me siento amigo, conciudadano identificado con todos y cada uno de los señores legisladores que componen esta Legislatura y no sólo a mí, sino al gobierno de la provincia, le consta la buena voluntad, la forma de trabajo y la buena fe que prestan la totalidad de los señores legisladores en su accionar. Es más, ese es un elemento que nos honra en la provincia. Todos los hombres que en alguna forma trabajan en la cosa pública en la provincia de Río Negro, sean aquellos que pertenecen a un partido que esté representado en esta Legislatura, como a otros que a lo mejor no, procedemos en esa forma.

En la provincia de Río Negro hay buena fe en el cumplimiento de los deberes cabales del hombre y eso nos enorgullece. Yo hago mía las palabras del señor diputado Lapuente.

Estoy a disposición de la Cámara y desde ya pido por anticipado excusas si no puedo brindar toda la información que sería del caso realizar; eso se debe esencialmente a dos cosas: La celeridad con que el Ejecutivo ha resuelto que el que habla venga a la Legislatura y las limitaciones que las características del caso imponen en esta situación, es decir, en muchos temas que hacen a la investigación de estos hechos que tanto nos preocupan y que saldrán a la luz en el caso de lograrse resultados positivos. Cuando se hacen investigaciones de esta naturaleza, generalmente se mantienen reservadas por disposiciones de las leyes y porque así lo imponen las necesidades del caso. Si se llega a descubrir al culpable, si se llega a descubrir algún hecho que pueda trascender, en ese caso se podrán dar una serie de explicaciones que hasta ese momento lamentablemente no se pueden difundir ante la opinión pú

blica.

Observo que en el Reglamento que rige la actividad de la Legislatura, se establece que el orden de la palabra será el siguiente: primero el diputado interpelante y en segundo lugar el interpelado. Quiero saber, señor presidente, si con las palabras del señor diputado Lapuente considera haber hecho uso del derecho que le concede el artículo 114°, inciso primero, o si solamente sus palabras han sido una especie de bienvenida, una especie de palabras de reconocimiento a la actitud del Poder Ejecutivo. Si la presidencia o la Legislatura entiende que debo informar, o que debo proceder a hacer la información del caso, con la indicación del señor presidente procederé de inmediato.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: A lo expresado por el señor ministro cabría formularse una pregunta a formular a la Legislatura para su consideración. Si sería necesario, si sería la circunstancia ésta de tomar los informes pertinentes que el señor ministro pudiera producir y en su oportunidad declarar la Cámara en sesión secreta atento que hay cosas que no pueden tomar estado público conforme a lo expresado por el señor ministro.

Es una preocupación que dejo sentada en esta Cámara a efectos de que alguien pueda considerarla.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Si bien no voy a proceder como miembro interpelante, pero sí a efectos de aclarar la inquietud del señor diputado Sicardi. Se trata en esta oportunidad no de descubrir a aquellos mecanismos que hacen exclusivamente a la función ejecutiva de la policía en las investigaciones de los hechos o a la función de la justicia que podría ser contraproducente para la marcha de las investigaciones, sino simplemente como ya lo anticipara mi compañero de bancada y presidente del bloque, diputado Osvaldo Lapuente se trata de clarificar a la opinión Pública. Por eso solicitamos la presencia y la difusión de lo que el señor ministro pueda contestar al respecto.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE - Señor presidente: Bien lo dijo el señor ministro, en este caso el miembro interpelado, de que mis palabras al principio eran para clarificar de que no se tomara una impresión equivocada de parte de nuestra bancada y de la mía propia, que esto no vulnera en absoluto al Poder Ejecutivo ni al señor ministro, por las razones que expuse al hacer uso de la palabra anteriormente.

Considero que el señor ministro de Gobierno tiene razón cuando expresa que en la aplicación del Reglamento tiene primero la palabra el miembro interpelante y después se le cede al señor ministro de Gobierno, en este caso el interpelado.

Quiero expresar también que mis palabras fueron salutación y agradecimiento por la celeridad puesta de manifiesto para la clarificación de hechos que aparentemente pasan sin que se de una información concreta y los hechos se siguen precipitando por lo que puede hacerle muy bien a la provincia esta interpelación para que tome estado público esta información y para evitar en parte que estos sucesos no se repitan con fines inconfesables por miembros de ultraizquierda o de ultraderecha o no se de dónde.

Por eso en cuanto se me ceda el uso de la palabra comenzaré con la interpelación en la que el señor ministro, lógicamente tiene la facultad de reservarse lo que perjudique a la clarificación de la investigación que se pueda estar realizando. Es obvio que no se podrá dar ciertos detalles que entorpecerían o serían contraproducentes a los fines que se persiguen. Por otra parte nuestra bancada sólo quiere ayudar a la clarificación de los hechos mencionados. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor ministro.

SR. MINISTRO (Frías) - Me parece oportuno lo que dice el señor diputado Lapuente. Depende de presidencia otorgarle la autorización correspondiente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Invito a la bancada interpelante a iniciar las preguntas al señor ministro.

Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE - Voy a dirigirme a presidencia y por esa vía al señor ministro para guardar las distancias lógicas que hacen al respeto mutuo entre poderes.

Solicito al señor ministro nos conteste, dentro de las limitaciones lógicas ya expresadas, cuáles son las investigaciones realizadas sobre los hechos de violencia producidos en la ciudad de Viedma. Concretamente con respecto a los explosivos colocados, entre otros en el automóvil del señor ministro de Gobierno, en este caso el interpelado, en la casa particular del señor secretario de Planeamiento y Desarrollo, en los edificios del Consejo Provincial de Educación y Ministerio de Economía y en la emisora local LU15 Radio Viedma.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor ministro de Gobierno.

SR. MINISTRO (Frías) - Señor presidente: En la ciudad de Viedma ha habido una serie de atentados que son de público conocimiento. El primero de ellos fue efectuado en la casa del señor jefe de policía; eso dio lugar a una investigación que llegó, por razones de jurisdicción, a competencia de la policía federal, que depende del señor juez federal de Viedma. La causa se tramita por ante el Juzgado Federal de Viedma y está caratulado "Delito contra la seguridad nacional y daños en perjuicio del señor jefe de policía de la provincia, Mario Benigno Ardanaz", expediente 534, folio 422.

En esa oportunidad las actuaciones las ha llevado la policía federal y como corresponde dentro de la policía de la provincia, como a todos los argentinos que vivimos en la provincia de Río Negro, hemos procurado desentrañar este hecho y es así cómo se han hecho propuestas al señor juez federal de Viedma para dilucidar posibles elementos de juicio que una vez investigados coadyuven a la determinación de la verdad o a la eliminación de posibles sospechas. Es así como funcionarios del gobierno de la provincia de Río Negro han prestado declaración ante el señor juez federal y también han prestado declaración otros funcionarios como asimismo algunos de la Legislatura provincial, en base a los cuales, entiendo -no me consta- son comentarios y no puedo acreditar. Como ustedes entenderán, el sumario es secreto, se han desechado algunos posibles sospechosos.

Asimismo, el diario Río Negro hizo una publicación haciendo referencia a algunos hechos de este atentado y entiendo, no por información -reitero- de la justicia federal que no me puede brindar ni me ha brindado ningún tipo de información, sino por otros medios que el diario excusó informar a la justicia federal sobre el origen de su información, basándose en el secreto periodístico.

Eso es lo que puedo informar con respecto al atentado en la casa del jefe de policía el año pasado.

Posteriormente, se cometió un atentado en la casa particular del secretario de Planeamiento. También tramita la causa en el Juzgado Federal; el expediente lleva el número 169/75 y está caratulado "Intimidación pública y daño en perjuicio del escribano Remo Costanzo".

SR. LAPUENTE - ¿Me permite una interrupción, señor ministro?

SR. MINISTRO (Frías) - Sí, señor diputado.

SR. LAPUENTE - Quisiera que usted concretamente, relacionado con el atentado que hace referencia al ex jefe de policía, nos informe si en dicha causa se ha procesado a

alguna persona y si en algún caso, o sea en todas las causas fueron sobreesfados o si hay alguna detención preventiva.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor ministro Frías.

SR. MINISTRO (Frías) - Señor presidente: Efectivamente, en la causa del atentado al señor jefe de policía - y no diría se procesó a una persona, porque no me consta en este momento - se le tomó declaración a una persona que pudo resultar sospechosa de haber realizado este atentado. Esta persona que se encontraba detenida en la ciudad de Neuquén prestó declaración y entiendo que no ha sido procesada. Es decir que de las expresiones de esa persona o de las pruebas que se le pudo haber aportado en definitiva, no ha sido procesada.

Otras circunstancias más a fondo sobre el tema se pueden obtener cuando ese sumario se cierre por sobreesimiento o cuando lo permita el juez. Por el momento aquí, públicamente, no puedo brindar más información porque no la tengo, señor presidente, con respecto al caso vinculado al atentado contra el jefe de policía.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE - Señor ministro: Le preguntaría si sobre estos hechos hubo alguna persona relacionada de apellido Bonote. Esto es importantísimo que me lo diga porque existen versiones donde aparentemente este señor podría haber tenido alguna actuación en el hecho delictivo al que estamos haciendo referencia.

SR. MINISTRO (Frías) - Reitero lo manifestado. El sumario lo instruye la policía federal y tiene conocimiento del mismo el señor juez federal de Viedma. Es decir que el gobierno de la provincia no tiene ningún conocimiento de esas actuaciones que por otro lado son secretas.

Personalmente tengo un total desconocimiento de lo que me pregunta el señor diputado, pero el hecho que tenga un desconocimiento total con respecto a ese señor Bonote, no sé si he interpretado bien, no significa que él deba desvirtuar versiones que le hayan llegado. No tengo conocimiento del sumario y de las actuaciones que se tramitan ante el Juzgado Federal de Viedma.

Con respecto al atentado que se realizó contra el secretario de Planeamiento, en lo que respecta al conocimiento del Poder Ejecutivo, no ha habido ninguna pista utilizables, se tratan solamente de sospechas, pero no hay ningún elemento que pueda indicarnos quién o quiénes pueden ser los autores o inspiradores de este atentado.

También se ha cometido un atentado contra el Consejo Provincial de Educación. Este atentado dio lugar a la causa número 463, año 75, caratulado: "Consejo Provincial de Educación, su atentado, ley 20.840". Está el atentado efectuado contra radio "Viedma", L/U 15, causa número 481, año 1975. LU15 Radio Viedma, su atentado". Está un atentado efectuado contra mi casa particular que todavía no ha pasado al señor juez federal y que se caratula: "Infracción ley 20.840 y daño frente finca sita en calle Buenos Aires 423-425, Juez Cassano, secretaria Cechini, intimidación y daño, sumario interno 47 que tramita ante la policía federal de Viedma". Y el último, atentado efectuado en Viedma, contra el Ministerio de Economía, que tampoco ha pasado al Juzgado Federal, caratulado en la comisaría de la policía federal de Viedma: "Ley de Seguridad 20.840, sumario número 57, artefacto explosivo, daño e incendio, Juez Cassano, Secretaría Cechini".

En definitiva, señor diputado, el gobierno a través de sus organismos de seguridad, está realizando todas las investigaciones posibles para poder encontrar el hilo a esta agresión terrorista a que nos vienen sometiendo determinados elementos.

Hasta el momento no hemos tenido resultados concretos y palpables. Se vie

nen haciendo todas las investigaciones necesarias y para ello el gobierno exhorta a todos los rionegrinos, partidos políticos y a todos los sectores de la población a colaborar en estas investigaciones. Es muy natural que todos tengamos temor en mayor o menor grado, pero también es necesario que el pueblo rionegrino comprenda que si no colabora con las investigaciones del caso, no vamos a poder salir adelante, salvo circunstancias insólitas difícilmente se puedan descubrir rápidamente esos atentados terroristas; si toda la población colabora y hace llegar a la institución policial, si conoce, aunque sea en forma clandestina, porque a veces no quieren poner en riesgo su vida o la de sus familiares, algún conocimiento sobre el tema, con esto podemos avanzar sensiblemente.

Me temo que esto es lo que puedo informar con respecto al punto a) y b) del interrogatorio planteado por el señor diputado Lapuente. No obstante ello, si el señor diputado o algún otro señor diputado quiere efectuar alguna otra pregunta y si yo advierto que puedo contestarla, porque conozco, lo haré con mucho gusto.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Volonteri.

SR. VOLONTERI - Señor presidente: Mi pregunta al señor ministro es si en esferas del Poder Ejecutivo o de la policía provincial, o de la federal existen fundadas sospechas de un común denominador de todos estos atentados.

Mi pregunta es si obedecerían todos estos atentados, no al móvil de intimidación pública que es evidente, sino a una determinada organización al margen de la ley. Esto es todo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor ministro de Gobierno.

SR. MINISTRO (Frías) - Cuando se investigan hechos de estas circunstancias, se consideran todas las posibilidades. Es factible que todos los atentados que se han efectuado en la ciudad de Viedma respondan a una misma organización, pero también de la misma manera le digo al señor diputado Volonteri que respondan a diferentes organizaciones o tengan diferentes motivaciones, no puedo afirmarle si hay una sola sospecha. Todo tipo de indicio no se descarta hasta que se encuentre la verdad.

Hay muchas organizaciones que en este momento buscan a través del terrorismo la toma del poder, son muchas las organizaciones y hay gente que se deja llevar por este estado de conciencia. No hay, en definitiva, señor diputado Volonteri, la seguridad de que sea una sola la organización que ha llevado a cabo estos atentados en la ciudad de Viedma.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE - Señor presidente: Cuando el señor ministro de Gobierno hizo mención a la detención de un ciudadano, quiero creer que se refería al señor José Luis Cáceres. Le solicito, si le es posible, nos informe qué función cumple el señor Cáceres cómo ingresó a la policía provincial, de quién depende y en calidad de qué fue trasladado de Roca a Bariloche, para cumplir qué función, en qué fecha y por qué motivaciones fue dejado cesante en su oportunidad.

Esta es una pregunta que puede o no contestar el señor ministro.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor ministro.

SR. MINISTRO (Frías) - Señor presidente: Efectivamente, puedo contestar parcialmente. El señor Cáceres fue designado agente de policía por el gobierno e inclusive para quien habla era un desconocido.

En una oportunidad, en febrero de 1974, me tocó hacerme cargo de la Jefatura de Policía, en dicha oportunidad a pedido de muchos oficiales casi la totalidad de

los que me entrevistaron, como jefe, dispuse el traslado del citado Cáceres a la localidad de El Cañ. Luego dejé la función de jefe de policía y no me ocupé más de ese señor Cáceres. Finalmente volvió a aparecer en la zona. Fue generando una serie de resistencia este señor, tal vez por cierto tipo de incursiones en la política que pretendía hacer. Finalmente el señor gobernador de la provincia me dio instrucciones para que se dejara cesante al señor Cáceres en la policía de Río Negro. Esa instrucción se la hice saber al señor jefe de policía, creo, si la memoria no me falla, en el mes de octubre y en definitiva el señor Cáceres fue dejado cesante a fecha 30 de noviembre de 1974. Puedo asegurar que en el mes de octubre el gobernador había dado esa orden que transmití al jefe de policía. Esa es la situación del señor Cáceres.

No sé si olvidé o he omitido algo en el informe, señor diputado Lapuente.

Con respecto a ese traslado del señor Cáceres de General Roca a Bariloche no me consta. Sé que el agente Cáceres cumplía funciones específicas particulares y dependía directamente de la Jefatura de Policía. Pero no me consta si fue trasladado de General Roca a Bariloche. Sé que cumplía funciones en General Roca y sé que cumplió funciones en Viedma. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE - Señor ministro: Encuentro una discrepancia diligencia en cuanto a la policía de nuestra provincia a la diligencia de la policía de la provincia del Neuquén, porque puede informarle con exactitud que el señor Cáceres fue inmediatamente detenido casi a los hechos cuando se tiroteó el Diario Río Negro en Neuquén. Fue el autor material del hecho. Lo que quiero decir, aunque no quiero cargar las tintas, que veo una gran diferencia en la celeridad de nuestra provincia y la celeridad de la policía de la provincia vecina en la clarificación de hechos delictivos o subversivos, como se los quiera caratular, a estos graves atentados que se vienen sucediendo en la provincia.

Este es un hecho concreto, sin ninguna duda. Además para conocimiento del señor ministro, si pudiera aportar alguna información le aseguro que no tengo temor en tomar el teléfono y hacer la denuncia correspondiente. No voy a temer circunstancias personales que pudieran sucederme a mí, a mi familia o a terceros.

Puedo decir con claridad, que en la Jefatura de Policía de Neuquén existe una cinta grabada de declaraciones formuladas por el señor Cáceres y le pido al señor ministro, para clarificar algunos hechos producidos en nuestra provincia, que se ponga en comunicación por vía de exhorto o como sea, por intermedio del Juzgado Federal, para que se les remita esa cinta grabada donde hay cosas que pueden aportar a la provincia y al señor ministro para facilitarle la tarea, en que yo no dudo que se encuentra el Poder Ejecutivo, para la clarificación de esta clase de hechos que se vienen sucediendo en la provincia.

Creo que esto ha contestado a la inquietud del señor ministro, de cooperar en estos hechos y sostengo que esto podrá ser un aporte sumamente útil, para que por lo menos se tome el hilo de una cuestión que es clara.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor ministro.

SR. MINISTRO (Frías) - El señor diputado Lapuente, a mi criterio, está totalmente equivocado y es por falta de información. Es cierto que la policía de la provincia de Neuquén detuvo con mucha celeridad y en un acto encomiable a quien en principio resultaría ser el autor de un atentado contra el diario Río Negro en la provincia de Neuquén. Pero lo que probablemente ignore el señor diputado Lapuente es quién o qué institución hizo llegar a la policía de Neuquén la información de quiénes eran los autores del atentado contra el diario Río Negro. Una cosa es, señor diputado, lo que surge en los dia-

Para su conocimiento y el de esa Honorable Legislatura remito al señor Presidente fotocopia de la nota N° 676/75 de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, con el informe producido por la Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales.

Dios guarde a Ud. Firmado: Dr. Julio Carlos González, Secretario Técnico. Buenos Aires, 23 de setiembre de 1975. Señor Secretario: Tengo el agrado de dirigirme a usted, en contestación a su nota 5/8/75 (Actuación N° 132.183/75), relacionada con la Resolución de la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro, que solicita se rectifiquen las medidas adoptadas con relación al denominado "dólar Fruta" y se consideren los reclamos formulados por el Gobierno de esa provincia.

Al respecto, cumpla en remitirle copia del Memorando DNE 818/75, por el que la Dirección Nacional de Exportación de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales, produce información sobre el particular.

Saludo a usted atentamente. Firmado: Ingeniero Guido Di Tella Secretario de Estado de Programación y Coordinación Económica.

Al señor Secretario Técnico de la Presidencia de la Nación Dr. D. Julio Carlos González. Su despacho.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1975. Memorando. A Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica.

Con referencia a la act. SPCE N° 5074/75 por la cual esa Secretaría de Estado remite fotocopia de la nota enviada por la Legislatura de la Provincia de Río Negro a Su Excelencia la Señora Presidente, por la cual se acompaña una resolución de la Honorable Legislatura de la citada provincia de fecha 4 de julio del corriente solicitando se rectifique el "Dólar Fruta", cabe informar:

1°. - Por resolución M. E. N° 12/75 del 5 de junio se había fijado:

<u>Producto</u>	<u>Tipo de Cambio</u> <u>Nominal</u>	<u>Derecho</u>	<u>Tipo de Cambio</u> <u>Efectivo</u>
Manzanas y peras	\$/u\$s. 26,00	30%	\$/u\$s. 18,20

2°. - El 15 de julio se dictó la resolución M. E. N° 129/75 que estableció:

<u>Producto</u>	<u>Tipo de Cambio</u> <u>Nominal</u>	<u>Derecho</u>	<u>Tipo de Cambio</u> <u>Efectivo</u>
Manzanas y peras	\$/u\$s. 28,08	10%	\$/u\$s. 25,27

3°. - Con fecha 8 de agosto del corriente fue modificada la paridad cambiaria, por lo que la situación al momento sería:

<u>Producto</u>	<u>Tipo de Cambio</u> <u>Nominal</u>	<u>Derecho</u>	<u>Tipo de Cambio</u> <u>Efectivo</u>
Manzanas y peras	\$/u\$s. 33,50	10%	\$/u\$s. 30,150

Lo que representa un incremento en el tipo de cambio efectivo ("Dólar Fruta") del 65,66% desde la fecha en que fue emitida la citada resolución de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

4°. - Asimismo es de señalar que con fecha 15 de julio se aprobó...

Sigue un párrafo ilegible.

De Sierra Grande Hierro Patagónico, acusando recibo de la Resolución referente a la explotación de los Yacimientos de Sierra Grande.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR. SCATENA - Solicito que por secretaría se le dé lectura.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará señor diputado.

SR. SECRETARIO (Delavaut) - Hierro Patagónico de Sierra Grande S. A. Minera Bue-

rios, en los medios públicos de información y otra cosa muy diferente es lo que puede hacer la policía de la provincia de Río Negro; si la policía de la provincia de Río Negro hizo llegar o envió una información a la policía de Neuquén haciéndole saber, quien en definitiva resultó ser el autor del atentado contra el diario Río Negro -sucursal Neuquén, no por eso lo va a hacer público. Pero usted, señor diputado Lapuente, que tiene una buena información de la policía de Neuquén, yo le pido que llegue a esa institución y pregunte quién fue el que le aportó el elemento de juicio que le permitió saber quiénes eran los autores del hecho.

Aquí no se trata de méritos de la policía de Neuquén o de la policía de Río Negro; la policía de Neuquén es una institución de prestigio, de la cual todos nos sentimos orgullosos, pero eso no quiere decir o significar que la policía de Río Negro no haya efectuado el aporte correspondiente y fundamental para la detención del presunto implicado, y digo implicado, señor presidente, porque hasta el momento no hay una condena definitiva.

En ese sentido, cuando usted recoge esta información a la que le estoy haciendo referencia, muy probablemente, señor diputado Lapuente, aquí en esta misma Legislatura de la provincia estimo necesario aclarar que la que tomó conocimiento fue la policía de la provincia de Río Negro que actuó con cierta celeridad para coadyuvar al descubrimiento de un atentado efectuado en la provincia de Neuquén, porque los atentados hechos en la provincia de Neuquén afectan la seguridad, la libertad y los bienes de todos los rionegrinos. Eso en cuanto a las diferencias de actuación entre la policía de Río Negro y la policía de Neuquén.

En cuanto al otro tema, señor diputado Lapuente, quisiera que lo reformulara rápidamente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE - Si el señor ministro me refresca la memoria y me quiere ayudar, se lo agradeceré, si me dice a qué se refiere. Con relación a qué.

SR. MINISTRO (Frías) - Estimo que el señor diputado Lapuente hizo en su exposición dos referencias...

Ahora lo recuerdo bien. Hizo referencia a una cinta grabada y manifestó que podía asegurar que en la policía de la provincia del Neuquén hay una cinta grabada en la cual el señor Cáceres reconoce ser autor de una serie de atentados efectuados en la provincia de Río Negro. El señor diputado Lapuente ha hecho esas manifestaciones por una publicación que palabras más, palabras menos, se efectuó en el diario Río Negro de la ciudad de General Roca. Yo me siento inclinado a creer que no existe tal cinta y le voy a decir por qué, señor diputado. Tengo en alto nivel a la policía de Neuquén y creo que está entre las mejores policías del país. No puedo creer, no puedo admitir que la policía del Neuquén haya incurrido en encubrimiento. Imagínese, señor presidente, que si la policía del Neuquén tiene una cinta grabada en la cual un determinado señor se reconoce autor, coautor e instigador y tiene conocimiento de atentados ocurridos en la provincia de Río Negro, lo menos que esa prestigiosa policía de la provincia del Neuquén efectuaría es ponerla en conocimiento del señor juez de la provincia o de su institución hermana, la policía de Río Negro.

No obstante, la clara afirmación del señor diputado Lapuente, le informo, a título personal y creo que es un deber del que habla en su cargo de ministro de Gobierno, en su carácter de funcionario, que presentaré un escrito al señor juez federal de Viedma, haciéndole conocer sus claras y categóricas informaciones, para que requiera de la policía del Neuquén el envío de esa cinta o que le solicite a usted rati-

fique su informe.

Por eso le señalo, señor diputado, que si esa cinta existe y de esa cinta se está hablando hace varios meses, quedarían en una situación difícil sus poseedores por no haberla puesto en conocimiento de la provincia de Río Negro, porque si la policía de nuestra provincia tuviera una cinta en la cual determinada persona se reconoce autora de hechos o delitos cometidos en la provincia del Neuquén, es obligación de la policía rionegrina ponerla en conocimiento del señor juez de Neuquén.

Le agradezco profundamente al señor diputado Lapuente hacer una información de tanto valor y le reitero que pondré en conocimiento, a título de ministro de Gobierno, al señor juez federal de Viedma sus afirmaciones para que proceda a adoptar las medidas que estime pertinentes.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) . Tiene la palabra el señor diputado Volonteri.

SR. VOLONTERI . Señor presidente: Quisiera que el señor ministro me aclarara, si es que en su exposición entendí mal, que el ex-agente Cáceres cumplía funciones específicas o especiales y que dependía de la jefatura directamente. En caso de que eso haya sido, lo que escuché, si el señor ministro puede responder cuáles eran esas funciones especiales.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) . Tiene la palabra el señor ministro.

SR. MINISTRO (Frías) . Bien, le contestaré al señor diputado Volonteri, tengo conocimiento del hecho de las funciones específicas que cumplía el agente Cáceres, no a través de un informe de la jefatura de policía, sino a través de lo que uno viene advirtiendo todos los días. Que cumplía funciones de custodia del señor jefe de policía, comandante Ardanáz y también tengo conocimiento que cumplía funciones de investigación e inteligencia. Es decir, investigaciones tendientes a descubrir la guerrilla, al terrorismo etcétera. No era un agente de policía que cumplía funciones en una comisión determinada o en una inspección.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) . Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE . Señor presidente, señor ministro: Creo que algo ha quedado sin contestación; rogaría al señor ministro de Gobierno, dentro de sus posibilidades que, nos explique o por lo menos nos aclare cuales fueron las circunstancias que determinaron la cesantía del señor Cáceres. Esto es muy importante que lo diga y además de esta pregunta que la dejo así en el aire, también le voy a ampliar la circunstancias de la cinta magnetofónica que existe en la policía de Neuquén, donde el señor Cáceres involucra a otras personas en los atentados, no sólo se declara culpable sino que involucra a otras personas que no quisiera en estos momentos identificar, sino que lo dejaría a la investigación que pueda producir el señor ministro y que le haría muy bien a la salud de la provincia. Entonces vuelvo a repetir que hay dos circunstancias. Primero: cuáles fueron los motivos de la cesantía del señor Cáceres; la otra, creo que no merece respuesta, sino que era para facilitar al señor ministro y colaborar para la clarificación de estos hechos terroristas o de cualquier otra índole que le suceden en el ámbito de la provincia. Creo que esto hace a la colaboración ya que en cinta magnetofónica el señor Cáceres involucra a otras personas y dice que eran sus mandatarios, que él iba cumpliendo funciones, echándose las culpas del atentado. Dejó en claro que existe esa cinta y le aclaro al señor ministro, -quien también debe saberlo, porque es abogado- que es una semiplena prueba, eso no es una prueba, claro, pero sería muy interesante o muy clarificadora para esta emergencia porque de ella se podría tomar el hilo de otras circunstancias al llegar a manos del señor ministro de Gobierno o del Poder Ejecutivo dicha cinta. Creo que es clara y precisa nuestra colaboración para el esclarecimiento de estos hechos.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) . Esta presidencia hace notar al señor ministro de Gobierno, que deja librado a su criterio responder al señor diputado Lapuente sobre el requerimiento que ha hecho, por cuanto considera que no se ajusta al tema en cuestión.

Tiene la palabra el señor ministro.

SR. MINISTRO (Frías) - Gracias, señor presidente. Ocurre que la respuesta que pide el señor diputado Lapuente ya ha sido dada en una anterior exposición efectuada hace pocos minutos en este recinto por el suscripto.

He informado las razones que son de mi conocimiento por las cuales se dispuso la cesantía de este señor agente de policía. Si la Legislatura no considera suficientemente informado el tema tendrá que pedir un informe por escrito o una nueva interpelación. Si hay más elementos de juicio el Poder Ejecutivo de la provincia se los brindará al Poder Legislativo.

Con respecto a esta famosa cinta grabada descarto la posibilidad de su existencia y reitero al señor diputado Lapuente que estos son delitos de carácter federal que no corresponden a la policía de la provincia. Esa cinta grabada si existe tiene que ser puesta en posesión de los señores jueces federales de la provincia y de la policía federal.

La policía de la provincia va a tener mucho interés a efectos de preservar la seguridad de colaborar y coadyuvar con la policía federal en la investigación y represión de estos delitos pero la competencia corresponde a la policía federal argentina.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE - Estoy totalmente de acuerdo con la contestación a la pregunta que le hiciera al señor ministro, pero nosotros sabemos cuál es el camino a seguir, como lo sabe el señor ministro, porque además de ser abogado representa al gobierno de la provincia.

Reitero que creemos con ésto haber respondido a la inquietud del señor ministro diciendo todo lo que es de nuestro conocimiento para facilitar el descubrimiento de todas estas organizaciones que, a no dudarlo, tienen a todo el pueblo de la provincia pisando sobre clavos. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Señor ministro: de acuerdo a la sucesión de preguntas y respuestas que han precedido en esta interpelación, se han historiado de alguna manera un cúmulo de atentados cometidos, aparentemente a estar a las preguntas formuladas, solamente en la ciudad de Viedma. Me voy a atener al tema y le solicito al señor ministro algo que no es historia sino presente, cuáles han sido las medidas que el Ejecutivo adoptó como consecuencia de esta realidad viedmense para proteger a los bienes, a los ciudadanos y a las reparticiones públicas que han sido dañadas y qué operativo ha implementado el Poder Ejecutivo para abordar una situación de emergencia como la que tenemos.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor ministro de Gobierno.

SR. MINISTRO (Frías) - Señor diputado Echarren: La respuesta que le puedo brindar es muy resumida. Usted debe comprender que la información que yo le dé en estos momentos está al alcance de cualquiera y por supuesto estaría al alcance de quienes prevén efectuar nuevos atentados terroristas. En consecuencia, mal puedo yo informar en alguna forma si se está instrumentando la defensa actual o futura de todos los rionegrinos, de los bienes y de las instituciones.

Tampoco puedo, lamentablemente, darle información detallada de los métodos, las formas o los actos mediante los cuales se está llevando a cabo la información. No puedo darle, porque ello beneficiaría a los autores de estos repudiables atentados y tampoco puedo hacerlo porque ello afectaría las investigaciones y además limitaría el accionar futuro de la policía.

La policía como organización de seguridad tiene siempre obligación de mantener el secreto, señor diputado Echarren, con respecto a sus actos. Lo que sí le puedo manifestar es que la policía de Río Negro está trabajando al máximo dentro de

sus posibilidades para reprimir los atentados ocurridos, investiga los mismos y procura la detención y castiga a los autores para evitar nuevos atentados. Asimismo, le puedo confirmar que el gobierno de la provincia ha requerido del señor ministro del Interior la colaboración y ayuda de los organismos de seguridad nacionales.

SR. ECHARREN - Señor ministro: Tiene conocimiento de si ha llegado algún refuerzo de seguridad?

SR. MINISTRO (Frías) - Esa es otra pregunta que no corresponde contestarle porque imagínese que si hubiera llegado un cuerpo de brigada secreto de investigación, no debo ser yo quien manifieste si ha llegado o no. Si hubiese llegado un cuerpo de policía secreta de seguridad, concretamente sería público y notorio en una ciudad como Viedma.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Creo que las palabras del señor ministro tienen justificación, porque existirían razones de seguridad de que cierto tipo de información se mantenga en secreto y así personalmente nuestra bancada comparte ese temperamento.

Acaso sí, para tener información al menos, sería necesario que el señor ministro o el Poder Ejecutivo, por la vía que corresponda y con el compromiso de reserva que el caso impone, informe oportunamente a esta Legislatura y la información también que considere conveniente, de todas estas preguntas que repetidas en el ámbito público no deben trascender, porque lesionan lo que se implementa para combatir el problema.

Señor ministro: Si usted me permite le voy a formular otra pregunta. En oportunidad del atentado al Ministerio de Economía, que realmente a todos nos afecta por la importancia del mismo y por la localización del mismo, nuestra bancada desearía saber si en esa oportunidad el Ministerio contaba con guardias reforzadas o con guardias comunes.

SR. MINISTRO (Frías) - Señor presidente: Ignoro si había guardia reforzada o si había guardia común. Pienso sí, que en ese momento se brindaba toda la guardia posible al Ministerio de Economía. Ese edificio fue construido para hotel de turismo y en consecuencia, dadas las características de su construcción tiene muchísimos espacios posibles y eso dificulta en gran medida la labor de vigilancia. Es decir, el personal de la policía de Río Negro estaba custodiando el edificio, pero no sé si en ese momento existían o no guardias reforzadas. Porque lamentablemente el conjunto de atentados que se vienen realizando con una labor permanente de hostigaciones a través de llamadas telefónicas anónimas, han creado una necesidad cada vez más creciente de custodia de servicios de seguridad y la policía de Río Negro no crece o no puede crecer con gran celeridad porque para ingresar a sus filas se requiere una etapa previa de adiestramiento que lleva como mínimo tres meses.

En definitiva no les puedo informar si las guardias estaban reforzadas o eran las comunes.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO - Señor presidente: Con el permiso del miembro interpelante y del señor ministro, quisiera preguntar al señor ministro, si puede responder, si la bomba que causó el daño en el Ministerio de Economía fue puesta, como demostraron a través de la televisión, adentro del edificio y en qué forma se puede haber producido el atentado desde adentro, por cuanto pareciera que esa bomba fue puesta con anterioridad, lo cual significa que pudo haber existido una persona que tiene acceso directo y permanente al Ministerio.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor ministro.

SR. MINISTRO (Frías) - No le puedo contestar al señor diputado porque no tengo conocimiento del sumario por ser secreto y no recibí informe al respecto.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE - Señor ministro: Quisiera nos informara, dentro de sus posibilidades, qué funciones cumplían y en qué lugar, los oficiales de la policía de la provincia de apellidos Radiche y Giacomello en ocasión del atentado contra los médicos de Bariloche.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor ministro.

SR. MINISTRO (Frías) - Señor presidente: No sé si la pregunta está incluida en el temario. Si la Legislatura estima que debo responder...

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Está librado a su criterio, señor ministro.
Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Es sobreabundante señalar el artículo 77° de la Constitución que determina los límites del cuestionario de la interpelación y que impiden preguntar al señor ministro cosas que no son procedentes a este tipo de interpelación conforme al temario impuesto. Al señor ministro no se le puede hacer recordar cosas que han sucedido hace dos o tres años y prácticamente se lo obliga a no contestar por no tener los elementos de juicio necesarios.

El mencionado artículo 77° expresa claramente que el señor ministro debe responder sobre el temario, de lo contrario pareciera que se negara públicamente a hacerlo o a dar las respuestas por no tener los elementos para hacerlo en el tiempo tan republicano que ha concurrido a esta Legislatura.

El señor miembro interpelante debe someterse al temario y en caso de proseguir con este tipo de preguntas solicitaré a la Cámara para que se pronuncie sobre cada uno de los temas interrogados.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor ministro.

SR. MINISTRO (Frías) - Efectivamente el señor diputado Sicardi tiene razón. Usted tiene que comprender, señor diputado Lapuente, que no puedo tener conocimiento del destino de cada uno de los oficiales de la policía.

Con respecto a si el oficial Giacomelli estaba o no en San Carlos de Bariloche en determinada oportunidad, lo desconozco; con respecto a lo otro, el señor Radiche nunca fue oficial de guardia de infantería, hay un error en su información, creo que fue oficial de administración, y entiendo que en una época fue agente de la guardia de infantería.

Le pido, en atención a las palabras del señor diputado Sicardi, que me formule preguntas que razonablemente pueda tener conocimiento. Señor diputado Lapuente, esto se lo pido con todo respeto, porque hay preguntas que no puedo contestarle, simplemente porque la policía de Río Negro tendrá cerca de tres mil hombres y me es muy difícil conocer el destino de cada uno de ellos. Especialmente el caso particular de los oficiales que tienen una graduación menor.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE - Comprendo y entiendo en amplitud las palabras que acaba de pronunciar el señor ministro de Gobierno, y dejaremos de hacer preguntas de esta naturaleza. Lo hacemos en atención y en retribución a la celeridad con que el señor ministro ha concurrido a nuestro requerimiento. Podríamos preguntar muchas cosas más, eso es lógico pero en atención a lo antes dicho, vamos a terminar con esta clase de preguntas por considerar muy acertado y criterioso lo dicho por el señor ministro y en atención repito a lo que dije originariamente, a la gran amistad que nos une. Por lo tanto y, aunque no nos satisfacen en amplitud las explicaciones hechas, que las considero posiblemente motivadas en las circunstancias propias de tener que concurrir a una interpelación contando con escasos minutos para munirse de toda la documentación necesaria para responder a las preguntas que nosotros como miembros interpelantes le formularíamos.

Por lo tanto, vamos a pasar a la pregunta c), porque la pregunta b), e-

videntemente, en la exposición que hizo el señor ministro sobre los distintos expedientes sumariales y judiciales que se han movilizado a efectos de las investigaciones de los atentados dentro del ámbito de la provincia, creo que está contestada; considero entonces que la pregunta del inciso b) no tendría efecto, porque tácitamente ha sido contestada por el señor ministro.

Entonces pasaríamos al punto c) del pedido de interpelación.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor ministro de Gobierno.

SR. MINISTRO (Frías) - Señor presidente: Lamento no poder satisfacer el pedido del señor diputado Lapuente. Con todo el respeto que me merecen los señores diputados de la Unión Cívica Radical estimo más pertinente que informe sobre los daños materiales producidos como consecuencia de la explosión de bombas, el ministro de Obras y Servicios Públicos y con respecto a los comprobantes de pago, libros, expedientes administrativos y judiciales, dinero en efectivo, etcétera, que se puedan haber quedado, al señor ministro de Economía.

Ocurre, señor presidente, que para informar sobre el tema debería yo a mi vez pedir información a los señores ministros de Economía y de Obras y Servicios Públicos. Si la Legislatura insiste sobre los informes de este punto, tendría que pedir un cuarto intermedio o una postergación de algunos días para munirme de todos esos informes, solicitándolos al área respectiva.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE - Coincido totalmente con la respuesta dada por el señor ministro al punto c), pero tengan en cuenta que la formulamos porque supusimos, a lo mejor equivocadamente, que el señor ministro de Gobierno tenía conocimiento de la pregunta que se le iba a hacer en este recinto.

Pero le rogaríamos que con toda tranquilidad, porque esto no apremia, nos haga llegar a la Legislatura, con la colaboración de los distintos ministerios en conjunto, el detalle pormenorizado de lo solicitado en el punto c) del pedido de interpelación. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Lo que el señor diputado Lapuente considera como actitud lógica de su bancada podría ser interpretado como actitud lógica del señor ministro, toda vez que carece de los elementos para poder informar sobre áreas que no son de su competencia. En tal sentido y como lo expresara el señor diputado Lapuente al principio de desarrollar la interpelación, el mismo se motivó en el sentido de que la opinión pública de la provincia de Río Negro tendría que tener por lo menos un panorama formal de las actuaciones cumplidas por el Poder Ejecutivo, en especial por el señor ministro de Gobierno, toda vez que le compete el área de la policía de la provincia con respecto a los atentados.

A efectos de llevar un poco de tranquilidad a los hogares de la provincia de Río Negro, no veo en el orden personal qué grado de eficiencia tendría el hecho de que la opinión pública conozca cuantos escritorios se han roto o que material se ha perdido. Esto simplemente, señor presidente, lo podríamos solucionar en este mismo estado, pidiendo en uso de su investidura, al señor ministro de Economía que envíe a esta Cámara datos de los daños pormenorizados producidos dentro del Ministerio de Economía; cosa que el ministro de Obras Públicas podría hacer constatar por los técnicos de su ministerio, sin necesidad para esto de molestar al señor ministro haciéndolo concurrir a este recinto. En atención a ello pienso que está demás solicitar al señor ministro su concurrencia para venir a informar una cosa que puede por una simple nota, interiorizar pormenorizadamente de los daños y en su oportunidad darle estado público; además esto ha sido conocido un poco porque tengo idea como todo ciudadano de Río Negro, a través de la vía periodística, de los daños ocasionados en el Ministerio. En cuanto a documentación existente de años que se pudieron haber publicado en documentos públicos o privados que se encontraron dentro del Ministerio de Economía dañados por el atentado, entiendo que ese informe es procedente que

lo dé el Ministerio de Economía; porque entiendo que Rentas, etcétera, etcétera, tienen un tipo de documentación sumarial o que integran aspectos sumariales que tienen que ser dados a conocer previo estudio, lo que motivará una cantidad importante de tiempo. En ese sentido pienso que eso no hace al temario, a los fundamentos que motivaron esta interpelación, por lo cual solicitaría que la Cámara exima al señor ministro a concurrir nuevamente a este recinto para responder sobre el punto c), que no afecta al área de su competencia.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE - Realmente estoy inhibido reglamentariamente de contestar a la opinión vertida por el señor diputado Sicardi. Es una razón de lógica que yo esté preguntando al señor ministro con todo el derecho, y el señor Sicardi hacer sus objeciones, por eso voy a obviar contestar; pero voy a hacer alguna acotación para que se ubique. En el Ministerio de Economía se han quemado inmuebles, eso es simplificar las cosas y se ha quemado importantísima documentación: expedientes que estaban para la liquidación de los impuestos, expedientes que estaban para la liquidación sucesoria, tramitación gratuita de bienes. No simplifica tanto, como dice el señor diputado Sicardi, a los muebles. Creo que eso tiene que quedar debidamente claro, que cuando nos hemos referido a esta pregunta, no nos hemos referido a tener la información relacionada con lo que hace a la prosecución y organización de la administración pública en ese caso. Creo que debidamente en claro, sin que esto sea una polémica, de ninguna manera, con el señor diputado Sicardi. Entonces creo que está debidamente aclarado que el señor ministro, que no está en condiciones de contestar por ministerios que no son de su competencia y que el señor ministro nos haría llegar la pormenorización de las circunstancias, dado que él, según entendí, podría interceder ante los demás ministerios y remitir a la Legislatura el informe. No habría necesidad de que el señor ministro concurre a este recinto en atención a la amabilidad con que ha concurrido a esta Legislatura y en razón a que no queremos entretenerlo más, voy a hacerle la última pregunta. Corresponde al inciso d).

Si tiene alguna información concreta, o posee por la vía que corresponda, en lo que hace al gobierno de la provincia, con respecto a la responsabilidad directa y material que en dichos hechos de violencia le cabe a grupos extremistas de ultrazquierda o ultraderecha, conforme a las denuncias formuladas por el señor gobernador,

Esta pregunta está destinada a saber lo que dice el señor gobernador, si es que puede saberse, porque cuando dice de ultrazquierda o ultraderecha, está determinando sectores. Queda a criterio del señor ministro responder a la pregunta.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor ministro.

SR. MINISTRO (Frías) - Señor presidente: El tema daría para largas horas de exposición, pero para simplificar diré que viene de la Asamblea Francesa del siglo XVIII. La gente divide la posición política en izquierda, centro y derecha. Nosotros consideramos que ultrazquierda y ultraderecha son aquellas personas que teniendo una posición de derecha o de izquierda adoptan una posición totalitaria y no quieren llevar al país a adoptar soluciones de derecha o a través de la evolución, la persuasión y el conveniente apoyo de las mayorías populares y que lo quieren hacer con absoluto desprecio del pueblo argentino. Es decir por la fuerza, en forma totalitaria, por el terror, que es una forma de la fuerza y de la violencia, evitando la confrontación electoral que todos nosotros defendemos. Esa es la característica común de ciertos grupos llamados de ultrazquierda o ultraderecha cuyo accionar está bien evidenciado en el país.

Con respecto a la información concreta que posea el señor gobernador de la provincia, le manifiesto al señor diputado Lapuente que la información que el mismo pueda brindar a la opinión pública la ha brindado, pero si tiene más información y no la hace llegar a conocimiento de los señores legisladores es porque no puede. Le reitero, señor diputado Lapuente, para terminar esta exposición, que hay mu

cha información que generalmente no está confirmada, son detalles, indicios que justamente con otros indicios van haciendo lo que usted llama una sempierna prueba, que permite elaborar una investigación y finalmente llegar a la determinación de la verdad y que inclusive muchas veces los poderes del Estado llegan a la determinación de la verdad, pero que si no pueden probarlo tampoco pueden ejercer un accionar directo.

Por eso, señor diputado Lapuente, lamento informarle que no puedo brindarle una información adicional a la que el señor gobernador ha hecho llegar a la opinión pública a través de los medios de información que existen en la provincia de Río Negro. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE - Señor presidente: Coincido totalmente con lo que dice el ministro sobre la definición de lo que se denomina ultraizquierda y ultraderecha, es muy exacto. Pero no cree posible también que pueda haber posiciones intermedias sin ser las denominadas ultraizquierda y ultraderecha. Porque no nos llamemos a engaño hay grupos subversivos que actúan no sólo en la provincia sino en todo el país, que sin ser -repito- de ultraizquierda o de ultraderecha, se mueven en las sombras por las discrepancias -que las llamo lógicas, porque en todos los partidos políticos las hay- que hay en los partidos políticos, por lo que podría haber gente dentro de las propias esferas del gobierno con intenciones poco claras, que nosotros no compartimos de ninguna manera, para que trastabillo el gobierno constitucional.

Por eso creo, y esto lo dejo así en el aire, a efectos de que no se denomine tanto de ultraizquierda o ultraderecha, porque puede facilitar a ciertos elementos, no sólo de la provincia de Río Negro sino del país, que se encuentran dentro de las propias funciones de gobierno, que se muevan con sentido subversivo para hacer trastabillar la democracia en el país. Eso no lo compartimos y lo denunciaremos porque hay gente que está en la función de gobierno y que está atentando contra la propia democracia y dentro de los propios estrados de gobierno. Esto es, lo que evidentemente nosotros vamos a denunciar cooperando con la bancada Justicialista, con el Poder Ejecutivo y con todo lo que sea necesario a efectos de preservar la institucionalización del país. No les quepa la menor duda que a nosotros no nos va a temblar la mano ni la voz para denunciar, si ustedes como gobernantes directos y responsables de la conducción del país, tienen en sus filas elementos subversivos que quieran destruir la democracia. Estén absolutamente seguros que nuestra bancada denunciará la existencia de elementos subversivos en el gobierno en el momento que así lo constatemos. No dudaremos en decirlo con todas las palabras. Queremos que esto quede absolutamente en claro. Para nosotros la subversión es una acción abominable que repudiamos y repudiaremos. Por ello queremos colaborar con el Poder Ejecutivo y con el gobierno nacional para desenmascarar esos elementos enquistados en la función de gobierno, que tiene la aviesa intención de minar la propia conducción del partido para destruir la democracia en el país. Nosotros estamos empeñados en que no se desnaturalicen las acciones del gobierno y que se llegue a 1977 con un gobierno constitucional. Posteriormente el que se equivocó o no tendrá el derecho de ratificarse o rectificarse, pero todo dentro del marco de la democracia. Esa es la posición de la bancada del radicalismo. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Habiendo finalizado la interpelación invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Se retira el señor ministro de Gobierno, doctor Jorge Félix Frías.

-Eran las 13 y 55 horas.

16

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 13 y 57 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

17

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Voy a solicitar que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta las 17 horas.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración la moción del señor diputado Sicardi. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado. En consecuencia invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta las 17 horas.

-Eran las 13 y 58 horas.

18

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 18 y 40 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

19

FUNDAMENTACION

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Corresponde hacer uso de 30 minutos para fundamentar los proyectos de resolución o declaración presentados.

Tiene la palabra la señora diputada Riveira de Ayala.

SRA. RIVEIRA DE AYALA - Señor presidente: Deseo fundamentar el proyecto de resolución reservado en secretaría oportunamente.

El bloque Justicialista mociona para que esta Cámara apruebe por unanimidad de sus miembros el proyecto de resolución presentado que solicita el traslado de la sede del directorio de Hipasam a esta provincia.

Muchos y meritorios conceptos han vertido los señores legisladores en la histórica sesión del día de ayer para que en este momento repitamos los anhelos que las distintas fuerzas políticas provinciales ya han expresado.

El objetivo fundamental del proyecto en cuestión es revertir una vieja como conocida situación que se viene planteando en nuestro país. Las empresas nacionales que tienen como principal actividad la explotación de recursos naturales provinciales tengan la dirección técnica y comercial en el ámbito de la jurisdicción provincial.

Nuestra provincia ya ha visto la situación de Hidronor y desde hace ya varios años soporta una situación especial con el directorio de Hipasam, que por encontrarse lejos de donde la empresa desarrolla su actividad, le origina muchas veces el desconocimiento de la realidad de la situación, como también conspira contra la necesaria integración que debe existir entre dirigentes y obreros que constituye uno de los elementos fundamentales para la existencia de un clima de cooperación y entendimiento.

Veríamos con sumo agrado que en la provincia se radiquen al menos niveles de mayores, es decir con poder de decisión y no como en la actualidad y que como medida previa al traslado, la empresa disponga que alternativamente se efectúen reuniones del directorio en la provincia y en la Capital Federal.

Como Justicialistas sostenemos el federalismo como siempre lo hemos hecho y repudiamos toda medida que conspira contra esta forma constitucional de gobierno, pero también recordamos que en épocas recientes, gobiernos anteriores a los nuestros precisamente se caracterizaron por su indiferencia a los sentimientos provinciales, fueron los causantes de este centralismo que hoy repudiamos.

Agradeciendo a los señores legisladores su adhesión al proyecto, solicito se reserve para su tratamiento sobre tablas. Nada más, señor presidente.

20

RATIFICACION DE CONVENIO

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Corresponde pasar al turno de treinta minutos para considerar los pedidos de informe y pronto despacho que formulen los señores diputados.

Si nadie hace uso de este espacio, corresponde pasar al de treinta minutos para formular y votar las diversas mociones de preferencia y de sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA - Señor presidente: He hecho reservar en secretaría un proyecto referido a la ratificación del convenio firmado entre la provincia y la Sociedad Anónima Valle de Oro. Solicito para el mismo tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

21

MODIFICACION LEY 1036

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Wucusich.

SR. WUCUSICH - Señor presidente: Sobre el proyecto de ley que amplía el plazo del artículo 4°, inciso a) y deroga el inciso b) del mismo artículo de la ley 1036 - Complejo Turístico Medai Sociedad Anónima, solicito sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

22

ANULACION LEY 712

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Osán.

SR. OSAN - Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda sobre el proyecto de ley que deja sin efecto la cesión de tierras a una reserva indígena dispuesta por ley 712 y su modificatoria, ley 795.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración. Se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

23

RADICACION DIRECTORIO HIPASAM

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra la señora diputada Riveira de Ayala.

SRA. RIVEIRA DE AYALA - Es para pedir el tratamiento sobre tablas del proyecto que acabo de fundamentar.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración. Se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

MODIFICACION DEL PRESUPUESTO

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Voy a solicitar el tratamiento sobre tablas para el proyecto que modifica el cálculo de recursos y que incrementa el crédito en las partidas del Plan de Trabajos Públicos.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO - Señor presidente: No tenemos ningún conocimiento de ese proyecto, ni siquiera lo hemos leído, por lo tanto nos parece un poco irrespetuoso de nuestra parte aceptar que se trate sobre tablas un asunto de tanta importancia como es una modificación presupuestaria. Por lo tanto yo solicitaría que este proyecto tuviera preferencia para la próxima reunión así, una vez en comisión, nosotros haríamos las objeciones que consideremos correspondan.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Entiendo lo que dice el señor diputado Garrido, todos los señores diputados entendemos la situación, pero el proyecto de referencia pienso que no lo conoce ninguno de los señores diputados de esta Cámara como tampoco a ninguno de los proyectos que entraron en el día de la fecha. Sin embargo existe una premura bastante justificada del Poder Ejecutivo, sobre todo en el área de Economía, para que este proyecto tenga sanción, hoy en razón de que aún no tenemos fijado el calendario de trabajo para el próximo mes y por encontrarse paralizados una serie de pagos a distintos proveedores y contratistas del Estado por no contar con el aval legislativo las partidas presupuestarias correspondientes.

En consecuencia atento a la premura del Poder Ejecutivo en las áreas de Obras Públicas y Economía, entiendo que debemos constituir la Cámara en Comisión para el tratamiento de este proyecto al cual acompañan planillas anexas del cálculo de recursos que son fáciles de interpretar y donde están perfectamente especificados los rubros que se incrementan. - Por lo expuesto entiendo que se puede tratar en el día de la fecha salvando lo que el diputado Garrido presentó como una sincera situación de irrespetuosidad.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO - Con la aclaración de que nuestra intención es de coadyuvar con el Poder Ejecutivo vamos a prestar acuerdo para el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - De las palabras del señor diputado Sicardi surgiría que evidentemente el Poder Ejecutivo tiene razones de urgencia fundadas, cosa que no ponga en duda, pero como implica realmente el manejo de fondos por demás significativo como lo indica el propio proyecto, voy a solicitar un cuarto intermedio y a hacer moción concreta para que se invite a venir a este recinto al señor ministro de Economía, en función del interés que el Poder Ejecutivo ha manifestado tiene sobre el caso y en conjunto con el señor ministro tratar este proyecto, o sea con una información perfectamente clara.

Es una moción concreta, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - El señor presidente de la bancada Justicialista me comunica que el señor ministro de Economía no se encuentra en Viedma. En tal caso, si podría ser fac-

tible la presencia del señor subsecretario de Hacienda no creo que haya inconvenientes para venir e informar sobre la planilla anexa del proyecto.

25

CUARTO INTERMEDIO .

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la moción del señor diputado Echarren, en el sentido de pasar a cuarto intermedio.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada por unanimidad.
Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 18 y 50 horas.

26

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 18 y 52 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

Se va a votar el pedido de sobre tablas efectuado por el señor diputado Sicardi, para el proyecto de ley del Poder Ejecutivo que modifica el cálculo de recursos del presupuesto general de gastos para el año 1975.

Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Señor presidente: Me parece que estamos encarando un poco mal las cosas. Solicitaría que este punto pase a último término, o sea hasta que se haga presente el señor ministro de Economía o el señor subsecretario.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - ¿Acepta el señor diputado Sicardi?

SR. SICARDI - Sí, señor presidente.

27

MODIFICACION LEY 283

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Osán.

SR. OSAN - Señor presidente: Voy a solicitar tratamiento sobre tablas para el proyecto del Poder Ejecutivo que modifica la ley 283-Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Río Negro, fijando nuevo capital autorizado.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración. Se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

28

MODIFICACION ESTRUCTURA DE CARGOS

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Osán.

SR. OSAN - En el momento oportuno hice reservar un proyecto de ley del Poder Ejecutivo que modifica la estructura de cargos de la Caja de Previsión Social creando el de Director General; pido que dicho asunto tenga el trámite normal o sea que pase a comisión.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

29

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Solicito un cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración la moción del señor diputado Fabiani.
Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 18 y 55 horas.

30

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 19 y 55 horas,
dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA - Señor presidente: Voy a solicitar que se vote el pedido de sobre tablas formulado por el señor diputado, compañero Sicardi, para el proyecto que modifica el presupuesto y se deje el tratamiento del mismo para la oportunidad en que el señor ministro de Economía se encuentre aquí.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la moción del señor diputado Roa.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada por unanimidad.

31

RATIFICACION CONVENIO

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Corresponde tratar el proyecto de ley que aprueba el contrato suscripto entre la Sociedad Anónima Valle de Oro y la provincia.

Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA - Señor presidente: Voy a mocionar en igual sentido que el proyecto anterior, por cuanto me han comunicado de la bancada de la Unión Cívica Radical, que tendrían la intención de hacerle algunas preguntas al señor ministro con relación a este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la moción del señor diputado Roa.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada por unanimidad.

32

MODIFICACION LEY 1036

Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Corresponde tratar el proyecto de ley que amplía el plazo del artículo 4°, inciso a) y deroga el inciso b) del mismo artículo de la ley 1036-Complejo Turístico Medai Sociedad Anónima.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

-Se lee. (Ver DESPACHOS DE COMISION).

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Señor presidente: ¿Cómo dice el texto original?

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Señor diputado: Establece el plazo que establecía la ley anterior.

SR. ECHARREN - Exactamente.

SR. WUCUSICH - 180 días.

SR. ECHARREN - Gracias.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se votan y aprueban los artículos 2° y 3°.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - El artículo 4° es de forma, el proyecto ha sido sancionado.

33

ANULACION LEY 712

Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Corresponde tratar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo que deja sin efecto la reserva de tierras indígenas dispuesta por ley 712 y su modificatoria, ley 795.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

-Se lee (Ver DESPACHOS DE COMISION).

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha producido el informe respectivo y señala a los señores diputados que en fojas 2 del expediente de referencia, figuran los beneficiarios de esta medida que a punta fundamentalmente a legalizar la situación de ocupantes toda vez que se va a efectuar con la sanción de esta ley, la tenencia definitiva de la tierra con título de propiedad. Asimismo a fojas 6 del expediente, consta el plano catastral y el plano de mensura donde se establece la tenencia y la jurisdicción definitiva que determina la propiedad de cada uno de los ocupantes que pasan a ser propietarios por imperio de esta ley.

La Comisión de Asuntos Constitucionales produjo una modificación al introducir la variante que determina que el estado provincial tiene participación en la revocatoria del pedido toda vez que esta pudiera ser mal vendida hacia terceros y de esa forma, por imperio de alguna circunstancia, producir algún tipo de situaciones equivocas con respecto a situaciones de esta ley que -reitero- tiende fundamentalmente a dotar a los ocupantes de estas tierras de los títulos de propiedad definitiva. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Señor presidente: Nuestra bancada ha votado favorablemente el despacho y anticipa el voto favorable también para este proyecto; pero queremos hacer una salvedad para que nuestro voto sea cabalmente interpretado.

En primer lugar, consideran os que los objetivos que persigue la ley son los de proteger al hombre que accede a la propiedad de una tierra fiscal frente al ac-

cionar de terceros, que mediante maniobras y procedimientos nada especiales pueden llegar a privarlo de esa propiedad despojándolo lo más disimulado posible. La historia de la tierra fiscal en Río Negro es bastante clara en este sentido, en cuanto que los hombres aborígenes y no aborígenes, pero de pobre cultura y poco conocimiento en materia de bienes inmuebles, han sido sistemáticamente esquilados por gente, que con mayor conocimiento que ellos, han cambiado a veces campos por lana y campos por la provisión de alimentos y ropas, durante un año que a veces se presentaba difícil o con graves inconvenientes climáticos, o con graves inconvenientes de comercialización.

Creemos y por eso vamos a votar favorablemente, que esta ley arrima una primera solución a este problema, creemos que el pedido de preferencia, que está establecido en el artículo 2°, obligatorio en favor del estado provincial constituye la evidencia clara de este Poder Legislativo, en cuanto a proteger al hombre de nuestro interior de las maniobras de quienes tratan de despojarlo de lo que el Estado le dio. Pero no creemos, de ninguna manera, que ésta sea la solución final y creemos que aún quedan muchas brechas abiertas, para que aún, cumplimentando este pacto de preferencia, establecida en la legislación civil, pueda no obstante causarse un daño a quien nosotros pretendemos justamente proteger.

Por ello, señor presidente, dejo en pie esta reflexión, para que quede perfectamente en claro que hará falta una nueva y más completa legislación en el sentido, y acaso el análisis de la filosofía que debe inspirar la administración de la tierra fiscal tiene que ver bastante con esto, porque hace también a la protección que tenemos que dar al hombre del interior, sin declamaciones pero sí con razonamientos jurídicos. Creo que fundamentalmente la Dirección de Tierras debe cumplir no solamente la tarea de repartir la tierra fiscal, sino de fiscalizar la tierra fiscal; no debe transformarse simplemente en una oficina donde están recopilados los expedientes en donde, con mayor o menos prolijidad, cada ciudadano va y pide un pedazo de tierra; sino que debe ser realmente un ente que administre la tierra fiscal y administrar la tierra fiscal quiere decir repartir, pero también controlar qué es lo que ocurre con esa tierra fiscal antes de ese pedido, durante la adjudicación e incluso a posteriori de esa adjudicación. El tema es superlativamente importante, en una provincia donde la tierra fiscal es realmente crecida y mucho más importancia tiene que tener si tenemos en cuenta las condiciones económicas en que desenvuelve su existencia el grupo de personas al que se refiere esta ley. Por eso decimos, que esto es un primer intento legislativo, pero que nuestra bancada entiende que de ninguna manera está cumplida la protección real que debe tener el hombre de campo; justamente, cuando su cultura le está impidiendo y lesionando la posibilidad de llegar a ser un propietario en el concepto puramente civil, que también es un concepto liberal y que está contenido en el Código Civil en materia de propiedad privada. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Ante todo quiero tomar como propias las palabras vertidas precedentemente por el diputado doctor Echarren. Me parece que es un tema de fundamental importancia y ratifico en ese aspecto, no con el ánimo de dilatar este asunto, por considerar que su origen, su espíritu y su intención es claro. Pero nuestra ley de tierras, la 279 prevé claramente la forma de instituto que hasta el momento no ha sido puesto en marcha y que sería el ente regulador, el ente ajustador de la política de tierras de propiedad fiscal y luego el ente regulador o fiscalizador de la propiedad y ejercicio de la propiedad de la tierra.

Por eso, señor presidente, ateniéndome al dictamen en el que nuestro bloque también ha participado en forma positiva, respecto a este proyecto de ley, entiendo que debe quedar absolutamente claro que la intervención posterior en las eventuales transferencias de la tierra otorgada en propiedad por el gobierno de la provincia en la que ya se excede a la calidad de juez, al atribuirse la determinación de decir si se puede o no transferir la tierra.

Fíjese, señor presidente, que se juega, se especula y algunas veces se pone en peligro el futuro de personas que muchas veces no pueden opinar porque como ya se ha dicho por legisladores que me precedieron en el uso de la palabra, por incultura o por abuso del arte del comercio o algunos sectores especializados en ellos, no son capaces de resolver sus propios problemas.

Creo que la forma orgánica de tratar proyectos como éste sería que la intención clara del Poder Ejecutivo en la aplicación de esta ley se traduzca en un gran esfuerzo hacia el arraigo definitivo, hacia la radicación definitiva y no hacia la negociación y comercialización de la tierra. Para eso es necesario y, considero desde ya contar con la coincidencia absoluta de todos los legisladores presentes, que a los lugares donde se acuda con la propiedad de tierra, muchas veces esperada por la gente, se acuda también con todos los otros elementos que hacen que la propiedad de la tierra no se convierta en un sacrificio para el poblador que ejercita dicha propiedad y dichos derechos hagan que ese poblador se sienta apoyado desde todos sectores de las instituciones, porque se siente apoyado con el aval técnico, con sanidad, con créditos con el aspecto financiero, con el aporte técnico, etcétera hasta con educación que es un problema fundamental.

Con esto creo, señor presidente, que redondearíamos un poco la intención y el espíritu que mueve a todas las bancadas de participar activamente y propiciar esta ley.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO - Señor presidente: Como integrante de la Comisión de Asuntos Constitucionales, quiero dejar perfectamente aclarado que la comisión estudió este asunto en profundidad y lo mantuvo todo el tiempo que fue necesario a los fines de buscarle una salida ante la necesidad manifestada por los autores del proyecto de entregar títulos de propiedad a los indígenas que están ocupando esas tierras.

Se busca toda forma de proteger, en alguna medida, a esos pobladores y posibilitarle lo que es lo más elemental para ellos, o sea el uso de los créditos sin los títulos de la propiedad. Recuerdo que el doctor Echarren en la comisión decía que con el usufructo vitalicio podría hacerse una reglamentación que le va a otorgar créditos y se buscó un pedido de preferencia, que en alguna medida protege al propietario del despojo que es tan común y del cuál ya se ha hablado en esta Cámara. En consecuencia, pienso que lo que se ha hecho con esta ley ha sido nada más que un paso hacia el objetivo que tenemos fijado. Nosotros entendemos que no es lo ideal, pero sí en alguna medida protege al poblador del despojo absurdo que se hacía antes.

Aquí tendrán que ajustarse a una serie de reglamentaciones y a una serie de controles que no van a ser tan fáciles pero sí posibles. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Creo que es muy importante, todo lo que se está diciendo en esta Cámara, porque se está hablando nada más y nada menos que de un problema generalizado en la zona sud de nuestra provincia, que es el problema de los compatriotas aborígenes. El espíritu de este proyecto de ley responde a la iniciativa propia de los ocupantes de esas tierras que a través de una nota dirigida a la Dirección de Tierras de la provincia, solicitan la tenencia en propiedad de la tierra que ocupan por imperio del decreto ley 712, que en su artículo 1° establece una reserva de tierras, autorizando el objeto o venta de lucro, o sea la explotación de la misma a los actuales ocupantes. Sin duda alguna, hay una valla insalvable, por lo menos hasta hace un tiempo lo había, que podía ser el problema cultura que podrían haber tenido o que tienen los actuales compatriotas aborígenes en esa zona y que son pasto ideal para todas las aves de rapiña que estuvieron durante muchos años avasallando esos derechos humanos, y compran por muy poco dinero lo que tanto le costó al trabajador en esa zona tener. Por eso pienso, señor presidente, que no solamente hay que hacer una buena legislación especial, que por otra parte está prevista en la Constitución y que sin duda vamos a tener que considerar el año que viene. Si mal no recuerdo ya

hay estudios adelantados sobre esto en el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la provincia. Pero fundamentalmente quiero hacer hincapié en lo siguiente. Aquí se habló, como bien lo dijeron los señores diputados Alfonsín y Echarren, que los problemas de la analfabetización, falta de conocimientos, falta de medios de comunicación, hacen que los trabajadores de estas tierras -pese a las modificaciones que hemos propuesto- caigan ante las gestiones no muy claras de las aves de rapiña que señalé anteriormente. Entonces vuelve a tener vigencia eso que una vez dijimos en esta Legislatura cuando nosotros propiciábamos la ratificación de un convenio celebrado entre el ministro de Asuntos Sociales de la provincia y el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, sobre la creación de los centros de justicia social que iban a llegar, justamente a todos esos centros, a todas esas jurisdicciones donde no alcanza todavía el progreso en todos sus aspectos culturales, llevar justamente una tónica nueva para que en todos esos lugares hubieran centros que posibiliten la evolución del individuo el desarrollo cultural y, en definitiva, todo eso que hace que el hombre tenga el cabal conocimiento de su derecho; la instrucción cívica necesaria como para no permitir los aprovechados negociados que hacen algunos especuladores y fundamentalmente delinquentes de la tierra que de mala forma la adquieren.

En aquella oportunidad tuvimos mucho que discutir y se habló de diversos imponderables, pero no hubo consentimiento en apoyo a ese convenio que en este momento recuerdo para refrescar la memoria de los señores diputados, para que se den cuenta que muchas veces nos encontramos con la solución del problema pero que por motivaciones fundadas en un federalismo que tendría que existir en serio, no fue aprobada. Debemos tener en cuenta estos elementos tan caros y tan altos que nosotros queremos determinar como fundamentales para la evolución del individuo de las zonas marginadas, que en este momento nos traen el recuerdo de esos debates, de esas polémicas. Hace falta recordar y revivir esos debates para entender que esos centros de justicia social hubieran sido un aporte muy valioso para terminar con este tipo de situación que los diputados muy responsablemente dan como cierta en la provincia, pese a todos los intentos y esfuerzos que el gobierno provincial ha realizado en esos campos marginados a través de créditos, de líneas especiales de créditos. Hoy por ejemplo ha tenido entrada una nota a la Cámara que nos dice que se han entregado hasta animales en calidad de donación para que los campos puedan ser poblados, y se ha llegado inclusive a enseñar a estos compatriotas aborígenes a tecnificar con los medios que se cuenta la cría de su ganado. Pero la valla insalvable pareciera ser la cultura o la formación incipiente que tienen todos los aborígenes, problema que se hubiera terminado con la formación de los centros de justicia social.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ - Señor presidente: No pensaba referirme a este tema porque nuestra bancada como muy bien señaló el diputado Echarren está totalmente de acuerdo con el paso que se da, este es un paso positivo más, si bien es cierto que estamos reconociendo todos que es incompleto para determinar la expresión de justicia que va a consolidarse a través de la aprobación de esta ley.

De todas maneras, como bien decía el diputado Sicardi, estamos tratando el problema que es importante, porque hace a la filosofía de una buena parte de nuestra provincia, una parte que es fundamentalmente distinta del resto. Acá hay dos aspectos que deben señalarse y que son las pautas con que se miden cuestiones de tanta importancia. Nos encontramos muchas veces y todos los funcionarios en todas las épocas se han encontrado con la disyuntiva de qué es lo que puede tener mayor importancia, el progreso o el respeto de las pautas culturales, nosotros, a través de todos los debates que se han producido en los temas referidos al presente, hemos dejado perfectamente establecido el profundo respeto que nos merecen esas pautas culturales porque son importantes y porque además son fundamentales ya que hacen a la formación de todo el ser rionegrino en su condición definitiva. Pensamos que no se trata aquí de establecer pautas de progreso, sino se trata de un respeto irrestricto a lo que significa en alguna manera parte de nuestro ser provincial. No nos opusimos ja-

más a la formación de organizaciones humanas, que llevarán progreso a necesidades de progreso que tienen que tener todas las localidades y todos los parajes que están abandonados a la mano de Dios; en lo que sí nos hemos opuesto es a quién debe manejar o quién debe establecer las pautas de progreso, porque hemos visto también que las buenas intenciones pueden terminar muchas veces en el destroz de pautas culturales que queremos preservar. Entonces no creemos que una planificación fría, sin el conocimiento de la cosa realizada, no conocemos con qué intenciones, desde el orden nacional se pretende manejar, pudiendo resultar más pernicioso y contraproducente que lo que se pretendía mejorar. Sostenemos que a esto lo tiene que manejar el organismo que conozca perfectamente la problemática de nuestro aborígen. El desconocimiento nos ha llevado muchas veces al manejo de esas comunidades y consecuentemente en vez de mejorar las hemos ido llevando hacia el abandono, que significa prácticamente el exterminio de algo que en otras partes se preserva y se pretende defender, porque hace al acervo cultural y al origen de nuestra propia nacionalidad como provincia.

Por eso no nos arrepentimos de haber en su momento determinado la forma y el modo en que deben establecerse esos centros, sin el ánimo de ir a quitar algo que a lo mejor podría pretender progreso, lo que queríamos realmente era que se hiciera progreso, que es lo que nos interesa. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar en general.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Corresponde tratarlo en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 2°

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - El artículo 3° es de forma, el proyecto ha sido sancionado.

Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA - Señor presidente: Tengo conocimiento que el señor Ministro de Economía se encuentra en la casa; por lo tanto rogaría al señor presidente se sirva invitarlo para que pase a la sala de sesiones.

34

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

Eran las 20 y 30 horas.

35

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 20 y 33 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

-Penetra al recinto el señor ministro de Economía, contador Omar Raúl Lehner y ocupa una banca.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Volonteri.

SR. VOLONTERI - Señor presidente: Atento a que el señor ministro se encuentra en el recinto y considerando que esto no es una interpelación mociono para que la Cámara se constituya en Comisión para que conjuntamente con el señor ministro tratemos los proyectos para los cuales se solicitó su presencia.

36

CAMARA EN COMISION

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración la moción del señor diputado Volonteri.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Se tratará el proyecto de ley que modifica el presupuesto de gastos y cálculo de recursos del año 1975.

Por secretaría se procederá a su lectura.

-Se lee (Ver PRESENTACION DE PROYECTOS e).

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Señor presidente: Si la Cámara presta conformidad, como estamos en comisión, le cederé la palabra al señor ministro de Economía para que exprese los fundamentos que tiene el Poder Ejecutivo y que supongo tienen origen en su área con relación a este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Si hay asentimiento, así se hará.

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Habiendo asentimiento, tiene la palabra el señor ministro de Economía.

SR. MINISTRO (Lehner) - El proyecto de ley que se ha propuesto a la Legislatura provincial tiene como fundamento principal la situación que se ha generado a partir de mediados del corriente año en cuanto al crecimiento de los costos en casi todos los sectores, pero muy especialmente en el de la construcción.

En virtud de esa situación los medios que el presupuesto de la provincia tiene para la ejecución del plan de trabajos públicos, en esta área de obras, han resultado insuficientes para la prosecución de estas tareas.

Es por ello que las distintas dependencias encargadas de la ejecución de los trabajos han planteado la necesidad de incrementar las partidas de esas obras para permitir la continuación de las mismas.

Simultáneamente con esta situación y en virtud de créditos que la provincia ha suscripto con la Secretaría de Estado de la Vivienda, el incremento de los costos en lo que respecta a la construcción de viviendas, para aquellas que están finan-

ciadas por la Nación, sería aportado por el Estado nacional; por eso es que a la par que se amplían los créditos para la ejecución de los trabajos, también se incorpora como recurso del ejercicio, la cifra de 265.093.000 pesos que es el aporte previsto por la Secretaría de Estado de la Vivienda, o sea aportado por el Fondo Nacional de la Vivienda y que engrosa la estimación de los recursos provinciales. De todas maneras la diferencia entre la incorporación de nuevas autorizaciones para gastar en materia de trabajos públicos y este nuevo recurso deja un saldo que no está cubierto por estimaciones que pueden incorporarse al cuerpo de esta ley en estos momentos, si bien existen gestiones, afirmaciones o pautas, dadas también por la Nación, que permitirán razonablemente considerar que la totalidad de este incremento va a ser cubierto por nuevos aportes nacionales. Actualmente no se cuenta con las disposiciones legales que permitan incorporar una nueva estimación de recursos sobre una base jurídicamente firme, aunque nosotros podemos y lo vamos a hacer en este momento, mencionar cuáles son las bases por las cuales esta diferencia entre el total de los créditos que se proponen ampliar que llegan a 457.441.000 pesos, la suma de la planilla anexa y la suma de las partidas, que se estiman recibir adicionalmente de la Nación por el convenio FO.NA.VI. La diferencia, repito, es de 192.348.000 pesos. De todas maneras, hay un compromiso de la Secretaría de Estado de Vivienda de la Nación, sobre la base de un viejo problema de la provincia de Río Negro que fue planteado a principio de año y que se ha atendido parcialmente y es el aporte para atender el costo de las escuelas nacionales transferidas, Sobre una estimación de 9.700 millones de pesos aproximadamente, que se había hecho en el presupuesto para este año, hemos recibido 8 mil millones. Quedan pendientes de incorporación al tesoro provincial 1.700 millones de esa suma. Pero además las gestiones iniciadas este año han determinado el reconocimiento de la Nación por una suma superior a los 7 mil millones, que es un importe que no estaba considerado en el presupuesto de este año y que corresponde al reajuste de los aportes nacionales para educación del año 1975. De todas maneras como decía al principio, esto todavía no tiene vigencia en una resolución o en un decreto nacional que nos permita válidamente incorporarlo a la ley, pero tenemos la seguridad de que la Secretaría de Estado de Hacienda va a hacer este aporte como lo ha manifestado en reiteradas oportunidades.

Por otra parte, hay otras sumas que la Nación ha manifestado que aportará a las provincias y una de ellas está referida precisamente a los mayores costos de obras públicas. Esta cifra que con carácter global está incluida en una reforma de presupuesto nacional, que se sancionó dentro de este mes de octubre, pero que todavía no ha sido atribuida a las provincias en la forma que corresponde de acuerdo al criterio que adoptó la Nación para esto, significa otro importante aporte para reducir sustancialmente la diferencia que existe entre la propuesta que hace en este momento el Poder Ejecutivo para que la Legislatura sancione el aumento al cálculo de erogaciones y la financiación de ese aumento que, como surge de estos números, no llega al total de esas erogaciones.

SR. ECHARREN - Si me permite, señor ministro. De lo que usted informa entonces la planilla anexa importaría un poco más de 40 mil millones de pesos moneda nacional. Incide eso en el déficit?

SR. MINISTRO (Lehner) - Lo que incide en el déficit es esa cifra menos los recursos que nosotros estimamos en 26 mil millones de pesos. Es decir el déficit de acuerdo con la aprobación de esta ley.

SR. ECHARREN - En otras palabras nosotros estaríamos previendo un gasto que exce

de los recursos en 19 mil millones de pesos.

SR. MINISTRO (Lehner) Exactamente. Estimo, como acotaba recién tomando como base la posible situación legal, que podemos incorporar este recurso, porque la Nación hará su aporte por mayores costos de obras públicas aunque todavía no ha cursado la comunicación respectiva. La provincia de Río Negro puede tomar el insumo no definitivo en este concepto. Además el aporte por mayores costos asegurado también sería un aporte adicional no previsto en el presupuesto de este año. De manera que ese déficit con esas dos cifras se reduciría prácticamente a cero.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO - Señor presidente: Quisiera que el señor ministro me informara sobre esta planilla, que en el apartado ocho dice: "Construcción de viviendas y equipamientos comunitario, 302 millones 341 mil pesos"; y en la última parte, "I. P. P. V. la misma cifra, 302 millones 341 mil pesos". Quisiera saber si son dos partes o si son exactamente las mismas.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor ministro.

SR. MINISTRO (Lehner) - Es exactamente lo mismo, la modificación ésta, tiene la característica muy escueta de todo este tipo de alteración del presupuesto y está referida a códigos y a números que identifican determinados programas y partidas. La repetición de ese número es por lo siguiente. Las transferencias o las partidas que se adelantan por esta ley para el Departamento Provincial de Aguas, son los programas 753 y 754; para la Dirección de Vialidad es el programa 761.4 y para el I. P. P. V, que es el programa 771, representan respectivamente 46 millones 600 mil pesos; 5 millones de pesos y 302 millones 341 mil pesos. La suma de eso figura como programa 347 erogaciones figurativas, son 353 millones 941 mil pesos al final y es simplemente una cuenta de orden de una de las del presupuesto de la provincia que refleja las contribuciones de rentas generales, o sea de la administración central a los organismos autárquicos, por eso se repite; además de las discriminaciones de las distintas partidas que se incrementan, esto se repite para reflejar que esas son las contribuciones que la administración central hace a las entidades autárquicas.

SR. RAMASCO - Perfecto, gracias.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO - Señor presidente: Quisiera que el señor ministro me informe si el convenio con FO. NA. VI. le permite a la provincia hacer uso indiscriminado de esos fondos que tienen destinos fijos.

SR. MINISTRO (Lehner) - El convenio con FO. NA. VI está referido a la financiación de las obras que encara la provincia con financiación nacional y esos 302 millones 341 mil pesos es la estimación de los otros costos de las obras financiadas por la Nación, desde el momento que se hizo esa estimación hasta finalizar el ejercicio. De manera que eso se aplicará a la ejecución de las obras financiadas por la Nación y por otra parte la transferencia de estos fondos se realiza contra certificación que hace el organismo ejecutor y de esa manera el FO. NA. VI o la Secretaría de Estado de Vivienda transfiere solamente aquello que se invierte en las obras que han sido convenidas oportunamente. Hay un detalle mayor con respecto de dónde resulta el incremento de 302 millones 341 mil pesos, sobre la base de cuáles son las viviendas financiadas por aportes nacionales que se atenderán con estos fondos. De todas maneras el cálculo es simplemente una pormenorización de un hecho que globalmente significa un incremento sustancial en las obras públicas y en la construcción de viviendas.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Señor presidente: Qué grado -señor ministro- de compromiso tiene el Ministerio de Economía de la Nación con relación a estos aportes, y le digo esto, señor ministro, porque sus palabras coinciden con algunas del mensaje, donde dice: "...en oportunidad de anunciar el ministro de Economía nacional las pautas económicas al hacerse cargo de la cartera, manifestó que el gobierno nacional se haría cargo de las erogaciones que por mayores costos surgieran en las provincias y en virtud de ello se han enviado todos los antecedentes con el fin de lograr la ayuda necesaria, no contando a la fecha con resolución al respecto". Por eso me preguntaba cuál era el grado de compromiso. O sea que estoy advirtiendo que no hay resolución pero entiendo que resultaría necesario saber cuál es la seguridad de avance en esos negocios y el grado de compromiso que el Ministerio adquirió con la provincia.

SR. MINISTRO (Lehner) - Lo que se ha resuelto hasta la fecha es que en la reforma del presupuesto nacional se incorpore una partida global de 200 mil millones de pesos para distribuir entre las provincias a efectos de atender en parte por lo menos el mayor costo de las obras públicas. Lo que no sabemos es cuánto va a recibir cada una de las provincias por este concepto, nuestra estimación es que la cifra puede oscilar alrededor de los 10 mil millones de pesos.

Pienso que una vez incorporada ya al presupuesto de la Nación simplemente quedan por realizar trámites de carácter administrativo que se concretarán dentro del año.

Además las manifestaciones de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda son que la transferencia de estos valores que están incorporados al presupuesto nacional se va a hacer efectivo realmente dentro del ejercicio, tal vez en cuotas hasta diciembre, pero dentro del ejercicio. Desde luego esto no afecta el otro recurso adicional que nosotros hemos incorporado que surge simplemente del cumplimiento de un contrato o un convenio firmado entre la provincia y la Secretaría de Estado de Vivienda. Ese tiene vigencia por sí mismo.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO - Señor presidente: Indudablemente que el país se encuentra en la misma situación que nosotros en la provincia de Río Negro, que estamos dentro de un círculo de incertidumbre.

Quisiera preguntar que en caso de que el gobierno nacional no cumpliera los compromisos que ha efectuado pero que no ha concretado en forma legal, cómo podría la provincia soportar el déficit que le va a ocasionar ese incumplimiento del compromiso. Si hay alguna resolución o ha tomado alguna medida que posibilite el absorber ese enorme déficit presupuestario porque entiendo que las obras deben continuarse y se seguirán pagando, si no es con recursos de la Nación, de algún lado saldrán y estoy seguro que serán de esta provincia.

Entonces por lo menos ilustrarnos si se ha previsto la forma en cómo podrá ser soportado por la provincia ese enorme déficit en caso de incumplimiento de la Nación.

SR. MINISTRO (Lehner) - La situación que se ha apuntado lógicamente en lo que hace a la financiación de las obras públicas y el rubro más importante que es vivienda, no se presentaría de un modo abrupto para el presupuesto provincial. Es decir, que no nos encontraríamos de pronto con que hemos invertido los 30 mil millones de pesos adicionales que la Nación no nos mandó ya que esa financiación tiene una secuencia en el tiempo. Lo que podría pasar en esa hipótesis que nosotros empezáramos a advertir, que los certificados que formalice el Instituto de la Vivienda empiecen a ser de-

satendidos por la Nación. En ese punto pienso que se produciría la situación que menciona el señor diputado y la provincia no tendría más alternativa en esta situación que parar la ejecución de la obra pública. Pero esta situación se daría -repito- gradualmente. Es decir, si nosotros a partir de mañana no recibiéramos más reintegros por certificación que hiciéramos llegar a la Secretaría de Estado de Vivienda, tendríamos que advertir la imposibilidad de seguir invirtiendo en este tipo de trabajo público. De todas maneras eso es improbable a mi juicio, porque los presupuestos para la atención de estas financiaciones están dadas en el orden nacional y la Secretaría de Estado de la Vivienda financia estas obras de un fondo que tiene recursos propios. Pero evidentemente que si nosotros no contáramos con los recursos que estamos previendo del orden nacional, no podríamos continuar con las obras públicas. De todas maneras lo que hemos incorporado es solamente aquello que tenemos una certeza o tenemos un instrumento jurídico que nos permite afirmar que los recursos deben ser transferidos en la medida que la provincia cumpla con determinadas pautas nacionales, en este caso, con determinados rendimientos de ejecución de obras y no hemos incorporado cifras que pueden considerarse cifras simplemente aleatorias.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO - Señor presidente: La situación inflacionaria que el país soporta no prevista en los cálculos realizados con honestidad en diciembre de 1974 nos obligan a solucionar un poco tal disposición reglamentaria para permitir que las obras públicas no sean paradas. Pero los números no deben ser hipotéticos, los números deben ser reales; por lo tanto, modificando el cálculo de gastos, tenemos que hacerlo con la base cierta de tener los recursos.

Esto lo digo porque no sé si de diciembre del 74, para ser más preciso, el día 23 en que se aprobó el presupuesto de este año, la provincia ha obtenido las coparticipaciones con los aumentos introducidos o sea, no ya en coparticipación para parar la inflación sino la que obligatoriamente tiene el Estado con la provincia, en cuanto a los aumentos de los valores índices que el Estado explota y que la provincia recibe de su regalía.

No he visto que se haya modificado o que haya pasado por esta Legislatura la modificación de esas coparticipaciones.

Pregunto al señor ministro si realmente -y esto parece una interpelación y no lo es- el Estado nacional nos está ajustando todas esas coparticipaciones a la realidad actual, específicamente, la explotación petrolífera, gasífera y la hidroeléctrica. Estos han sufrido incrementos siderales cuya proporción no conocemos, en cuanto a lo que nos pueda corresponder a la provincia y si ya ha ingresado parte de ese reajuste.

SR. MINISTRO (Lehner) - En lo que hace a la coparticipación de impuestos no hay registro porque siempre se coparticipa un ingreso real. Es decir, nosotros tenemos derecho a recibir un porcentaje de lo que la Nación recauda de su sistema tributario y en la medida en que esos ingresos se verifican, nosotros recibimos la parte que nos corresponde en forma automática y la recaudación impositiva no tiene ajuste de naturaleza mecánica por los incrementos de los costos, nada más que se ajusta a una realidad y a una obligación del contribuyente que está regida por disposiciones legales que no tienen este tipo de ajustes. De manera que lo que hace a coparticipación estamos recibiendo lo que la realidad impositiva de la Nación en este momento determina que ha sido bastante inferior, en cierto, a lo que nosotros entendíamos, sobre la base de la misma Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación, que íbamos a recibir. Pero de todas maneras hemos recibido algunos anticipos de coparticipación que cubren en alguna medida esa diferencia. En cuanto a las regalías, los incrementos habidos en los combustibles en dos oportunidades han determinado también que la Secretaría de Energía y Combustible ajuste los valores del petróleo en boca de pozo y por ende, nuestras regalías han crecido en sus valores nominales.

Estábamos recibiendo a un promedio de unos 900 millones de pesos men

suales de regalías petrolíferas que es la más importante, las otras son cifras poco significativas y hemos duplicado ese importe a partir del mes de junio. También cabe destacar que mientras en oportunidades anteriores los ajustes de regalías se hacían tardíamente y con un plan de pago de la retroactividad que se prolongaba bastante en el tiempo, en esta oportunidad el ajuste de las regalías se hizo en forma bastante cercana o en una oportunidad bastante cercana al hecho que produjo el aumento y el importe de la diferencia se recibió totalmente en una sola cuota. De manera que las regalías en lo que hace a la situación que nosotros debemos aceptar, en este momento están cumpliéndose sin ningún tipo de problemas. Hemos más que duplicado el valor del petróleo en boca de pozo que es la base para el cálculo de las regalías petrolíferas. Pero queda siempre pendiente, y lo hemos ratificado en cuanta oportunidad se ha presentado, la consideración del tema desde el punto de vista de la modificación del régimen en sí. Es decir, nosotros recibimos unilateralmente de las autoridades de aplicación cuál es el nuevo valor del petróleo en boca de pozo. No tenemos ninguna oportunidad de incidir en esa decisión porque estamos regidos por una ley que dice que las regalías serán del 12 por ciento del petróleo extraído en cada jurisdicción provincial. Tampoco tenemos la oportunidad de manifestar nuestra opinión para variar eso si es que no fuera razonable ese 12 por ciento, aunque en realidad internacionalmente y en otras regulaciones similares los porcentajes de las regalías son sustancialmente superiores. Es una consideración al margen.

En este momento en el Congreso de la Nación se está analizando un nuevo régimen de la ley de hidrocarburos que, según información recibida, ha sido retirada para incluirla en un proyecto más general de una ley de energía donde se han establecido criterios muy importantes para las provincias petroleras. Uno, de tipo numérico, es el incremento de las regalías al 16,75 en lugar del 12 por ciento. Y otro que es mucho más trascendente que nosotros confiamos se mantenga y tenemos que luchar para que así sea, es la creación de un Consejo Federal de Hidrocarburos, en donde la autoridad de aplicación que es la Secretaría de Estado de Energía y Combustible tomará sus decisiones con el asesoramiento y la participación necesaria de este Consejo Federal que estará formado por los presidentes de las empresas estatales que realizan la explotación de los hidrocarburos que son: Gas del Estado, Y.P.F. Yacimientos Carboníferos... Perdón, no sólo de los hidrocarburos sino de todo lo que pueda tener regalías, y los ministros de Economía de las provincias productoras. Situación que por primera vez permitiría a los estados provinciales intervenir en la decisión de la política nacional en esta materia.

SR. ECHARREN - Señor ministro: El programa 704 dice: "obras para la administración general", sin discriminar. Nos podría informar sobre el particular en qué consiste?

SR. MINISTRO (Lehner) - Esta partida está destinada a la refacción y ampliación de edificios públicos sin una afectación específica. Tengo de la Subsecretaría de Obras Públicas informes, pero creo que del pedido que hace no tengo la información, de cuáles son las obras concretamente incluidas en esa cifra de 4 mil millones de pesos. Podríamos requerir, si a ustedes les parece, esa información, ya.

SR. ECHARREN - No tiene una significación muy grande, porque de todas maneras 4 mil millones de pesos para la reparación y construcción de edificios puede resultar innecesario. La preocupación, que me parece existe en el Poder Legislativo, surge de una pregunta que usted respondió hace un instante en cuanto a que la estimación que originalmente se había hecho de algunos recaudos, por ejemplo, coparticipación, no había sido satisfecha en la medida que se estimaba; entonces la preocupación nuestra reside en que ahora estamos autorizando un conjunto de gastos cuya necesidad lógicamente no ponemos en duda, pero que nos crea, y justamente a la luz de sus palabras, una gran incertidumbre, ya que si la coparticipación estimada, por ejemplo, a principio de año no fue o no alcanza los montos previstos y no cuentan a la fecha con compromisos formales para atender estos gastos que tenemos que votar, la incertidumbre existe -reitero- en cuanto a que efectivamente el dinero fluya del orden nacional

en la cantidad y en el tiempo en que estamos estimando. O sea en la cantidad suficiente y en el tiempo oportuno; sobre todo porque estamos transfiriendo de alguna manera -si eso ocurre- al año que viene, es decir al presupuesto del 76, un déficit nada despreciable que tendría que ser absorbido a su vez por el nuevo ejercicio financiero y por el nuevo presupuesto. De ahí deriva la indicación que le formulamos, señor ministro. Y queremos que usted supiera de esta incertidumbre.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor ministro.

SR. MINISTRO (Lehner) - Sí, es cierto, la incidencia del rubro no es fundamental, de todas maneras entiendo que es necesario que se tenga la mayor información posible con respecto a cuál es el destino de cada uno de estos fondos.

Quiero llevar un poco de tranquilidad a esa incertidumbre en el sentido de que yo he omitido manifestar que hemos tenido una serie de reuniones con los funcionarios de la Nación, algunas por iniciativas propias, otras por convocatorias no a título personal, sino en conjunto con otras provincias, y uno de los compromisos de la Secretaría de Estado de Hacienda, y que lógicamente tenemos que transmitirlo de la misma forma que lo recibimos hasta el momento que tengamos el documento suficiente como para acordar que se ha tomado una medida concreta con respecto a esto, es que la Nación va a respetar las estimaciones en materia de coparticipación y va a transferir los fondos por vía de aportes adicionales, para que el cálculo de recursos que se hizo originalmente se cumpla en su totalidad. De esta situación deriva una cifra estimada por Nación, para la provincia de Río Negro, de unos 84 millones de pesos o sean 8.400 millones de pesos que se aportarían adicionalmente a los efectos de llegar a las estimaciones originales en materia de coparticipación de impuestos. De manera que hay una serie de aportes nacionales, sin contar lógicamente aquellos que cubren totalmente el incremento de la política salarial, que van en alguna medida corrigiendo todas esas deficiencias que la realidad nos muestra en el momento de la ejecución de los recursos. Pienso que de todas maneras las cifras nos producen ciertos impactos visuales porque son muy elevadas, pero comparativamente, aún en el caso que yo pienso no es real, considerando las posibilidades que hemos comentado en todo el importe de déficit sumado al déficit estimado a principios del ejercicio, nosotros estaríamos en un porcentaje de déficit con respecto al presupuesto ejecutado de un 10 por ciento que es aproximadamente el déficit que preveíamos inicialmente, porque si bien se ha aprobado un presupuesto de un poco más de 217 mil millones de pesos a principios del ejercicio, nuestros cálculos hechos hoy y proyectados al 31 de diciembre, sustancialmente, pese al incremento de obras públicas, y al incremento de los sueldos, va a superar los 400 mil millones de pesos la ejecución de este presupuesto para 1975.

SR. ECHARREN - Del orden del 10 por ciento.

SR. MINISTRO (Lehner) - Exactamente. Es decir, el déficit del 10 por ciento considerando que todo esto que ponemos como cifras sin financiación pero que tenemos los elementos como para pensar en que van a ser cobradas, por lo menos en la parte sustancial se incorporen decididamente como déficit. Tenemos las cifras de ejecución de presupuesto al 31 de agosto y nos da una estimación ya liquidada. Porque el sistema de imputación de nuestra Ley de Contabilidad determina que lo que se considera gastado es lo realmente liquidado ya con orden de pago, estamos en 150 mil millones de pesos al 31 de agosto y lógicamente si consideramos lo afectado preventivamente, esa suma crecería mucho, o sea que hay una ejecución considerable sobre un presupuesto de 217 mil millones de pesos, máxime teniendo en cuenta que al 31 de agosto

la incidencia de los valores más importantes en cuanto a crecimiento de gastos no se había dado, de manera que no sé si nosotros estaríamos en 400 mil millones de pesos, pero no vamos a estar muy lejos de esa cifra ejecutada a fin de año. Lógicamente que el déficit igual guarda una relación con el total de la ejecución más que como un valor en sí mismo.

SR. GARRIDO - Prácticamente el señor ministro en su última exposición contestó la pregunta que le iba a hacer. La pregunta era la siguiente: Si el Estado nacional cumple con los compromisos nominales no veo de que el déficit pueda ser igual al que se practica en el presupuesto para este año. Si hemos hecho un presupuesto con una erogación de 200 mil millones de pesos y ya el compromiso está por 400 mil millones a la fecha y los compromisos de coparticipación son nominales, no sé como vamos a financiar esta diferencia. Por eso mi pregunta anterior si habían registrado esas cifras tentativas que se dieron cuando se hizo el presupuesto. De ahí surge la aseveración del señor ministro que no se modifica sustancialmente el déficit.

En concreto, si el cumplimiento de los compromisos del estado en materia de coparticipación va a ser en lo nominal, no alcanza. Si el cumplimiento se hace en lo nominal, más la diferencia que nos corresponde por mayores costos de los combustibles y demás, estoy de acuerdo que el déficit pueda ser igual. Pero si no es así, el déficit tiene que ser mayor.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor ministro de Economía.

SR. MINISTRO (Lehner) - La validez de ese informe depende de la importancia relativa de cada uno de los rubros del presupuesto. La coparticipación del régimen tributario, es decir, la coparticipación federal tradicional va a ser respetado por el Estado nacional en sus valores estimados, es decir, nosotros tenemos una estimación de 56.200 millones de pesos y vamos a recibir esa cifra, con el compromiso de la Nación, tal vez alguna pequeña diferencia, porque la partida que se ha determinado para completar esa estimación está también calculada a la fecha de hoy o de hace unos días, tomando la base de la realidad de la recaudación a la fecha de esa estimación y una proyección para los últimos tres meses del año. Puede haber una pequeña diferencia pero prácticamente estamos sobre un valor con un mínimo de posibilidades de error y las regalías van a sufrir un incremento con respecto a la estimación total, porque nosotros tenemos una estimación de 25.600 millones de pesos al 31 de agosto y estimados en 17.300 millones de Pesos, para los últimos cinco meses del año podemos calcular que vamos a incorporar más de 10 mil millones de pesos. De manera que pensamos que esa estimación de las cifras no son demasiado significativas.

Hay otros ingresos, como el impuesto a los combustibles, por ejemplo, cuyo cálculo de recaudación por el año era de 1.200 millones de pesos y estamos en 1.700 millones de pesos, porque lógicamente al aumentarse el precio del combustible también, aunque no en la medida deseada por las provincias, se ha aumentado la participación de esos recursos. De manera que no hay una regla uniforme en cuanto al cumplimiento de las pautas. Algunos recursos se van a ejecutar en la medida estimada y otros un poco más. Pienso que van a ser muy pocas las cifras que no se van a alcanzar en el cálculo de recursos y -repito- que todo lo que signifique incremento de sueldos está financiado por la Nación en su totalidad y manifestaba también que en lo que hace al incremento de costos de trabajos públicos, va a ser financiado por lo menos en parte, por la Nación.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO - Se desprende, señor presidente, que las cifras nominales van a ser incrementadas no significativamente. Pero nosotros no podemos poner en duda que el

déficit pueda ser modificado, pero lo que sí podemos poner en duda, porque no tenemos los elementos de juicio para decir otra cosa, al no contar con el estudio de la ejecución de las obras presupuestadas, es si algunas de esas obras, quedarán sin hacer. Posiblemente no se licitaron otras a fin de que el presupuesto de gastos real no sufriera un mayor deterioro o produjera una diferencia sustancial, Si el estado de ejecución de las obras es el que se establece en los distintos programas del presupuesto y son llevados de acuerdo a la intención que tuvo el Estado al presentarlo, vuelvo a insistir que la diferencia tiene que ser superior.

Ahora me pregunto si realmente se han tomado medidas a efectos de no ampliar más este deterioro dejando de hacer algunas obras no sustanciales.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor ministro.

SR. MINISTRO (Lehner) - Es evidente que sí, que no todas las obras presupuestadas se han ejecutado o tal vez no se han ejecutado todas a partir de esa fecha que podría haber significado la absorción total de las cifras estimadas para su cumplimiento. De todas maneras la economía que puede significar el dejar de hacer una obra para no incrementar el déficit presupuestario, puede ser una economía mal entendida por querer manejarnos con criterio financiero. Pienso que es preferible incorporar el déficit que presenta el presente proyecto, yo me animo a incorporarlo, si se va a poder con ello terminar las obras a un costo determinado, porque de lo contrario no sabemos si realmente las posibilidades financieras del año próximo nos lo van a permitir.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Señor presidente: En lo que hace a nuestra bancada no tenemos más preguntas que formularle al señor ministro, por lo tanto lo dejamos en libertad de acción.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO - Nuestra bancada se manifiesta en el mismo sentido, agregando que en razón de tener la responsabilidad de votar la ley en el recinto espera que lo que el ministro interpreta como posible se produzca a efectos de que en el año 1975 se termine con un déficit que sea arrastrable.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO - Habiéndose anticipado ya el pensamiento de nuestra bancada, deseo recordar que la Unión Cívica Radical ve con profundo agrado la forma en que responde el Poder Ejecutivo a través de sus ministros cuando se trata de clarificar al Poder Legislativo, y por ende a los señores diputados, que tienen la responsabilidad de aprobar leyes. Nosotros le agradecemos infinitamente al señor ministro la gentileza que ha tenido al concurrir de inmediato y tal como le manifestáramos esta mañana al señor ministro de Gobierno le decimos que estos hechos enaltecen los poderes de cualquier provincia.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Quiero adherir a las palabras del señor diputado Ramasco pero quiero dejar en claro que nuestra complacencia está dada para aquellos ministros que concurren a nuestro llamado, no para aquellos que hemos citado muchas veces y no han venido nunca, como el señor ministro de Agricultura y Ganadería.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar si se despacha el proyecto.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

37

CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Habiendo esta Cámara cumplido su cometido en comisión al producir despacho, continúa la sesión ordinaria.

38

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA - Solicito un breve cuarto intermedio a efectos de acompañar al señor ministro fuera del recinto.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración la moción del señor diputado Roa.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada.

Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Se retira el señor ministro de Economía, contador Omar Raúl Lehner, acompañado por los señores diputados.

-Eran las 21 y 25 horas.

39

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 21 y 35 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

40

MODIFICACION PRESUPUESTO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración en general el proyecto de ley que modifica el presupuesto y cálculo de recursos, recientemente despachado por la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.
Corresponde su tratamiento en particular.
Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración.
Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se vota y aprueba el artículo 2°.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - El artículo 3° es de forma, el proyecto ha sido sancionado.

41

SEDE DEL DIRECTORIO DE HIPASAM
Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Corresponde tratar el proyecto de resolución que gestiona el traslado definitivo de la sede del directorio de HIPASAM a la provincia de Río Negro.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

-Se lee. (Ver PRESENTACION DE PROYECTOS h).

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Si no me equivoco, señor presidente, hay un error de redacción. "Dirigirse a Fabricaciones Militares, etcétera..." "para hacerles saber que esta Legislatura vería con agrado... etcétera." Si no quedaría mal redactado.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Acepta la comisión?

SRA. RIVEIRA DE AYALA - Acepto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Con las modificaciones propuestas se va a votar.
Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.
Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2° es de forma, el proyecto ha sido sancionado.

42

RATIFICACION DE CONVENIO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Corresponde tratar el proyecto de ley que aprueba el contrato suscripto entre la Sociedad Anónima Valle de Oro y la provincia.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

-Se lee. (Ver DESPACHOS DE COMISION).

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Atento a que el proyecto que vamos a considerar resulta muy importante toda vez que representa una erogación para la provincia de 18 mil millones de pesos de la vieja moneda, me voy a permitir dar lectura a un trabajo que he realizado en mi carácter de miembro informante. Hemos trabajado conjuntamente con las comisiones de Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General y elaborado este proyecto que fue votado por mayoría referido a la adquisición de bienes del activo de la empresa Valle de Oro Sociedad Anónima.

La nota de elevación del proyecto contiene extensas y precisas consideraciones sobre la inserción del acto que se propone en la política general seguida por el gobierno, tanto nacional como provincial, y denota su absoluta compatibilidad con las bases programáticas del Justicialismo y las que surgen de instrumentos fundamentales de la acción del gobierno, como el Plan Trienal de los niveles nacionales y provinciales. Además, se relatan en la citada nota el proceso por el que se llegó a la adquisición de los bienes citados en el expediente, en el inventario respectivo, así como también, el destino que se proyecta dar a los mismos. Sobre estos aspectos, parece claro que ante lo circunstanciado de esa exposición, no cabe abundar, atento a que este bloque Justicialista, integrante mayoritario de la comisión que presido, estima que se adaptan perfectamente a su pensamiento y expresan suficientemente el fundamento político, económico y legal, que avala la iniciativa.

Agregaré pocas palabras en apoyo de este proyecto que responde sustancialmente a caros objetivos de la mayoría del pueblo argentino, según su pronunciamiento en las históricas jornadas electorales del 11 de marzo de 1973, como lo son la ple-

na ocupación, la defensa de la fuente de trabajo, la reactivación de las unidades genuinas de producción y fundamentalmente la tarea directriz del Estado en una economía basada en la justicia social y el bienestar del pueblo.

En ese sentido ya la Constitución Justicialista del 49, declaraba como fundamental derecho del trabajador el derecho a trabajar, diciendo en su artículo 37°, capítulo I, punto 1: "El trabajo es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y la comunidad la causa de todas las conquistas de la civilización y el fundamento de la prosperidad general; de ahí que el derecho de trabajar debe ser protegido por la sociedad, considerándolo con la dignidad que merece y proveyendo ocupación a quien la necesite". La misma Constitución decía: "que el capital debe estar al servicio de la economía nacional y tener como principal objeto el bienestar social. Sus diversas formas de explotación no pueden contrariar los fines de beneficio común del pueblo argentino" (artículo 39°) a lo que se agregaba definitivamente: "la organización de la riqueza y su explotación tienen por fin el bienestar del pueblo, dentro de un orden económico conforme a los principios de la justicia social" (artículo 40°).

Es importante, para destacar los fundamentos de este despacho, señalar algunos aspectos de los objetivos básicos precedidos por el convenio o contrato celebrado por el Poder Ejecutivo para que se pueda identificar además de lo conceptual del mensaje de elevación del señor gobernador, la dirección de pensamiento que orienta la posición sustentada por los representantes de la mayoría en la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales.

Es evidente que la iniciativa no se apoya sobre uno solo de los pilares de la economía provincial, sino en la armónica conjunción de todos ellos dentro de una concepción realista y moderna de la orientación que se sigue en el campo económico de la provincia.

Nadie ignora que una de las principales fuentes de nuestra economía es la fruticultura, actividad ésta que ha alcanzado una calidad que es modelo en el mundo y orgullo de nuestra provincia. De allí que en esa actividad se concentran al mismo tiempo la principal fuerza de trabajo de la zona, los capitales más importantes en el área industrial, de servicio, y la exportación agrícola más intensiva. Todo ello dentro de un marco económico que podemos llamar tradicional, en el cual el provecho real de esa explotación no retorna en su mayor medida a la provincia misma, ni retribuye con justicia a todos sus factores, sino que queda retenido en otros centros por fenómenos en parte, ajenos a nuestras actitudes.

De todo ello se desprende en principio que la conservación de una empresa relevante en este campo, no es un fenómeno individual o aislado, sino un factor que concentra el interés de trabajo, producción y Estado.

En el primero de los objetivos enunciados, la plena ocupación y el mantenimiento de las fuentes de trabajo, no es propósito del gobierno afirmar una política de pleno empleo sobre la perpetuación de empresas obsoletas, inservibles o contrarias a los intereses económicos reales de la provincia. Por ello en este caso, se afirma que la conservación de la empresa como fuente de trabajo, se valoriza, porque la empresa misma es un factor aprovechable para el conjunto de la economía provincial y el riesgo de su desaparición conspira seriamente contra ambos objetivos. Pero todavía más, la posibilidad de incorporarla al erario público, inicia una etapa transformadora de sustancial importancia para la economía misma de la provincia, porque brinda un primer apoyo a una política con la que el Estado provincial se insertará profundamente en las raíces estructurales del sistema económico, ligado a la producción y comercialización frutícola para transformar la manera de rendir fruto al aprovechamiento de los recursos naturales de la zona, para el bienestar de su población y para una distribución justa entre todos los factores económicos y sociales que deben ponderarse. Es decir, la oportunidad es también propicia para construir un sistema de participación de la fuerza de la economía, bajo la dirección del Estado, para que las empresas testigo, aceleren y provoquen la necesaria y ansiada transformación del sector. Esta transformación es obvio decirlo, no significa que se ol-

viden principios elementales de eficiencia y organización de las empresas, sino que por el contrario esa eficiencia y organización se pondrán al servicio de los intereses generales e impulsarán al resto de la actividad a rendir idénticos frutos en acelerado desarrollo.

De ahora en más los productores sabrán que existe una verdadera empresa que trabajará en defensa de sus legítimos intereses, investigando, promoviendo y actuando en el mercado, modernizando métodos y prácticas de empaque y comercialización para que la fruta sea el principal producto y no los otros insumos en parte superfluos o artificialmente sobrevalorados, o de una intermediación parasitaria e innecesaria. Con ello va dicho que es propósito del despacho mayoritario de esta comisión, asignar a esta adquisición un sentido trascendente, que no tiene únicamente por objeto resolver una situación social y económica coyunturalmente difícil, sino apuntar a objetivos que deberán irse logrando paulatinamente, como contribución a la revolución en paz que propicia nuestra doctrina.

Es necesario destacar dos aspectos de interés. El primero, consiste en la participación que se reconoce en la explotación futura a todos los sectores interesados. En efecto, el proyecto remitido atribuye al Estado una función orientadora, fiscalizadora y promotora, porque aprueba las bases de explotación, controla su desarrollo y puede facilitar recursos financieros, sin los cuales la empresa se torna ilusoria. Segundo, los productores, a través de sus organizaciones o directamente, participarán en la conducción empresarial en modo preponderante, admitiendo que sus intereses se constancian en buena parte con los de la comunidad misma y que en su defensa se seguirán líneas coincidentes con las políticas generales dictadas en beneficio de la comunidad. Y destaco final y fundamentalmente que los trabajadores además de ver consolidada la empresa en la que forman parte, tendrán oportunidad una vez más, de mostrar sus conocimientos y responsabilidad, participando de la dirección, como es objetivo principal de la política social de nuestro gobierno, y como se demuestra diariamente a través del grado de madurez alcanzado por el movimiento obrero organizado para intervenir en la solución y esclarecimiento de los graves problemas del país.

Hay que señalar la intervención judicial en todo el proceso, que no solamente ha significado el debido funcionamiento e independencia de las instituciones republicanas de la provincia, sino una garantía para todos los intervinientes ya sean el vendedor, los acreedores o la provincia misma. La práctica unanimidad lograda en la junta de acreedores, la intervención de la sindicatura y el control y poder jurisdiccional del magistrado, significan un aval de competencia, justicia y seriedad que rescata el acto, en el que intervendrán los tres poderes del Estado, como un ejemplo de austeridad republicana y en procura del bien común.

En cuanto a lo particular del despacho sometido a consideración de este Cuerpo que la representación mayoritaria en la comisión que presido ha conformado en el artículo 1º, la Legislatura aprobaría el contrato de referencia, cuyas bases económicas y perceptiva legal han sido analizadas también en el mensaje de elevación del señor gobernador. Se tiene que valorar especialmente, que el Poder Ejecutivo ha suscitado en todo momento a la aprobación legislativa la ejecución del contrato, posición compartida también por el estrado judicial, pues el señor juez de la causa, convalidó el acuerdo homologado, a la ratificación solicitada en el proyecto de ley de referencia. Cabe en consecuencia a la máxima expresión del pueblo representado en esta Legislatura su parecer sobre el acto de gobierno realizado.

El artículo 2°, que exime de impuestos, tasas y contribuciones al contrato y a los actos posteriores de transferencias, se explica fácilmente atento al interés público comprometido en la adquisición, agregando que como es de práctica, la mayoría de estos gastos corren por cuenta del comprador lo que significaría que la provincia percibiría por una parte lo que ella misma pagaría por otra parte.

El artículo 3° es el eje central de la política a seguir en lo futuro. Por una parte se conserva lo adquirido en el patrimonio provincial, como forma de disponer de un capital en beneficio del pueblo y como justa contrapartida al esfuerzo financiero que ello significa para la provincia. En segundo lugar, se permite la posibilidad de una explotación confiada a productores o entidades de los productores, respondiendo a la finalidad económica social antes explicada. Entendemos que esto no obliga al Poder Ejecutivo a que, si las circunstancias así lo aconsejen, la explotación no pueda encararse por la administración provincial misma o a través de una empresa o sociedad del Estado.

Creemos que la figura jurídica por la que se otorga esa explotación puede ser cualquiera apta para este fin, como la locación de las plantas, la concesión de explotación, etcétera.

Por ello en el citado artículo y con el objeto de ordenar y organizar la explotación se exigen planes de factibilidad, que el Poder Ejecutivo debe aprobar, así también se exige una dirección técnicamente organizada, con suficiente permanencia y facultades para encarar la explotación.

Los tres incisos siguientes del artículo 3°, tratan de brindar garantías a los representantes del pueblo de una recta administración de lo adquirido, aún cuando pudiere ser confiado a terceras entidades. El régimen de auditoría, la presentación de estado trimestrales y la aprobación del balance final por el Ministerio de Economía, darán suficiente objetividad a la conducción y oportuno conocimiento de sus resultados como para poder evaluar la gestión y corregir oportunamente, si los hubiera, cualquier desviación.

Los dos incisos siguientes indican principios de política aplicable al sector frutícola: defensa de la producción y del productor, reversión de la política de distribución, tutela del pequeño productor. Por eso se exige que se trate de asegurar la máxima retribución para la fruta entregada a la entidad que explote las plantas despojándola a ésta de fines de lucro o posibilidades de obtenerlo y se exige que otorgue prioridad a los productores de menos de 10 hectáreas, conservando así el arraigo de la familia productora a la tierra rionegrina y equiparando sus posibilidades de ubicación de la producción a los de mayor tenencia. Este mismo fin contiene principios de política humanista que se muestran en dimensión económica y social para el productor frutícola.

El inciso final muestra lo que siempre ha afirmado doctrinariamente nuestra representación en cuanto a la participación laboral en la gestión, toda vez que sostenemos que el trabajo ha dejado de ser una mercancía para transformarse, como lo expresa la ley de contrato de trabajo, en el principal objeto de la actividad productiva y creadora no tiene por qué limitarse a una ejecución material, cuando las más de las veces aporta -o puede aportar- sustanciales iniciativas para el mejoramiento, la dignificación y el mejor aprovechamiento de la labor. En esas condiciones estamos seguros de que la participación laboral en la gestión redundará en la eficiencia de conjunto y brindará oportunidad para la concreción de la responsabilidad de los trabajadores.

Finalmente los artículos restantes del proyecto contemplan medidas de ejecución de acuerdo, necesarias para su mejor cumplimiento.

Debo señalar que el despacho de mayoría ha suprimido dos incisos por sobreenender que los mismos eran sobreabundantes atento a facultades normativas y de procedimiento de nuestra Constitución provincial, como así también hemos elaborado un nuevo artículo, el cual sería el 7° del despacho determinando la creación del Directorio y su forma de integración.

Creemos en base a lo expuesto que el proyecto de ley ha colaborado en transformar una situación angustiosa de los trabajadores y productores de fruta en una luz auspiciosa en el porvenir de esos sectores y fundamentalmente, en un arma eficaz en poder de los intereses del pueblo, para luchar por su dignificación y por la reforma de las estructuras económicas que permitan a Río Negro ser el artífice principal de su propio destino. Atento a lo expuesto en mi calidad de presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, que por mayoría y en conjunto con la Comisión de Presupuesto y Hacienda ha formulado el presente despacho, es que solicito al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO - Señor presidente: Nuestra bancada ha estudiado con detenimiento el convenio de venta de bienes de la firma Valle de Oro a la provincia.

Este contrato que se realizó sujeto a ratificación de la Legislatura, es acompañado por una extensa fundamentación que va desde la reedición de la política nacional y provincial que prometió el gobierno en su plan trienal hasta las razones que motivaron al Estado para su adquisición.

Estos argumentos programáticos de la política socio-económica que el Justicialismo esboza para convencer al Cuerpo de la urgente necesidad de ratificar este convenio, contrasta tal vez con la lentitud o con la parcialidad con que se encararon otras obligaciones, como las de responder o proteger las riquezas potenciales esparcidas en todo el territorio provincial.

El papel del gobierno no es el de adquirir patrimonios de sociedades en estado de concurso que llegan a esta situación por incapacidad administrativa no imputable al Estado.

Este vicio amparado en la necesidad de salvar las fuentes de trabajo, convierte al Estado en mero salvador de incapacidades empresariales presionado por razones sociales más que económicas y con el agravante que el Estado cree que con estas medidas garantiza la obtención de ingresos justos, seguridad y estabilidad al productor y al trabajador y creo que con estos hechos puede revertir el proceso.

Los antecedentes que acompañan a la ley denuncian esta situación o sea los antecedentes particulares del hecho por la ineficacia o ineficiencia de la sociedad de la que nos hemos hecho cargo, toda vez que tentativamente se intentó crear una cooperativa con los propios propietarios acreedores, pero que no vieron asegurados sus créditos si se continuaba con este tipo de administración, máxime teniendo en cuenta que a los propios propietarios acreedores se les exigió seguir adelante con la deuda producto de su mala administración.

Los grandes objetivos establecidos en el mensaje, como lo corroboró el señor diputado Sicardi, son muy peligrosos, pues si el Estado interviene como empresa corre el riesgo que convierta la explotación en una empresa deficitaria. Creemos que el artículo 3° es el más idóneo para la aplicación de esta política en las condiciones que indican los incisos del propio artículo 3°, también somos contestes en que debe aceptarse la coparticipación de los gremios que intervienen en esta explotación, nosotros creemos que hemos dado así nuestro apoyo para que no se pierda el negocio, pero dejamos bien sentado de que el Estado no puede dar pagos por las necesidades em-

presariales, el Estado tiene otras obligaciones constitucionales que cumplir. Las teorías expresadas en el mensaje que no son nada más que la copia del plan trienal en su parte pertinente, demuestran que el sistema comercial de la producción frutícola ha estado y está siempre asediado por los grandes intereses monopolizadores. Esto podría ser un paso para desenmascarar esos grandes intereses, pero si el Estado no la entrega a idóneos, a capaces, a aquellos que pueden ser controlados perfectamente, no vamos a dar ningún paso en el desenmascaramiento sino que vamos a caer juntos con ellos en el deterioro económico.

Nosotros no vamos a votar este proyecto, nos vamos a abstener, pero es evidente que el contrato en su momento no era beneficioso, sino que el Estado se ha salvado con la inflación; el Estado hizo un negocio, esperemos que lo revierta y que cumpla las funciones que establece el mensaje y que son las que están establecidas en el artículo 3° de la ley.

Por lo demás, señor presidente, debo agregar que tenemos muchas empresas que el Estado ha tenido que quedarse con ellas y que siguen siendo deficitarias siempre ateniéndonos a las consecuencias sociales que esas empresas acarrearán a la provincia. Estamos de acuerdo en que los operarios y los gremialistas intervengan porque así tal vez podamos tener la seguridad de que la empresa funcione bien.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ - Señor presidente: Quisiera saber si en el expediente que promueve el proyecto que estamos tratando habría algún informe desfavorable de la Fiscalía de Estado de la provincia.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA - Voy a tratar de contestarle al señor diputado Sánchez. Yo diría que no existe un informe desfavorable de Contraloría General sino algunas objeciones desechadas por el Ministerio de Economía.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Sí, el informe existe, señor diputado.

SR. SANCHEZ - ¿Podría leer las objeciones, señor presidente?

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Delavaut) - Señor gobernador: Que lleguen las presentes actuaciones para ser intervenidas por este organismo, tratando las mismas de la cesión parcial de bienes por parte de la empresa Valle de Oro Sociedad Anónima a la provincia de Río Negro.

Atento al contenido de las cláusulas del proyecto de convenio que se adjunta y a la salvedad establecida en el convenio adicional, cabe dilucidar el régimen jurídico aplicable a la operación que se instrumenta en los presentes actuados, a fin de determinar si se han cumplido los recaudos que establecen las normas legales vigentes para este tipo de operaciones y qué consecuencias pueden ocurrir si no se observan las mismas, especificándose el perjuicio potencial del patrimonio provincial.

Del análisis realizado al proyecto, que la empresa Valle de Oro Sociedad Anónima cede a la provincia, y ésta compra una determinada cantidad de bienes -que en los anexos se detallan-, que forman el núcleo del activo, que dicha empresa utilizaba en el ejercicio de su actividad principal; estableciéndose en las cláusulas 4ta. "in fine", sexta inciso c) y novena y décima, cuáles son las deudas que asume la provincia y que originariamente pertenecían a la empresa.

El suscripto, entiende que para entrar al análisis particular del proyecto, deberá determinarse si existe o no en el mismo una transferencia de un fondo de comercio, y en tal caso determinar la procedencia o no de la aplicación a la operación de las normas de la ley 11.867.

Hasta el año 1934, existía independencia entre los diversos elementos constitutivos del denominado fondo de comercio; el 20 de agosto del mismo año fue publicada la ley 11.867 que estableció un procedimiento uniforme para la transmisión de establecimientos comerciales e industriales en toda la República Argentina.

La nueva normativa instituye el concepto de la universalidad del fondo de comercio -para algunos autores jurídica, otros de hecho, para otros económica, para otros económica jurídica-, esta característica fundamental, consagra la interdependencia entre todos los elementos, impidiendo de esta forma que se puedan transferir integrantes del mismo, que puedan acarrear incidencia en el pasivo del mismo. Es decir que constituye un complejo que está unido por un nexo jurídico, que sólo permite excepcionalmente que puedan enajenarse alguno de los elementos que lo integran en forma separada, sin que se afecte el todo. La ley 11.867, declara elementos constitutivos de un establecimiento comercial o fondo de comercio -para la ley los dos son la misma cosa pues emplea ambos conceptos como equivalentes- a los efectos de su transmisión por cualquier título que sea: "las instalaciones, existencia en mercaderías, nombre y enseña comercial, la clientela, el derecho al local, las patentes de invención, las marcas de fábrica, los dibujos y modelos industriales, las distinciones honoríficas y todos los demás derechos derivados de la propiedad comercial e industrial o artística".

Interpretando la citada norma legal, la jurisprudencia ha sostenido que: "el régimen de la 11.867 no excluye la enajenación parcial de la hacienda comercial cuando por la índole de los elementos transferidos y demás circunstancias del caso, la operación asume virtualmente los alcances de una enajenación total" (Cámara Apelaciones Rosario, Sala I, C. C. 4-957. J. 13-278) "Existe transmisión de un fondo de comercio, a los efectos de la ley 11.867 aunque la venta no abarque la totalidad de sus elementos, si el vendedor queda privado o voluntariamente desposeído de los medios de continuar el giro del negocio en forma igual o análoga, y a su vez el comprador queda en aptitud de proseguir esos negocios como lo hacía el vendedor o en forma análoga" (Superior Tribunal Santa Fe, marzo 12-943, R. S. F. 3-29) "habrá venta de un establecimiento comercial o industrial no solo cuando el acto comprende todos los elementos constitutivos enumerados en el artículo 1° de la ley 11.867, sino también cuando, aunque la venta no abarque su totalidad, el acto sea tal que el vendedor quede privado o voluntariamente desposeído de los medios de continuar el giro de sus negocios en igual o análoga forma en que lo hacía antes de realizar la venta y a su vez el comprador quede en aptitud de proseguir esos negocios como lo hacía el vendedor o en forma análoga (Cámara Apelaciones Rosario, Sala I, C. C. abril 4-957. J. 13-278). Es decir, cuando la enajenación hace a la integridad del fondo de comercio, cuando se cercena en alguna forma el activo básico mermando el capital social; cuando se disminuye la capacidad productiva por enajenación de bienes o valores, cuando algo de ello ocurre, entonces se está dentro de la ley de transferencias y es indispensable sujetarse a sus imperativos (Conf. S. T. Santa Fe 12-5-53. R. S. F. 3-29).

Todo ello, creemos, se da en el supuesto de autos, ya que uno de los rubros más importantes de casi todos los establecimientos comerciales e industriales es el de las instalaciones, que juntamente con los muebles y útiles y las maquinarias, forman la base indispensable para el desarrollo de la actividad a la cual se dedica la empresa. Además para la ley 11.867, la distinción entre todos estos elementos no tiene gran interés, pues todos estos rubros sin excepción están incluidos dentro de los elementos constitutivos del fondo de comercio.

Se puede decir que la regla, respecto de si se debe estar a lo establecido en la ley 11.867, es esta: "Cuando la transferencia parcial reste capacidad productiva, o se merme en forma considerable el activo que ha de responder a los acreedores, entonces es indispensable publicar edictos y someterse a las exigencias de la ley (Conf. S. T. Santa Fe R. S. F. 3-29).

No obsta a esta conclusión, el hecho de que se excluyan que se quiere realizar ciertos elementos que son determinados en la cláusula cuarta, ya que los mismos pueden ser excluidos de la cesión por una mención expresa en tal sentido, y así lo ha interpretado la jurisprudencia, al sostener que: "las partes pueden transferir determinados elementos de la casa de comercio, reservándose el vendedor los no involucrados en la operación (Cámara Comercial Capital, noviembre 6-946, L. L. 45-164), "la venta de un fondo de comercio comprende -salvo pacto contrario- las instalaciones, existencias en mercaderías, nombre y enseña comercial y demás elementos constitutivos (Cámara Comercial Sala A, mayo 30-960, L. L. 100-378).

Todo lo expuesto nos lleva a considerar que en el proyecto en consideración, se encuentran configurados la cesión parcial del fondo de comercio de la empresa Valle de Oro Sociedad Anónima, y que el mismo debe ajustarse al procedimiento establecido por la ley 11.867. Esta conclusión no tiene un fin meramente teórico, sino que atento a lo dispuesto por ley 11.867 en su artículo 11°, prescribe que "las omisiones o transgresiones a lo establecido en esta ley harán responsable solidariamente al comprador, vendedor, martillero o escribano que las hubieran cometido por el importe de los créditos que resulten impagos como consecuencia de aquellas y hasta el monto del precio de lo vendido".

Esto debe ser correlacionado con la disposición del artículo 7° que establece que "Transcurrido el plazo que señala el artículo cuarto sin mediar oposición, o cumpliéndose, si se hubiera producido, la disposición del artículo quinto, podrá otorgarse válidamente el documento de venta el que, para producir efectos con relación a terceros, deberá extenderse por escrito e inscribirse dentro de diez días en el Registro Público de Comercio o en un Registro Especial creado al efecto".

Esta norma amplía el círculo de los interesados, al involucrar también a los terceros.

La relación en la transferencia, no sólo alcanza así a adquirentes, enajenantes y acreedores pretéritos, sino que ahora trasciende a todos los terceros presentes o futuros, conocidos o desconocidos.

En este sentido, jurisprudencialmente se ha declarado que "la transferencia de un fondo de comercio no es válida frente a terceros si no se cumple con la ley 11.867" (J. A. 1957-I-5).

Por todo lo expuesto anteriormente y vistas las circunstancias obrantes en las actuaciones sometidas a la intervención de este organismo, el suscripto considera que sería conveniente agregar a las mismas:

- a)- Informe de la Dirección de Personas Jurídicas que especifique el cumplimiento por parte de la vendedora, de lo dispuesto por el artículo 77°, 2a. parte del Decreto-Ley 1955.
- b)- Informe de los organismos técnicos correspondientes, de cuáles han sido los criterios y/o pautas tenidas en cuenta para efectuar la valuación de los bienes a adquirir, como asimismo si el estado de los mismos aconseja su adquisición.
- c)- Informe técnico acerca de la aptitud actual de los bienes a adquirir, para encarar la función a que están destinados, y si los mismos cumplen satisfactoriamente con los requisitos tecnológicos imperantes en el mercado.
- d)- Deberá determinarse cuál será el destino de los bienes que se adquieran.
- e)- Informe sobre la necesidad y conveniencia de incluir en la operación vehículos usados.
- f)- Informe de la exclusión de determinados bienes en la operación, ejemplo marca, etcétera.
- g)- Respecto de lo establecido en la cláusula 12°, deberá agregarse: nómina completa del personal que se desempeña actualmente en relación de dependencia con la vendedora. Y atento a la legislación vigente en materia laboral, previsional y de Seguridad Social deberá obrar en poder de la provincia toda la documentación exigida por la misma a los empleadores, como así también constancia fehaciente del cumplimiento por parte de la vendedora de las obligaciones que dicha legislación pone a su cargo.

- h) - Para la procedencia de la cláusula 13°, deberá determinarse que en caso de que la empresa resultare gravada con una carga impositiva provincial o municipal, con motivo de la cesión parcial de los bienes, la misma resultará directamente responsable de las mismas.
- i) - Respecto de lo establecido en la cláusula 14° consideramos que en lo referente al contrato celebrado entre Corpofrut y Valle de Oro S. A. - cuyo texto se desconoce - no debe ser tratado en este convenio, ya que la primera de las nombradas es una entidad con personalidad propia (ley 281) y jurídicamente no es parte en el proyecto que se analiza.
- j) - Respecto a la cláusula 18° consideramos que deben explicitarse los motivos que fundamentan a la misma y la conveniencia de la provincia de lo allí establecido.
- k) - Atento a los conceptos vertidos por el señor ministro de Economía en su mensaje de elevación, consideramos que podría incluirse en el convenio una cláusula que impida a la vendedora establecerse dentro de la provincia de Río Negro con otro establecimiento similar al que se enajena.

Habiendo tomado la intervención ordenada por usted, saludo a Vuestra Excelencia muy atentamente.

FISCALIA DE ESTADO, 17 de junio de 1975.

Firmado: Doctor Rubén Crespo
Fiscal de Estado Subrogante

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA - Señor presidente: Voy a solicitar que se dé lectura al mensaje de elevación que hizo el señor ministro de Economía al señor gobernador para su posterior envío a esta Legislatura para su aprobación. Creo, señor presidente, que está a continuación de lo que terminó de leer el señor secretario.

SR. SECRETARIO (Delavaut) - Nota número 144/75, Viedma, Río Negro, 18 de agosto de 1975. Señor gobernador: Visto el dictamen número 4636 de Fiscalía de Estado me permito sobre el particular hacer algunas consideraciones, relacionadas directamente con las advertencias que en el mismo se incluyen.

1. - La sola invocación de una norma no determina inmediatamente su aplicación: para ello debe buscarse, previamente, la adaptación del caso en sus distintas facetas, a la integridad del ordenamiento jurídico. De allí la necesidad de interpretar la ley con un sentido finalista, tratando de que en todos los casos, sus finalidades últimas, que son la de la universalidad de la legislación, se cumplan.

2. - La finalidad de la ley 11.867 es la tutela de los acreedores del titular de un fondo de comercio, para evitar que se le venda clandestinamente burlando a los acreedores y provocándose la insolvencia.

Las leyes concursales, por su parte, tienden también a proteger a los acreedores, como surge de la doctrina y de la propia enunciación de la legislación vigente en nuestro país. En consecuencia, los objetivos de ambos ordenamientos son paralelos, cada uno en su campo.

3. - En consecuencia, deben vincularse ambas normas, estudiando la aplicabilidad recíproca de sus instituciones cuando existe concurrencia de situaciones regladas por una y otra.

En este sentido debe señalarse que se comparte la afirmación de que a los fines de su consideración a la luz de la ley 11.867, de transferencia de fondos de comercio, lo adquirido constituye un "fondo de comercio" en los términos del artícu-

lo 2° de la citada ley. A ello no empece que no se adquiriera la marca ni la clientela del establecimiento transmitido.

Sin embargo, ya la doctrina y la jurisprudencia tuvieron oportunidad de indicar situaciones en las que, pese a la afirmación genérica del artículo 2° de la citada ley ("Toda transmisión por venta o cualquier otro título oneroso o gratuito...") existen transmisiones que no caen dentro de la esfera de la aplicación de la ley referida. Así, unánimemente se admite para los casos de sucesión "mortis causae" y para los de remate judicial del fondo; debatiéndose respecto del aporte a sociedades, la donación, la dación en pago, la venta de una sucursal y en los casos de disolución de sociedad y continuación con uno de los socios. En caso de sucesión se tiene en cuenta el carácter universal del juicio, la citación de los acreedores a comparecer al mismo y la distribución y pago de deudas conforme rangos y preferencias. En el remate judicial la actuación del órgano jurisdiccional, que aleja las posibilidades de fraude a los acreedores.

Es que, en sustancia, la posición del acreedor de la ley 11.867 es la de que la venta no se consume, entregándose el precio sin retenerse la parte que pudiera corresponderle (Artículo 4° y 5° de la ley), evitándose transmisiones que no respondan al pasivo (artículo 8°). Sin embargo, en este pasivo sólo se consideran los acreedores "del fondo", es decir, los que han proveído "mercaderías u otros efectos... al negocio o de los gastos generales del mismo". (Artículo 8°, parte final) y se afirma por la doctrina que no pueden ser considerados los acreedores eventuales.

4. - Debe señalarse que en situación de concurso, todos los acreedores quedan sometidos a las reglas de la ley específica y a los procedimientos consiguientes (artículos 1° y 33°, ley 19.551/72).

Específicamente los acreedores son citados a comparecer a juicio por edictos y por carta certificada que remite el síndico (artículos 28° a 30°, decreto ley 19.551/72), tienen la obligación de presentarse para verificar sus créditos (artículo 33°) y quedan sometidos a las decisiones del señor juez del concurso (artículos 37° a 39°, ley citada). Además y fundamentalmente, lo acordado como solución concursal (el acuerdo, antes llamado concordato), es obligatorio para todos los acreedores (artículo 67°).

Consecuencia de lo dicho es que, habiéndose votado afirmativamente el acuerdo y estando homologado por el juez, a él debe estarse como solución concursal para todos los acreedores.

En el caso ocurrente, es previo a la consideración de la Legislatura, que la masa de acreedores trate en la junta tanto el acuerdo como la venta prometida y que el señor juez homologue ambas situaciones. Es decir, se ha requerido específicamente que el acuerdo contemple estas circunstancias como condición de eficacia. Con ello, se han tomado las medidas adecuadas para que no pueda hablarse de sorpresas o fraude a los acreedores, situación que, además, debe destacarse porque los mismos acreedores solicitaron que el señor síndico participara de las conversaciones de venta, lo que efectivamente así se hizo. Por lo demás, el señor síndico deberá informar al Juzgado si la venta es adecuada a los intereses de los acreedores y si se cubre el pasivo, contestación ésta última positiva, a tenor de lo expresado por el síndico en las tratativas previas indicadas.

5. - La solución concursal por vía del acuerdo (concordato) es ahora amplia (artículo 42° de la ley) de forma que cabe dentro de ella la venta de bienes a terceros para poder solventar el pasivo.

Debe agregarse que la ley de concursos (decreto ley 19.551/72), prevé también supuestos de venta de "fondo de comercio" sin remitirse a los requisitos de la ley 11.867, como es el caso de la venta estando el deudor en proceso de concurso preventivo, con autorización del juez y audiencia del síndico (artículo 17°) y en la enajenación con motivo de la quiebra, dentro del proceso de liquidación (artículo 198° y siguientes). Es lógico que no se proceda a cumplir la ley 11.867, desde que el concurso tutela debidamente a los acreedores y las enajenaciones obviamente, se hacen "en resguardo de los intereses del concurso" (artículo 17°, parte final).

6.- Debe advertirse, además, que el juez debe "disponer las medidas judiciales necesarias para su cumplimiento" (artículo 63°), entre las que sin duda estarán las que tengan en cuenta el resguardo del precio, es decir, su depósito judicial o el pago con intervención del síndico o una solución similar. De esta manera no podrá disponerse de esas cantidades sin pagar previamente los créditos pendientes.

7.- En consecuencia, la aplicación de la ley 11.867 carece de objeto propio porque a los acreedores se los protege adecuadamente a través de la actuación jurisdiccional y del juicio universal, en el que la votación favorable es pieza fundamental, junto con la homologación judicial. Someter a esas decisiones al juego de normas que se aplican en transferencias realizadas fuera de procesos de esa clase es superponer la aplicación de normas de un mismo fin, con el agregado de que si se cita a los acreedores por el sistema de la ley 11.867, éstos teóricamente deberían volver a presentarse con gastos consiguientes para tener derechos sobre el precio, lo que en alguna forma desnaturalizaría lo decidido en el juicio y eventualmente hasta puede beneficiar al deudor, sorprendiendo a acreedores que pudieran no presentarse. Si por el contrario los acreedores fueran remitidos a lo decidido en el juicio, la inocuidad del nuevo procedimiento es obvia.

Simplymente debe aclararse que los acreedores privilegiados han sido contemplados y sus créditos serán satisfechos según la homologación judicial y que los acreedores posteriores a la apertura también serán satisfechos, debiéndose considerar que aún en el caso de aplicación de la ley 11.867 existen acreedores "Interinales" es decir, que nacen con posterioridad al aviso de transferencias pero antes de su consumación. En el caso, esos acreedores deben responder únicamente a créditos ordinarios del giro (artículo 17°, decreto ley 19.551/72) y son informados por el síndico (artículo 40°, inciso 2°), quien vigila la administración del deudor (artículo 16°). Es decir, en el caso se conocen estos acreedores y sus créditos quedarán también protegidos.

8.- Finalmente debe señalarse que no se ha desconocido la posibilidad de una interpretación diversa, pero ella ha quedado confiada, como lo es constitucionalmente toda interpretación de las leyes para su aplicación a casos concretos, a la decisión del señor juez (cláusula adicional).

En este caso, oportunamente y en etapa de ejecución del acuerdo, se pedirá del señor juez la inscripción de la transferencia en el Registro Público de Comercio. Allí el citado magistrado decidirá la aplicabilidad de la ley 11.867: si se inclina por la afirmativa, se pondrá en vigencia la cláusula adicional y se cumplirán esos requisitos, si lo hace por la negativa ordenará la inscripción. Con ello quedará cerrado el trámite y no existirá peligro de futuros acreedores, porque los que contraiga la sociedad vendedora después de la inscripción no podrán alegar buena fe frente a la cons

9.- En cuanto a los otros aspectos señalados, debe meritarse:

- a) No se trata del caso de acuerdo por cesión de bienes, de allí que la regla aplicable no sea la invocada (artículo 77, dec. Ley 19.551/72). Sin embargo, el señor juez de la causa ordenó que antes de la reunión de la junta la Asamblea Extraordinaria de la sociedad considere la venta proyectada, supuesto que cubre los requisitos internos necesarios y cuyo control realiza el magistrado interviniente como requisito de su propia aprobación.
- b) De inmediato se agregarán los informes técnicos de los criterios y/o pautas tenidos en cuenta para la valuación de los bienes.
- c) Igualmente sobre la aptitud actual de los bienes a adquirir.
- d) El destino de los bienes que se adquieren deberá ser resuelto dentro de las pautas de política económica que el Gobierno ha previsto y se propone ejecutar y cuyos fundamentos están expresa y específicamente incluidos en los considerandos del decreto cuya firma se propone.
- e) Las operaciones de tipo comercial que se realizan para el cumplimiento de una finalidad determinada (en este caso afianzar la política frutícola en manos de los auténticos productores), incluyen necesariamente distintos elementos, no sólo vehículos usados, que hacen a la adquisición de un todo en funcionamiento, máxime si se tiene en cuenta lo que hemos expresado en el sentido de que se "comparte la afirmación... que lo adquirido constituye un fondo de comercio".
- f) Los bienes excluidos específicamente se realiza, en primer lugar porque no se encontraban al momento de las negociaciones expresamente inventariados, y en segundo lugar, porque como en el caso de "la marca" y el "valor llave" se estimó que no debía valorarse frente a una situación concursal del titular de la explotación.
- g) Está perfectamente acordado que la vendedora deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente en materia laboral, previsional y de seguridad social.
- h) Está previsto que en la Ley que deberá dictar la Honorable Legislatura Provincial para que este acto quede en firme, se contemplará toda excepción a las leyes impositivas provinciales, por cuanto es inútil recaudar por un lado y pagar lo mismo por otro, del mismo fondo, en este caso el erario público.
Los montos anteriores que puedan existir, se resuelven por el procedimiento que impone la Ley de concursos.
- i) En cuanto a la inclusión de provisiones para el acuerdo anterior con Corpofrut, se estima que es imprescindible colocar cláusulas adecuadas, desde que de lo contrario ese contrato continuaría, debiendo asumirlo la provincia. Se estimó que las eventuales relaciones futuras de Corpofrut y la Provincia deberían ser decididas entre ambas, sin pesar el contrato con Valle de Oro, incluso porque de lo contrario ésta podría reclamar su participación en la ganancia esperada.
- j) En lo relativo a la compra de acciones, sucede que la verificación concursal decidida por el señor Juez, obliga al pago de la fruta para industria a tenor de la resolución del Ministerio de Economía n° 11/74, superior a la reconocida oportunamente por Valle de Oro. Hipotéticamente cabría una acción de ésta contra "Orfiva S.A.", razón por la que se expresa la alternativa de adquirir las acciones si se hace renuncia a esa acción (para no desmerecer el valor de lo adquirido, sus acciones) o de retirar las acciones de la venta. Con ello, se protege el interés de la Provincia.
- k) La consideración realizada por el señor fiscal de Estado en el senti

do que "podría incluirse en el proyecto de convenio una cláusula que impida a la vendedora establecerse dentro de la provincia de Río Negro con otro establecimiento similar al que se enajena", no es com-
partido por el suscripto, por cuanto:

- 1)- Dentro del marco en que se desenvuelve la actividad frutícola, aparece como superfluo obligar a una prohibición como lo expuesto.
- 2)- Porque se contradice con la política de alentar la radicación de fuentes de trabajo, principalmente aquellas que transformen materia prima rionegrina como es el caso de galpones de empaque y/o frigoríficos para fruta.
- 3)- Porque la provincia en este caso es adquirente de bienes y no tiene facultades para obligar a ninguna sociedad a producir su disolución.

De todo lo expuesto, solicitamos del señor Gobernador, se otorgue curso favorable al decreto propuesto.

Saludo al señor Gobernador con atenta y distinguida consideración. Con-
tador. Omar Raul Lehner. Ministro de Economía y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA - Señor presidente: Quisiera agregar que la Sociedad Anónima Valle de Oro o sea la vendedora, pidió la aplicación de la ley número 11867 y fue desestimada por el señor juez que homologó la convocatoria de acreedores por considerarla improce-
dente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Efectivamente, como dijo el señor diputado Roa, la estimación de la aplicación de la ley 11867 fue tomada por el doctor Félix Sosa condicionada a la decisión de este Poder Legislativo, por entender que este poder es soberano en su de-
jecutivo y en los informes que como miembro informante acabo de dar, acá se pueden apreciar los objetivos fundamentales que no nos pueden hacer detener en estos estra-
dos anteriores por los cuales transitó esta iniciativa del Poder Ejecutivo y por lo tan-
to debemos atenernos a los objetivos que buscamos. No se pueden dejar de lado los
objetivos ni la permanencia de la fuente de trabajo o la predisposición integral del es-
tado de una empresa que quiere alcanzar una medida orientadora dentro de la econo-
mía regional, en el campo de la fruticultura, a efectos de posibilitar que nos encon-
tremos con una empresa que alcance un alto rendimiento de rentabilidad, no solamen-
te en el orden económico, sino fundamentalmente en el orden social, objetivos con-
ceptuales que tiene esta iniciativa que tiende a apuntalar una empresa provincial,
reitero. cuyos objetivos fundamentales tienen aspectos sociales que nos tienen que
llevar a determinar estos conceptos que nosotros debemos tomar.

Lo demás, señor presidente, entiendo no nos puede llevar a demorar
los objetivos fundamentales a que tiende esta ley.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar en general. Los señores diputados que es-
tén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sír-

vanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se vota y aprueba el artículo 2°.

-Al leerse el artículo 3°, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO - Señor presidente: Aún cuando nuestro bloque se abstuvo de votar, a efectos de que no se efectúe una injusticia -diríamos así- en la redacción del inciso g), propondríamos que se cambie, donde dice: "...de menos de 10 hectáreas..." por "...de hasta 10 hectáreas..." porque si no, no podría entrar en esta comercialización.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Acepta la comisión?

SR. SICARDI - Sí, señor presidente, se acepta la modificación.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Con las modificaciones propuestas se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por mayoría.

Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Quisiera saber si el bloque de la Unión Cívica Radical se abstiene o vota por la negativa. Porque para abstenerse debe tener el acuerdo de la Cámara.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO - Efectivamente, estaba leyendo el artículo 112° del Reglamento y se necesita la aprobación de la Cámara; nosotros lo dábamos por descontado, pero debe interpretarse en el caso que no se acuerde la autorización correspondiente que votamos por la negativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Por secretaría se procederá a dar lectura al artículo 4°.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por mayoría.

-Asimismo se votan y aprueban los artículos 5° y 6°.

-Al leerse el artículo 7°, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO - A efectos de que quede aclarado en el Diario de Sesiones y no dé lugar a distintas interpretaciones, en la Comisión de Asuntos Constitucionales se estableció que la proporcionalidad debe estar establecida en igualdad de número entre el Poder Ejecutivo y los demás sectores. Quiere decir que a tres por un lado corresponden tres del Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Quiero agregar que en la proporcionalidad que se fijó en el artículo pertinente se establece que la presidencia de la comisión será ejercida por un titular que designará el Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración. Se va a votar el artículo 7°. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por mayoría.
El artículo 8° es de forma, el proyecto ha sido sancionado.

43

INSERCION

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO - Después de la aprobación por mayoría de este proyecto de ley, señor presidente, voy a mocionar para se inserte en el Diario de Sesiones el contrato que no fue leído y que es objeto de ratificación por mayoría de esta Cámara. Lo que demostrará que este contrato ha sido estudiado por todos los señores legisladores y que quedará inserto en el Diario de Sesiones aunque no se hubiere leído. Incluso debe insertarse en el Diario de Sesiones el inventario que viene al objeto de este contrato.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA - La comisión entiende que así debe ser, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Si hay asentimiento, así se hará, señor diputado.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Habiendo asentimiento, se procederá en consecuencia.

44

MODIFICACION A LA LEY 283

Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Corresponde tratar el proyecto de ley que modifica la ley 283 - Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Río Negro, fijando nuevo capital autorizado.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Voy a solicitar que se exima a la secretaría de leer el articulado total de la ley y a efectos de introducirnos en el tema, que se de lectura a la nota de elevación que acompaña al proyecto.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Osán.

SR. OSAN - Obran en mi poder, como presidente de la Comisión de Presupuesto, los antecedentes que voy a dar a conocer al Cuerpo antes de que se de lectura por secretaría a lo solicitado por el compañero Sicardi. Son los siguientes: Comenzaré con el primer documento que tengo sobre mi banca, de la máxima autoridad, el director ejecutivo, nota dirigida al señor gobernador con fecha 29 de setiembre de 1975 que dice: "El Banco de la Provincia de Río Negro, consustanciado con los más altos objetivos de gobierno y en cumplimiento de las finalidades de su creación expresadas

en el artículo 4° de su Carta Orgánica-ley 283, se ve enfrentado a la necesidad imperiosa de ampliar su capital autorizado, llevándolo a un nivel tal que, mediante un requerimiento de recursos al Banco Central de la República Argentina a través de un redescuento ligado a un plan de capitalización, pueda intensificar su acción crediticia selectiva dirigida a promover actividades básicas dentro de destinos considerados prioritarios según los lineamientos del Plan Trienal de gobierno.

Con anterioridad, con las mismas finalidades, se obtuvo un redescuento para capitalización por pesos 89.200.000. Obvio es destacar que en tal oportunidad se lograron los mejores resultados de una impresión que superó la cifra del adelanto, llegando a pesos 108.374.050, cubriéndose el excedente con recursos propios.

Los requerimientos para los destinos elegidos superaron en mucho las posibilidades crediticias del momento. El carácter prioritario de las necesidades asistidas quedó ampliamente confirmado. Las realizaciones dieron motivo a la multiplicación de los entusiastas. Es por todo ello que en esta nueva planificación se ha decidido continuar en la promoción de aquellas mismas actividades dentro de los mismos destinos y reglamentaciones, con la salvedad de que se agrega ahora el sector turístico a través de un plan especial para hotelería. En tal sentido señalamos que hemos consultado no sólo los objetivos trazados en el plan trienal, sino también el parecer de los entes de gobierno específicamente competentes para expedirse en la materia, esto es, la Secretaría de Planeamiento y la Secretaría de Turismo.

Satisfechas con amplitud las metas fijadas en lo que se constituyó en primera etapa de un plan promocional de más alcance, aunque lejos aún de cubrir las necesidades detectadas y confirmada la vigencia de las prioridades a considerar en una segunda planificación, requérese como condición indispensable una ampliación del capital autorizado del banco, pues la cifra que va a solicitarse, \$ 100.000.000, - haría exceder el actual de \$ 200.000.000, - como resultado de sumarla al capital ya integrado, de \$ 22.384.000, - y al capital por integrar de \$ 97.936.000, -. Considerada esa circunstancia y previendo otras integraciones futuras posibles, solicito al excelentísimo señor gobernador quiera tener a bien promover la sanción de una ley cuyo proyecto acompañamos, en la seguridad de que, tras de ella, están encadenados y armonizados los mejores objetivos del gobierno de la provincia y de su ente crediticio oficial.

También ha llegado a esta Legislatura una nota en la que se especifican los mismos argumentos agregando servicios que se van a atender, ellos son: préstamos especiales para la adquisición de mecanización agrícola. Adquisición de artículos nuevos y/o usados que contribuyan a la tecnificación agropecuaria y ampliación de sus áreas explotables, como ser: a) equipos y maquinarias para desmonte. b) Tractores de rueda o de orugas y topadores y/o niveladores para fines agrícolas, c) Equipos o maquinarias agrícolas de tracción mecánica o animal, tales como arados, rastras, sembradores, cosechadoras, segadores, casillas rodantes. d) Otros equipos o maquinarias necesarias para la producción agrícola y pecuaria, tales como ordeñadoras, picadoras de forrajes, segadoras de pasto, empacadoras de heno, ensiladoras, desgranadoras, pulverizadoras, esparcidoras de abono. e) Equipos o instalaciones necesarias a las explotaciones agrícolas, apícolas y otras explotaciones menores del campo. f) Componentes, partes o repuestos para cualesquiera de las maquinarias, equipos e instalaciones indicados en los rubros precedentes, que sean vitales para su funcionamiento y cuyo valor sea significativo con relación al costo del bien.

Sector minero: Préstamos especiales para gastos de mensura en explotaciones mineras.

Préstamos especiales para financiación de inversiones en el sector minero: adquisición de máquinas, equipos, elementos y rodados (excluidos automóviles) construcciones e instalaciones en el lugar de los yacimientos y/o industrias (campamentos, depósitos, galpones, talleres y tinglados) que resulten indispensables para el aumento de la producción y la disminución de los costos de explotación.

Sector industrial: préstamos especiales para la financiación de inversiones en el sector industrial. Adquisición de maquinarias, herramientas, equipos, instrumentales, motores necesarios, aparatos y artefactos y construcción, ampliación remodelación de la planta y sus instalaciones.

Sector turístico: construcción, terminación, ampliación, refacción, transformación funcional, modernización estructural y amoblamiento de establecimientos hoteleros, hosterías, residenciales, moteles, cabañas, bungalows, restaurantes y casas de comida en zonas de turismo.

Voy a dar lectura al mensaje que llegó a esta Legislatura; dice así: Señor presidente: Inspirado en los más trascendentes objetivos que fija el Banco de la Provincia de Río Negro en su Carta Orgánica, ley 203, y en armonía con la programación del Plan Trienal de gobierno, remito a consideración de ese Honorable Cuerpo un proyecto de ley de aumento de capital autorizado del ente crediticio oficial. La oportunidad de esa modificación está dada por la imperiosa necesidad de adecuar el capital del Banco a las posibilidades de una asistencia crediticia cuidadosamente elaborada, que está dirigida a promover y consolidar las actividades productivas calificadas de interés prioritario en la economía provincial según conclusiones técnicas de los organismos competentes del Estado rionegrino.

Con la finalidad de obtener los recursos necesarios para la realización del programa trazado, se han encarado gestiones ante el Banco Central de la República Argentina según las cuales se obtendrá un redescuento ligado a un plan de capitalización que se cumplirá con la afectación de los fondos que en concepto de coparticipación federal de impuestos corresponden a nuestra provincia.

El requerimiento que ha de formularse asciende a pesos 100 millones, los que sumados al capital integrado y al capital por integrar, superan el autorizado actual de pesos 200 millones. Asimismo se han tenido en cuenta las posibilidades de incrementos de capital a través de recursos provenientes de otras fuentes: aportes extras del Estado provincial, distribución de utilidades, etcétera.

Al puntualizar que con motivo de la aplicación del plan de capitalización de desarrollado con anterioridad, se cumplieron satisfactoriamente las mejores metas propuestas en la oportunidad, y que se atendieron con recursos propios una demanda crediticia que supera en mucho los recursos obtenidos entonces del Banco Central de la República Argentina, destaco la profunda significación que el accionar de nuestro Banco tiene dentro de la planificación general de gobierno y la inapreciable trascendencia en los órdenes económicos, sociales y culturales que van a tener cumplimiento en el nuevo programa cuyas características de apoyo preferencial a sectores de menos recursos, a la mediana y pequeña empresa, constituirán la continuación y consolidación de un plan dirigido a llegar a destinatarios cuyas posibilidades de acceso al crédito no estaban suficientemente allanadas con anterioridad. La acción a desarrollar en esta nueva etapa dentro de las prioridades establecidas prevé la asistencia crediticia en favor de los siguientes sectores: agropecuario, minero, industrial y turístico. Conforme los destinos específicos que se enumeran en planillas que se agregan.

Por todo lo expuesto, solicito un diligenciamiento favorable al proyecto adjunto. Saludo al señor presidente muy atentamente.

Por todo lo expuesto, solicito que el Cuerpo dé su aprobación al presente proyecto.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la moción del señor diputado Sicardi en el sentido de que se omita la lectura del proyecto en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Se va a votar en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2°, 3°, 4° y 5°.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - El artículo 6° es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado.

45

INCREMENTO PARTIDAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Corresponde tratar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo que autoriza a incrementar partidas para la atención de erogaciones salariales en municipios de la provincia.

Por secretaría se procederá a dar lectura.

-Se lee. (Ver DESPACHOS de COMISION).

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración en general.
Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: No haré la fundamentación correspondiente atento que la misma sería redundante por las manifestaciones hechas en este recinto por el señor ministro de Economía, dado que para este proyecto se presentan las mismas circunstancias que para el tratado anteriormente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.
Corresponde su tratamiento en particular. Por secretaría se dará lectura, al artículo 1°.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.
El artículo 2° es de forma el proyecto ha sido sancionado.

46

APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Es para solicitar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 66°, inciso 10, que la Cámara se aparte del Reglamento para considerar un tema que por imponderable no tuvo entrada en esta Legislatura en el término reglamentario.

Se trata de un proyecto por el cual se ratifica un convenio celebrado entre el Departamento Provincial de Aguas y las empresas que intervienen en las obras de Canal Pomona San Antonio Oeste. Este organismo debe contar con el aval legislativo para poder continuar con las obras mencionadas; por lo tanto voy a solicitar que la Cámara se aparte del Reglamento y se aboque al tratamiento de este proyecto sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Puede repetir la propuesta señor diputado?

SR. SICARDI - Solicito la autorización de este Cuerpo para apartarme del Reglamento y dar entrada a un proyecto de ley del Poder Ejecutivo referido a otorgar el aval legislativo al Departamento Provincial de Aguas para que conjuntamente con las empresas intervinientes, celebre un convenio destinado a la continuación de las obras del Canal Pomona - San Antonio Oeste. Debo aclarar que por un imponderable este proyecto no tuvo entrada en el término reglamentario, pero la importancia del mismo me insta a solicitar a la Cámara, primero que se me permita apartarme del Reglamento para el tratamiento de esta moción y segundo, presentar y solicitar que se trate este proyecto en el día de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO - Señor presidente: Quiero dejar aclarado que este proyecto ha entra

do en una forma un poco antireglamentaria. El mismo ya fue tratado en dos o tres oportunidades en la Comisión de Asuntos Constitucionales, a la cual han concurrido para el informe correspondiente los directores de las áreas respectivas y se ha interpretado que este convenio, este aval -diríamos así- para que la obra pueda continuarse con algunas garantías exigidas a la empresa, porque de no hacerlo así, indudablemente, la provincia se vería enormemente perjudicada. A tal extremo que consideramos casi imposible la realización de los tramos que faltan a San Antonio Oeste.

Indudablemente, tal vez nosotros, los legisladores, asumamos una responsabilidad en cuanto a que esto es un caso extraordinario y que no está ni siquiera contemplado en la Constitución. Y más diría, que tal vez el espíritu de la Constitución quizás nos prohibiría hacer una cosa semejante, pero hemos entendido cuál es el espíritu y cuál el beneficio que representa para la provincia si este nuevo compromiso que adquiere la empresa se cumple. Entonces hemos decidido asumir ese compromiso para la historia, pero que no digan que ignorábamos que éste es un procedimiento anormal; pero el caso y los efectos son de tal gravedad que tenemos que pensar que esta obra debe realizarse de cualquier forma, porque de ella dependen una gran cantidad de cosas, entre ellas, los complejos siderúrgicos y el puerto de San Antonio.

Creemos que si esa obra no se puede terminar, todo lo que hemos efectuado y hemos desarrollado para ese cono de desarrollo no se podrá realizar.

Quería hacer esta aclaración para que no se piense que esto se va a improvisar en esta Cámara sino que ha sido estudiado en profundidad en la respectiva comisión. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Nosotros vamos a adherir a las mociones propuestas, agregando que además consideramos que oportunamente vamos a tener que constituir la Cámara en Comisión, porque el proyecto importa gasto. Reservamos para esa oportunidad la fundamentación de nuestra decisión. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la moción del señor diputado Sicardi en el sentido de que la Cámara se aparte del Reglamento. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Solicito, señor presidente, se dé lectura al convenio.

SR. ECHARREN - Primero se debe votar el pedido de sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la moción del señor diputado Sicardi en el sentido de que este proyecto sea tratado sobre tablas. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

CAMARA EN COMISION

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar que la Cámara se constituya en Comisión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consecuencia, la Cámara pasa a sesionar en comisión.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

SR. SECRETARIO (Delavaut) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de Ley: Artículo 1°). Ratifícase en todas sus partes el convenio de continuación de la Obra Canal Pomona-San Antonio Oeste, Tramos I y II, efectuado entre el Departamento Provincial de Aguas de la provincia de Río Negro y las Empresas I. A. C. U. S. A. (Industria Argentina de Construcciones y Urbanizaciones S. A.) e ITAL MONTERUBBIANESI HERMANOS Sociedad Colectiva.

Artículo 2°). En caso de rescisión del convenio, autorízase al Departamento Provincial de Aguas de la provincia de Río Negro, a contratar en forma directa la ejecución o continuación de la obra.

Artículo 3°). Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Señor presidente: Para la oportunidad en que se lea el contrato, como lo pidió el señor presidente de la bancada Justicialista, reservamos la información de los aspectos de orden legal que autorizan la ratificación legislativa del mismo. En lo que hace a los aspectos de índole administrativos y políticos, queremos dejar sentado lo siguiente: esta disposición legal que va a adoptar la Legislatura de la provincia obedece también a una circunstancia de índole extraordinaria. Oportunamente el Departamento Provincial de Aguas contrató con I. A. C. U. S. A. e Ital Monterubbianesi la ejecución de los tramos uno y dos del canal Pomona-San Antonio Oeste y por razones que constan en el expediente pertinente dicha empresa no pudo cumplir lo pactado en su momento. Ante esa alternativa, señor presidente, se nos informó de la consecuencia que implicaba para el patrimonio de la provincia la rescisión del contrato con dichas empresas. Rescisión que tuvo incluso algún comentario en esta Legislatura en oportunidad en que nuestra bancada denunció la desaparición de maquinarias de dichas empresas. Resultaba entonces necesario replantear todo este negocio y empleo la palabra negocio en forma expresa, ya que se trata de un contrato, de un negocio administrativo entre el Estado y un contratista. Y había que replantearlo de manera tal que el daño para el patrimonio de la provincia resultara lo menor que fuera dable y era necesario también replantearlo de forma y modo tal que la prontitud que se ejecutara la obra fuera realmente evidente ya que licitarla de nuevo implicaba la suspensión de los trabajos por un lapso realmente prolongado. En función de esos objetivos se ha programado y se ha estudiado en profundidad este contrato y esta renegociación. La misma no implica para el Estado otra cosa que un intento jurídicamente bien respaldado para salvar la ejecución de una obra que constituye para la provincia de Río Negro toda una definición, ya que como bien se ha dicho en reiteradísimas oportunidades, de la provisión de agua industrial en San Antonio Oeste depende la instalación de todo un complejo industrial con sus repercusiones económicas, sociales y políticas en la zona portuaria circundante a la localidad de San Antonio.

Esos son los fundamentos y las razones primeras y más importantes, las razones de fondo por las que nuestra bancada también va a apoyar esta iniciativa, en el convencimiento sí, de que existen algunos riesgos pero que se han adoptado todas aquellas medidas jurídicas que estaban al alcance de esta Legislatura, de acuerdo con las leyes vigentes para amparar en la emergencia al Estado. Al Estado en su aspecto patrimonial y al Estado provincial en lo que hace a suproyección de futuro a la luz de todos estos proyectos que giran en torno de la provisión de agua industrial en la zona de San Antonio Oeste, toda vez que se estima que la terminación de estos trámites debe realizarse, como veremos más adelante, en un lapso perentorio y que el Estado estará en condiciones también dentro de un lapso sumamente breve de constatar si esta renegociación realmente produce el efecto deseado.

Esa también es nuestra intención por la que hemos procurado arrimar nuestra cuota para que la contratación tenga, como dije, todos los recaudos legales que pongan a cubierto al Estado de eventuales sorpresas e inconvenientes de toda na

turalidad.

Tal nuestra posición en lo que hace al aspecto general de la ley. Reservamos para el tratamiento del contrato en particular en cuya lectura también coincidimos, la referencias de orden legal que formularemos oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Por secretaría se procederá a dar lectura al contrato.

SR. SECRETARIO (Delavaut) - Convenio de continuación de la obra Canal Pomona San Antonio Oeste tramos I y II. Entre el Departamento Provincial de Aguas de la provincia de Río Negro, representado por su interventor Don Numa R. Bini en adelante "EL DEPARTAMENTO" y la empresa Industria Argentina de Construcciones y Urbanizaciones Sociedad Anónima (I. A. C. U. S. A.) representada por su Director Tesorero, Federico Bustamante y por su Vicepresidente señor Manuel A. Pena a mérito de la autorización expresa del Directorio que protocolizada forma parte integrante del presente, en adelante La Empresa I. A. C. U. S. A. y la Empresa ITAL MONTERUBBIANESI HERMANOS Sociedad Colectiva, representada por los señores Dante Monterubbianesi en su carácter de socio solidario y Gustavo Francisco Nonterubbianesi en su carácter de apoderado de Gino Monterubbianesi, socio solidario de la misma en uso de la firma social y con facultad para obligarla, en adelante la Empresa Ital Monterubbianesi Hermanos se conviene en celebrar el presente convenio de continuación de la Obra Canal Pomona-San Antonio Oeste, Tramos I y II, que se regirá por las disposiciones de la ley 2.06, su reglamentación, el contrato oportunamente suscripto y por lo establecido en el pliego de bases y condiciones y por las siguientes cláusulas:

Primera: La Empresa I. A. C. U. S. A. se compromete a continuar en forma individual y unilateralmente, asumiendo la totalidad de las obligaciones, los trabajos que venía ejecutando la Empresa I. A. C. U. S. A. e ITAL Monterubbianesi Hermanos Sociedad Colectiva y que fueran suspendidos con motivo de la rescisión del contrato operado por "El Departamento" mediante resolución número 1740/75, ejecutando la obra hasta la entrega definitiva y su total terminación conforme a su fin en todo de acuerdo a lo establecido en el contrato original, a las modificaciones actuales y futuras del proyecto y a las cláusulas del presente convenio. Segunda: La Empresa I. A. C. U. S. A. se compromete a recomenzar los trabajos y tareas suspendidas dentro del plazo de diez (10) días corridos desde la firma del presente y a finalizarlos dentro del plazo de 15 meses corridos desde la fecha de su iniciación. Tercera: La Empresa I. A. C. U. S. A. se obliga a cumplimentar total, fiel absolutamente, en todas y cada una de sus partes y en los plazos estipulados, el plan de trabajos establecidos por El Departamento. Cuarta: La Empresa I. A. C. U. S. A. se compromete a observar y cumplimentar acabadamente el ritmo y la secuencia de tareas que a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones le fije el Plan de Trabajos que forma parte integrante del presente. Quinta: La Empresa I. A. C. U. S. A. se compromete a integrar en el término máximo de sesenta (60) días corridos a partir de la firma del presente, las siguientes maquinarias equipos y/o elementos necesarios para el cumplimiento del Plan de Trabajos: Una (1) Topadora Caterpillar "D-6" o Fiat "AD-14" o similar; Una (1) motoniveladora Caterpillar "H-12" o similar; Siete (7) topadoras Caterpillar "D-8" hidráulicas con escarificador; Tres (3) retroexcavadoras Bucyrus Erie. P. y H. o similares; Siete (7) excavadoras de 3/4 (tres cuartos) de metros cúbicos de capacidad mínima Bucyrus Erie, P. y H. o similares; Cinco (5) rodillos neumáticos de nueve ruedas de 4 a 5 toneladas; Dos vibrocompactadores Dynapac o similares; Dos (2) rodillos pata de cabra de doble tambor o similares; cuatro (4) regadores de 8 (ocho) metros cúbicos de capacidad; dos (2) motoniveladoras Caterpillar "H-14" o similares; Nueve (9) tractores sobre neumáticos de 70 H. P.; O-

cho (8) palas de 4 (cuatro metros cúbicos de capacidad) con tractor de 100 a 130 H. P.; Una (1) rastra de discos; Una (1) retroexcavadora-cargadora John Deere "2010" o similar; Una (1) retroexcavadora Bucyrus Erie o similar; Una (1) cargadora frontal de 1,50 (uno con cincuenta) metros cúbicos de capacidad; Dos (2) vibrocompactadores de mano; Un (1) regador de 8 (ocho) metros cúbicos de capacidad; Dos (2) perfiladoras "Rahco" propiedad de El Departamento; Un (1) regador de 8 (ocho) metros cúbicos; Una (1) saranda para áridos de 50 (cincuenta) metros cúbicos; Una (1) cargadora frontal de 1,5 (uno con cinco) metros cúbicos; Dos (2) camiones volcadores de 6 (seis) metros cúbicos de capacidad; Un (1) camión aguatero de 8 (ocho) metros cúbicos; Seis (6) vibradores de inmersión; Cinco (5) hormigoneras de 350 (Trescientos cincuenta) litros o una (1) planta dosificadora central de 15 (quince) a 20 (veinte) metros cúbicos/hora con dos (2) equipos motohormigoneros de 2 (dos) a 5 (cinco) metros cúbicos; Un (1) tractor topador Caterpillar "D-8", "46-A" o similares; Una (1) motoniveladora Caterpillar "H-14" o similar; Cinco (5) tractores con escarificador y topadora Caterpillar "D-8", "46-A" o similar; Cuatro (4) motoniveladoras Caterpillar "14-E" o similares; Cuatro (4) equipos de bombeo de agua y seis (6) kilómetros de cañería; Seis (6) camiones regadores de 8 metros cúbicos; Tres mezcladoras paso único P. y H.; Doce (12) mototrailers John Deere autocargables; Dos (2) motoniveladoras Caterpillar "H-14" o similares; Dos (2) regadores de 8 (ocho) metros cúbicos; Diez (10) tractores sobre neumáticos John Deere "5020" o similares; Doce (12) tractores sobre neumáticos John Deere "607" o similares; Ocho (8) rodillos pata de cabra con tres (3) tambores; Cuatro (4) rodillos neumáticos de trece (13) ruedas; Ocho (8) rodillos lisos vibradores "R-V-300"; Dos (2) rodillos neumáticos vibrantes "Cedarapids"; Cuatro (4) rodillos neumáticos autopropulsados "Tortone 130"; Una (1) cargadora frontal "H-05" Payloader o similar; Cuatro (4) tractores neumáticos Fiat "780" o similares; Una (1) motoniveladora Caterpillar "H-12" o similar; Dos (2) regadores de 8 (ocho) metros cúbicos cada uno; cuatro (4) rodillos neumáticos de arrastre de 13 (trece) ruedas y todo el equipo subsidiario que se imponga aunque no esté expresamente pedido (compresores, equipos e iluminación, movilidades livianas, camiones de transporte de personal, casilla). Sexta: La integración del equipo a que se hace mención en la cláusula anterior deberá efectuarse en los términos del artículo 38° de la ley de Obras Públicas y su reglamentación, con denuncia y acreditación de la titularidad del dominio de los mismos, por el término de duración de los trabajos correspondientes, obligándose a reponer de inmediato y sin necesidad de intimación alguna, los elementos, materiales, maquinarias y/o equipos que se deterioren o por alguna razón se encontraren paralizados. El equipo libre de gravámenes quedará afectado a favor de "El Departamento" con prenda de primer grado y sobre el equipo que reconociera ya gravamen prendario. El Departamento se constituirá en acreedor prendario en segundo grado. En caso de disponerse de equipo y/o maquinaria alquilada, deberá acompañarse siempre previa y necesariamente el respectivo contrato, respondiendo la Empresa I, A. C. U. S. A. por el fiel cumplimiento de sus obligaciones y la de los subcontratistas de maquinarias y/o equipos de obra, resolviéndose siempre cualquier cuestión que al respecto se plantee, en favor de la continuación de la obra y de la permanencia de los equipos en ella. En todos los casos, para retirar equipos y/o maquinarias de la obra, la empresa I, A. C. U. S. A., deberá contar con la autorización por escrito de "El Departamento". En caso de que la empresa I, A. C. U. S. A. retirara el equipo y/o la maquinaria de la obra, deberá reintegrar indefectiblemente dentro de los 10 (diez) días corridos desde la fecha del retiro, igual cantidad y especie de equipo y/o maquinaria a satisfacción de "El Departamento", bajo el apercibimiento de lo dispuesto por la cláusula novena; igual procedimiento se a-

optará en caso de que el retiro sea efectuado por un subcontratista, aplicándose las mismas soluciones. El contrato de alquiler de maquinarias y/o equipos deberá contener una cláusula por la cual El Departamento y/o la provincia de Río Negro, en caso de incumplimiento de los pagos por la empresa I. A. C. U. S. A. puede subrogarse en los derechos de ésta abonando lo impago y descontando lo pagado de los certificados que se emitan. Séptima: La empresa I. A. C. U. S. A. se compromete a abonar al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (IAPS) el importe de la prima del seguro de accidente de trabajo del año 1974-1975 que se encuentra vencido e impago y a renovar el correspondiente al año 1975-1976 y siguientes, cumplimentando el pago de las primas en los plazos que se lo establezcan. Igual criterio deberá seguir con el seguro del personal de inspección, dando lugar el incumplimiento de la presente obligación a las penalidades establecidas en la ley 862 y su reglamentación. Octava: El Departamento conviene con la empresa I. A. C. U. S. A. en limitar el quince por ciento (15%) el importe de las multas a aplicar por incumplimiento de las obligaciones contractuales anteriores a la fecha de la rescisión del contrato, para lo cual determinará el monto de las mismas dentro de los quince (15) días de la firma del presente, importe que será devuelto a la empresa I. A. C. U. S. A. cuando haya incorporado a la obra los equipos a que hace referencia la cláusula quinta. Novena: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del contrato original o del presente, por el sólo vencimiento de los plazos establecidos, automáticamente y sin necesidad de intimación alguna El Departamento procederá a aplicar todas las sanciones que correspondan y a rescindir el contrato por culpa de la empresa I. A. C. U. S. A. Décima: Se establece como condición previa para dar validez y vigencia al presente acuerdo, la obligación por parte de la empresa I. A. C. U. S. A. de adecuar dentro de los 10 (diez) días de corridos y subsiguientes a la firma del presente, su capacidad técnico financiera libre anual a los valores actuales de la obra. Decimaprimeras: Asimismo la empresa I. A. C. U. S. A. integrará dentro de igual plazo la garantía de contrato vigente de la obra para adecuarla al monto actual de la misma en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima. Decimasegunda: Al sólo efecto de la certificación de la capacidad técnica financiera libre anual y de la garantía de contrato, se estima que el costo actualizado de la obra asciende a la suma de pesos... Decimotercera: La empresa ITAL Monterubbianesi Hermanos Sociedad Colectiva hace expresa renuncia todos los derechos y recursos y acciones de cualquier naturaleza que le pudiera o pudo corresponder contra El Departamento y/o la provincia de Río Negro, derivados del cumplimiento del contrato original y del presente acuerdo. Décimocuarta: La empresa I. A. C. U. S. A. por la firma de la presente renuncia asimismo a todas las acciones, derechos y recursos de cualquier naturaleza que le pudiera o pudo corresponder contra el departamento y/o la provincia de Río Negro derivados del cumplimiento del contrato original o del presente acuerdo. Décimoquinta: El departamento procederá a liberar por la firma del presente los certificados y las garantías retenidas, como asimismo los equipos incautados a la empresa I. A. C. U. S. A. e ITAL MONTERUBBIANESI Hermanos Sociedad Colectiva, con las deducciones que en concepto de multas y otras que pudieran corresponder se practiquen. Décimosexta: Cualquier cambio, modificación y/o transformación en la situación jurídica de las Empresas I. A. C. U. S. A. e ITAL MONTERUBBIANESI Hermanos Sociedad Colectiva, deberá previamente comunicarse y autorizarse por EL DEPARTAMENTO, considerándose su inobservancia como causal de rescisión del contrato de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 60 inc. a) de la Ley 286, no siendo oponible a EL DEPARTAMENTO y/o Provincia de Río Negro, cualquier modificación, fusión transformación y/o absorción hecha en violación a la presente cláusula. Décimoseptima: La

Empresa I. A. C. U. S. A e ITAL MONTERUBBIANESI Sociedad Colectiva renuncia a responsabilizar de alguna manera al Departamento Provincial de Aguas, y/o Provincia de Río Negro, por actos o hechos derivados del cumplimiento del contrato original, con o asimismo a todos los derechos, recursos y acciones de cualquier naturaleza, que le pudieran o pudieren corresponder contra EL DEPARTAMENTO y/o Provincia de Río Negro, como asimismo lo liberan expresamente y se obligan a mantenerlo indemne de las consecuencias de las cuestiones interempresarias existentes en el pasado o que pudieran existir en el presente o en el futuro, como asimismo renuncia a oponer a EL DEPARTAMENTO y/o a la Provincia de Río Negro las posibles transferencias operadas en la Sociedad Colectiva ITAL MONTERUBBIANESI Hermanos a otros entes societarios manteniéndose a todos los efectos de la vinculación con EL DEPARTAMENTO y/o provincia de Río Negro, la estructura jurídica originaria de Sociedad Colectiva y las responsabilidades consecuentes personal e ilimitada de los socios contratantes. Décimo octava: EL DEPARTAMENTO tratará de efectivizar el pago de los certificados dentro de los treinta días de conformados los mismos por la Superintendencia General; en caso que no puede hacerlo en ese lapso, se ajustará a los plazos establecidos en la ley 286 y su reglamentación. Décimo novena: Si la índole de la obra o razones de conveniencia a los intereses de EL DEPARTAMENTO lo justifiquen, podrá autorizarse el anticipo de fondos al contratista. El anticipo podrá ser convedido previa garantía o satisfacción de EL DEPARTAMENTO que podrá consistir en la constitución de garantías sobre el equipo a favor de EL DEPARTAMENTO que deberán ser presentes antes del otorgamiento del anticipo y se amortizará con los certificados de obra a emitirse, aplicándose a su monto nominal un descuento porcentual igual al del anticipo. No regirá para este procedimiento lo establecido en la ley 286 y su reglamentación. Vigésima: La Empresa I. A. C. U. S. A. y la Empresa ITAL MONTERUBBIANESI Hermanos Sociedad Colectiva renuncian por la firma del presente a todos los derechos que les pudiere corresponder por la supresión o variación de items con respecto al presupuesto o pliego original. Vigésimoprimera: La firma del presente no implica para la provincia de Río Negro y/o EL DEPARTAMENTO, renuncia o novación de los derechos o acciones que a la fecha tiene ya adquiridos como consecuencia del anterior contrato, entendiéndose que la rescisión del presente retrotraerá la situación jurídica al momento de la rescisión del contrato original, ello es, al momento de dictarse la Resolución Número 1.740/75 de EL DEPARTAMENTO. Vigésimosegunda: La Empresa ITAL MONTERUBBIANESI Hermanos Sociedad Colectiva quedará obligada por el término de sesenta (60) días junto con La Empresa I. A. C. U. S. A. por las obligaciones del contrato anterior y por las que resulten del presente acuerdo y renunciando expresamente al beneficio de excusión. Vigésimotercera: La Empresa ITAL MONTERUBBIANESI Hermanos Sociedad Colectiva quedará desligada de las responsabilidades emergentes del contrato original cuando EL DEPARTAMENTO considere cumplidas por parte de la Empresa I. A. C. U. S. A. las obligaciones emergentes del presente convenio. Vigésimocuarta: Las partes se someten expresamente a la Justicia Ordinaria de la provincia de Río Negro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción y especialmente al Fuero Federal, constituyendolos siguientes domicilios: EL DEPARTAMENTO en la calle San Martín 249, La Empresa I. A. C. U. S. A. en la calle Gallardo y la Empresa ITAL MONTERUBBIANESI Hermanos Sociedad Colectiva en 25 de Mayo y Villarino, todos de la ciudad de Viedma, Vigésimo quinta: El presente acuerdo se suscribe ad-referendum de su ratificación por ley de la Legislatura de la Provincia de Río Negro. En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Habiendo esta Cámara cumplido su cometido en Comisión pasa a sesionar en forma ordinaria.

48

CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión ordinaria.

49

RATIFICACION CONVENIO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración el proyecto recientemente despachado por la Cámara en Comisión.

Se va a votar en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba el artículo 2°.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - El artículo 3° es de forma. El proyecto ha sido sancionado.

50

PLAN DE LABOR

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA - Señor presidente: Si hemos ya finalizado con el tratamiento de los asuntos, voy a proponer, de acuerdo al artículo 70° de la Constitución provincial, que sea prorrogado el período de sesiones ordinarias hasta el día 30 del próximo mes y que esta Cámara sesiones el día viernes 21, a las 9 horas.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración la moción del señor diputado Roa. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 22 y 40 horas.

José Alberto Campos Gutiérrez
a/c. Cuerpo de Taquígrafos

INSERCIÓN

Convenio de venta de bienes

- PRIMERO: PARTES:** Entre "Valle de Oro Sociedad Anónima", representada en este acto por su Presidente señor Juan Pedro ETCHEMAITE y el Director Secretario, señor Juan FERRAGUT, por una parte, en adelante "Valle de Oro" y la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía y Hacienda, contador Omar Raúl LEHNER, y por el Señor Subsecretario de Economía, contador Alberto Julio Francisco CROGERI, en adelante "La Provincia", convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las ratificaciones más abajo expresadas.-----
- SEGUNDO: OBJETO:** El convenio tiene por objeto la venta de bienes del activo de "Valle de Oro" y su compra por "La Provincia". Ambas partes declaran que se ha tenido expresamente en cuenta el estado de concurso de la sociedad vendedora y que "La Provincia" al celebrar el presente contrato obra en interés de la comunidad, con fines de dotar de una empresa testigo al sector de los productores frutícolas, tutelar la posibilidad de mantenimiento de la explotación, especialmente para la conservación de las fuentes de trabajo y cooperar en el mantenimiento de los valores del activo, en beneficio de los acreedores.-----
- TERCERO: BIENES VENDIDOS:** La venta comprende los bienes del activo de "Valle de Oro" enumerados en las planillas anexas, que forman parte del presente contrato. Los bienes vendidos consisten, en resumen, en la planta de empaque y frigorífico ubicado en Cipolletti, calle Primera Junta 295; el frigorífico "Ex Sanseverino", también ubicado en Cipolletti; las oficinas ubicadas en Esmeralda 354/58/60 de la ciudad de Buenos Aires (unidades 9, 11 y 13); dos inmuebles rurales ubicados en la localidad de Allen; con superficie de 30 hs. uno y con superficie de 40 hs. el otro; las acciones de sociedades y los títulos públicos que forman parte del activo; incluyéndose los terrenos, todas las maquinarias (comprendiéndose las del galpón de Contraalmirante Cordero), muebles, útiles, instalaciones, mejoras, rodados y demás componentes y accesorios de los bienes vendidos, los que se enajenan en el estado que se describe en el inventario y con todo lo plantado, edificado y adherido.-----
- CUARTO: BIENES NO COMPRENDIDOS:** Salvo estipulación expresa contraria, se entienden que se comprenden en la venta, todos los bienes que forman parte de los establecimientos, chacras y oficinas vendidas. No se comprenden las marcas, patentes y enseñas, inclusive afiches y elementos de propaganda; el nombre comercial "VALLE DE ORO"; los créditos, derechos y acciones de los que es titular "Valle de Oro", las relaciones o derechos que surjan de la actividad de "Valle de Oro" y que se refieran a otras plantas de empaque locadas, ocupadas, arrendadas o cuyos servicios utilizara "Valle de Oro". Quedan expresamente excluidos los bienes que se enuncian en planilla especial separada, que se considerará parte de este convenio, a todos sus efectos. -- Se entiende que no se comprenden en esta transacción ni se asumen o garantizan por "La Provincia", las deudas de "Valle de Oro", ni ninguna otra parte de su pasivo actual o eventual, ello sin perjuicio de lo pactado en la cláusula sexta.-----
- QUINTO: SERVICIOS Y OTROS ACCESORIOS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, queda expresamente convenido que se comprenden en la operación todos los servicios de que gozan los bienes vendidos, como líneas telefónicas, servicios de telex, agua corriente, desagües, cloacas, fuerza motriz y electricidad, gas, servicios municipales, etc. Quedan también comprendidas las autorizaciones concedidas por las autoridades nacionales, provinciales y municipales, de que gozan los estableci

mientos, dirigidos al cumplimiento del destino al que están actualmente afectados y las patentes de los rodados vendidos, los que serán transferidos a la provincia al igual que los servicios antes indicados.

SEXTA: PRECIO: Por los bienes indicados en las cláusulas anteriores, se conviene un precio total y definitivo, pagadero en dinero efectivo de: a) Por todos los bienes indicados en la planilla anexa "A" la suma de NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS, con la valorización individual que surge de la misma planilla. b) Por envases (bins, pallets y cosecheros), según las siguientes cantidades y valores unitarios: VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (27.362) bins, al precio unitario de SEISCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (608,64); DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA (12.930) pallets, al precio unitario de CIENTO CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (114,57) y CINCUENTA Y DOS MIL (52.000) cosecheros al precio unitario de VEINTISIETE PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (27,2) lo que representa un total de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS. Queda estipulado que si la existencia de envases (bins, pallets y cosecheros) fuere inferior a la antes indicada, el monto queda reducido al real que arroje la aplicación de los precios unitarios indicados. En caso contrario, podrá la Provincia adquirir los que excedan, abonando tales precios unitarios establecidos, no pudiendo VALLE DE ORO negarse a vendérselos, hasta el total de su existencia. La Provincia no estará obligada a recibir los que no se hallen en condiciones de uso.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La cantidad que resulte del artículo anterior se pagará: a) el treinta por ciento (30%) al primer año, a partir de la fecha de votación del acuerdo preventivo en el concurso de "Valle de Oro", b) el setenta por ciento (70%) restante, al segundo año, a partir de la misma fecha. A las sumas citadas se le adicionará el cinco por ciento de interés anual (5%) de interés sobre saldos, pagadero por año vencido, juntamente con cada una de las cuotas; c) sin embargo, la Provincia adelantará las sumas necesarias para el pago de acreedores privilegiados y gastos del juicio, cuando los respectivos créditos resulten líquidos y exigibles, hasta un máximo de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-). "Valle de Oro" utilizará en primer lugar, para satisfacer estos créditos, los fondos líquidos y disponibles a la fecha de la firma del presente convenio y los que provengan del cobro de los créditos existentes a esa misma fecha, comprometiéndose a no alterar sustancialmente la situación actual. Una vez agotados estos fondos, "La Provincia" deberá pagar o gestionar directamente ante los acreedores, prórrogas, moratorias, planes de pago, plazos u otras formas de pago, a su costa. En este último caso, la parte de precio pertinente quedará saldada cuando el acreedor reciba el íntegro pago por la Provincia de su crédito contra "Valle de Oro" o cuando acepte novar la deuda y liberar a "Valle de Oro". Si la Provincia no pagara o gestionara en la forma prevista, será responsable por los intereses y por los daños y perjuicios que causare. Ocurriendo la alternativa de que trata este inciso c), se pagará que no correrán intereses a cargo de la Provincia por las sumas que pague por estos conceptos, dentro del primer año. Los plazos y proporciones de pago previstos en los incisos a) y b) precedentes se computarán, ocurrida la hipótesis de este inciso c), sobre los remanentes de precio, una vez descontados los importes pagados o que la Provincia haya tomado a su cargo.

OCTAVA: ENTREGA: "Valle de Oro" entregará y "La Provincia" recibirá los bienes vendidos bajo inventario, dentro de los quince días de la promulgación de la ley por la que se apruebe el presente convenio. Sin perjuicio de ello, la Provincia consiente en

que se difiera dicha entrega respecto de las unidades del inmueble sito en Capital Federal, por el término de ciento veinte días más. Asimismo, facilitará a "Valle de Oro" en forma precaria y gratuita la utilización de una oficina en la planta principal de Cipolletti, por el mismo lapso de ciento veinte días posteriores a la entrega de la referida planta principal. La entrega deberá efectuarse en el estado de conservación que se describe en las planillas adjuntas, obligándose "Valle de Oro" a mantener los bienes hasta esa fecha dándole los cuidados necesarios para su mejor conservación. "Valle de Oro" será responsable de la pérdida, destrucción, inutilización o cualquier otro de mérito de los bienes hasta su entrega a "La Provincia". Queda facultada la Provincia para requerir las medidas conservatorias necesarias, en caso de falta de debido cumplimiento de esa obligación o de peligro grave para la conservación de los bienes. Ante la destrucción, desaparición o pérdida inculpables de alguno de los bienes vendidos, "La Provincia" procederá a deducir el monto de los bienes correspondientes al valor asignado al mismo. En el supuesto de que el bien desaparecido, destruido o perdido sea de importancia decisiva a los fines expuestos en el punto UNO de este convenio, "La Provincia" estará facultada a resolver el contrato. Si la misma alcanzara a una equivalencia del quince por ciento (15%) del valor de la operación, "La Provincia" podrá proceder a la resolución. Si la pérdida, destrucción o desaparición fuere culpable "La Provincia" podrá optar, también, por reclamar la reposición de otro bien de la misma clase, estado y calidad o bien su valor de reposición.-----

NOVENA: IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES QUE GRAVAN LOS BIENES: "Valle de Oro" entregará los bienes con todos sus impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos y cargas al día. "La Provincia" podrá retener parte del precio necesaria para pagar estos créditos y efectuar tales pagos directamente, en caso de no hacerlo "Valle de Oro". Igual norma se seguirá para los demás servicios identificados en la cláusula quinta, primer y segundo párrafos.-----

DECIMA: EVICCIÓN, VICIOS REDHIBITORIOS: "Valle de Oro" garantiza por evicción y vicios redhibitorios la totalidad de los bienes vendidos. La entrega se efectuará libre de gravámenes, embargos, inhibiciones, locación, ocupación y cualquier otra restricción al dominio, a la transferencia o al uso, con excepción de las que se dispusieron en virtud de créditos privilegiados, en cuyo caso se seguirá el procedimiento indicado para el pago de la cláusula SEPTIMA, inciso c).-----

"Valle de Oro" a los fines de este contrato entiende mantener o le han sido estimadas las siguientes deudas previsionales a tenor del anexo que se acompaña al presente y forma parte del mismo. Se deja expresamente aclarado que las cifras antes expresadas no significan en absoluto reconocimiento de las deudas de los acreedores antes referidos ni allanamiento a sus pretensiones.-----

UNDECIMA: ARREPENTIMIENTO: Las partes declaran que todas las obligaciones y derechos reconocidos por este contrato son firmes y no susceptibles de arrepentimiento o resolución por la sola voluntad de una de las partes, ello sin perjuicio de las ratificaciones previstas en la cláusula DECIMOQUINTA.-----

DECIMOSEGUNDA: PERSONAL: "La Provincia" se hace cargo del personal ocupado por Valle de Oro en las plantas y chacras vendidas y del ocupado en la planta que arrienda en Contraalmirante Cordero, a los fines de la continuación de la relación laboral, y en los términos de los artículos 246 y 251 de la ley 20.744. Sin embargo quedan exceptuados de esta regla general los directores de "Valle de Oro" aunque hubieren prestado servicios técnicos, profesionales o permanentes dentro de la empresa, así como sus síndicos y asesores. Asimismo queda excluido el personal de la oficina de la Capital Federal. Estas personas quedarán a cargo de "Valle de Oro", la que co

rrerá también con las indemnizaciones por accidente de trabajo, remuneraciones o cualquier otra reclamación emergente de la relación laboral con la sociedad vendedora. En cuanto al personal que se hace cargo "La Provincia", se transferirá con sus haberes y cargas sociales abonados al día de la entrega de los bienes vendidos, con la salvedad de los créditos previsionales a que se refiere la cláusula DECIMA, segundo párrafo. Si por incumplimiento de esta obligación "La Provincia", por negativa de "Valle de Oro", debiera abonar alguna suma, podrá deducir su importe del pago del precio, adicionándole un interés bancario desde la fecha del desembolso hasta la del recupero o compensación, con el pago de la cuota respectiva.

DECIMOTERCERA: SELLADOS Y GASTOS DE TRANSFERENCIA: Todos los gastos, impuestos, tasas, honorarios y sellados que correspondan o se originen por la transferencia de bienes en esta jurisdicción de Río Negro, serán soportados por "La Provincia" exclusivamente. Los que sean originados por transferencia de bienes ubicados o existentes en otra jurisdicción se soportarán en la forma legal o de acuerdo con los usos y costumbres; exceptuándose los impuestos a devengarse en esta Provincia, que estarán a cargo de la compradora. "La Provincia" podrá proponer los escribanos y demás profesionales o expertos que se hagan cargo de los instrumentos, tramitaciones o cualquier otra gestión que resulte imprescindible para perfeccionar el título de adquisición de cada bien, según su naturaleza. "Valle de Oro" se compromete a otorgar todas las escrituras, instrumentos o autorizaciones que sean necesarias para perfeccionar el dominio de la Provincia, en el más breve plazo que ésta determine después de la entrega de los bienes y siempre dentro de los noventa días de esta entrega. Asimismo, "Valle de Oro" gestionará la transferencia de los servicios respecto de los cuales se requiera esa actividad de la vendedora. Queda especialmente pactado que el Juez que entiende en el concurso de "Valle de Oro" puede disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de estos requisitos y, en caso de omitirlo alguna de las partes, ordenar su cumplimiento forzado por las formas de la ejecución de sentencia o la que estime más adecuada y rápida según cada situación. Observada o no aprobada esta cláusula por el señor Juez del concurso, las partes admiten que mantendrán su vigencia las restantes cláusulas de este mismo contrato.

DECIMOCUARTA: CONTRATO CON CORPOFRUT. OTROS CONTRATOS: A la fecha de entrega de los bienes por parte de "Valle de Oro", quedará resuelto el contrato celebrado por ésta con Corpofrut el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. Las prestaciones ya realizadas quedarán firmes y se liquidarán las posiciones recíprocas según las siguientes reglas: 1) Las disposiciones sobre venta de material empaque se entenderán agotadas y se concluirán en la forma pactada. 2) Las estipulaciones referidas a servicio de empaque, se liquidarán: a) para la fruta embalada y para la despachada a industria, el precio estipulado en el contrato, con los reajustes que correspondieran según cada época de entrada; b) para la fruta entrada en planta y procesada, sin embalar, el treinta por ciento (30%) de la tarifa de la fruta entrada. 3) El servicio de frío se liquidará como si la fruta hubiera salido íntegramente en el día de la entrega y el importe respectivo se pagará en cinco cuotas mensuales iguales, sin interés. La fruta pesada y entrada directamente a frigorífico sólo pagará el arancel de frío. A la fecha de toma de posesión se labrará inventario de los materiales de empaque de propiedad de Corpofrut que queden en las plantas y se devuelvan a ésta. "Valle de Oro" será responsable de los faltantes una vez descontados los materiales utilizados en el empaque. 4) Corpofrut y "Valle de Oro" declaran que, cumplido lo dispuesto en esta cláusula no tienen más reclamaciones que efectuarse con origen en el contrato antes aludido. La ratificación de estas declaraciones por parte de Corpofrut se hará

por carta separada. "La Provincia" se responsabiliza de la obtención de esta ratificación. Salvo lo referido a los servicios esenciales que se transfieren a "La Provincia", ésta no se hace cargo de las relaciones contractuales convenidas por "Valle de Oro" con terceros ni de las consecuencias eventuales de su interrupción. Las partes podrán convenir sin que ello signifique modificación de la regla genérica de esta cláusula, cesiones totales o parciales de contratos o relaciones que estimen pertinentes, sin perjuicio de los derechos del otro contratante.

DECIMOQUINTA: RATIFICACIONES. APROBACION: El presente contrato deberá: 1) Antes de celebrarse la Junta de acreedores: ser aprobado por la Asamblea de accionistas de "Valle de Oro"; 2) En la Junta de acreedores: a) ser informado a los señores acreedores y b) ser solicitada su aprobación al señor Juez del concurso, si no lo hubiere sido con anterioridad; 3) Con posterioridad a la Junta de acreedores: a) ser aprobado por el señor Juez del concurso; b) ser ratificado por ley de la provincia.

DECIMOSEXTA: FALTA DE RATIFICACION O APROBACION: La falta de otorgamiento de las aprobaciones o ratificaciones mencionadas en la cláusula precedente, producirá la rescisión del presente contrato de pleno derecho, no pudiendo las partes reclamarse suma alguna por ningún concepto por esa circunstancia. Igualmente ocurrirá si el contrato fuere declarado sin efecto por falta de homologación del acuerdo de VALLE DE ORO.

DECIMOSEPTIMA: PROPUESTA DE ACUERDO: "Valle de Oro" se compromete a presentar una propuesta de acuerdo preventivo que ofrezca, cuando menos: el pago del cien por ciento (100%) de los créditos quirografarios, en las siguientes condiciones: a) Al año de la fecha de votación del mismo, el treinta por ciento (30%) del capital; b) a los dos años de la fecha de votación del acuerdo, el setenta por ciento (70%) del capital. Además se adicionará en concepto de interés el diez por ciento (10%) anual, calculado y aplicado de la siguiente forma: a) Con la primera cuota, el diez por ciento (10%) del capital que se amortiza, o sea un tres por ciento (3%) sobre el capital total; b) Con la segunda cuota, un veinte por ciento (20%) del capital que se paga, o sea un catorce por ciento (14%) del capital total. En definitiva, por capital e intereses, propondrá un treinta y tres por ciento (33%) de la deuda en la primera cuota y un ochenta y cuatro por ciento (84%) en la segunda cuota.

DECIMO OCTAVA: ACCIONES DE ORFIVA Y OTROS TITULOS. CESION DE DERECHOS: Las partes convienen en que la transferencia de los títulos y acciones de sociedades que se venden, se realizará dentro de los noventa días de la promulgación de la ley por la que se ratifique el presente contrato. Hasta ese momento, la parte vendedora podrá optar por retirar de la venta las acciones de sociedades y los títulos públicos comprendidos en este contrato, por el precio estipulado de CUATRO MILLONES TRES CIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS, suma que se deducirá, en consecuencia, del precio total convenido. Las restantes partes del contrato quedarán, en este caso, firmes y producirán todos sus efectos con relación a los restantes bienes. En caso de no expresarse la voluntad de "Valle de Oro" de retirar de la venta los bienes indicados, cederá a "La Provincia" todos los derechos o acciones que por cualquier causa pudieren competirle contra ORFIVA SOCIEDAD ANONIMA con motivo de la entrega de fruta para industria correspondiente a la cosecha 1973/74. En el precio convenido para los bienes, se incluye el correspondiente a esta cesión dentro del valor de las acciones transferidas.

DECIMO NOVENA: JURISDICCION. DOMICILIO: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia en lo civil y comercial en la jurisdicción de General Roca, y constituyen domicilio: "Valle de Oro" donde tenga constituido domicilio

procesal en el juicio de concurso el apoderado que lo representa en el juicio de concurso o en otro que constituya a los efectos de este contrato en jurisdicción de la ciudad de CIPOLLETTI, que sea comunicado fehacientemente por telegrama colacionado o escribano público a la otra parte, con vigencia a partir de su recepción o notificación; "La Provincia" en Veinticinco de Mayo 99, Viedma, sede del Ministerio de Economía y Hacienda.-----
 SE FIRMA en dos ejemplares, de un solo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de CIPOLLETTI, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco, previa lectura y ratificación.-----
 Entre líneas: de Río Negro, aprobada: valen.-----
 Entre líneas: más, para la: valen.-----

CONVENIO ADICIONAL

En Cipolletti, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco, reunidos los señores Juan Pedro ETCHEMAITE y Juan FERRAGUT, presidente y secretario, respectivamente, de VALLE DE ORO S. A. por una parte, en adelante "Valle de Oro"; el señor ministro de Economía y Hacienda de la provincia de Río Negro, contador Omar Raúl LEHNER y el señor subsecretario de Economía de la provincia de Río Negro, contador Alberto Julio Francisco CROCERI, en adelante "La Provincia", por la otra, convienen lo siguiente: Se pacta como cláusula adicional del convenio firmado en la fecha entre las partes, que si el señor Juez del Concurso de la sociedad "Valle de Oro" entendiera que resulta aplicable para la transferencia de los bienes, la ley 11.867, se cumplirá con la misma por las partes, siempre que resulte aclarado: 1) Que los acreedores concursales (concurrentes o no concurrentes al juicio), quedan vinculados por la decisión de la Junta y la homologación judicial, al acuerdo celebrado en el juicio. En consecuencia, tales acreedores no tendrán derecho de oposición, retención, embargo y depósito de sumas para atender a sus acreencias. Correlativamente y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 6a. inc. c) del contrato para los acreedores privilegiados y los correspondientes a los gastos de juicio, tampoco existirá para "Valle de Oro" ni para "La Provincia" obligación de modificar los pactos sobre pagos de precios ni anticipar sus plazos.-----
 2) Que la concursada y vendedora declara que atenderá ordinariamente las deudas de causa o título posterior a la presentación de la petición de concurso preventivo (acreedores no concursales), con los medios ordinarios con que cuenta. En consecuencia, existieran oposiciones de estos acreedores, se compromete a hacerse cargo del levantamiento de la oposición o satisfacción del acreedor en la forma que correspondiere.-----
 3) Los gastos que demandare el cumplimiento de esta ley, serán soportados por partes iguales.-----
 SE FIRMAN dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, previa lectura y ratificación.-----

VALUACION DE INMUEBLES (OBRA CIVIL Y TERRENO)

VALLE DE ORO

- 1) TERRENO: Ubicación: Cipolletti, Departamento de General Roca.
 Designación Catastral: Sección H - Quinta 37 b - Lote 37 b - Lote 37 bl.
 Superficie: 20.000 m².

\$ 5.400.000.-

2) CAMARAS FRIGORIFICAS:

Cámaras N° 7, 8 y 9

- a) Superficie cubierta: 3,400 m².
- b) Construcción: año 1969.
- c) Características: fundaciones de H° A°, muros de mampostería de ladrillos comunes de 0,30 m. de espesor, columnas y vigas y encadenados de H° A°, pisos de H° A° de 16 cm. de espesor, con aislación de poliestireno expandido sobre contrapiso de 8 cm. de altura, revocados a la cal, revoques interiores y exteriores a la cal al fieltro. Aislación de muros de poliestireno expandido, aislación en ciellorrasos de poliestireno expandido s/tiranterfa de madera cubierto tipo parabólico, de chapas galvanizadas s/viguetas y vigas recticuladas.

\$ 8.631.438.-

3) CAMARAS 1 a 6:

- a) Superficie cubierta: 3,565 m².
- b) Construcción: año 1958.
- c) Características: mismas características punto anterior.

\$ 7.853.580.-

4) PLAYA DESCARGA:

- a) Superficie cubierta: 638,00 m².
- b) Construcción: año 1969.
- c) Características: piso de cemento aislado, cubierta de chapas galvanizadas, viguetas y vigas recticuladas.

\$ 606.615.-

5) SALA DE LAVADO Y DEPOSITO N° 1.

- a) Superficie cubierta: 257 m².
- b) Construcción: año 1958.
- c) Características: mampostería de ladrillos comunes, revoques a la cal, cubiertas metálicas, chapas galvanizadas, pisos de cemento aislado.

\$ 450.598.-

6) DEPOSITO N° 2.

- a) Superficie cubierta: 300 m².
- b) Construcción: año 1974.
- c) Características: cubierta de chapa plegada autoportante - Muros de bloques de hormigón hasta 2m. de altura lado sur, piso cemento alisado.

\$ 368.340.-

7) PATIO CENTRAL DE INGRESO.

- a) Superficie cubierta: 1,130 m².
- b) Construcción: año 1969.
- c) Características: pisos de cemento alisado, columnas, vigas y encadenados, cubierta parabólica, chapas galvanizadas.

\$ 1.613.285.-

8) SALA DE MAQUINAS:

- a) Superficie cubierta: 186 m².
- b) Construcción: año 1963.
- c) Características: bases, columnas, vigas y encadenados de H°A° mampostería de ladrillos comunes, revoques a la cal, revestimiento de azulejos 15 x 15 hasta 2m. de altura, pisos de mosaicos graníticos, cubierta de losa cerámica.

\$ 426.140.-

9) ENTREPISO OFICINAS:

- a) Superficie cubierta: 259 m².
- b) Construcción: año 1970.
- c) Características: entrepiso de H°A°, piso granítico, escalera de madera, cielorraso de poliestireno expandido, carpintería de madera y metálica.

\$ 518.976.-

10) GALPON DE EMPAQUE N° 1:

- a) Superficie cubierta: 1.170 m².
- b) Construcción: año 1958.
- c) Características: cubierto chapa galvanizada, sobrecabreadas metálicas, piso de cemento alisado, muros de mampostería de ladrillos comunes, revoques a la cal.

\$ 1.749.689.-

11) DEPOSITO N° 5:

- a) Superficie cubierta: 1.202 m².
- b) Construcción: año 1960.
- c) Características: cubiertas de placas de fibrocemento s/cabreadas de madera, columnas H°A°, muros de mampostería de ladrillos comunes sin revoques, pisos de cemento alisado.

\$ 1.992.351.-

12) GALPON DE EMPAQUE N° 2:

- a) Superficie cubierta: 2.560 m².
- b) Construcción: año 1956.
- c) Características: cubierta metálica, tipo parabólico, chapas galvanizadas s/vigas reticuladas.

\$ 2.376.235.-

13) DEPOSITO N° 3:

- a) Superficie cubierta: 410 m².
- b) Construcción: año 1966.
- c) Características: mampostería de ladrillos comunes, piso de cemento alisado, cubierta metálica, chapas galvanizadas.

\$ 570.853.-

14) DEPOSITO N° 4:

- a) Superficie cubierta: 1.036 m².

b) Construcción: año 1958.

c) Características: mampostería de ladrillos comunes, pisos de cemento alisados, cubierta metálica de chapa galvanizada.

\$ 905.665.-

15) OFICINAS Y VIVIENDA:

a) Superficie cubierta: 246,65 m².

b) Construcción: año 1956.

c) Características: mampostería de ladrillos comunes, revoques a la cal, cubierta de chapa de zinc, pisos de mosaicos calcáreos, cielorrasos a la cal.

\$ 647.222.-

16) PLAYA DE CARGA DESCUBIERTA:

a) Superficie: 2.050 m².

b) Construcción: año 1972.

c) Características: piso de cemento alisado.

\$ 453.058.-

17) SERVICIOS SANITARIOS PERSONAL:

a) Superficie cubierta: 44 m².

b) Construcción: año 1966.

c) Características: mampostería de ladrillos comunes, revoque a la cal, pisos de mosaicos graníticos, revestimientos, cemento alisado hasta 2m. de altura.

\$ 141.000.-

18) TANQUE DE AGUA - 10.000 L.

\$ 72.931.-

19) ALJIBE - 50.000 Lts. H°A°

\$ 99.450.-

20) CERCO PERIMETRAL Y PORTONES:

\$ 42.973.-

21) REDES AGUA, LUZ, GAS:

\$ 245.560.-

22) DESVIO FERROVIARIO:

\$ 250.000.-

TOTAL V. DE O.

\$ 35.415.959.-

VALUACION DE INMUEBLES (OBRA CIVIL Y TERRENO)

SAN SEVERINO

CAMARAS FRIGORIFICAS Y TERRENOS:

1) TERRENO: Ubicación: Cipolletti, departamento General Roca.
Designación Catastral: Sección XXVI - Manzana A - Lote 15 2b, fracción 6 y 7.
Superficie: 112.428 m² x 38,75 \$/m².

\$ 4.356.585.-

2) CAMARAS FRIGORIFICAS:

a) 1, 2 y 3 y sala de máquinas.

b) Superficie cubierta: 1.173 m².

c) Construcción: año 1968.

d) Características: fundaciones de H°A°, muros de mampostería de ladrillos comunes de 0,30 mts. de espesor, columnas y vigas y encadenados de H°A° de 16 cm. de espesor con aislación de poliestireno expandido sobre contrapiso de 8 cm. de altura, revocados a la cal, revoques interiores y exteriores a la cal al fieltro, aislación de muros de poliestireno expandido, aislación en cielorrasos de poliestireno expandido s/ tiranterías de madera cubierta tipo parabólica de chapas galvanizadas s/viguetas y vigas reticuladas.

\$ 2.960.233.-

3) CAMARA FRIGORIFICA:

a) Cámara N° 4.

b) Superficie cubierta: 1.125 m².

c) Construcción: año 1972.

d) Características: posee idénticas características de construcción que el punto anterior.

\$ 2.714.543.-

4) DEPOSITO:

a) Superficie cubierta: 1.250 m².

b) Construcción: año 1973.

c) Características: fundaciones de H°A°, muros de mampostería de ladrillos comunes de 0,30 mts. de espesor, columnas, vigas y encadenados de H°A°, pisos de cemento alisado, cubierta tipo parabólico de chapas galvanizadas sobre viguetas y vigas reticuladas.

\$ 2.186.625.-

5) PLAYA:

a) Superficie: 240,00 m².

b) Construcción: año 1973.

c) Características: de hormigón armado.

\$ 26.322.-

6) BAÑOS:

a) Superficie cubierta: 15 m².

b) Construcción: año 1972.

c) Características: bases de H°A°, muros de mampostería de ladrillos comunes, revestimientos azulejos cerámicos 15 x 15, revoques a la cal interior y exteriores, piso cemento alisado.

\$ 35.278.-

7) TINGLADO: 142,80 m².

\$ 52.205.-

8) PORTERIA: 9,21 m².

\$ 22.520.-

9) CERCO PERIMETRAL Y PORTONES:

\$ 268.092.-

10) REDES ELECTRICAS Y AGUA:TOTAL:\$ 146.232.-

\$ 12.768.635.-

INMUEBLES EN CAPITAL FEDERAL1) UNIDAD FUNCIONAL N° 9:

Ubicación: Calle Esmeralda N° 358. Piso 3°.

Designación Catastral: Circunscripción 14 - Sec. 1 - Mza. 4 - Parcela 6.

Superficie cubierta: 107,96 m².2) UNIDAD FUNCIONAL N° 11:

Ubicación: Calle Esmeralda N° 356. Piso 4°.

Designación Catastral: Circ. 14 - Sec. 1 - Mza. 4 - Parc. 6.

Superficie cubierta: 52,29 m².3) UNIDAD FUNCIONAL N° 13:

Ubicación: Calle Esmeralda N° 358. Piso 4°.

Designación Catastral: Circ. 14 - Sec. 1 - Mza. 4 - Parc. 6.

Superficie cubierta: 38,87 m².VALOR TOTAL\$ 3.599.500.-INVENTARIO MUEBLES Y UTILES OFICINAS CAPITAL FEDERALVALLE DE ORO

- 3 escritorios de 1,20 x 0,75 m. 3 cajones cada uno.
- 1 escritorio de 2 x 1m., 4 cajones.
- 3 mesas de metal, con 1 cajón c/u para máquinas.
- 1 placard de 3 x 2,15 m.
- 1 armario de metal de 2 x 0,60 m.
- 3 sillas fijas de metal, tapizado simil-cuero.
- 1 silla giratoria, tapizada simil-cuero.
- 1 sillón giratorio, tapizado simil-cuero.
- 4 sillones pata de metal, tapizado simil-cuero.
- 1 sofá tapizado simil-cuero.
- 1 mostrador de metal tapa fórmica, 2 puertas.
- 1 ventilador de pie marca "SIAM", modelo Conforaire.
- 1 mesa ratona, tapa de cristal y patas de acero.
- 1 mesa metal para teléfono.
- 2 máquinas de escribir "OLIVETTI" manual, línea 88.
- 2 máquinas de sumar eléctricas "DIVISUMA" "OLIVETTI 26".
- 1 máquina de sumar eléctrica "SUMA QUANTA 20" "OLIVETTI".
- 1 máquina de escribir manual marca "L.C.SMITH".
- 1 cesto para papel de metal.
- 1 cesto de cartón para papel.
- 1 cesto de alambre para papel.
- 1 equipo de aire acondicionado.
- 1 estufa eléctrica de 2 velas.

- 1 silla de madera.
- 1 banqueta patas de madera, tapizada de cuero.
- 2 abrochadoras manuales.
- 2 perforadoras manuales.
- 2 ceniceros de vidrio.
- 2 contabilizadores Coni.
- 3 ficheros Coni.
- 1 portasellos.
- 1 portacinta Scotch.
- 1 pava eléctrica.
- 3 cestos portapapeles de metal.
- 3 sillones con pata de acero, tapizado simil cuero.
- 1 mesa tapa mármol para teléfono.
- 1 cenicero de cerámica.
- 1 sofá de 1,80 x 0,80 m. de cuero.
- 2 sillones de cuero.
- 1 mesa tapa mármol, pata de acero.
- 1 mesa ratona tapa de cristal de 0,70 x 0,70 m.
- 1 alfombra de 2 x 2m.
- 1 cenicero de vidrio.
- 1 placard de 2,20 x 1,30 m. con un estante.
- 1 mostrador tapa de fórmica de 2,97 x 0,60 m. con 4 puertas corredizas.
- 3 escritorios de 1,16 x 0,73 m. tapa de fórmica con 4 cajones de madera.
- 1 escritorio de madera de 1,37 x 0,78 m. con 4 cajones.
- 1 mesita rodante, tapa de fórmica para máquina de escribir, de 0,74 x 0,49 m., con 3 cajones.
- 3 sillas simil cuero.
- 1 silla giratoria rodante.
- 4 papeleros con borde de metal.
- 1 portasellos.
- 2 abrochadoras de metal marca Bari.
- 1 perforadora marca Super manual.
- 1 máquina Olivetti, eléctrica de sumar, modelo Summa Quanta 20 E.
- 3 ceniceros de vidrio.
- 1 máquina de sumar Olivetti modelo Summa 15 italiana manual.
- 1 porta cinta scotch, marca Ota.
- 1 perforadora marca Dinamit, manual.
- 1 equipo de aire acondicionado marca Bendix, modelo A 200.
- 1 placard de 5,75 x 2,20 m. de tres puertas corredizas, 2 cuerpos con 5 estantes c/u y uno con estante perchero.
- 1 armario de metal de 1,33 x 0,45 m. con 4 cajones.
- 1 escritorio tapa fórmica de 1,38 x 0,74 m. con 4 cajones de madera.
- 1 portasellos.
- 1 mesita rodante para máquina de escribir 0,74 x 0,50 m.
- 1 máquina de escribir marca Triumph eléctrica, alemana.
- 1 estufa eléctrica de dos velas.
- 1 silla giratoria simil cuero.
- 1 cesto borde de metal para papeles.
- 1 caja fuerte de metal de 1,28 x 0,60 x 0,52.

REDES ELÉCTRICAS Y AGUA
TOTAL

UNIDAD FUNCIONAL N.º 9

UNIDAD FUNCIONAL N.º 11

UNIDAD FUNCIONAL N.º 13

VALOR DE ORO

VALOR TOTAL

- 1 acondicionador de aire.
- 1 mesa tapa fórmica de 0,53 x 0,46 m.
- 1 cafetera eléctrica AGE.
- 1 cafetera eléctrica.
- 1 pava eléctrica.
- 1 placard de 3,00 x 2,05 m. de 6 puertas con 4 estantes.
- 1 placard de 3,45 x 2,05 m. de 6 puertas con 4 estantes.
- 1 silla simil cuero.
- 1 escritorio tapa fórmica de 1,20 x 1,18 con 4 cajones.
- 1 mueble de 0,46 x 2,05 m. con 2 estantes y 3 puertas.
- 1 armario de metal de 0,78 x 0,40 m. con 3 cajones.
- 1 escritorio tapa fórmica de 1,00 por 0,60 m. con 2 cajones.
- 2 cestos de borde de metal para papeles.
- 1 equipo de aire acondicionado marca Feders.
- 2 mesas ratonas tapa de mármol.
- 3 sillones de cuero.
- 2 sillones de cuero giratorios.
- 4 sillas de cuero.
- 1 placard de 2,20 x 1,30 m.
- 1 mueble de 3,00 x 0,62 m. de madera con 4 puertas corredizas.
- 2 escritorios de madera con 4 cajones.
- 1 lámpara de mesa.
- 1 máquina marca Facit de sumar manual N° 585463.
- 2 cestos borde de metal para papeles.
- 1 máquina Olivetti multisuma.
- 1 mimiógrafo Gestetner.

TOTAL

\$ 219.994,75.-

DESCRIPCION Y VALUACION DE LOS BIENES DE VALLE DE ORO S. A.

MAQUINARIAS DE EMPAQUE:

- Un equipo para tratamiento de fruta en bin con hidroiinmersora a cadena con motor eléctrico, con pileta de lavado elevador a rodillos con lluvia para tratamiento antimoho y antiescaldante, pretamañadora a malla de fruta chica, mesa de clasificar de cinco canales, cinta de acumulación de 5 vías para llenar bins con 5 llenadoras de bins, con cinta para fruta grande de retorno con su llenador de bins. La máquina se encuentra con sus bombas, motores eléctricos tableros y demás accesorios. Estructura totalmente metálica. Marca TECINDAL..... \$699.200.-
- Un equipo para tratamiento de fruta Id. al anterior con 5 llenadores de bins marca I-MEPA..... \$ 361.192.-
- Un equipo para tratamiento de fruta en bins con inmersora a cadena con su lluvia y bomba correspondiente, con cadena transportadora de bins..... \$ 95.220.-
- Una máquina de seleccionar y clasificar fruta tipo RAPID SISER constituida por una emboquilladora con tres volcadores de bins tipo mecánico con cinta de lona de 0,73m. de ancho por 7,95 m. de largo, estructura metálica con su motorreductor. Un elevador a rodillos plástico de 1m. de ancho por 3,60 m. de largo, dos volcadores automáticos

de cosecheros con su motovariador, una pretamañadora de tamaño chico a malla metálica, una lavadora de fruta de 26 rodillos de cerda rotativos est. metálica marca IMEPA con un secador a gas, con su ventilador y accesorios, una cinta transportadora de fruta en goma de 1m. por 7,30 m., 2 cintas transportadoras transversales de fruta de 1m. por 1,60m. cada una, dos mesas de selección a rodillos plásticos con cuatro secciones, con cinta superior de goma, largo de la mesa 5,50m. en su parte inferior 2 cintas para descarte, 2 cintas transversales de 2m. de largo por 1m. de ancho de lona, 1 cinta seleccionadora final de 1,20m. de ancho por 3,60m. largo, una tamañadora RAPID SISER de 13 canales con 13 singuladores con 6 cintas transversales por lado para el desvío de la fruta tamañada, dos cintas mayores por lado con 3 secciones cada una de 1m. de ancho y 11,40m. de largo, 16 mesas rotativas gigantes de 1,78m. de diámetro con su motorreductor. Valor de la máquina completa: \$ 2.680.795.-

Una máquina auxiliar de la RAPID SISER formada por una mesa de selección de madera con 4 cintas de lona, con sus cintas superiores para transportar la fruta a la sección clasificación, una cinta superior para dos mesas rotativas de acumulación con dos llenadores de bins marca IMEPA, dos cuerpos de clasificación de dos vías a platillos plásticos con 20 tambores standard cada uno, con sus motores eléctricos, llaves, conexión de agua, luz, gas y accesorios correspondientes.

Valor de la máquina auxiliar: \$ 405.588.-

Una máquina clasificadora de fruta formada por una mesa de emboquillado con 2 volcadores mecánicos de bins, con cinta de 0,73 metros de ancho por 3,80m. de largo, un volcador de cosecheros marca IMEPA N° 0005, con pretamañadora a malla metálica, con una sección de lavado y secado de 26 rodillos rotativos de cerda, con lluvias electrobombas, quemadores a gas, electroventiladores y accesorios. Una cinta de mesa de selección de 4,40 m. de largo a rodillos rotativos con 4 secciones, 2 cuerpos de clasificación de dos vías de platillos plásticos de 20 tambores standard, cada uno, una cinta superior paralela a la máquina, de lona, del largo desde mesa clasificadora hasta el extremo opuesto, con mesa de acumulación rotativa llenadora de bins automática. Valor de la misma: \$ 799.013.-

Una máquina clasificadora de fruta Id. a la anterior:

Valor de la misma: \$ 799.013.-

Una máquina auxiliar de la anterior con emboquilladora de lona para cosecheros, co limpiadora en seco de 13 cepillos rotativos de cerda, con aspirador de polvo con su motor eléctrico y accesorios, una mesa de selección de 4,50m. de largo a cinta de lona, con 4 correas lisas de lona de retorno, estructura de madera, marca SANTA MARIA E HIJOS N° 65. Una sección clasificación formada por un cuerpo de 2 vías de platillos plásticos de 20 tambores standard, con su singulador.

Valor de la misma: \$ 351.210.-

Dos rieles aéreos para transporte de cajones standard y tray pack, con sus soportes, vías motorreductores y accesorios de 135,80m. y 99,70m. de desarrollo respectivamente totalizando 235,50m.

Valor de la misma: \$ 157.320.-

Tres cintas transportadoras de cajones cosecheros de las máquinas 1, 2 y 3 con 47,24m., 38,54m. y 30,20m. de largo respectivamente. Ancho de la cinta de lona 0,30m. estructura mecánica con sus motores eléctricos y sus accesorios.

Valor de las mismas: \$ 390.540.-

Una máquina clasificadora de fruta marca CLASIFRUT con emboquilladora automática volcadora de cosecheros con limpiadora en seco con rodillo de cerda y trapo, aspirador de polvo con su motor eléctrico, una mesa de selección a cinta para 20 personas, 2 cuerpos de clasificación de 6 vías de platillos plásticos, el primer cuerpo con 12 tambores gigantes con su motorreductor y el segundo cuerpo formado por 22 tambores estándar rotativo, con sus cintas transportadoras, accesorios y sus motores eléctricos, de estructura metálica con sus singuladores (Cte. Cordero).

Valor de la misma: \$ 685.722.-

Una máquina clasificadora de fruta formada por un emboquillador manual de cosechero, una limpiadora a rodillo de cerdas y trapo de 13 rodillos con la aspiradora de polvo, con su motor eléctrico de 4 H.P., mesa de clasificación a cinta de tela con retorno para 16 personas de 6m. de largo, sección clasificación formada por 2 cuerpos de 24 tambores, estándar cada uno, 2 vías de platillos de lona, completa con sus motores eléctricos, máquina marca CLASIFRUT N° 53 (Cte. Cordero).

Valor de la máquina: \$ 225.630.-

Una cinta transportadora de cajones cosecheros vacíos de 15 m. de largo por 0,30 m. de ancho, estructura metálica, y cinta de lona con sus motores de accesorios. (Cte. Cordero).

Valor de la misma: \$ 35.500.-

Un transportador aéreo de cajones con sus soportes, guías motorreductor y accesorios, de 125m. de desarrollo.

Valor del mismo: \$ 86.538.-

\$ 7.772.481.-

RODADOS

Una chatita marca FORD año 1931 patente Cipolletti N° 3.560 con motor N° A-3555709 \$ 5.750.-

Un coche CHEVROLET sedam año 1969, patente R-00378 motor N° AR-1.904.983 C-6 29.212 \$ 69.000.-

Una PICK-UP CHEVROLET modelo 1970 patente R-04043 motor A-23.140.839 P-322.204 \$ 92.000.-

Un coche RENAULT-4 modelo 1971 patente R-04664 motor N° 5.106.627 - 909 - 00474 \$ 63.250.-

Un coche RENAULT-6 modelo 1971 patente R-04861 motor N° 2.112.645. \$ 74.750.-

Una PICK-UP CHEVROLET modelo 1971 patente R-04576 \$ 97.750.-

Un RENAULT-6 modelo 1973 patente R-019136 motor N° 2.128.201 \$ 87.400.-

Una PICK-UP CHEVROLET modelo 1973 patente R-034112 motor N° A - 23.174.890 \$ 120.750.-

Una PICK-UP CHEVROLET modelo 1974 \$ 126.500.-

\$ 737.150.-

MUEBLES Y UTILES

Una máquina de escribir eléctrica marca "TRIUMPH" de 120 espacios modelo "ELECTRONIC 131 D" N° 7836152. Una máquina de escribir "OLIVETTI" de 145 espacios N° 96313217 (regular estado de conservación). Una máquina de escribir "REMINGTON" de 160 espacios N° 062115624. Una máquina de escribir "OLIVETTI" de 170 espacios N° A-190089. Una máquina de escribir "OLIVETTI" de 140 espacios N° A-316195. Una máquina de escribir "OLIVETTI" de 175 espacios N° A-190088. Una máquina de escribir "REMINGTON" de 130 espacios N° 05774. Una máquina para contabilidad marca "AUDIT" con mesa metálica y 2 cajones N° 27836. Un transformador marca "VARIVOL" modelo R-15. Una máquina "OLIVETTI" eléctrica "Multisuma 20" N° 99759051. Una máquina de calcular "FACIT" A-A-1-13 N° 27539. Una máquina de calcular manual "OLIVETTI" "SUMA PRIMA" 20" N° 28770. Una máquina de calcular eléctrica "OLIVETTI" "ELECTROSUMA" 20 N° A-5-55546. Una máquina de calcular eléctrica "OLIVETTI" "DIVISUMA 14" N° 949032. Una máquina de calcular eléctrica "OLIVETTI" "DIVISUMA 24 GT" N° A-143268. Una máquina de calcular eléctrica "MULTISUMA 20" N° A-6162944. Una máquina de calcular eléctrica "OLIVETTI" "MULTISUMA 20" N° A-61622934. Una máquina de calcular manual "OLIVETTI" "SUMA PRIMA 20" N° A2-108199. Una máquina de calcular eléctrica "LOGOS" N° A-8101623. Una máquina manual "OLIVETTI" "SUMA 15" N° 478802. Una máquina de calcular eléctrica "OLIVETTI" N° A-576829. Una máquina de calcular eléctrica "OLIVETTI" "DIVISUMA 14" N° 87845. Un escritorio tipo ejecutivo de madera con seis cajones (tablero 0,91 x 1,80), once escritorios de madera, tableros de madera o fórmica, con seis o siete cajones (tableros de 1,80 x 0,70). Un escritorio de madera, tablero de fórmica con 3 cajones (tablero 1,20 x 0,70), 2 escritorios metálicos, tableros de fórmica con tres cajones (tableros 1,50 x 0,80). Un mostrador de madera pintado, 4 puertas corredizas (tablero 0,66 x 3,00 x 0,97 alto) 14 escritorios metálicos 3 cajones, tablero de fórmica 0,75 x 1,15. Dos armarios de madera roble, con dos puertas con vidrios (frente 1,45 x 1,70 x 0,35 fondo). Seis sillas tapizadas en cuerina marrón, 8 sillones giratorios tapizados en cuerina marrón, 6 butacas tapizadas en cuerina marrón. 40 sillas de madera comunes. 3 banquetas de madera. 2 banquetas para dos personas tapizadas en cuerina. 7 mesitas para teléfono. 3 mesitas ratonas madera. 9 mesas para máquinas de escribir metálicas tableros de fórmica 0,60 x 0,45. 2 armarios metálicos, puertas corredizas, tablero de fórmica 0,80 x 0,44 altura 1,10m. 3 armarios metálicos para ficheros con 4 cajones. 2 tarjeteros con 5 cajoncitos, 50cm. alto. Un botiquín primeros auxilios 0,50 x 0,70 y 0,11 fondo. Tres armarios de madera, 1,75 x 0,61 x 0,41. Un armario de madera 1,80 x 0,40 x 0,21. Un mueble metálico, con pileta de acero inoxidable con tres cajones. Un armario metálico con 10 compartimientos para guardar ropa del personal, 1,10 x 1,85. Dos percheros de madera c/4 perchas. Dos ficheros de madera con 4 cajones 0,90 x 0,50 x 1,32. Un fichero metálico 0,40 x 0,60 x 0,75 alto. Un fichero de madera con rueditas (regular estado conservación) 6 estantería metálica 2,00 x 2,70 ancho x 0,40. Una mesa de dibujo de madera, altura regulables tablero madera 0,75 x 1,20m. Una mesa de madera 1,10 x 0,70. Cinco estanterías de madera 2,00 x 1,70 x 0,45 fondo. Una estantería de madera idem anterior, 5 estantes. Una cajita porta valores metálica con llave tipo YALE 0,35 x 0,25 x 0,10. Un reloj de pared marca "REGEN". Dos estufas infrarrojo para gas envasado con mueble metálico. Tres pantallas infrarrojo para gas envasado. Cuatro estufas gas natural de 5 velas "DOMEC". Dos estufas eléctricas de cuarzo. Un velador, base de losa, con pantalla. Una caja de caudales de acero marca "BUENOS AIRES". 26 cestos para papeles. Seis turbocirculadores, marca "YELMO" de 3 velocidades. Una alfom

bra tipo atlántida de 3,00 x 4,00. Cuatro amortiguadores hidráulicos de puertas. Dos ventiladores de mesa modelo "DD" N° 652701. N° 652695 (mal est.). Dos estufas infrarrojo de dos mil calorías sin tiro al exterior un altavoces marca "UCOA" con micrófono. Dos casilleros para correspondencia con 44 y 66 compartimentos. Una escalera de madera con cuatro escalones. Dos cocinas para gas natural de una hornalla sin horno marca "BATRIGAS". Un botiquín madera para primeros auxilios. Una lustra encoradora marca "YELMO" N° 570.580. Una máquina enfriadora - conservadora de jugo natural de fruta, capacidad 16 litros. Una balanza para 2 kg.

TOTAL MUEBLES Y UTILES \$ 487.582,22.-

MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS DE TALLER

Un torno a polea, bancada semiprimática de 0,90m. en 3 puntas, bolteo 0,25m. avance manual, 2 mordazas. Una piedra esmeril con eje, motor "FEIRANO" de 1/2 H.P. N° 4580. Una fragua de herrero con ventilador manual. Una bigornia de 50kg. Un taladro eléctrico manual para mechas de hasta 12mm. sin marca ni número, con base de altura regulable. 3 morsas N° 6, una morsa N° 5, una morsa N° 1, una morsa para caños N° 5. Dos tableros para herramientas de madera. 2 juegos de llaves boca-abierta, llaves de distintas medidas, destornilladores, tubos, martillos, limas, llaves francesas, arcos de sierras y otros. Una llave Estilson N° 24. Una llave francesa de 30". Un taladro eléctrico manual marca "ALCE" para mechas de hasta 8mm. Una tenazas para caños "VIRAX", de 1/4" a 2". Un cortador de caños hasta 2". Dos ventiladores desarmados. Un compresor de amoníaco (en reparación) "DELL ORTO". Una soldadora eléctrica de estática marca "LA OXIGENA" N° 1713. Una máquina para empujar vagones de ferrocarril marca "B.S.A." (en desuso). Un compresor de aire "RABBA" con motor de 1/2 H.P. N° A-9601. Una electrobomba para agua marca "HERO" con salida de 3". Un generador "BERTO" con excitador, 220v., 380v., 20KVA 50 ciclos. N° 9096. 30 garrafas para gas envasado. Un cargador de baterías. 2 caballetes de madera. Una lijadora de madera a cinta, estructura rudimentaria de madera con motor de 1/4 H.P. N° A-9550. Una despuntadora de madera "RAUL VECCHI" N° 65 con motor de 3 H.P. N° 17-A-67. Una sierra circular con motor monofásico de 1H.P. Tres engrasadoras manuales. Un taladro eléctrico, manual, marca "ALCE" para mechas de hasta 12mm. N° 18887. Tres armarios para guardar herramientas de madera. Un banco de carpintero con cajones y puertas. Una piedra esmeril eléctrica transportable. Una mesa de carpintero estructura de madera, tablero recubierto en chapa. 9 motorreductores marca "LENTAX" N° 53739 de 1/2 H.P. N° 011807 de 1H.P. N° 03109 de 1/2 H.P. N° 012800 de 1 cv. N° 01071 1/2H.P., N° 012156 de 1H.P. N° 09847 de 1/2 cv. N° 20029 de 1 cv. N° 04743 de 1/2 cv. Un motorreductor marca "MASTER" N° E-3602. están incluidos matafuegos.

TOTAL MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS DE TALLER: \$ 267.683.-

SALA DE TRANSFORMADORES

Dos transformadores trifásicos, "A.E.G." de 13.000 v. a 380v. 500KVA, tipo "DOF" N° 3563 N° 3382 \$ 345.000.-

Dos seccionadores automáticos para 13.000v con fusibles e instalaciones correspondientes \$ 34.500.-

\$ 379.500.-

Maquinarias accesorias de Galpón de Empaque

Una báscula marca "LA TORRE" N° 4016 con impresor de tarjeta plataforma 8,00 x 2,80 m. para 35.000 kg.	\$ 201.250.-
Una báscula marca "LA TORRE" N° 2003 para 25,999 kg. con impresor de tarjeta plataforma de 1,5 x 2,67.	\$ 202.187.-
Una báscula "BIRO" N° 1005 para 40.000 kg. con impresor de tarjeta, plataforma de 8,00 x 2,80 m.	\$ 161.000.-
Una báscula "FÉLIX DI PASCUO" para 1.000 kg. N° 7555	\$ 8.050.-
Una balanza "BIANCHI" para 125 kg. N° 9558	\$ 4.600.-
Un presiómetro manual "CIESA"	\$ 4.600.-
Un reloj impresor de tarjetas marca "CRONOS" modelo 8198 S N° 8208. .	\$ 4.025.-
Tres relojes impresores de tarjetas marca "CRONOS" N° 10956, N° 13058, N° 21036.	\$ 12.075.-
Nueve máquinas armadoras-tapadoras de cajones marca "TROVARELLI" \$	341.550.
Doscientos ocho metros de vfas para cajones con rueditas de chapa estampada sobre bolillas con sus respectivos soportes	\$ 109.503.-
Cuatro curvas de vfas para cajones con rueditas de chapa estampada sobre bolillas.	\$ 3.349.-
Cien mts. de vfas para cajones con rueditas de chapa estampada, cadena central transportadora tipo americano con sus motorreductores	\$ 110.400.-
Tres cintas de interconexión entre máquinas, de goma y lona, estructura metálica con sus motores eléctricos y accesorios 0,25 ancho x 5,00 m. largo	\$ 63.250.-
Una electrobomba centrífuga "SYLWAN" N° 114049 y motor de 3 CV. N° 48244	\$ 8.004.-
Una bomba "PLUVIUS" modelo 675 N° 039900 con motor de 6 HP	\$ 8.280.-
Una bomba "PLUVIUS" modelo A-152,3 N° C6 x C6 A2 con motor de 6 HP. N° 57894.	\$ 36.800.-
Una bomba para incendios "PLUVIUS" con eje vertical de 8m., boca de salida 3" modelo A-30143 N° C 15 XC 6 a 2 con motor de 7,5 HP	\$ 41.400.-
Una bomba "SILWAN" de 7,5 HP	\$ 36.800.-
Dos etiquetadoras de cajones marca "PERMASIT" N° 136 y 118	\$ 80.500.-
Dos cintas elevadoras de cajones transportables, de inclinación variable marca "ROBBIO" de 6,20 m. de largo con sus motores eléctricos N° 1099207 y N° 162152	\$ 36.800.-
Dos bebederos enlozados para personal ...	\$ 9.200.-
Dieciséis carretillas para cajones standard manuales.	\$ 22.800.-
Tres carretillas manuales hidráulicas para bins marca "PEQUEÑO GIGANTE" Serie 2, N° A-626; N° A-619 y N° A-725	\$ 34.500.-
15 carretillas manuales hidráulicas para bins marca "CONVEYOR S. A." N° 1463, N° 1189, N° 1311, N° 1888, N° 1484, N° 2185, N° 1195, N° 2548, N° 1575, N° 1589, N° 1320, N° 2182, N° 1201, N° 2146, N° 2131	\$ 172.500.-
Tres autoelevadores marca "ALCIDES" modelo 1345 para 1.300 kg. a 4,30m. de altura, equipados con motor IKA a gas y generador de 36v. N° 634502569, motor N° 654503247 (en reparación) y motor N° 624502178.	\$ 496.800.-
Ocho autoelevadores marca "A. A. S. A." modelo F. N. E. con motor IKA 4 cilindros capacidad 2.000 kg., altura de elevación 4,52m. motor N° 4507579, N° 4507008, N° 4506378, N° 4505104, N° 4505103, N° 4507609, N° 4506613, N° 4507580 ..	\$ 2.070.000.-
Cinco autoelevadores eléctricos marca "EL PAR A. A. S. A." modelo F-60-T-4 para	

2.000 kg. altura 4,52 con sus baterías de 36v., N° 54, N° 79, N° 89, N° 62, N° 61	
Un autoelevador marca "SAMPIMOVIL" modelo S-20-m con motor IKA 6 cilindros, capacidad 2.000 kg., altura 4,50m. Motor N° 566503530	\$ 1.932.000.-
Dos rectificadores de silicios para cargar baterías de autoelevadores, marca "ULTRASONICA ARGENTINA" entrada 220-380v. salida 47v. 150 amp. N° 2796, N° 2785	\$ 257.600.-
Un rectificador de silicios "ULTRASONICA ARGENTINA" salida 36 v. 180 amp. N° 3101	\$ 35.190.-
Un rectificador de silicios "ULTRASONICA ARGENTINA" salida 45 v. 60 amp. N° 714	\$ 19.550.-
Un rectificador de selenio-silicio "EVEQUOZ" salida 160 amp. 36 v. N° 5351	\$ 10.350.-
Una allanadora y embolsadora de bandejas formadas por: una limpiadora y encerrado de 6 rodillos a cerda, con una sección de secado a rodillos de acero inoxidable, con cinta de acumulación y cinta transportadora de bandeja en lona, con sección embolsado en bolsita plástica y sección de cerrado de las mismas con zona de calentamiento a infrarrojo. Cinta de salida automática. Marca piano "WEL", Fruit Master N° 129.	\$ 32.085.-
Tres cortinas de aire para Frigorífico	\$ 322.000.-
Dos pozos de 12m. de profundidad por 1,50 de diámetro	\$ 86.250.-
Instalación de fuerza motriz galpón de empaque	\$ 23.000.-
Cañería de sistema de incendio completa	\$ 290.645.-
Manguera contra incendio y picos	\$ 417.052.-
Dos fosas de hidromersor	\$ 63.732.-
Una fosa para baño antimoho	\$ 27.791.-
	\$ 9.396.-

TOTAL \$ 7.806.144.-

INSTALACION ELECTROMECHANICA DE FRIGORIFICOS

VALLE DE ORO:

- Planta Nobile, instalación electromecánica	\$ 2.020.510.-
- Planta Helos, instalación electromecánica	\$ 3.681.965.-

TOTAL \$ 5.702.475.-

SAN SEVERINO:

- Cámaras 1, 2, 3 instalación electromecánica	\$ 1.158.775.-
- Cámara 4 instalación electromecánica	\$ 1.970.150.-

TOTAL \$ 3.128.925.-

TOTAL VALLE DE ORO Y SAN SEVERINO: \$ 8.831.400.-

CUADRO DE LAS INVERSIONES EN ACCIONES, TITULOS Y VALORES (VALUACION REALIZADA)

	<u>V/Nom.</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Valuación</u>	<u>Valor Total</u>
PROMOCIONES CIPOLLETTI	10	6.000	5.706	34.236
COOP. FRUTICOLA ARG. LTDA.	10	462	10,00	4.620
EMPRESTITO DE RECUP. NAC.				
9 DE JULIO 7 %	10	50	10,00	500
BCO. RIC NEGRO Y NEUQUEN	10	1.250	10,00	12.500
COOP. DE SEG. COMAHUE LTDA.	10	1	7,45	7,45
ORFIVA S.A.	1	1.459.390	2,82	4.115.479,30
COOP. ELEC. RURAL DE G.ROCA	10	560	10,00	5.600
BONOS EXTERNOS 1971 U\$S	1.000	7	30	210.000
			TOTAL:	4.382.943,25
				=====

VALUACION DE CHACRAS Y MAQUINARIAS EXISTENTES

Una chacra designada como Lote 2 de las fracciones "A" y "B" de la chacra 76 de Allen, Departamento de General Roca, una superficie de 30 ha., Totalmente sistematizada y plantada con mil durazneros pavia amarillo de 4 años, mil perales Packams, Triumph, 1.500 perales Williams de 4 años, 3.000 Granny Smith de 4 años y 3.500 Red Delicious de 4 y 2 años., Las mismas se encuentran plantadas a 4 x 5 mts., una parte en espaldera, alambradas y con postes de álamos sulfatados de 4 mts., de alto cada 15 mts., Dentro del predio hay galpón de 70 mts., cuadrados por 4 mts., de alto construído en 1972., Las características son: Cimientos H°A°, paredes de ladrillos a la cal, techo de H°G°, sobre estructura de madera, piso de cemento alisado, revoque interior a la cal, luz eléctrica embutida.

Dos casas de familia de 45 mts., cuadrados cubierto cada una del mismo material anterior y con cielorraso de madera, revoque interior, instalación eléctrica, piso de cemento alisado, baño y cocina instalada con agua caliente y fría.,

Un galpón de 80 mts., cuadrados cubiertos, con cimiento H°A°, paredes de bloques de cemento, techo H°G° sobre estructura de madera, piso de cemento alisado, con cuatro habitaciones para personal soltero, con baño, de 60 mts., cuadrados cubiertos, bloques, techo H°G°, cielorraso de madera, piso de cemento alisado.

El predio se encuentra en buen estado, siendo la tierra de características arenosa y profunda., Se riega parte por bombeo y parte por gravitación por suministro de Agua y Energía., Un monte frutal designado como chacra 75 de Allen de 40 ha., según título, con las siguientes mejoras: Totalmente emparejada y sistematizada., Con ocho mil plantas de Granny Smith y ocho mil de Red Delicious de 2 y 4 años, plantadas a 4 x 5 mts., parte en espaldera con postes sulfatados de 4 mts., de alto y 15 mts., de separación no posee construcciones, el predio se riega totalmente por bombeo. Estado de los cultivos bueno., Tierra de costa arenosa y profunda.,

Valor de Tierra incluyendo inmuebles: \$ 7.428.810.-

Maquinarias de Chacras:

Dos tractores Fiat modelo 400 año 1971	\$ 120.000.-
Dos tractores Massey-Ferbuson de 45 H.P. año 1973	\$ 140.000.-
Un arado de levante de dos discos	\$ 6.000.-
Un arado de levante de 4 rejas de 8'''	\$ 6.500.-
Una rastra de 16 discos	\$ 13.800.-
Una máquina pulverizadora de 400 litros para papas	\$ 16.000.-
Una bomba de 10''' con motor eléctrico de 35 H.P. y accesorios	\$ 50.000.-

TOTAL: .. \$ 352.300.-

VALOR TOTAL DEL CONJUNTO: \$ 7.781.110.-

ANEXO:

ESTIMACION DEUDA INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL (REALIZADO POR LA EMPRESA VALLE DE ORO S.A.)

S/Acta del I.N.P.S. con deuda al 31-3-75	\$ 2.782.179,15
Abril y Mayo 1975	\$ 1.100.000,00

TOTAL: .. \$ 3.882.179,15
=====

ANEXO:BIENES EXPRESAMENTE EXCLUIDOS

Una máquina de contabilidad con sus barras y accesorios marca MERCANTIL OLIVETTI existente en la planta de Cipolletti de Valle de Oro.-----
 Una máquina computadora AUDI TRONIC OLIVETTI con sus programas y accesorios que se encuentra en los depósitos de Olivetti Argentina Buenos Aires.-----
 Un automóvil Peugeot 504 modelo 1970 N° de patente C - 237489 motor 78813 Chasis 5.003.841, estado: chocado. Se encuentra en Buenos Aires.-----
 Una oficina sito en Bahía Blanca edificio de la Fruticultura Ingeniero White unidad N° 6 terreno concesión Fiscal propiedad de la administración general de Puertos. Medidas aproximadas 6 x 5 mts. con baño privado. Cuenta con una línea telefónica y otra de télex y sus muebles y útiles.-----
 Todos los materiales de empaque, remedios, fertilizantes, abonos y calefactores chacras que posea Valle de Oro S.A.-----

52

APENDICE

Sanciones de la Legislatura

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Amplíase el plazo establecido por el artículo 4° inciso a) de la ley ----- 1.036 en ciento veinte (120) días.

ARTICULO 2°.- Derógase el inciso b) del artículo 4° de la ley 1.036 y sustitúyese por ----- el siguiente:

"B) Que finalicen las obras dentro de los seis (6) años a partir de la misma fecha. Se podría, sin embargo, y en el caso de haberse cumplido un porcentaje mayor al sesenta por ciento (60%) de la obra proyectada -el que será evaluado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia-, acordar a MEDAI Sociedad Anónima un plazo de gracia hasta dos (2) años, en cuyo transcurso deberán completarse indefectiblemente las obras. De mediar nuevo incumplimiento, éste será causal de revocación, en los términos del artículo 7°.

ARTICULO 3°.- Derógase el artículo 7° de la ley 1.036 y sustitúyese por el siguiente: -----

" En caso de revocación todas las obras pasarán a propiedad de la provincia, sin indemnización alguna, salvo que se hubiera ejecutado un porcentaje superior al sesenta (60%) por ciento de la obra proyectada -el que será evaluado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia- en cuyo caso la provincia fijará los montos de la indemnización de acuerdo a la escala que ella crea conveniente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- A efectos de proceder a la adjudicación en venta a sus legítimos ocupantes y posterior entrega de los correspondientes títulos de propiedad, déjase sin efecto lo dispuesto por la ley N° 712/72, y su modificatoria decreto-ley N° 795/73.

ARTICULO 2°.- En los títulos de propiedad que se extiendan en virtud de lo establecido en el artículo primero, se estipulará como pacto de preferencia según lo prevee el artículo 1.368 del Código Civil, que el titular del dominio estará obligado, ante la posibilidad de venta de su propiedad a notificar al gobierno de la provincia de Río Negro, por ante su órgano competente, para que haga uso de su facultad de preferencia bajo apercibimiento de revocabilidad del título de dominio a favor del Estado provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en planilla anexa que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Modifícase el Presupuesto de Gastos, tal como se expresa en planilla anexa que forma parte del presente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

PLANILLA ANEXA DEL ARTICULO 1° DE LA LEY N°

CALCULO DE RECURSOS

CONCEPTO	TOTAL	AFFECTADO A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
I - INGRESOS CORRIENTES	265.093.000	265.093.000
1.2. De Jurisdicción Nacional	265.093.000	265.093.000
1.2.03. Aportes no Reintegrables	265.093.000	265.093.000
1.2.03.9. Aportes Convenio Fonavi	265.093.000	265.093.000

PLANILLA ANEXA DEL ARTICULO 2° DE LA LEY N°

PROGRAMA	PROYECTO	P. PRINCIPAL	P. PARCIAL	CONCEPTO	IMPORTE
753	52	9		Estudios definitivos en áreas y	

PROGR.	PROYEC.	P. PRINC.	P. PARCIAL	CONCEPTO	IMPORTE
753	52	9		recursos hídricos <u>aprovecha</u> bles	+ 600.000
	53	9		Infraestructura de riego y <u>dre</u> naje	+ 14.000.000
754	51	9		Construcción de obras de a- gua potable	+ 15.000.000
	52	9		Ampliación y mejoramiento de obras de agua potable	+ 5.500.000
	53	9		Construcción de obras de <u>de</u> sagüe cloacales	+ 7.000.000
	54	9		Construcción de obras de <u>de</u> sagüe pluviales	+ 4.500.000
761/4	51	9		Estudios y proyectos de nue- vas rutas, caminos y enpla- zamiento de obras de arte	+ 5.000.000
771	51	9		Construcción de viviendas y equipamiento comunitario.	+302.341.000
704	53	9		Obras para administración de justicia	+ 4.000.000
	55	9		Obras para la administración general sin discriminar.	+ 40.000.000
	56	9		Obras para n antenimiento del orden público y seguridad <u>so</u> cial.	+ 1.000.000
	57	9		Obras para el programa de <u>a</u> tención médica integrada.	+ 2.000.000
	59	9		Obras para educación <u>prima</u> ria.	+ 32.000.000
	60	9		Obras para educación <u>media</u>	+ 1.500.000
	61	9		Obras para educación <u>tercia</u> ria	+ 2.000.000
704	63	9		Obras para promoción, <u>fomen</u> to y regulación del turismo	+ 6.000.000
	64	9		Obras para promoción y <u>regu</u> lación del transporte y <u>comu</u> nicaciones	+ 6.000.000
	65	9		Obras para desarrollo de la <u>e</u> conomía regional sin <u>discri</u> minar	+ 4.000.000
	66	9		Obras para promoción <u>social</u>	+ 1.000.000
	67	9		Obras para fomento y <u>desarro</u> llo del deporte y recreación	+ 4.000.000
597		15		Erogaciones figurativas- <u>con</u> tribuciones	+353.941.000
				Depart. Prov. de Aguas	+ 46.600.000
				Direc. de Vialidad Prov.	+ 5.000.000
				I. P. P. V.	+302.341.000

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dirigirse a Fabricaciones Militares, Banco Nacional de Desarrollo, ----- Poder Ejecutivo provincial y a la empresa Hierro Patagónico de Sierra Grande S.A. Minera, para hacerle saber que verfa con agrado que la sede del Directorio de HIPASAM se trasladara definitivamente a la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y archívese.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Apruébase el contrato ratificado por decreto 1184 del 25 de agosto de ----- 1975, celebrado el veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco entre "Valle de Oro" Sociedad Anónima y el Señor Ministro de Economía y Hacienda, contador Omar Raúl Lehner y el Señor Subsecretario de Economía contador Alberto Julio Francisco Croceri, estos últimos en nombre de la provincia de Río Negro, por el cual se adquieren para la provincia de Río Negro bienes del activo de la sociedad indicada.

ARTICULO 2°.- Exímese de todo impuesto, tasa o contribución provincial al citado ----- contrato y a los actos de transferencia de bienes a la provincia, que sean consecuencia del mismo.

ARTICULO 3°.- El Poder Ejecutivo podrá:

- 1) Contratar a título oneroso la explotación de los bienes adquiridos o de parte de ellos con entidades públicas o privadas en las que tengan participación productores o entidades representativas de productores de frutas mediante la figura jurídica que se estime más conveniente, siempre que se contemplen las siguientes condiciones:
 - a) Se presentará un plan de factibilidad económico y financiero de la explotación como así también se establecerán las bases de la política a seguir a satisfacción del Poder Ejecutivo.
 - b) Se asegurarán una Dirección empresarial técnicamente organizada, con suficiente permanencia y facultades como para encarar de una forma eficiente la explotación.
 - c) Se establecerá un régimen de auditoría que permita un adecuado control interno.
 - d) Trimestralmente se elaborarán balances de comprobación y se informará de los resultados de la explotación y de la situación financiera.
 - e) Al fin de cada período de explotación, se presentará un balance del operativo anual, que deberá ser aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda.
 - f) La forma de distribución de los resultados de la explotación tratará de asegurar la mayor retribución para aplicar a la fruta entregada por

los productores, grupos de productores o Cooperativas que encarguen su empaque y comercialización o solamente ésta última, a la entidad que explote las plantas.

- g) Tendrán prioridad en la recepción los productores titulares de hasta 10 has., en las condiciones que determine el Poder Ejecutivo.
 - h) Dar participación en la gestión a un representante de los obreros, propuesto por el Sindicato de Obreros Empacadores de Frutas de Río Negro y Neuquén.
 - i) El Estado provincial a través del organismo que determine el Poder Ejecutivo ejercitará el control y supervisión de las operaciones, para asegurar el cumplimiento de las condiciones del contrato y de las normas legales y reglamentarias pertinentes de la eficiencia de la gestión.
- 2) Suscribir los convenios que resulten necesarios con los gremios que corresponden al personal que presta servicios en las plantas y en los demás bienes de producción adquiridos, respecto de los cuales la provincia haya comprometido continuar la relación laboral.

ARTICULO 4°.- El personal que se desempeñe en los establecimientos adquiridos según el contrato, continuará rigiéndose exclusivamente por la ley N° 20.744 y por las convenciones colectivas de trabajo que corresponda a cada actividad.

ARTICULO 5°.- El Poder Ejecutivo dispondrá las medidas necesarias para el cumplimiento del citado contrato y designará a los funcionarios que suscriban en nombre de la provincia las escrituras y demás documentación requerida.

ARTICULO 6°.- Por Ley de Presupuesto anual se proveerán los créditos necesarios, los gastos emergentes en el presente ejercicio se tomarán de Rentas Generales.

ARTICULO 7°.- El Poder Ejecutivo dentro del término de un (1) año a partir de la promulgación de la presente ley, designará un Directorio con facultades generales, el cual estará integrado en igual proporción por el Poder Ejecutivo y los sectores obreros y productores de la actividad frutícola, debiendo dicho Directorio ajustar su funcionamiento a las pautas y prescripciones contenidas en la presente ley. La Presidencia del mismo será ejercida por un funcionario que designe el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el artículo 14° de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Río Negro, ley n° 293, por el siguiente:

"Artículo 14°: Fijase el Capital Autorizado del Banco en la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 300.000.000.-).

ARTICULO 2°.- A los efectos de la integración del capital autorizado del Banco de la

----- Provincia de Rfo Negro, quedan afectados en la suma de CIEN MILLO
NES DE PESOS (\$ 100.000.000.-) a los fondos que por coparticipación Federal de Im
puestos correspondan a la provincia. Dicha afectación se realizará en la siguiente for
ma:

Año 1977: Once cuotas mensuales de \$ 833.000.- a partir del mes de enero, y una cuo
ta de \$ 837.000.- en el mes de diciembre, total \$ 10.000.000.-

Año 1978: Doce cuotas mensuales de \$ 1.250.000.- a partir del mes de enero, total
\$ 15.000.000.-

Año 1979: Once cuotas mensuales de \$ 1.666.000.- a partir del mes de enero, y una
cuota de \$ 1.674.000.- en el mes de diciembre, total \$ 20.000.000.-

Año 1980: Once cuotas mensuales de \$ 2.083.000.- a partir del mes de enero, y una
cuota de \$ 2.087.000.- en el mes de diciembre, total \$ 25.000.000.-

Año 1981: Doce cuotas mensuales de \$ 2.500.000.- a partir del mes de enero, total
\$ 30.000.000.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Subsecretaría de Estado de Hacienda de la Nación pa
----- ra que retenga de las que corresponden a la provincia de Rfo Negro
en concepto de coparticipación Federal de Impuestos, las sumas necesarias para aten
der los compromisos establecidos en el artículo 2° de esta ley para que los deposite
en el Banco Central de la República Argentina, en la cuenta corriente que tiene habili
tada en el mismo el Banco de la Provincia de Rfo Negro.

ARTICULO 4°.- Las erogaciones determinadas por la presente ley serán imputadas
----- en el ejercicio correspondiente a la partida especial "Capitalización
del Banco de la Provincia de Rfo Negro", que deberán prever las respectivas leyes de
presupuesto anual.

ARTICULO 5°.- El saldo de capital a integrar se cubrirá mediante la afectación de las
----- utilidades anuales con ajuste a lo dispuesto en el artículo 16° de la
Carta Orgánica del Banco y con los aportes que presupuestariamente fije la provincia
con igual destino, adicionalmente a los que realizará el Estado provincial de acuerdo
con la obligación asumida por el artículo 2° de la presente ley.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

La Legislatura de la Provincia de Rfo Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar los incrementos prespues
----- tarios para financiar los aportes que resulten necesarios para cubrir
el costo de las mejoras salariales de los municipios de la provincia.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

La Legislatura de la Provincia de Rfo Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes el convenio de continuación de la Obra ----- Canal Pomona-San Antonio Oeste. Tramos I y II, efectuado entre el Departamento Provincial de Aguas de la provincia de Río Negro y las empresas I. A. C. U. S. A. (Industria Argentina de Construcciones y Urbanizaciones S. A.) e ITAL MONTERUBBIANESI HERMANOS Sociedad Colectiva.

ARTICULO 2°.- En caso de rescisión del convenio, autorízase al Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, a contratar en forma directa la ejecución o continuación de la obra.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Imprenta
de la Legislatura de
Río Negro
Viedma